



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

11

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

18

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 305/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezueta), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla).

27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

149

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 370/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Aparicio López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.	150
Decreto 371/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Marta Rueda Barrera como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.	151
Decreto 372/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.	152
Decreto 373/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Ángeles Jiménez Samblás como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.	153
Decreto 382/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.	154
Decreto 383/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.	155
Decreto 384/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Montemayor Rodríguez Gómez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.	156
Decreto 385/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio de la Torre Olid como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.	157
Decreto 386/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.	158
Decreto 387/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana López Pérez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.	159
Decreto 388/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Gracia Fernández Moya como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.	160
Decreto 389/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Luna Morales como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.	161
Decreto 390/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael López Fernández como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.	162
Decreto 391/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Teresa Vega Valdivia como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.	163
Decreto 392/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Victoria Begoña Tundidor Moreno como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.	164
Decreto 393/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.	165

Decreto 394/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Remedios Palma Zambrana como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.	166
Decreto 395/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Alcalde Moya como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.	167
Decreto 396/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.	168
Decreto 397/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Solana Segura como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.	169
Decreto 398/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Salazar Vela como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.	170
Decreto 399/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña M. ^a Monsalud Bautista Galindo como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.	171
Decreto 400/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González Lora como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.	172

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 381/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Granada.	173
Decreto 401/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Lourdes Fernández Ortega como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Almería.	174
Decreto 402/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luis Belizón Guerrero como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz.	175
Decreto 403/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba.	176
Decreto 404/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Germán González Pérez como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Granada.	177
Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.	178

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 374/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Raúl Perales Acedo como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.	179
Decreto 405/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Tomás Pizarro Galán como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.	180
Decreto 406/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese y nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	181

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 375/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas. 183

Decreto 376/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. 184

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 377/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Ruiz Dávila como Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Granada. 185

Decreto 407/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Eulalia Fernández Bermejo como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Granada. 186

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 187

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 378/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos. 188

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 408/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel García Cerezo como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada. 189

Decreto 409/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Balbín Garrido como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén. 190

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 379/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Asunción Lora López como Secretaria General Técnica. 191

Decreto 380/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Sebastián Quirós Pulgar como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén. 192

Decreto 410/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica. 193

Decreto 411/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Alejandro Márquez Llordén como Director General de Urbanismo. 194

Decreto 412/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Martínez Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería. 195

Decreto 413/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco de Paula Algar Torres como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.	196
Decreto 414/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.	197
Decreto 415/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eugenio Ortega Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.	198

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.	199
--	-----

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.	200
--	-----

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Rehabilitación y Neurofisiología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.	202
Resolución de 23 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.	210

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 26 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Chucena al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2078/2015).	218
--	-----

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 16 de julio de 2015, por la que se acuerda la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.	220
--	-----

Resolución de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se corrigen errores de la de 2 de junio de 2015, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa). (PP. 1995/2015). 221

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 21 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», de Málaga. 222

Orden de 21 de julio de 2015, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz). 224

Resolución de 31 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2015-2016. 226

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Innovación, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVII edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2014/2015. 244

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 22 de julio de 2015, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Córdoba y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en Centros de Mayores. 246

Orden de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015; así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos. 247

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2015. 265

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 9 de julio de 2015, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se concede el XIX Premio de Medio Ambiente. 266

Orden de 30 de julio de 2015, por la que se declara la caducidad del expediente de deslinde parcial del monte público «El Puntal», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de La Carolina (Jaén), así como la reapertura del mismo, disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado. 267

Orden de 30 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden de 2 de junio de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba para la implantación de instalaciones deportivas en «Finca Santa Clara». 269

Orden de 31 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del Plan Especial del Sistema General SIGT-BM.2 "Parque de Arrajanal" en Málaga. 272

Orden de 31 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido (Almería). 316

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1074/2014. (PP. 1842/2015). 321

Edicto de 28 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1666/2014. 322

Edicto de 24 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 455/2012. (PP. 1095/2015). 323

Edicto de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 803/2014. (PP. 977/2015). 324

Edicto de 31 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2197/2012. (PP. 2654/2014). 326

Edicto de 7 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1587/2014. (PP. 1962/2015). 328

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 27 de julio de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del concurso núm. 875/10. 329

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 106.1/2015. 330

Edicto de 28 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2015. 332

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de julio de 2015, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se anuncia la licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2077/2015). 334

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el suministro que se cita. (PD. 2080/2015). 336

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2076/2015). 337

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2073/2015). 339

Anuncio de 30 de julio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la licitación del contrato del servicio que se cita. (PD. 2071/2015). 341

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2072/2015). 343

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2074/2015). 345

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita. 348

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2075/2015). 349

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2079/2015). 351

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 353

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 354

Anuncio de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente que se indica. 356

Anuncio de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente que se cita. 357

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo del expediente de fecha de 23 de junio de 2015, adoptada en el expediente que se cita. 358

Notificación de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Tramite de Audiencia de fecha 29 de junio de 2015, adoptada en el expediente que se cita. 359

Notificación de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita. 360

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sobre el procedimiento de familias numerosas. 361

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 362

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 363

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo en expediente de protección de menores. 364

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 365

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 22 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 14 de abril de 2015, recaída en el recurso de alzada 105/2014. 370

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial. 371

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 373

Anuncio de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 375

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 30 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita. 376

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 7 de julio de 2014. 377

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1808/2015). 378

Resolución de 2 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Valle del Zalabí (Granada). (PP. 1779/2015). 379

Acuerdo de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Huéscar (Granada). (PP. 1402/2015). 380

Anuncio de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde total del monte público «La Chaparrita y Otras». 381

Anuncio de 25 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Estepona (Málaga). (PP. 1754/2015). 382

CENTROS EDUCATIVOS

Anuncio de 10 de junio de 2015, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravío de título de Oficialía Industrial. (PP. 1698/2015). 383

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos según el artículo 47.1.1.^a Asimismo, las competencias en materia de transparencia encuentran fundamento en diversos preceptos del Estatuto de Autonomía, entre los que destaca el artículo 31, que reconoce el derecho a una buena administración.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, vino a regular con carácter básico la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública. En su artículo 21 dispone que las Administraciones Públicas incluidas en su ámbito de aplicación establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de su organización interna y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación identificarán claramente el órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, desarrolló la normativa básica estatal, al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de transparencia. En el Capítulo I de su Título V se recogen los elementos organizativos para la coordinación de la transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, que estarán formados por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, que contará con una secretaría que actuará como oficina administrativa, las unidades y comisiones de transparencia que se crearán en cada Consejería y la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

El artículo 41.3 dispone que por Decreto del Consejo de Gobierno se regulará el funcionamiento de las unidades y las comisiones de transparencia. Con este Decreto se pretende dar cumplimiento al mandato anterior y regular de manera completa la estructura administrativa básica en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas. Una estructura administrativa adecuada facilitará el trabajo de gestión documental, archivo, ordenación y tramitación de la ingente documentación que obra en poder de los centros gestores y de la puesta a disposición a la ciudadanía de la misma.

La organización establecida en este Decreto apuesta por una estructura que pretende involucrar en la transparencia de la actividad pública a todos los órganos que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales adscritas, de tal forma que las personas que trabajan en el sector público se sientan comprometidas de acuerdo con el carácter transversal de la materia.

El Decreto se compone de 16 artículos, estructurados en 8 Capítulos. El Capítulo I se destina a las disposiciones generales. Entre ellas se contiene el objeto y el ámbito de aplicación. Asimismo, se señalan los órganos a los que se les atribuye la responsabilidad para suministrar o hacer pública la información. Para ello se utiliza el criterio de su relación con las competencias que tenga atribuidas.

El Capítulo II relaciona los órganos y unidades administrativas que integran la organización básica de la transparencia pública en el ámbito del Decreto, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

El Capítulo III se dedica a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, a la que le corresponde la coordinación general de las políticas de transparencia pública. Se establecen las funciones concretas que le corresponden: coordinar, dictar instrucciones, aprobar criterios, establecer directrices, etc.

El Capítulo IV aborda la regulación de la Secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y para la relación con las distintas unidades y comisiones de transparencia. La Secretaría actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de transparencia y quedará integrada en su relación de puestos de trabajo.

El Capítulo V regula las Unidades de Transparencia de las distintas Consejerías. Estas se configuran como pieza fundamental de la organización, llamadas a desempeñar un papel clave en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

En el Capítulo VI se regulan las Comisiones de Transparencia que deberán constituirse en cada Consejería. Con una configuración amplia y multidisciplinar harán partícipe de las políticas de transparencia a toda la organización y facilitarán la coordinación interna en la implementación de las mismas. Se regula igualmente el contenido mínimo de los Planes Operativos y de la Memoria anual.

El Capítulo VII hace referencia a la función que desempeñará la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía en materia de transparencia.

Por último, el Capítulo VIII regula las previsibles relaciones entre los distintos órganos competentes y el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El Decreto contiene varias disposiciones complementarias. Entre ellas, se incluye una disposición adicional relativa a la creación de Unidades de Transparencia en determinadas agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía: Servicio Andaluz de Salud, Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Por otra parte, se regula un régimen transitorio de designación de asignación de las funciones de las Unidades de Transparencia, así como el uso de medios electrónicos en la tramitación de las solicitudes de acceso. Por último se incluyen las habilitaciones necesarias para la adecuación de las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a las obligaciones establecidas en el mismo, adecuación que vendrá condicionada por la necesaria austeridad y contención del gasto.

De otra parte, la transversalidad de la política de género exige que esta sea tenida en cuenta en cualquier diseño normativo o de política pública. Por ello, en la composición de los órganos colegiados, se ha respetado la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos establecidos por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se ha velado por el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la información.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de julio de 2015,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de la organización administrativa en materia de transparencia en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a la Administración de la Junta de Andalucía y a los siguientes entes instrumentales previstos en el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio:

- a) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.
- c) Las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las asociaciones constituidas por la Administración de la Junta de Andalucía o sus entidades dependientes así como los órganos de cooperación a que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los supuestos en que la secretaría u órgano similar corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía o a sus entidades dependientes.

e) Los consorcios y demás entidades con personalidad jurídica no incluidas en las letras anteriores a los que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Los fondos sin personalidad jurídica a los que se refiere el art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Órganos responsables de la información.

1. En cada Consejería corresponderá a las personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos competentes, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en los decretos que aprueben la estructura orgánica, elaborar y poner a disposición de las Unidades de Transparencia los contenidos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, así como dictar y notificar

las resoluciones en materia de derecho de acceso relacionadas con las competencias que tengan atribuidas, respondiendo de su veracidad, objetividad y actualización.

En el caso de que la información afecte a las competencias de más de un órgano directivo, será competente para la función establecida en el párrafo anterior la persona titular de la Viceconsejería, o, en su caso, de la Secretaría General de la que dependan.

2. En las entidades instrumentales adscritas a la Administración de la Junta de Andalucía, las responsabilidades a que se refiere el apartado 1 corresponderán a las personas titulares de los órganos directivos que determinen sus estatutos o normas de organización, en relación con sus competencias y, en su defecto, la persona que ejerza la máxima responsabilidad de la entidad.

3. Las responsabilidades de elaboración y puesta a disposición de la información a la que se refiere el apartado primero incluye la grabación en las bases de datos o en los sistemas de información centralizados y otros existentes ya estructurados, validados y normalizados conforme a la normativa que le sea aplicable.

CAPÍTULO II

Órganos competentes y unidades administrativas de apoyo en la Administración de la Junta de Andalucía

Artículo 4. Órganos y unidades administrativas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, la organización de la transparencia pública en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales se integra por los órganos y unidades administrativas que se indican en los siguientes apartados.

2. Órganos administrativos:

- a) Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.
- b) Comisiones de Transparencia.
- c) Inspección General de Servicios.

3. Unidades administrativas:

- a) Secretaría de Transparencia.
- b) Unidades de Transparencia.

CAPÍTULO III

La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras

Artículo 5. Funciones de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, le corresponde a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras la coordinación general en materia de transparencia en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales adscritas a cuyo fin desarrollará las siguientes funciones:

- a) Dictar instrucciones, fijar criterios y adoptar e impulsar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la correcta aplicación de las políticas de transparencia.
- b) Establecer y coordinar la planificación directiva en materia de transparencia mediante la determinación de las pautas generales.
- c) Aprobar las directrices para la confección de los planes operativos que desarrollen las Consejerías en sus respectivos ámbitos.
- d) Conocer la Memoria de Evaluación anual sobre el cumplimiento por las Consejerías y sus entidades instrumentales adscritas de sus obligaciones en materia de transparencia.
- e) Cuantas otras funciones le sean asignadas en esta y otras disposiciones.

CAPÍTULO IV

La Secretaría de Transparencia

Artículo 6. Secretaría de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, la Secretaría de Transparencia servirá de soporte para la preparación de los trabajos relacionados con las funciones que tiene atribuidas la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y como oficina administrativa para

la relación con las Unidades de Transparencia y Comisiones de Transparencia de cada Consejería y sus entes instrumentales, desarrollando las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Comisión en cuantas cuestiones sean necesarias en materia de transparencia.
- b) Elaborar las propuestas de las instrucciones y de medidas y actuaciones necesarias para la correcta aplicación de las políticas de transparencia a adoptar por la Comisión.
- c) Elevar a la Comisión un informe con la información agregada de las Memorias sectoriales.
- d) Tramitar las solicitudes de dictámenes y asesoramiento al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que tengan su origen en la Comisión.
- e) Recabar de las distintas Consejerías y de sus entidades instrumentales adscritas cuanta información sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- f) Coordinar la actividad de las distintas Unidades de Transparencia en lo que afecte a las competencias atribuidas a la Comisión.
- g) Actuar como Unidad de Transparencia de la Consejería competente en materia de transparencia en los términos previstos en el Capítulo V.
- h) Coordinar el ejercicio de estas funciones con el órgano responsable en materia de información administrativa y atención a la ciudadanía.
- i) Las demás funciones que le encomiende la Comisión en materia de transparencia.
- j) Cualquier otra función que pudiera encomendarse en ésta u otras disposiciones.

Artículo 7. Organización de la Secretaría de Transparencia.

1. La Secretaría de Transparencia actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de transparencia y quedará integrada en su relación de puestos de trabajo.
2. Para el desarrollo de sus funciones contará con los puestos de trabajo que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.

CAPÍTULO V

Las Unidades de Transparencia

Artículo 8. Unidades de Transparencia.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, en cada Consejería existirá una Unidad de Transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad administrativa con nivel orgánico de servicio que, a estos efectos, actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades instrumentales adscritas y facilitar la aplicación de los criterios e instrucciones que se establezcan.
2. Las entidades instrumentales actuarán bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia perteneciente a la Consejería o Agencia de la que dependan o estén vinculadas. La unidad u órgano responsable de la transparencia de las entidades instrumentales que no dispongan de Unidad de Transparencia ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en concreto, las previstas en las letras b), c), e), f), g), h) i), j), k) y n) del artículo 9.
3. Por decreto del Consejo de Gobierno, en aquellas agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía en que se justifique, en razón del volumen o especialidad de sus recursos de información, podrán constituirse Unidades de Transparencia con las competencias que se regulan en el artículo 9.
4. Cada Consejería o entidad instrumental adscrita identificará en la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía la unidad u órgano responsable de la transparencia así como su ámbito de actuación, indicando la persona titular, el teléfono y el correo electrónico de contacto. La misma información estará disponible en los Registros Generales de Documentos de cada Consejería y de sus órganos periféricos.

Artículo 9. Funciones de las Unidades de Transparencia.

Las Unidades de Transparencia ejercerán cuantas funciones resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en concreto, las siguientes:

- a) Coordinar las actuaciones en materia de transparencia.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.
- c) Colaborar con la Secretaría de Transparencia en las actuaciones en materia de transparencia.
- d) Realizar el seguimiento de la ejecución del Plan Operativo en materia de Transparencia establecido por su Consejería.
- e) Recabar, difundir y supervisar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa correspondientes, así como facilitar el acceso a la misma a través del Portal de la Junta de Andalucía, garantizando que toda la información referente a personas esté desagregada por sexo, cuando sea posible.
- f) Procurar la disponibilidad de la información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

g) Dar curso a las solicitudes de acceso a la información pública que sean recibidas en la Unidad y trasladarla al órgano o entidad competente para su resolución.

h) Realizar el seguimiento, apoyar y asesorar a los órganos competentes en la tramitación y resolución de las solicitudes de acceso a la información.

i) Asistir a las personas que lo requieran en el correcto ejercicio del derecho de acceso.

j) Llevar el control de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas, tramitadas y resueltas.

k) Comunicar a la Secretaría de Transparencia los datos del párrafo anterior a efectos de su agregación con los del resto de unidades de transparencia.

l) Impulsar la formación y sensibilización en materia de transparencia del personal de la Consejería y entidades instrumentales adscritas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos.

m) Coordinar en su ámbito las acciones en materia de información administrativa y atención a la ciudadanía.

n) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en materia de transparencia.

Artículo 10. Formación del personal adscrito a las Unidades de Transparencia.

Con el fin de desarrollar eficazmente sus funciones, el personal adscrito a las Unidades de Transparencia recibirá formación especializada en el ámbito de la transparencia a través del Instituto Andaluz de Administración Pública.

CAPÍTULO VI

Las Comisiones de Transparencia

Artículo 11. Comisiones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se constituirá en cada Consejería una Comisión de Transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, y entidades instrumentales dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en su ámbito de actuación.

Artículo 12. Composición y funcionamiento de las Comisiones de Transparencia.

1. La Comisión de Transparencia de cada Consejería estará presidida por la persona titular de la Viceconsejería. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será sustituida por la persona que aquella designe, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Formarán parte, además:

a) La persona responsable de la Unidad de Transparencia.

b) Una persona representante de cada centro directivo de la Consejería, que ocupe un puesto con al menos nivel orgánico de jefatura de servicio, designado por la persona titular del centro directivo.

c) Las personas responsables de los Archivos Centrales.

d) La persona titular de la Unidad de Transparencia u órgano responsable en materia de transparencia de cada entidad instrumental adscrita a la Consejería.

3. La Comisión estará asistida por el Letrado o Letrada Jefe de la Asesoría designado por la persona titular de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

4. La composición de la Comisión de Transparencia respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres facilitando cada centro directivo dicha representación, velándose asimismo porque alguna de las personas que compongan la Comisión tenga conocimientos y experiencia en la aplicación del principio de transversalidad de género.

5. La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería. Esta será sustituida por una persona funcionaria técnica de la Unidad de Transparencia, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal en los términos del artículo 95.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. La Comisión se reunirá semestralmente y, en todo caso, cuando sea convocada por la Presidencia. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por lo previsto en las normas básicas del Estado.

7. La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para estudiar, asesorar e informar sobre aspectos técnicos o metodológicos relativos a materias concretas que afectan a su ámbito.

8. La Unidad de Transparencia de cada Consejería dará el soporte administrativo y técnico necesario para el desarrollo de las funciones de la Comisión.

9. Se facilitará el uso de medios telemáticos para la celebración de las reuniones, así como para la remisión de la información.

Artículo 13. Funciones de las Comisiones de Transparencia.

Son funciones de las Comisiones de Transparencia, en relación con su ámbito:

- a) Proponer actuaciones en materia de transparencia.
- b) Facilitar la colaboración de los distintos centros directivos, archivos y entidades dependientes con la Unidad de Transparencia en la ejecución de las actuaciones en materia de transparencia.
- c) Elaborar las propuestas del Plan Operativo y la Memoria de Evaluación anual de su ámbito de actuación y elevarlas para su aprobación a la persona titular de la Consejería.
- d) Elaborar y actualizar una relación de contenidos que identifique los distintos tipos de información que se correspondan con su ámbito de actuación, incluyendo la variable sexo cuando dichos contenidos se refieran a personas.
- e) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones en su ámbito de actuación administrativa.

Artículo 14. Plan operativo y memoria anual.

1. En la elaboración del Plan Operativo, que comprenderá las actuaciones de la Consejería y de sus entidades instrumentales, se incorporarán, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Estructura organizativa.
- b) Responsabilidades.
- c) Funciones.
- d) Procedimientos para realizar la acción de transparencia.
- e) Objetivos generales y específicos de los centros directivos y entidades dependientes de la Consejería en materia de transparencia.
- f) Tareas y medidas a desarrollar por los distintos centros directivos y unidades administrativas en materia de transparencia e información al ciudadano y las correspondientes acciones de coordinación.
- g) Relación de contenidos informativos y fuentes de información afectadas por los mismos, así como sistemas y periodos de actualización.
- h) Sistemas de seguimiento y control de las acciones en materia de transparencia e información al ciudadano.

2. En la Memoria Anual se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones realizadas por la Consejería y sus entidades y organismos dependientes en materia de transparencia.
- b) Datos estadísticos sobre publicidad activa y derecho de acceso.
- c) Cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan.
- d) Propuestas de actuación.
- e) Otros aspectos de interés.

CAPÍTULO VII

Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía

Artículo 15. Funciones de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía le corresponde velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

2. La función descrita en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, mediante las actuaciones ordinarias que se realicen en cumplimiento del Plan General de Inspección y las actuaciones extraordinarias que se ordenen por los órganos competentes.

CAPÍTULO VIII

Relaciones con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículo 16. Relaciones con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y consultas.

1. De acuerdo con el artículo 43.4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las relaciones institucionales de la Administración de la Junta de Andalucía con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía se llevarán a cabo a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de transparencia.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las relaciones derivadas del ejercicio de las competencias atribuidas al Consejo como autoridad independiente de control en materia de transparencia se llevarán a cabo por las personas titulares de las Consejerías o por aquellas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto.

3. No obstante, las consultas que, con carácter facultativo, se planteen al Consejo por los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información de acuerdo con el artículo 48.1.f) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, se realizarán a través de las correspondientes Unidades de Transparencia.

Disposición adicional primera. Creación de Unidades de Transparencia en determinadas agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.3, se crean Unidades de Transparencia con la atribución de funciones contempladas en el artículo 9 en las siguientes agencias: Servicio Andaluz de Salud, Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Gestión electrónica en materia de transparencia.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa así como la tramitación electrónica de las solicitudes que se presenten por vía telemática en materia de derecho de acceso a la información pública, se llevarán a cabo a través de los medios electrónicos y sistemas informáticos que se habiliten en el Portal de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Asignación provisional de funciones.

Hasta el momento de entrada en vigor de la modificación de la relación de puestos de trabajo necesaria para adecuar la organización administrativa de la transparencia, las funciones de la Secretaría de Transparencia y las Unidades de Transparencia serán asignadas a unidades actualmente en funcionamiento con nivel orgánico mínimo de servicio.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de transparencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Habilitación para la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública para que se adecue la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a la nueva Secretaría de Transparencia y a las Unidades de Transparencia establecidas en el presente Decreto, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de las características de los puestos de trabajo atendiendo a los principios de eficacia, austeridad, racionalización y reducción de gasto público.

La adecuación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. De conformidad con los principios referidos en el apartado anterior, las acciones de adecuación y modificación de la relación de puestos de trabajo se llevarán a cabo mediante la reasignación de recursos preexistentes, sin que en ningún caso pueda suponer un incremento de la plantilla presupuestaria.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 368/2015, de 4 de agosto, por el que se regula el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, el procedimiento de autorización y el registro de proyectos de investigación.

El artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica tiene competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos. Así mismo, en el artículo 55.1 se establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el Título VIII, regula la docencia e investigación sanitaria, estableciendo los deberes de las Administraciones públicas andaluzas de fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El artículo 6.1 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, en su redacción dada por la Ley 4/2014, de 9 de diciembre, crea el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, en adelante «el Comité», como órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de salud, y con la consideración de comité de ética de la investigación con las características y funciones definidas en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Hasta la entrada en vigor de la mencionada Ley 4/2014, de 9 de diciembre, la Ley 7/2003, de 20 de octubre, establecía la preceptiva autorización del Comité de Investigación con Preembriones Humanos, de los proyectos de investigación sobre preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro, y la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, preveía la autorización del Comité de Investigación de Reprogramación Celular, respecto de los proyectos en los que se utilicen técnicas de reprogramación celular. Asimismo, en ambas leyes, se exigía para la autorización de los correspondientes proyectos, el informe favorable de la Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias.

Se hizo evidente con el paso del tiempo, que no era necesaria la existencia de dos Comités, uno para evaluar los proyectos en los que se utilizan preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro y otro, para aquellos proyectos en los que se utilicen técnicas de reprogramación celular. Por ello en la Disposición adicional única de la Ley 4/2014, de 9 de diciembre, se suprimen ambos Comités.

El Comité se crea además como órgano homólogo a la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica, y desempeñará las funciones establecidas en el artículo 38 de la misma.

El Comité será consultado preceptivamente en los proyectos de investigación en los que se utilicen muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, tal y como se determina en el artículo 6.2 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre y en el artículo 3.5 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo.

Los avances científicos y tecnológicos derivados de este tipo de investigaciones, así como las implicaciones desde el punto de vista ético, hacen necesaria la existencia de un órgano colegiado que asegure las garantías científicas, éticas y legales que sean exigibles en relación con este tipo de investigaciones.

El Comité también asumirá el seguimiento de las investigaciones autorizadas y remitirá su informe al Registro de Proyectos de Investigación, que estará adscrito al centro directivo competente en materia de investigación en salud.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2015,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, así como el procedimiento de autorización y el Registro de los proyectos de Investigación que utilicen estas muestras biológicas.

CAPÍTULO II

Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y fines.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, es un órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de salud, y con la consideración de comité de ética de la investigación con las características y funciones definidas en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

2. Los fines de este Comité se orientarán a asegurar las garantías científicas, éticas y legales de los proyectos de investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes, así como a contribuir a la actualización y difusión de los conocimientos científicos y técnicos en esta materia.

Artículo 3. Funciones del Comité.

1. El Comité tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Informar todos los proyectos recogidos en el artículo 6.2 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre.
- b) Asegurar las garantías científicas, éticas y legales que sean exigibles en relación con las investigaciones indicadas en el apartado anterior.
- c) Evaluar la cualificación de la persona que sea investigadora principal y la del equipo investigador, así como la factibilidad del proyecto.
- d) Ponderar el balance de riesgos y beneficios anticipados dimanantes del proyecto.
- e) Velar por el cumplimiento de procedimientos que permitan asegurar la trazabilidad de las muestras de origen humano, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Desarrollar códigos de buenas prácticas de acuerdo con los principios establecidos por el Comité de Bioética de Andalucía y gestionar los conflictos y expedientes que su incumplimiento genere.
- g) Emitir, a petición de las autoridades sanitarias de Andalucía, informes sobre la investigación biomédica con células y tejidos de origen humano embrionario y otras células semejantes, y sobre sus aplicaciones clínicas en el ámbito de la medicina regenerativa.
- h) Coordinar su actividad con la de comités similares de otras instituciones.
- i) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de autorización y proponer, si fuera preciso al órgano competente, la modificación de dichas condiciones o la revocación de la autorización concedida.
- j) Velar por la confidencialidad y ejercer cuantas otras funciones le sean atribuidas.
- k) Proporcionar la información necesaria para que sea incorporada al Registro de proyectos de investigación.

2. Para el desarrollo de las funciones indicadas, el Comité propondrá los criterios de orientación que estime oportunos para una mejor coordinación de los avances científicos y, en particular, de los proyectos de investigación que deban ser sometidos a evaluación del Comité en el ámbito de sus competencias. Además, el Comité elaborará una memoria anual que recogerá los proyectos de investigación para los que se ha solicitado informe y el resultado del mismo.

Artículo 4. Composición del Comité.

1. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La Presidencia.
- b) La Vicepresidencia.
- c) Diez vocalías.

2. Los miembros serán nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, por un período renovable de cuatro años, entre profesionales de reconocido prestigio en investigación en biomedicina relacionada preferentemente con la terapia celular y la medicina regenerativa, bioética, derecho vinculado con temas biomédicos, así como en otras disciplinas que se consideren de interés atendiendo a los fines y funciones de este órgano. Los nombramientos podrán renovarse por una sola vez.

3. La persona que ocupe la Secretaría, que será nombrada por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud entre el personal funcionario de la misma, perteneciente al grupo A, asistirá a las sesiones con voz pero sin voto. Su sustitución se producirá por personal funcionario que cumpla con los mismos requisitos que se exigen a quien sea titular.

4. En la composición del Comité deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

Artículo 5. Organización y funcionamiento del Comité.

1. El Comité ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Comité se reunirá previa convocatoria de la persona titular de su Presidencia al menos dos veces al año en sesiones ordinarias, y en todo caso, siempre que existan solicitudes de autorización de proyectos de investigación. Además, podrán convocarse reuniones extraordinarias, a iniciativa de la persona titular de la Presidencia o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

3. A efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, para la válida constitución del Comité se requerirá la presencia de la persona titular de la Presidencia y de al menos la mitad de sus miembros, así como de la persona titular de la Secretaría del Comité, o en su caso de quienes les sustituyan.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sesiones podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia, siempre que se garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.

5. Los miembros del Comité efectuarán declaración de actividades e intereses, actuarán con independencia e imparcialidad, y quedarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Los miembros del Comité tienen el deber de guardar secreto sobre las deliberaciones que tengan relación con el contenido de los debates y con las informaciones que les fueran facilitadas con tal carácter, o las que así recomiende el propio Comité.

7. Para facilitar el desarrollo de las funciones del Comité, la persona titular de la Presidencia podrá invitar a las sesiones a personas expertas en los temas que se traten o relacionadas con ellos, que podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto. Las personas invitadas tendrán, asimismo, el deber de guardar secreto en los términos establecidos en el apartado anterior.

8. Los miembros del Comité no percibirán remuneración alguna, salvo las indemnizaciones a las que se refiere la disposición adicional primera de este Decreto.

CAPÍTULO III

Procedimiento de autorización de los proyectos de investigación

Artículo 6. Solicitud de autorización.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, y en el artículo 3.2 de la Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica, el proyecto de investigación deberá contar con la preceptiva autorización del órgano competente en materia de investigación en salud.

2. La solicitud de autorización del proyecto de investigación irá dirigida al centro directivo competente en materia de investigación en salud, conforme al modelo que figura como Anexo a este Decreto, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) La identidad y cualificación profesional de todo el equipo de investigación, debiendo incluir el curriculum vitae de todas las personas que integren el equipo.

b) El consentimiento informado debidamente cumplimentado y firmado en el caso de que en el proyecto de investigación vayan a utilizarse ovocitos y/o preembriones, así como la indicación de su número y origen, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 y 34.2.e) de la Ley 14/2007, de 3 de julio. En aquellos proyectos cuya naturaleza impida disponer de los consentimientos informados en el momento de su remisión al Comité, o cuando no se disponga del material biológico necesario para la investigación en el momento de solicitar la autorización, la persona solicitante adjuntará compromiso de remisión de la documentación necesaria para que el Comité pueda emitir el informe correspondiente.

- c) El modelo de hoja informativa y del formulario tipo de consentimiento informado en el caso de proyectos de investigación que impliquen la utilización de células somáticas.
- d) El documento de cesión por parte del organismo de origen, en el caso de proyectos de investigación que impliquen la utilización de material biológico procedente de otros países.
- e) El documento que indique las relaciones e intereses comunes existentes de cualquier naturaleza, o ausencia de estas, entre el equipo y el centro que hayan llevado a cabo los procesos de reproducción asistida que hayan generado los preembriones o que conserven los ovocitos que vayan a ser incluidos en el proyecto.
- f) La autorización de la dirección del centro donde se llevará a cabo la investigación.
- g) El compromiso de depositar en el Banco Nacional de Líneas Celulares una muestra de las líneas celulares que puedan obtenerse como consecuencia del desarrollo del proyecto.
- h) La documentación siguiente del proyecto de investigación:
 - 1.º Descripción del proyecto y de sus fases y plazos, que incluya información sobre el estado actual de los conocimientos científicos en el ámbito del mismo.
 - 2.º Relevancia científica del proyecto, justificación, objetivos y especificación de su restricción al ámbito básico o su extensión al ámbito clínico de aplicación.
 - 3.º Descripción de los medios materiales y humanos, así como recursos disponibles para el desarrollo del proyecto; incluyendo declaración responsable sobre la idoneidad del centro para el desarrollo del proyecto.
 - 4.º Documentación en la que consten los objetivos, los protocolos que se van a utilizar y los resultados esperables del proyecto.
 - 5.º Descripción de las condiciones financieras del proyecto y su presupuesto, así como declaración y compromiso de ausencia de su carácter lucrativo.
 - 6.º Aspectos éticos de la investigación.
 - 7.º Descripción de las líneas celulares que se van a utilizar en el proyecto.

Artículo 7. Petición de informe.

1. La autoridad competente para autorizar el proyecto de investigación solicitará el informe del Comité si el proyecto versa sobre:
 - a) La investigación con preembriones humanos para la derivación de líneas celulares, para la investigación embriológica y para otros usos de investigación, excepto aquellos relacionados con el desarrollo y aplicación de las técnicas de reproducción asistida.
 - b) La investigación con células troncales embrionarias humanas.
 - c) La activación de ovocitos mediante transferencia nuclear para su uso con fines terapéuticos o de investigación.
 - d) Cualquier otra técnica que, utilizando en todo o en parte muestras biológicas de origen humano, pueda dar lugar a la obtención de células troncales pluripotentes, incluidas la transferencia nuclear y aquellas que pretendan la reprogramación genética de células no embrionarias para conferirles propiedades de células troncales embrionarias.
 - e) La investigación con células o tejidos embrionarios obtenidos por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 33.2 de la Ley 14/2007 de 3 de julio.
 - f) Cualquier otra línea de investigación que incluya material celular de origen embrionario humano u otro funcionalmente semejante.
 - g) La investigación con líneas de células troncales embrionarias que provengan de otro país, intracomunitario o extracomunitario. Dicho origen vendrá especificado en el proyecto presentado a informe.
2. La petición, acompañada de la documentación prevista en el artículo 6.2, se formulará en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización o desde su subsanación o mejora, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El órgano competente para autorizar el proyecto requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación complementaria, aclaratoria o ampliatoria que el Comité considere necesaria para la emisión de su informe.

Artículo 8. Evaluación de los proyectos de investigación y emisión de los informes.

1. La evaluación de los proyectos de investigación por el Comité ponderará los aspectos metodológicos, éticos y legales, tendentes a asegurar las máximas garantías desde esta triple perspectiva, por lo que se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios:
 - a) Pertinencia y factibilidad de la investigación.
 - b) Justificación de la necesidad de la obtención o utilización del material biológico.

c) Aportaciones y relevancia del proyecto.
d) Capacidad e idoneidad del equipo de investigación.
e) Adecuación de los medios materiales.
f) Autorización de la dirección del centro donde se llevará a cabo la investigación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

g) Cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Ley 14/2007, de 3 de julio, en orden a la legítima obtención y uso de las células y tejidos de origen embrionario humano y de otras células semejantes.

2. El Comité podrá recabar, en el caso de que lo considere oportuno, la opinión de personas expertas ajenas al proyecto de investigación, que tendrán el deber de guardar secreto sobre la información que se les facilite de los proyectos a evaluar. La evaluación efectuada por las personas expertas deberá realizarse en un plazo de un mes desde que el Comité les remita el proyecto de investigación y la documentación complementaria. Este procedimiento de evaluación externo se adaptará a los criterios que establezca la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos.

3. Cuando un miembro del Comité sea investigador principal de un proyecto, persona integrante del equipo investigador, o tenga un interés directo o indirecto en el asunto examinado, se abstendrá de participar en la evaluación del citado proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Comité emitirá el informe, preceptivo y vinculante para la resolución del procedimiento, en un plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de informe acompañada de la documentación establecida en el artículo 6.2. El Comité remitirá su informe a la autoridad que lo solicitó y conservará la documentación que forma parte del expediente, además remitirá copia de su informe y de la documentación del expediente al Registro de Proyectos de Investigación.

5. En aquellos proyectos en que la persona solicitante haya presentado el compromiso de remisión de la documentación necesaria a que se hace referencia en el artículo 6.2.b) para que el Comité pueda emitir el informe correspondiente, se suspenderá el plazo para la emisión del informe hasta tanto se haya presentado la misma.

Artículo 9. Resolución de la autorización del proyecto de investigación.

1. El centro directivo competente para la autorización del proyecto, dictará y notificará la resolución en el plazo de seis meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender estimada su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La resolución de autorización del proyecto de investigación establecerá el plazo de vigencia de la misma.

Artículo 10. Seguimiento, modificación y evaluación final de los proyectos de investigación.

1. Con periodicidad anual, la entidad que solicitó la autorización deberá dar traslado de los resultados del proyecto de investigación al Comité. Asimismo, deberá informar de cualquier presentación pública de los resultados que se realice en reuniones o publicaciones de carácter científico. Además, el Comité podrá solicitar a la entidad solicitante la información pertinente para garantizar el correcto seguimiento de las condiciones en que se está llevando a cabo el proyecto de investigación.

2. La entidad que solicitó la autorización del proyecto de investigación deberá informar al Comité de cualesquiera modificaciones que se produzcan en las condiciones de autorización del mismo.

3. Las modificaciones de los proyectos de investigación autorizados que versen sobre los aspectos científicos y/o éticos, el equipo investigador, o la utilización de nuevo material biológico, requerirán ser autorizadas por el centro directivo competente en materia de investigación en salud. Para ello el Comité evaluará las modificaciones solicitadas y emitirá informe de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

El centro directivo competente para la autorización de la modificación del proyecto de investigación, dictará y notificará la resolución en el plazo de cuatro meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

4. En los seis meses posteriores a la finalización de la investigación, la entidad a la que se concedió la autorización enviará al Comité un informe o memoria final del proyecto.

5. Anualmente, el Comité elaborará un informe con las evaluaciones finales de los proyectos, que deberá tenerse en cuenta en la concesión de futuras autorizaciones.

Artículo 11. Renovación de la autorización.

1. Antes de los cuatro meses de finalizar el plazo de autorización, la entidad solicitante podrá solicitar la renovación de la autorización concedida ante el mismo centro directivo que autorizó el proyecto. Para ello,

deberá presentar una solicitud que deberá demostrar que persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la autorización inicial, así como la siguiente información:

- a) Objetivos alcanzados.
- b) Estado en que se encuentre el proyecto.
- c) Memoria justificativa de la renovación.
- d) Condiciones en las que se va a desarrollar la continuación del proyecto

2. El Comité valorará la solicitud de renovación de la autorización, y enviará el informe correspondiente, que será preceptivo y vinculante, a la autoridad competente para resolver, conforme a lo previsto en el artículo 8.

3. El centro directivo competente para la renovación de la autorización del proyecto dictará y notificará la resolución en el plazo de cuatro meses a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para resolver.

Artículo 12. Revocación de la autorización.

1. En caso de que el Comité considere que se ha producido una modificación en las condiciones de autorización del proyecto de investigación de la que resulte una vulneración de las exigencias científicas, éticas o legales, propondrá la revocación de la autorización a la autoridad que la haya concedido.

2. El centro directivo que concedió la autorización, tras recibir la propuesta de revocación argumentada por el Comité, emitirá la correspondiente Resolución de revocación.

CAPÍTULO IV

Registro de Proyectos de Investigación

Artículo 13. Registro de Proyectos de Investigación.

1. El Registro de Proyectos de Investigación estará adscrito al centro directivo competente en materia de investigación en salud que será responsable del mantenimiento y llevanza del mismo, así como de la actualización de los datos recogidos.

2. El Registro incluirá al menos la siguiente información sobre los proyectos de investigación:

a) Los datos identificativos del centro donde se realizará la investigación y del equipo investigador responsable de su ejecución. En los datos registrados referidos a personas se incluirá sistemáticamente la variable sexo.

b) Los objetivos, los protocolos que se van a utilizar, el tipo de muestra biológica utilizada y los resultados esperables del proyecto.

c) La certificación de la autorización para realizar la investigación, en la que se refleje el periodo de vigencia de la misma.

d) Las modificaciones que se produzcan en las condiciones de autorización, hayan sido o no objeto de autorización nuevamente.

e) La revocación de la autorización para realizar la investigación.

3. El Registro incluirá también los informes, memorias y la evaluación final del proyecto de investigación, que serán remitidos al Registro por el Comité.

4. La información contenida en el Registro de Proyectos de Investigación estará en todo momento a disposición del Banco Nacional de Líneas Celulares y del Registro Nacional de Proyectos de Investigación, así como del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

5. Los datos de carácter personal que contengan los asientos del Registro serán tratados y estarán protegidos en virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 14. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro regulado en este Decreto y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Salud participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

Disposición adicional primera. Indemnización por gastos.

Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte del Comité, así como las personas invitadas ocasionalmente a alguna reunión, tendrán derecho a indemnización por los gastos efectuados con motivo de la concurrencia efectiva a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en el Decreto 54/1989, 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, debiendo reunirse los requisitos previstos en el apartado 2 de su disposición adicional sexta.

Disposición adicional segunda. Constitución del Comité y reglamento de funcionamiento interno.

El Comité se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto. Una vez constituido, elaborará y aprobará su reglamento de funcionamiento interno, en el plazo de un mes.

Disposición transitoria única. Seguimiento de proyectos de investigación autorizados anteriormente.

El seguimiento de los proyectos de investigación autorizados conforme a la normativa anterior será realizado por el Comité Andaluz de Ética de Investigación con muestras biológicas de naturaleza embrionaria y otras células semejantes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto, y en particular el Decreto 364/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Comité de Investigación con Preembriones Humanos y el procedimiento de autorización de los proyectos y centros de investigación con preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro; y el Decreto 74/2008, de 4 de marzo, por el que se regula el Comité de Investigación de Reprogramación Celular, así como los proyectos y centros de investigación en el uso de reprogramación celular con fines terapéuticos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de investigación en salud podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería en materia de investigación en salud para actualizar el modelo normalizado de solicitud, a propuesta del Comité.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON MUESTRAS BIOLÓGICAS DE NATURALEZA EMBRIONARIA Y OTRAS CÉLULAS SEMEJANTES.

Decreto / de (BOJA nº de fecha)

1	SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL						
RAZÓN SOCIAL:						CIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:						NIF:	

2	INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	
APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:
TITULACIÓN:		
CENTRO DE TRABAJO:		
CARGO:	DEDICACIÓN:	

3	DATOS DEL PROYECTO		
TÍTULO:			
DURACIÓN:	VERSIÓN:	FECHA:	

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO NIF/NIE
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del NIF/NIE	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Las personas abajo firmantes DECLARAN bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITAN la autorización del proyecto de investigación.	
En a de de	
REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	
Fdo.:	



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado "REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON MUESTRAS BIOLÓGICAS DE NATURALEZA EMBRIONARIA Y OTRAS CÉLULAS SEMEJANTES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la coordinación y control de los proyectos de investigación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud en Avd. de la Innovación, S/N. Edificio Arena 1. 41020 - SEVILLA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON MUESTRAS BIOLÓGICAS DE NATURALEZA EMBRIONARIA Y OTRAS CÉLULAS SEMEJANTES.

TÍTULO: _____

6	LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO						
CENTRO: _____							
DEPARTAMENTO/SERVICIO/SECCIÓN:						TELÉFONO:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			C. POSTAL:	

7	DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR						
7.1 Identificación del grupo							
Doctores: _____ Titulados Superiores No Doctores: _____ Titulados Medios: _____ Personal Auxiliar: _____							
Responsable del Grupo: _____							
Denominación del Grupo: _____							
Organismo: _____							
Departamento: _____							
Dirección: _____							
Localidad: _____		Provincia: _____		C.Postal: _____		Teléfono: _____	
7.2 Resumen curricular							
Revistas: _____		Internacionales: _____		Nacionales: _____		_____	
Congresos: _____		Internacionales: _____		Nacionales: _____		_____	
Libros y Monografías: _____		Nº de Tesis Doctorales: _____		Nº de Patentes: _____		_____	
Otros (especificar): _____							
7.3 Curriculum vitae de cada miembro del grupo investigador							
(Se adjunta en documento aparte)							

8	MEMORIA DEL PROYECTO (se adjunta en documento aparte)						
8.1 Descripción del proyecto.							
8.2 Justificación, objetivos y finalidad investigadora.							
8.3 Relevancia científica y utilidad práctica de los resultados en relación con la salud.							
8.4 Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto. Presupuesto.							
8.5 Experiencia del equipo en el tema.							
8.6 Características de las muestras biológicas a utilizar. Descripción.							
8.7 Plazo para el desarrollo del proyecto. Cronograma de actividades.							
8.8 Aspectos éticos de la investigación.							

00000/1D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 305/2015, de 28 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono Muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezuela), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Las sociedades caracterizadas por un alto grado de desarrollo han de convivir con determinados niveles de riesgo como consecuencia, entre otros factores, de las necesidades de producción, almacenaje y distribución de sustancias peligrosas aunque esenciales en actividades tales como el transporte o la fabricación de determinados bienes y servicios.

Es el caso de Andalucía, donde la tendencia al incremento en el consumo de determinados bienes y servicios, se superpone a una creciente formación y toma de conciencia de la población frente a aquellos riesgos susceptibles de afectarle.

A tal fin, las Administraciones Públicas, en tanto garantes de la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, han venido articulando procedimientos de respuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública; y ello en relación con el principio rector proclamado en el artículo 37.1.25.º sobre la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

En el ámbito estatal, el marco normativo lo constituye el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, cuyo artículo 11.4 establece que los órganos competentes de las Comunidades autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso, mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, que establezca las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir. Asimismo, el artículo 16.2.b) de la misma norma, establece que se consideran autoridades competentes a los órganos de las Comunidades Autónomas para elaborar, aprobar y remitir a la Comisión Nacional de Protección Civil, para su correspondiente homologación, los citados planes de emergencia exterior. Por otra parte, el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, que establece la directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, establece el modelo al que se ha adaptado la estructura organizativa de estos planes de emergencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía en su artículo 10, recoge la tipología de los planes de emergencia, entre los que se encuentra los planes especiales definidos en el artículo 13.1 como aquellos que son elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezca su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo.

Por su parte, el artículo 13.4 de la citada Ley, dispone que los planes especiales de emergencia serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno. Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 11 párrafo segundo de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, es preceptiva su homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Los planes de emergencia exterior que se aprueban mediante el presente decreto, cumplen todas las previsiones organizativas y procedimentales establecidas en la normativa de aplicación.

Por último, se ha previsto la derogación del plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a la Factoría Repsol Butano, S.A., en Peligros (Granada), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de junio de 2007, al incluirse este establecimiento en el Plan de Emergencia Exterior del Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada).

De acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía los planes elaborados incorporarán el objetivo transversal de fomentar la igualdad de género, a fin de producir un efecto positivo y equitativo en las personas, mujeres y hombres, implicadas en la gestión de los mismos.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de emergencia y protección civil y, en concreto, la elaboración de planes de emergencia según lo dispuesto en el artículo 12.2.b) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero Justicia e Interior, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Andalucía, habiendo sido homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de julio de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de los planes de emergencia exterior.

Se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Polígono muelle Isla Verde, en Algeciras (Cádiz); Polígono Industrial Río San Pedro (Muelle de la Cabezueta), en Puerto Real (Cádiz); Torresol Energy, en San José del Valle (Cádiz); Polígono Industrial Juncaril, en Albolote y Peligros (Granada), y Planta Termosolar Arenales Solar, en Morón de la Frontera (Sevilla).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el plan de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondiente a la Factoría Repsol Butano, S.A., en Peligros (Granada), contenido en el Anexo III del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2007, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes: al Polígono Industrial «Guadarranque», en San Roque, y a la Factoría de «Acerinox, S.A.», en el Polígono Industrial «Palmones», en Los Barrios, ambos de la provincia de Cádiz; a la Factoría «Repsol Butano, S.A.», en Peligros (Granada), a la Factoría «Cepsa-Elf Gas», en Linares (Jaén), y al Polígono Industrial «Carretera de la Isla», en Dos Hermanas (Sevilla); y a la Factoría «DSM Deretil, S.A.», en Cuevas del Almanzora (Almería).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería competente en materia de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS POLÍGONO MUELLE ISLA VERDE

1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior, como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el R.D. 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución del Plan de Emergencia Exterior para la provincia de Cádiz para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en los Informes de Seguridad proporcionados por el industrial, se ha elaborado el presente PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE GRAVE EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL POLÍGONO MUELLE ISLA VERDE con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de las empresas que componen el Polígono Muelle Isla Verde, estando incluidos en los Informes de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior lo componen los siguientes establecimientos:

- VOPAK TERMINAL ALGECIRAS, S.A.
- CLH S.A. BUNKER DE ALGECIRAS.

Estas industrias están situadas en el POLÍGONO MUELLE ISLA VERDE en Algeciras (Cádiz). Se determinará la descripción general de los establecimientos objeto de la planificación así como el entorno geográfico que los rodea.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Los objetivos básicos que pretende cubrir este Plan son los siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan de Puerto Bahía de Algeciras.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquellas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general de los establecimientos.

2.2.1. VOPAK.

La terminal marítima de almacenamiento y distribución de hidrocarburos de VOPAK TERMINAL ALGECIRAS, S.A. (En adelante VOPAK) se ubica en el interior del Puerto de la Bahía de Algeciras, dentro del Muelle de Isla Verde, en terrenos ganados al mar no edificados, en un entorno portuario. VOPAK está constituida por un parque de tanques de almacenamiento y un pantalán conectados ambos por un rack de tuberías.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	VOPAK TERMINAL ALGECIRAS, S.A. Explanada de la Isla Verde Exterior Puerto Bahía de Algeciras 11207 Algeciras (Cádiz)
Establecimiento industrial	VOPAK TERMINAL ALGECIRAS, S.A. Explanada de la Isla Verde Exterior Puerto Bahía de Algeciras 11207 Algeciras (Cádiz)

Las instalaciones de VOPAK se encuentran en dos emplazamientos localizados en las siguientes coordenadas:

Parque de Tanques

X: 281.422

Y: 4.000.630

36° 07' 30,7" N

5° 25' 43,4" W

Pantalán

X: 281.687

Y: 4.002.222

36° 08' 22,5" N

5° 25' 34,4" W

El establecimiento VOPAK, queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005)

- Gasolina.

- Nafta.

- Gasóleo.

- Queroseno.

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005)

1) Muy tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

2) Tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

3) Comburentes:

No existen sustancias con esta clasificación.

4) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

5) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

6) Inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.a) Muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.b) Líquido muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

8) Extremadamente inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

No existen sustancias con esta clasificación.

9.ii) (R51/53):

No existen sustancias con esta clasificación.

10) Cualquier clasificación distinta en combinación con los enunciados de riesgo R14 y R29:

No existen sustancias con esta clasificación.

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gasolina	Supera el Art. 9	2.500	25.000
Nafta			
Gasóleo			
Queroseno			

2.2.2. CLH S.A. Bunker de Algeciras.

La instalación de almacenamiento de CLH S.A. BUNKER DE ALGECIRAS (en adelante CLH Algeciras), situada en el muelle de Isla Verde en el Puerto Bahía de Algeciras, centra su principal actividad en la recepción, almacenamiento, trasiego y expedición de combustibles para buques.

La instalación se encuentra claramente diferenciada en dos factorías, la «planta zona inferior» o «Zona B» que se sitúa en la zona Suroeste de la instalación y la «planta zona superior» o «Zona A» en la Noreste, unidas por tuberías subterráneas y separadas entre si por la carretera de acceso al dique de abrigo Dique Norte. La superficie total ocupada por ambas factorías es de 55.765 m² con una capacidad de almacenamiento de 203.351 m³.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. C/ Titán, 13 28045 Madrid
Establecimiento industrial	COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. Muelle de Isla Verde, s/n 11207 Algeciras (Cádiz)

Las instalaciones de CLH ALGECIRAS se encuentran localizadas en las coordenadas:

Zona A

X: 280.989

Y: 4.000.494

36° 07' 28" N

5° 26' 01" W

Zona B

X: 280.660

Y: 4.000.318

36° 07' 22" N

5° 26' 14" W

El establecimiento CLH Algeciras queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005)

- Gasoil.

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005)

1) Muy tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

2) Tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

3) Comburentes:

No existen sustancias con esta clasificación.

4) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

5) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

6) Inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.a) Muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.b) Líquido muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

8) Extremadamente inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

- Fuel IFO-380.

9.ii) (R51/53):

No existen sustancias con esta clasificación.

10) Cualquier clasificación distinta en combinación con los enunciados de riesgo R14 y R29:

No existen sustancias con esta clasificación.

Asimismo, en CLH Algeciras, podrán estar presentes las siguientes sustancias clasificadas:

- SUDAN ES-RP 250 (clasificado como 9)ii).

No obstante, esta sustancia se encuentran en cantidades inferiores al 2% de su correspondiente umbral.

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gasoil	Supera los Arts. 6 y 7.	2.500	25.000
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente		100	200
9i. (R50/53)			
Fuel IFO-380	Supera el Art. 9.		

2.3. Entorno geográfico.

En este apartado se describen los elementos destacables en un territorio amplio en torno a las instalaciones, para conocer mejor la comarca donde se sitúan y, en caso de necesidad, la ubicación de los medios y recursos disponibles más próximos.

Las instalaciones de VOPAK y CLH, S.A. se hallan en la zona portuaria del Puerto de Algeciras, en el municipio de Algeciras. Los municipios más cercanos son:

Municipio	Núm. de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Algeciras	116.917	2
La Línea de la Concepción	64.704	8
Los Barrios	23.141	9
San Roque	30.516	10
Castellar de la Frontera	3.202	16
Tarifa	17.962	21

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc.) humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc.) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc.) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior del subpolígono, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.

- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia Histórica.
- Lista de chequeo («check list»).
- ...

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA).
- ...

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de escenarios de accidentes en los establecimientos que componen el POLÍGONO MUELLE ISLA VERDE, se ha seguido la siguiente metodología:

En VOPAK:

- Análisis histórico de accidentes en establecimientos dedicados al almacenamiento de productos petrolíferos.

- Análisis de operabilidad (HAZOP).
- Tipología de sustancias presentes.
- Análisis de las operaciones que se llevan a cabo en las instalaciones.
- Experiencia de personal técnico.

En CLH ALGECIRAS:

- Estudio exhaustivo de la instalación.
- Análisis de peligrosidad y los riesgos de las sustancias empleadas en la instalación.
- Análisis históricos de accidentes en instalaciones similares.
- Experiencia de personal técnico.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

Evolución del accidente.

Considerando la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente, se hace necesario antes de proceder a utilizar los métodos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar por cada accidente identificado.

En la definición del árbol de sucesos que puede generarse a raíz de un accidente, se deben analizar al menos los siguientes factores:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Esta fase propia de la etapa de cálculo de efectos y consecuencias, determina las posibles evoluciones de un accidente en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, a sus posibles consecuencias.

- Condiciones de contorno. Para cada una de estas evaluaciones, es necesario definir para qué condiciones: atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc) o de proceso (arranque, operación, parada, etc) se va a realizar el análisis.

Árboles de sucesos.

Según recoge la Directriz Básica, deben incluirse los árboles de sucesos para los accidentes graves seleccionados.

Los árboles de sucesos describen la evolución de un suceso iniciador sobre la base de la respuesta de distintos sistemas tecnológicos o condiciones externas.

Partiendo del suceso iniciador y considerando los factores condicionantes involucrados, el árbol describe las secuencias accidentales que conducen a distintos eventos.

Escenarios accidentales analizados.

A la vista de la identificación de peligros contemplada en el presente PEE, se han de seleccionar para su análisis aquellos accidentes más representativos que dan origen a los escenarios objeto de estudio.

Hipótesis consideradas.

En general, los escenarios accidentales que se plantean dentro del presente PEE son:

- Formación de atmósfera explosiva-
- Incendios en derrames o fugas.

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar. seg en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar. seg en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².

- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.

- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados mapas de riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos mapas de riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

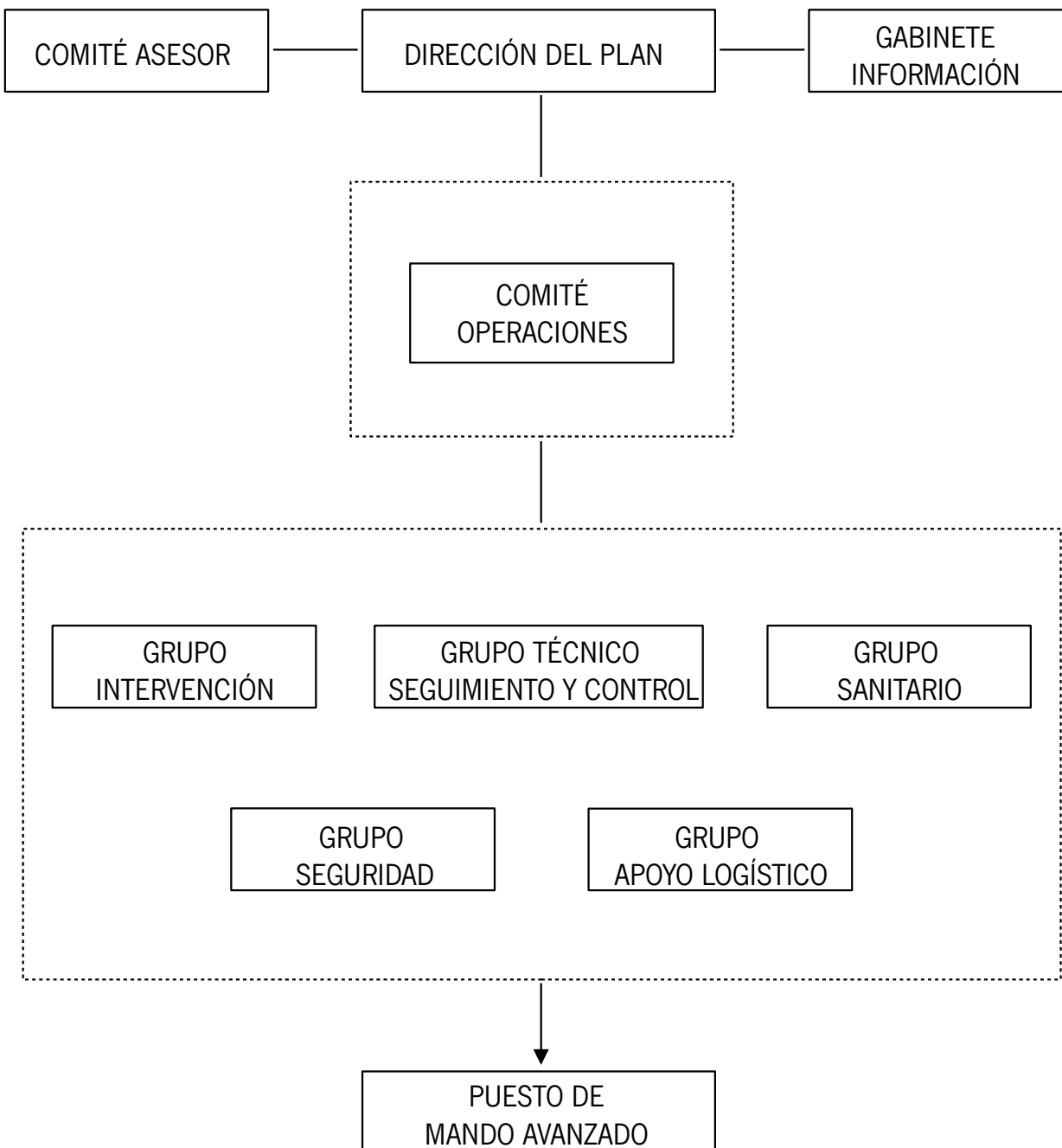
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, o aquella en quien delegue.

Funciones:

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del centro de coordinación operativa integrado (CECOP), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del plan estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquéllas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Y los representantes designados por la autoridad o responsable competente en la materia, de:

- Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.
- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
- Establecimiento afectado.
- Autoridad Portuaria.
- Presidente del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.

- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia

- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.

- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.

- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación

- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.

- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales y medios del sistema Emergencias 112-Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, ejecutando las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan, aplicando, en su caso, las necesarias medidas de actuación.

La función principal es desarrollar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, para la mejor aplicación de las necesarias medidas de actuación.

Estará constituido por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.

- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.

- Un representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos, designados por la autoridad o responsable de la administración titular de los mismos.

- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Cádiz o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

Funciones.

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.

- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.

- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.

- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.

- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECOP 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECOP 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.

- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.

- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

Los Puestos de Mando Avanzado (PMA) se establecen en las proximidades del incidente y desde ellos se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado corresponderá a la persona que ejerza la coordinación de la gestión de emergencias o aquella otra que sea designada por la dirección del plan.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.

- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.

- Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz

- Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.

- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.

- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.

- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.

- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.

- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.

- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

- Grupo Sanitario.

- Grupo de Seguridad.

- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Equipos de Emergencias Sanitarias.

- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes.

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Técnicos de la Administración Local.
- Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
- Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
- Técnicos representantes de los establecimientos incluidos en el PEE.
- Técnico de la Autoridad Portuaria.

Funciones.

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir que equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes.

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones.

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Policía Portuaria.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones.

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.

- Grupo de Emergencias de Andalucía.

- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.

- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas

- Servicios de los entes locales.

- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

- Cruz Roja, ONGs.

- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

- Servicios de la Autoridad Portuaria.

Funciones.

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el plan estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional, las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.

- Representante designado por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

El centro de coordinación operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en los Planes de Emergencia Interior de los establecimientos, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Cádiz se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos integrantes de la estructura del Plan se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Cádiz.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad a través del CECOP. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en el plazo máximo de seis meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto.
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de Medios y Recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECM 112-Andalucía en Cádiz, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE:

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.

- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos:
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos:
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.

- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con la periodicidad que se indica en el artículo 7.3.11.5 del Real Decreto 1196/2003 (Directriz Básica) y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación con criterios generales establecido por la Dirección del Plan. El programa establecido a partir de las recomendaciones del suministrador del equipo y titularidad de las mismas en la implantación del Plan.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los comités.
- Integrantes del Centro de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.

- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.

- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de Actuación Municipal.

Los Planes de Actuación Municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte de los PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socio-económicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS POLÍGONO INDUSTRIAL RÍO SAN PEDRO

1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242 de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior, como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el R.D. 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000 de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución del Plan de Emergencia Exterior para la provincia de Cádiz para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en el Informe de Seguridad proporcionado por el industrial, se ha elaborado el presente PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE GRAVE EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL RÍO SAN PEDRO (MUELLE DE LA CABEZUELA) con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.

- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de emergencia municipales

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación del establecimiento que compone el POLÍGONO INDUSTRIAL RÍO SAN PEDRO (MUELLE DE LA CABEZUELA) (Puerto Real, Cádiz), estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior lo compone el siguiente establecimiento:

- QUIMGRA, S.A. (En adelante QUIMGRA).

Esta industria está situada en el Muelle de la Cabezuela, Polígono Industrial Río San Pedro en Puerto Real (Cádiz). Se determinará la descripción general de los establecimientos objeto de la planificación así como el entorno geográfico que los rodea.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Los objetivos básicos que pretende cubrir este Plan son los siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquellas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general del establecimiento.

2.2.1. QUIMGRA.

La actividad propia de QUIMGRA es el almacenamiento y envasado de productos/abonos para la agricultura, no habiendo transformación de dichos materiales.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	QUIMGRA, S.A. Explanada Norte Muelle de Levante, s/n 12100 El Grao (Castellón)
Establecimiento industrial	QUIMGRA, S.A. Muelle de la Cabezuela, Polígono Industrial Río San Pedro 11510 Puerto Real (Cádiz)
Responsable del establecimiento	Gerente de la Planta

Las instalaciones de QUIMGRA se encuentran localizadas en las coordenadas (UTM en uso 30):

X: 209.490

Y: 4.047.025

36° 31' 28,2" N

6° 14' 38,8" W

El establecimiento QUIMGRA, S.A., queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005)

- Nitrato de potasio (forma cristalina).

- Nitrato de potasio (forma granulada).

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005)

1) Muy tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

2) Tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

3) Comburentes:

- Nitrato de Sodio.

4) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

5) Explosivas:

No existen sustancias con esta clasificación.

6) Inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.a) Muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.b) Líquido muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

8) Extremadamente inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

No existen sustancias con esta clasificación.

9.ii) (R51/53):

No existen sustancias con esta clasificación.

10) Cualquier clasificación distinta en combinación con los enunciados de riesgo R14 y R29:

No existen sustancias con esta clasificación.

Asimismo, en QUIMGRA, S.A., podrán estar presentes las siguientes sustancias clasificadas:

- Gasoil (Sustancia nombrada).

- Productos químicos para mantenimiento clasificados dentro de las categorías 7.b, 8, 9i, 9ii y 10, en recipientes de diversas capacidades.

No obstante, estas sustancias se encuentran en cantidades inferiores al 2% de su correspondiente umbral.

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Nitrato de potasio (forma cristalina)	Supera el Art. 9.	1.250	5.000
Nitrato de potasio (forma granulada)	No Supera ni el Art. 9 ni los Art. 6 y 7.	5.000	10.000
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
3. Comburente		50	200
Nitrato de sodio	Supera el Art. 9.		

2.3. Entorno geográfico.

En este apartado se describen los elementos destacables en un territorio amplio en torno a las instalaciones, para conocer mejor la comarca donde se sitúan y, en caso de necesidad, la ubicación de los medios y recursos disponibles más próximos.

Las instalaciones de QUIMGRA se hallan en la zona portuaria del Puerto de Cádiz dentro del término municipal de Puerto Real. Los municipios más cercanos son:

Municipio	Núm. de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Puerto Real	41.364	0,5
Cádiz	123.948	2,5
San Fernando	96.772	6,5
Puerto de Santa María	89.068	8,5

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc) humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior del subpolígono, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.

- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen

las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia Histórica.
- Lista de chequeo («check list»).
- ...

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA).

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de escenarios de accidente en el establecimiento que compone el POLÍGONO INDUSTRIAL RÍO SAN PEDRO (MUELLE DE LA CABEZUELA) se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones. Teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucrados productos con características de peligrosidad, así como las condiciones de manipulación y almacenamiento de dichos productos.

- Análisis de las propiedades peligrosas de las sustancias.

- Análisis histórico de los accidentes en instalaciones similares y para las mismas sustancias peligrosas.

Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se ha realizado la búsqueda en las bases de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.

- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todas aquellas que se consideran posibles.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

Evolución del accidente.

Considerando la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente, se hace necesario antes de proceder a utilizar los métodos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar por cada accidente identificado.

En la definición del árbol de sucesos que puede generarse a raíz de un accidente, se deben analizar al menos los siguientes factores:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Esta fase propia de la etapa de cálculo de efectos y consecuencias, determina las posibles evoluciones de un accidente en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc) y, por tanto, a sus posibles consecuencias.

- Condiciones de contorno. Para cada una de estas evaluaciones, es necesario definir para qué condiciones: atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc) o de proceso (arranque, operación, parada, etc) se va a realizar el análisis.

Árboles de sucesos.

Según recoge la Directriz Básica, deben incluirse los árboles de sucesos para los accidentes graves seleccionados.

Los árboles de sucesos describen la evolución de un suceso iniciador sobre la base de la respuesta de distintos sistemas tecnológicos o condiciones externas.

Partiendo del suceso iniciador y considerando los factores condicionantes involucrados, el árbol describe las secuencias accidentales que conducen a distintos eventos.

Condiciones meteorológicas.

Los datos relativos a las condiciones meteorológicas se han extraído del Atlas Nacional de España, Sección II, Grupo 9, CLIMATOLOGÍA, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, 1992.

Condiciones topográficas.

Descripción topográfica del terreno donde se encuentra situado el polígono industrial.

Escenarios accidentales analizados.

A la vista de la identificación de peligros contemplada en el presente PEE, se han de seleccionar para su análisis aquellos accidentes más representativos que dan origen a los escenarios objeto de estudio.

Hipótesis consideradas.

En general, los escenarios accidentales que se plantean dentro del presente PEE son:

- Nubes de gases tóxicos y/o inflamables.
- Incendios en derrames o fugas.

3.3. Definición de las Zonas Objeto de Planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar. seg en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 250 (kW/m²)^{4/3}.s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar. Seg.

- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar.seg en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 115 (kW/m²)^{4/3}.s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².

- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados mapas de riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos mapas de riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves,

inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE..

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del

penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

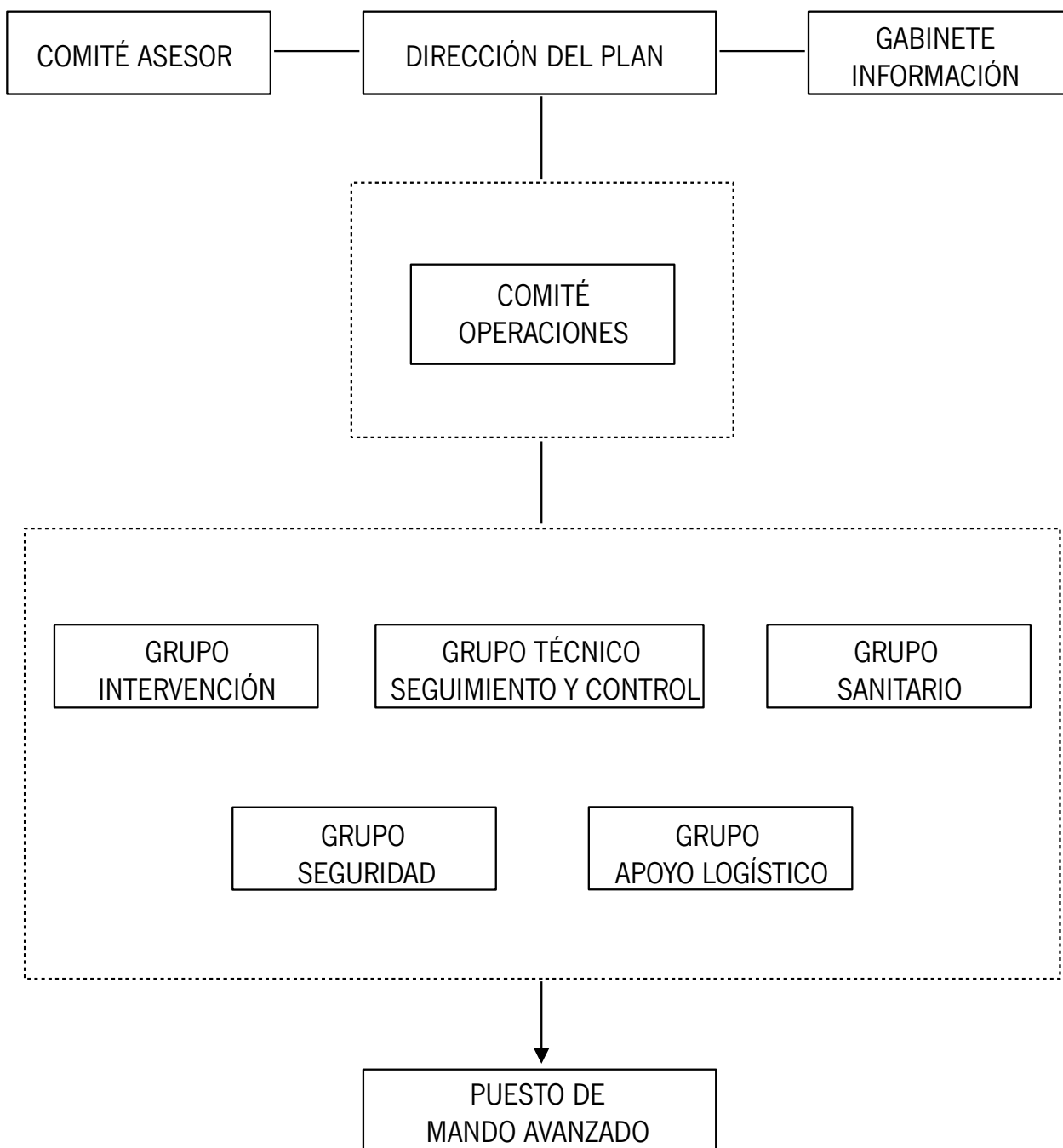
5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior.

La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, o aquella en quien delegue.

Funciones:

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del centro de coordinación operativa integrado (CECOP), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del plan estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquéllas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Y los representantes designada por la autoridad o responsable competente en la materia, de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales y medios del sistema Emergencias 112-Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, ejecutando las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan aplicando, en su caso, las necesarias medidas de actuación.

El Comité de Operaciones estará integrado por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Un representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos, designados por la autoridad o responsable de la administración titular de los mismos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Cádiz o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

Funciones:

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

Los Puestos de Mando Avanzado (PMA) se establecen en las proximidades del incidente y desde ellos se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado corresponderá a la persona que ejerza la coordinación de la gestión de emergencias o aquella otra que sea designada por la dirección del plan.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
 - Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
 - Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz
 - Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
 - Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Funciones del Puesto de Mando Avanzado.
- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
 - Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
 - Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
 - Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
 - Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes:

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Técnicos de la Administración Local.
- Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
- Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
- Técnico representante del establecimiento incluido en el PEE.

Funciones:

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir que equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

- Cruz Roja.
- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes:

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de estos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de Coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante designado por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

El centro de coordinación operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en los Planes de Emergencia Interior de los establecimientos, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 o 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Cádiz se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos integrantes de la estructura del Plan se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.

- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.

- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.

- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Cádiz.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad a través del CECOP. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en el plazo máximo de seis meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto.
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información
- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de Medios y recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Cádiz, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE:

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos:
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos:
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con la periodicidad que se indica en el artículo 7.3.11.5 del Real Decreto 1196/2003 (Directriz Básica) y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación con criterios generales establecido por la Dirección del Plan. El programa establecido a partir de las recomendaciones del suministrador del equipo y titularidad de las mismas en la implantación del Plan.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los comités.
- Integrantes del Centro de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de

familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de Actuación Municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte de los PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socio-económicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.

- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.

- Transmisión de información de la evolución.

- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.

- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS TORRESOL ENERGY

1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior, como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el R.D. 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución del Plan de Emergencia Exterior para la provincia de Cádiz para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en los Informes de Seguridad proporcionados por el industrial, se ha elaborado el presente PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE GRAVE EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA TORRESOL ENERGY con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.

- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de las empresas que componen el TORRESOL ENERGY, estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior TORRESOL ENERGY lo componen los siguientes establecimientos:

- ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1).
- TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2).

Estos establecimientos están situadas en San José del Valle (Cádiz). Se determinará la descripción general de los establecimientos objeto de la planificación así como el entorno geográfico que los rodea.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Los objetivos básicos que pretende cubrir este Plan son los siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros Planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquellas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general de los establecimientos.

2.2.1. ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1)

La actividad propia de ARCOSOL 50, S.A.(VALLE 1) es propia de una planta solar termoeléctrica con colectores cilindro-parabólicos y sales fundidas.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1) Carretera A-389 Pk 11,5 11580 San José del Valle (Cádiz)
Establecimiento industrial	ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1) El Sotillo (Finca CUIGASA, polígono 1, parcela 1) Carretera A-389 Pk 11,5 11580 San José del Valle (Cádiz)
Responsable del establecimiento	Jefe de Planta

Las instalaciones de ARCOSOL 50, S.A.(VALLE 1) se encuentran localizadas en las coordenadas (UTM en uso 30):

X: 246.162
Y: 4.062.076
36° 40' 14'' N
5° 50' 25'' W

El establecimiento ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1), queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005)

- Gas Natural Licuado.

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005)

3) Comburentes:

- Sales fundidas de nitrato potásico y sodio.

7.a) Muy inflamable:

- HTF (Dowtherm A).

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

- Fluido térmico (Dowtherm A).

Asimismo, en ARCOSOL 50, S.A. (VALLE 1), están presentes las siguientes sustancias:

- Aceite de lubricación y control de turbinas.

- Aceite trafos Termesol.

- Aceite trafo subestación.

- Gasoil.

- THT.

- Carbohidracida (Nalco ELIMIN-OX).

- Fosfatos (Nalco 72215).

- Hidróxido amónico 24% (Nalco 5711).

- Inhibidor de la corrosión (Nalco 73360).

- Clorito sódico 25%.

- Biocida no oxidante (Nalco 7330).

- Antiincrustante (3D Trasar 3DT187).

- Clorito sódico.

- Ácido clorhídrico 33%.

- Coagulante (Quifloc HA).

- Floculante (Quifloc).

- Carbonato sódico.

- Cal apagada en polvo.

- CO₂ líquido.

- Sosa cáustica liq. 30%.

- Bisulfito sódico 35%.

- Hipoclorito sódico.

- Antiincrustante (Bidaqua 1600).

- Floculante (Quifloc 125/G).

No obstante, estas sustancias se encuentran en cantidades inferiores al 2% de su correspondiente umbral.

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gas Natural Licuado	Supera los Arts. 6 y 7.	50	200
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
3. Comburente		50	200
Sales fundidas de Nitrato de potasio y de sodio	Supera el Art. 9.		
7.b. Líquido Muy Inflamable		5.000	50.000
HTF (Dowtherm A)	No supera ni los Art. 6 y 7, ni el Art. 9		
9. Sustancias Peligrosas para el Medio Ambiente		100	200
9i. (R50)			
Fluido térmico (Dowtherm A)	Supera el Art. 9		

2.2.2. TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2).

La actividad propia de TERMESOL 50, S.A.(VALLE 2) es propia de una planta solar termoeléctrica con colectores cilindro-parabólicos y sales fundidas.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2) Carretera A-389 Pk 11,5 11580 San José del Valle (Cádiz)
Establecimiento industrial	TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2) El Sotillo (Finca CUIGASA y PARDOSA, polígono 1, parcelas 1 y 2) Carretera A-389 Pk 11,5 11580 San José del Valle (Cádiz)
Responsable del establecimiento	Jefe de Planta

Las instalaciones de TERMESOL 50, S.A.(VALLE 2) se encuentran localizadas en las coordenadas (UTM en uso 30):

X: 245.429

Y: 4.062.103

36° 40' 14" N

5° 50' 55" W

El establecimiento TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2), queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005)

- Gas Natural Licuado.

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005)

3) Comburentes:

- Sales fundidas de nitrato potásico y sodio.

7.a) Muy inflamable:

- HTF (Dowtherm A).

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

- Fluido térmico (Dowtherm A).

Asimismo, en TERMESOL 50, S.A. (VALLE 2), están presentes las siguientes sustancias:

- Aceite de lubricación y control de turbinas.

- Aceite trafos Termesol.

- Aceite trafo subestación.

- Gasoil.

- THT.

- Carbohidracida (Nalco ELIMIN-OX).

- Fosfatos (Nalco 72215).

- Hidróxido amónico 24% (Nalco 5711).

- Inhibidor de la corrosión (Nalco 73360).

- Clorito sódico 25%.

- Biocida no oxidante (Nalco 7330).

- Antiincrustante (3D Trasar 3DT187).

- Clorito sódico.

- Ácido clorhídrico 33%.

- Coagulante (Quifloc HA).

- Floculante (Quifloc).

- Carbonato sódico.

- Cal apagada en polvo.

- CO₂ líquido.

- Sosa cáustica liq. 30%.

- Bisulfito sódico 35%.

- Hipoclorito sódico.

- Antiincrustante (Bidaqua 1600).

- Floculante (Quifloc 125/G).

No obstante, estas sustancias se encuentran en cantidades inferiores al 2% de su correspondiente umbral.

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gas Natural Licuado	Supera los Arts. 6 y 7.	50	200
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
3. Comburente		50	200
Sales fundidas de Nitrato de potasio y de sodio	Supera el Art. 9.		
7.b. Líquido Muy Inflamable		5.000	50.000
HTF (Dowtherm A)	No supera ni los Arts. 6 y 7, ni el Art. 9		
9. Sustancias Peligrosas para el Medio Ambiente		100	200
9i. (R50)			
Fluido térmico (Dowtherm A)	Supera el Art. 9		

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y

los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc) humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior del subpolígono, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.

- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia Histórica.
- Lista de chequeo («check list»).

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA).

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de escenarios de accidentes en los establecimientos (Plantas Termosolares) que componen TORRESOL ENERGY, se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio de las instalaciones y procesos, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucradas las sustancias peligrosas.
- Análisis de sustancias peligrosas.
- Análisis histórico de accidentes en instalaciones similares con productos presentes en planta.
- Análisis HAZOP.

3.2. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.3. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.3.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar. seg en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 250 (kW/m²)^{4/3}.s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.3.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar.seg en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 115 (kW/m²)^{4/3}.s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.3.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados mapas de riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos mapas de riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE..

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

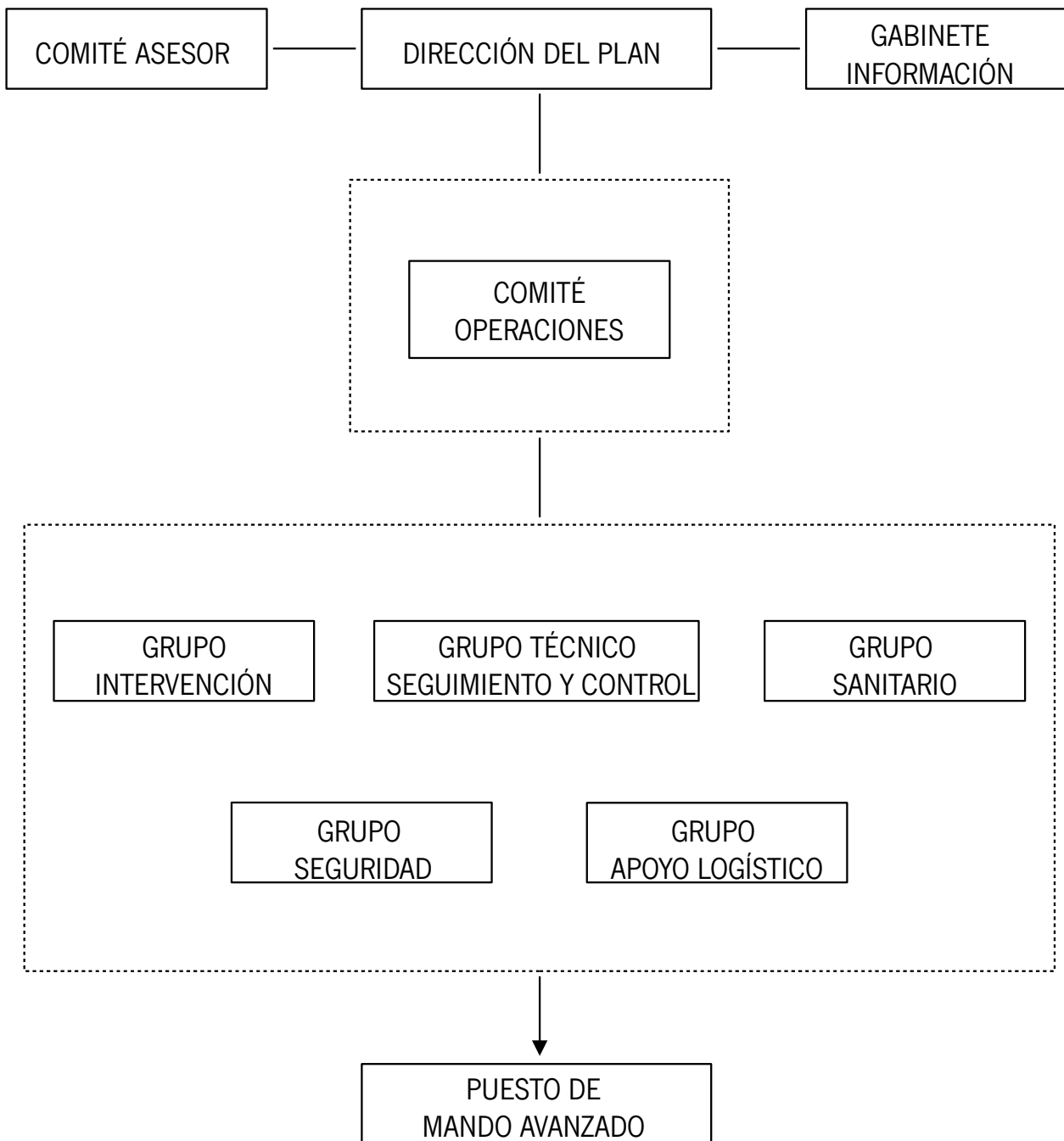
La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior.
La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, o aquella en quien delegue.

Funciones:

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del centro de coordinación operativa integrado (CECOP), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del plan estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquéllas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.

Y los representantes designada por la autoridad o responsable competente en la materia, de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Cádiz.
- Ayuntamientos del municipio en el que se ubica el establecimiento.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas armadas (Subdelegación de Defensa en Cádiz).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, de Cádiz, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales y medios del sistema Emergencias 112-Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, ejecutando las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan aplicando, en su caso, las necesarias medidas de actuación.

El Comité de Operaciones estará integrado por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Un representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos, designados por la autoridad o responsable de la Administración titular de los mismos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Cádiz o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

Funciones:

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

Los Puestos de Mando Avanzado (PMA) se establecen en las proximidades del incidente y desde ellos se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado corresponderá a la persona que ejerza la coordinación de la gestión de emergencias o aquella otra que sea designada por la dirección del plan.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
- Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado.

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes:

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
 - Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
 - Técnicos de la Administración Local.
 - Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
 - Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
 - Técnicos representantes de los establecimientos incluidos en el PEE.

Funciones:

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
 - Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
 - En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
 - Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
 - Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
 - Decidir que equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
 - Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
 - Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
 - Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
 - Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Cruz Roja.

- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes.

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Igualdad, salud y Políticas Sociales.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- Servicios de los Entes Locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante designado por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

El centro de coordinación operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en los Planes de Emergencia Interior de los establecimientos, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 ó 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.).
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 ó 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Cádiz se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 ó 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos integrantes de la estructura del Plan se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Cádiz.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad a través del CECOP. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en un plazo máximo de seis meses, la Jefatura de cada Grupo elaborará un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto.
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de medios y recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Cádiz, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.

- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con la periodicidad que se indica en el artículo 7.3.11.5 del Real Decreto 1196/2003 (Directriz Básica) y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación con criterios generales establecido por la Dirección del Plan. El programa establecido a partir de las recomendaciones del suministrador del equipo y titularidad de las mismas en la implantación del Plan.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los comités.
- Integrantes del Centro de Coordinación.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.

- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de Actuación Municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte de los PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socio-económicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.

- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.
- Transmisión de información de la evolución.
- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.
- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS POLÍGONO INDUSTRIAL JUNCARIL

1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior, como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el R.D. 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución del Plan de Emergencia Exterior para la provincia de Granada para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en los Informes de Seguridad proporcionados por el industrial, se ha elaborado el presente PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL POLIGONO INDUSTRIAL JUNCARIL, en Albolote y Peligros, provincia de Granada, con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.

- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de las empresas HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., y REPSOL BUTANO S.A., estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior son los establecimientos de las empresas HEROGRA FERTILIZANTES, S.A. y REPSOL BUTANO S.A., situadas en Albolote y Peligros, Granada. Se determinará la descripción general de los establecimientos objeto de la planificación así como su entorno geográfico.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Los objetivos básicos que pretende cubrir este Plan son los siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquellas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general de los establecimientos HEROGRA FERTILIZANTES, S.A.

Las actividades que desarrolla la empresa HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., están clasificadas según la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con el código 2015. (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril).

La actividad ejercida por HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., consiste en la fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.

El objetivo de la planta es la preparación de fertilizantes sólidos y líquidos. El nitrato de amonio es materia prima, junto a otras sustancias simples, como urea, cloruro potásico, fosfato monoamónico, fosfato diamónico y otras como el nitrato cálcico y el nitrato de magnesio. El nitrato potásico es materia prima por un

lado y se fabrica por otro. Con el nitrato cálcico y el nitrato de magnesio ocurre lo mismo, pero se fabrican en forma líquida en la Planta.

La Planta de Fertilizantes HEROGRA S.A. está formada por las siguientes instalaciones y zonas:

- Aparcamientos.
- Portería y báscula.
- Sala de conductores.
- Edificio de servicios auxiliares.
- Oficinas.
- Nave de almacenamiento de envasados.
- Nave de envasado y ensacado de especiales.
- Nave vía apartadero.
- Nave de silos.
- Zona de líquidos.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	HEROGRA FERTILIZANTES S.A. Polígono Juncaril C/ Loja, s/n Albolote (Granada) Tlf: 958 49 00 02 Fax: 958 46 69 41
Actividad	Fabricación de fertilizantes y compuestos hidrogenados
Establecimiento industrial	HEROGRA S.A. Polígono Juncaril C/ Loja S/N Albolote (Granada)
Nombre del máximo responsable de la instalación	

Las instalaciones de HEROGRA S.A. se encuentran localizadas en las coordenadas UTM:

X: 442580
Y: 4121146

El establecimiento HEROGRA S.A. queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999	Umbral (t) para aplicar Arts. 6/7	Umbral (t) para aplicar Art. 9	Cantidad (t) inventariada
Parte 1/Anexo I RD 948/2005) Nitrato de amonio	350	2500	Supera ambos valores umbrales
Parte 2/Anexo I RD 948/2005) Nitrato potásico	50	200	Supera ambos valores umbrales

La cantidad de nitrato de amonio presente en las instalaciones del establecimiento objeto de estudio supera ambos umbrales de 350 y 2500 toneladas. Ante los resultados, el presente establecimiento quedaría sujeto, además de a lo previsto en los artículos 6 y 7, a las disposiciones del artículo 9 del R.D. 1254/1999.

REPSOL BUTANO S.A.

Las actividades que desarrolla la empresa REPSOL BUTANO S.A., están clasificadas según la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) con el código 4671. (Real Decreto 475/2007 de 13 de Abril).

La actividad ejercida por REPSOL BUTANO S.A., consiste en el aprovisionamiento, almacenamiento, envasado, transporte y comercialización de gases licuados del petróleo (GLP), butano, propano y sus mezclas.

El objetivo de la planta es el envasado de GLP en botellas de capacidades varias y trasiego entre depósitos de almacenamiento y medios de transporte como camiones-cisterna y vagones-cisterna de ferrocarril.

La Factoría de Peligros de REPSOL BUTANO, S.A. ocupa una superficie aproximada de 60.595 m², de los cuales solamente 2.950 m² están dedicados a edificaciones (menos del 5%).

Dichas edificaciones son las dedicadas a oficinas, sala de control, aseos, comedor, garaje, taller, almacenes, centro de transformación, UPS, control de motores, sala de aire comprimido, naves de envasado, sala de combas de GLP y sala de DCI.

La mayoría del terreno está sin edificar, dedicada al patio de maniobras y acceso de camiones para el transporte.

Otra parte importante de las instalaciones está dedicada a zona de almacenamiento de gas, constituida por depósitos esféricos y cilíndricos, y a las tuberías que conectan dichos depósitos con el resto de instalaciones.

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	REPSOL BUTANO, S.A. C/ José Abascal, 4. 28003 MADRID Tlf: 917 53 66 00 Fax: 915 49 08 81
Actividad	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares
Establecimiento industrial	REPSOL BUTANO, S.A. Polígono Industrial Juncaril C/ Lanjarón s/n 18120 Peligros (GRANADA)
Nombre del máximo responsable de la instalación	

Las instalaciones de REPSOL BUTANO, S.A. se encuentran localizadas en las coordenadas UTM:

X: 443227

Y: 4120593

El establecimiento REPSOL BUTANO, S.A. queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999	Umbral (t) para aplicar Arts. 6/7	Umbral (t) para aplicar Art. 9	Cantidad (t) inventariada
Parte 1/Anexo I RD 948/2005) Butano	50	200	Supera ambos valores umbrales
Parte 1/Anexo I RD 948/2005) Propano	50	200	Supera ambos valores umbrales

2.3. Entorno geográfico.

En este apartado se describen los elementos destacables en un territorio amplio en torno a las instalaciones, para conocer mejor la comarca donde se sitúan y, en caso de necesidad, la ubicación de los medios y recursos disponibles más próximos.

Las instalaciones de HEROGRA FERTILIZANTES S.A. y REPSOL BUTANO, S.A se hallan en el Polígono Industrial Juncaril, dentro del término municipal de Albolote la primera y dentro del término municipal de Peligros la segunda (Granada). El acceso a dicho polígono es a través de las siguientes vías de comunicación

La red viaria por la cual se accede al Polígono Industrial Juncaril es a través de la Carretera A-44, tomando la salida 119. Otro acceso principal de entrada y salida del polígono es a través de la carretera A-92, en dirección Este, a unos 1.500 m.

El Polígono de Juncaril tiene una extensión de 2,500 kilómetros cuadrados, estando ubicado entre los municipios de Albolote (70%) y Peligros (30%), con una ocupación del 80%, existiendo 600 empresas instaladas en el mismo. La característica general de estas empresas es que son Pymes en su gran mayoría, siendo el sector comercio el más abundante.

El Polígono Juncaril se encuentra ubicado en una Zona Sísmica Tercera, de intensidad alta, Grado VIII.

La Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra tiene las competencias del Polígono Juncaril, ya que pertenece a dos términos municipales. Dicha Mancomunidad está formada por el Excmo. Alcalde de Peligros y la Excmo. Alcalde de Albolote y cuatro de sus concejales respectivamente.

Las poblaciones principales que se encuentran en el entorno al polígono son: Albolote, Maracena, Peligros, Granada, Pulianas, Atarfe y Jun.

Municipio/población	Habitantes	Distancia al polígono (m)	Dirección
Albolote	17892	1350	NO
Maracena	21264	2400	SE
Peligros	11021	1330	NE
Granada	240099	6850	SE
Pulianas	5143	3170	SE
Atarfe	16432	3920	SO
Jun	3438	4400	SE

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características comburentes.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc) humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el Polígono Juncaril, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar en el caso de HEROGRA FERTILIZANTES S.A.:

- Incendio en zona próxima al almacenamiento de fertilizante, en la que hay presente algún material combustible, o en el propio lugar de almacenamiento si hay materiales combustibles almacenados o forman parte de la estructura constructiva del mismo.

- Liberación de nube tóxica compuesta principalmente de vapores nitrosos y amoníaco, debido a la descomposición térmica del nitrato de amonio.

- Explosión del fertilizante, tras la descomposición térmica del mismo, si se encuentra en zonas en las que esté confinado.

Entre dichos accidentes cabrá considerar en el caso de REPSOL BUTANO S.A.:

- Incendio de derrame de producto líquido.

- Ignición de nube inflamable de producto.

- BLEVE/Bola de Fuego por el colapso de recipiente envuelto en llamas.

- Dardo de Fuego por fuga por orificio e ignición inmediata (Jet Fire).

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).

- Tipo térmico (radiación térmica).

- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si la instalación la componen múltiples procesos con un volumen importante de unidades y/o productos puede recurrirse a la identificación de áreas de riesgo mediante la aplicación de índices de riesgo:

- Índice DOW de incendio y explosión.
- Índice MOND (incluye la toxicidad del producto entre los parámetros que identifican el riesgo).

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia Histórica.
- Lista de chequeo («check list»).

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA)

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de escenarios de accidentes en la planta de fertilizantes HEROGRA S.A., se ha seguido la siguiente metodología:

- Análisis histórico de accidentes.
- Árboles de sucesos.
- Análisis del riesgo intrínseco de las sustancias peligrosas presentes en las instalaciones.

Para la identificación de escenarios de accidentes en la factoría REPSOL BUTANO S.A., se ha seguido la siguiente metodología:

- La tipología de las sustancias presentes en la Factoría.
- Los resultados obtenidos del HAZOP (Hazard Operability Study).
- La experiencia del personal técnico y de operación de Repsol Butano.
- La experiencia de TEMA, en la realización de estudios en plantas similares.

El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, define en su artículo 3 el concepto de sustancia peligrosa.

Interpretando dicha definición, cabe considerar diferentes grupos de sustancias y preparados peligrosos:

- Sustancias peligrosas enumeradas. Aquellas listadas en el ANEXO I, PARTE 1
- Sustancias peligrosas no denominadas específicamente. Aquellas sustancias que se clasifican en algunas de las categorías de peligro contempladas en el ANEXO I, PARTE 2.
- Otras sustancias peligrosas no afectadas. Aquellas sustancias que se clasifican en alguna categoría de peligro NO contemplada en el ANEXO I, PARTE 2 (por ejemplo corrosivos, nocivos, irritantes, combustibles con $T_i > 55$ °C, etc.).
- Sustancias no peligrosas. Aquellas sustancias que NO presentan clasificación de peligro en la ficha de seguridad.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

Evolución del accidente.

Considerando la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente, se hace necesario antes de proceder a utilizar los métodos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar por cada accidente identificado.

En la definición del árbol de sucesos que puede generarse a raíz de un accidente, se deben analizar al menos los siguientes factores:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Esta fase propia de la etapa de cálculo de efectos y consecuencias, determina las posibles evoluciones de un accidente en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc) y, por tanto, a sus posibles consecuencias.

- Condiciones de contorno. Para cada una de estas evaluaciones, es necesario definir para qué condiciones: atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc) o de proceso (arranque, operación, parada, etc) se va a realizar el análisis.

Árboles de sucesos.

Según recoge la Directriz Básica, deben incluirse los árboles de sucesos para los accidentes graves seleccionados.

Los árboles de sucesos describen la evolución de un suceso iniciador sobre la base de la respuesta de distintos sistemas tecnológicos o condiciones externas.

Partiendo del suceso iniciador y considerando los factores condicionantes involucrados, el árbol describe las secuencias accidentales que conducen a distintos eventos.

Condiciones meteorológicas

Los datos relativos a las condiciones meteorológicas se han extraído del Atlas Nacional de España, Sección II, Grupo 9, CLIMATOLOGÍA, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, 1992.

Condiciones topográficas.

Descripción topográfica del terreno donde se encuentra situado el polígono industrial.

Escenarios accidentales analizados.

A la vista de la identificación de peligros contemplada en el presente PEE, se han de seleccionar para su análisis aquellos accidentes más representativos que dan origen a los escenarios objeto de estudio.

Hipótesis consideradas

En general, los escenarios accidentales que se plantean dentro del presente PEE son:

- Nubes de gases tóxicos y/o inflamables.
- Incendios en derrames o fugas.
- BLEVE's de depósitos de almacenamiento.

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar. seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·seg en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 250 (kW/m²)^{4/3}·s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW/m ²	7	6	5	4	3
t _{exp} , s	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·seg.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·seg en una cuantía del 99,9%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de 115 (kW/m²)^{4/3}·s, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I, kW/m ²	6	5	4	3	2
t _{exp} , s	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 kW/m².

- Sobrepresión: 160 mbar.

- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.

- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.

- Inventario de elementos vulnerables.

- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados mapas de riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos mapas de riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario (sustancia tóxica, inflamable, etc.), la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de Intervención y Alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4 de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación,

de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

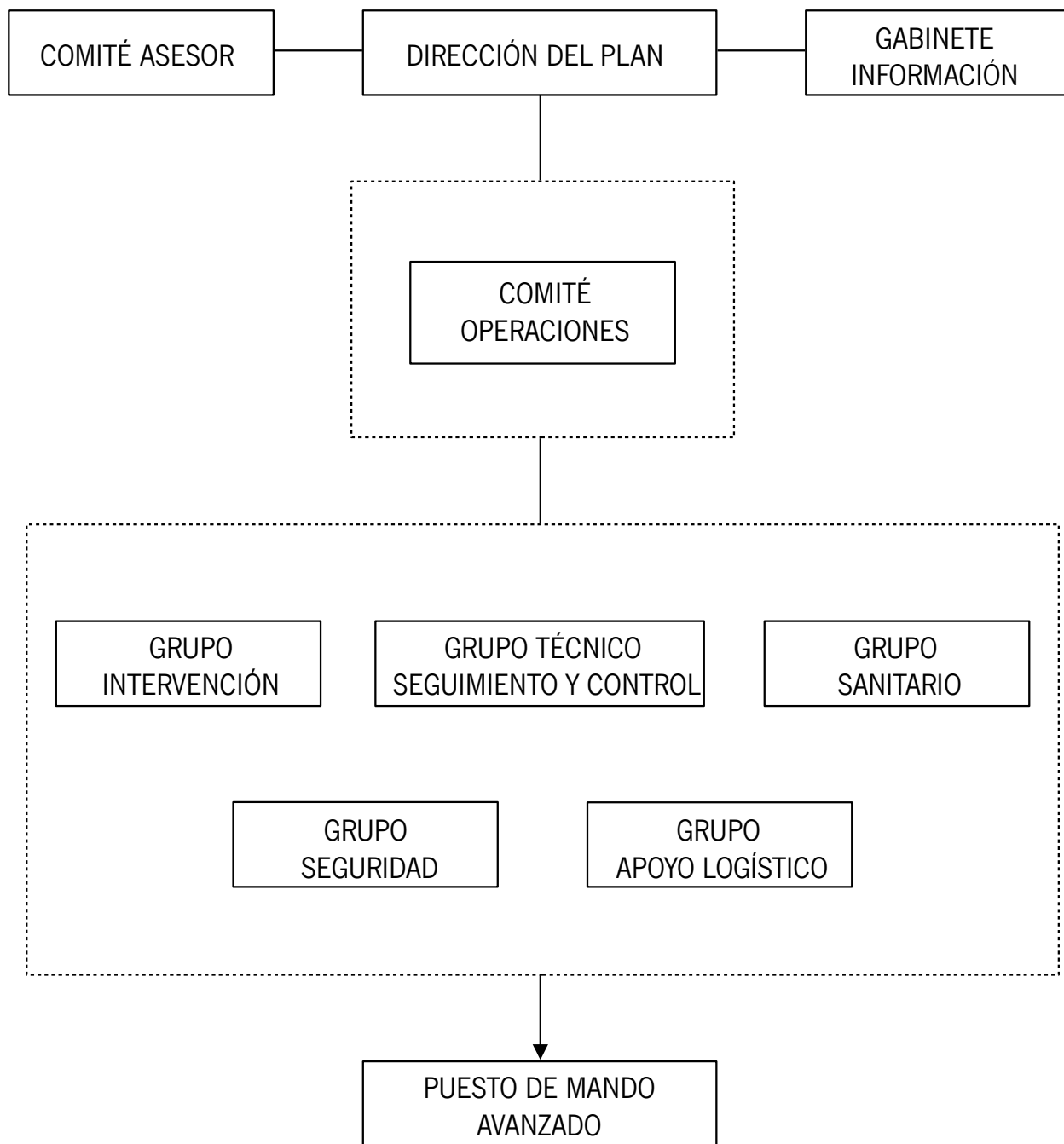
La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior.
La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, o aquella en quien delegue.

Funciones:

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del centro de coordinación operativa integrado (CECOP), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del plan estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para la ejecución de sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquellas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.

Y la representación designada por la autoridad o responsable competente en la materia, de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Granada.
- Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Granada).
- Establecimientos afectados.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas, que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales y medios del sistema Emergencias 112- Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, ejecutando las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan aplicando, en su caso, las necesarias medidas de actuación.

El Comité de Operaciones estará integrado por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Un representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos, designados por la autoridad o responsable de la administración titular de los mismos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Granada o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la persona responsable de la dirección de las operaciones.

Funciones:

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECOP 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECOP 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.
- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.
- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.
- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.
- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

Los Puestos de Mando Avanzado (PMA) se establecen en las proximidades del incidente y desde ellos se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será designada por la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.
 - Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.
 - Asesoría Técnica de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia de Granada.
 - Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.
 - Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Funciones del Puesto de Mando Avanzado.
- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.
 - Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.
 - Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.
 - Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.
 - Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.
- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Grupo Sanitario.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes:

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Equipos de Emergencias Sanitarias.
- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones:

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Técnicos de la Administración Local.
- Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
- Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
- Técnicos representantes de los establecimientos incluidos en el PEE.

Funciones:

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir qué equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Sistema Sanitario público de Andalucía.
- Técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente.
- Cruz Roja.

- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que esta sea necesaria.
- Regular el tráfico en general y restablecimiento de la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes:

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante designado por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

El centro de coordinación operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como centro de coordinación operativa integrado (CECOPI).

El CECOM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en los Planes de Emergencia Interior de los establecimientos que conforman el POLIGONO INDUSTRIAL JUNCARIL, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 o 3, lo notificará urgentemente al CECOM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.
- Sustancias y cantidades involucradas.
- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.)
- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.
- Medidas adoptadas.
- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Granada se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.
- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos integrantes de la estructura del Plan se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección del PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Granada.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la emergencia, en el plazo máximo de seis meses, la Jefatura de cada Grupo elaborarán un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto.
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de Medios y Recursos,

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Granada, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE

- Designación y nombramientos, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.
- Designación y nombramiento, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del plan, de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.

- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado:
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población:
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.

- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación con criterios generales establecido por la Dirección del Plan. El programa establecido a partir de las recomendaciones del suministrador del equipo y titularidad de las mismas en la implantación del Plan.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los comités.
- Integrantes del Centro de Coordinación Operativa.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.

- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/ o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de Actuación Municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte de los PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

3.1. Definición del responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.

- Transmisión de información de la evolución.

- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.

- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECEM 112-Andalucía.

PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR

1. Introducción.

El consumo creciente de derivados petrolíferos y gas natural, la síntesis de productos sumamente tóxicos para su utilización en la industria química, así como el almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios o la acumulación de residuos para su tratamiento, producen, en algunos establecimientos, situaciones excepcionales de riesgo que pueden verse acentuadas tanto por una elevada densidad de población en el entorno de las mismas, ya sea de forma ocasional o permanente, como por la presencia de zonas cuyo valor natural es necesario preservar.

Estas situaciones han incrementado la toma de conciencia por parte de las personas responsables de las Administraciones Públicas de los diferentes países industrializados e, incluso, de los Organismos Internacionales, para establecer criterios, normas y guías con objeto de prevenir el riesgo y controlar las emergencias que puedan producirse en las instalaciones susceptibles de sufrir accidentes graves.

La entrada en vigor, en julio de 1999 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, supuso un cambio significativo en cuanto a las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados, con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades.

El Real Decreto 1254/1999 constituye la transposición al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva 96/82/CE, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, conocida como Directiva Seveso II, que supone un avance relevante en el proceso de armonización de la Unión Europea en el ámbito de la prevención de accidentes graves y la gestión de los riesgos en aquellos establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades significativas.

El artículo 11.4 del Real Decreto 1254/99 dispone que, para las empresas afectadas, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un Plan de Emergencia Exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados; que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Posteriormente en la Comunidad Autónoma de Andalucía entró en vigor el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los medios de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, el 14 de noviembre de ese mismo año, fue publicada la Orden de 18 de octubre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para desarrollo y aplicación del artículo 2 del citado Decreto.

La elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas afectadas, se ha de hacer teniendo en cuenta los criterios que establece la Directriz Básica de protección civil para el control y la planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (en adelante «la Directriz Básica»), aprobada por Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre y publicada en el BOE núm. 242, de 9 de octubre de 2003. Esta directriz pretende adecuarse a los conceptos definidos en la Directiva Seveso II.

La Consejería de Justicia e Interior, como órgano competente en el territorio de la Comunidad Autónoma para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior en las industrias afectadas por el R.D. 1254/99, según recoge el Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, aborda la ejecución de Planes de Emergencia Exterior en la provincia de Sevilla, para aquellas empresas susceptibles de ocasionar accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 7 de la citada Directriz Básica y con la información contenida en los Informes de Seguridad proporcionados por el industrial, se ha elaborado el presente PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTE GRAVE EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA LA PLANTA TERMOSOLAR DE ARENALES SOLAR con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves limitando sus consecuencias para el hombre y el medio ambiente, dentro de las obligaciones de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de la población así como el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, ambos reconocidos en la Constitución.

El Plan a continuación desarrollado se estructura según establece la Directriz Básica, en su artículo 7, en los siguientes apartados:

- Objeto y ámbito.
- Bases y criterios.
- Zonas objeto de planificación.
- Definición y planificación de las medidas de protección.
- Estructura y organización del Plan.
- Operatividad.
- Procedimientos de actuación del Plan.
- Información a la población durante la emergencia.
- Catálogo de medios y recursos.
- Implantación.
- Mantenimiento.
- Planes de Actuación Municipales.

2. Objeto y ámbito.

El objeto fundamental del Plan de Emergencia Exterior (PEE) es el establecimiento de las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación, asegurando una mejor eficacia y coordinación en la intervención de los medios y recursos disponibles.

La finalidad del PEE es prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, limitando sus consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente.

El PEE, aquí desarrollado, está destinado a hacer frente a situaciones puntuales que entrañen un grave riesgo para personas y bienes, o que representen, también de forma grave, un riesgo de contaminación del medio ambiente. En general, en estas situaciones, se requiere la movilización de una gran cantidad de recursos humanos y materiales, por lo que es esencial una planificación previa de las actuaciones y de las medidas de protección que han de adoptarse.

El PEE constituye el marco orgánico y funcional para la intervención preventiva o mitigadora frente a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, que en el mismo se contemplan. A partir del análisis y evaluación de los accidentes, establece las medidas de actuación, la aplicación de medios y recursos y el esquema de coordinación entre Administraciones, organismos y servicios a intervenir.

La realización del Análisis de Riesgos y la evaluación de los accidentes es obligación de la empresa ARENALES SOLAR estando incluidos en el Informe de Seguridad. Esta información es validada y acreditada por la Consejería competente en materia de industria.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia Exterior es el establecimiento ARENALES SOLAR, situado en Morón de la Frontera, Sevilla. Se determinará la descripción general del establecimiento objeto de la planificación así como su entorno geográfico.

2.1. Funciones básicas del Plan de Emergencia Exterior.

Las funciones básicas que pretende cubrir este Plan son las siguientes:

- Caracterizar las zonas de intervención y alerta.
- Prever la estructura organizativa y los procedimientos de intervención para las situaciones de emergencia por accidentes graves.
- Prever los procedimientos de coordinación con el Plan Estatal para garantizar su adecuada integración.
- Prever los procedimientos de coordinación con otros planes.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones municipales y definir los criterios para la elaboración de los planes de actuación municipal de aquéllas.
- Especificar los procedimientos de información a la población sobre las medidas de seguridad que deban tomarse y sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente.
- Catalogar los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
- Garantizar la implantación y mantenimiento del PEE.

2.2. Descripción general del establecimiento.

La actividad principal de dicha instalación consiste en la generación de la potencia eléctrica mediante la integración de un sistema de concentración de la radiación solar y un ciclo cerrado de agua-vapor, de forma que se transforma la energía solar en energía térmica (calentamiento de fluidos), esta en energía mecánica (turbina de vapor) y finalmente esta en energía eléctrica (generador eléctrico).

Los datos generales de la empresa se muestran a continuación:

DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
Razón social	ARENALES SOLAR PS, S.L. Paseo de la Castellana 259 D Torre Espacio, planta 11 Norte 28046 Madrid
Establecimiento industrial	Planta Termosolar ARENALES Parcelas 1,2 y 3 Polígono 38 Finca Los Arenales 41530 Morón de la Frontera (Sevilla)
Nombre del máximo responsable de la instalación	--

Actividad	Producción de energía eléctrica de otros tipos
CNAE	35.19

Las instalaciones de ARENALES SOLAR se encuentran localizadas en las coordenadas (Huso 30):

X: 273.554

Y: 4.115.957

37° 09' 45" Latitud Norte

5° 33' 1" Latitud Oeste

La Planta Termosolar de ARENALES SOLAR queda afectado por la legislación vigente en materia de prevención de Accidentes Graves en los que intervengan Sustancias Peligrosas, Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por la presencia de éstas en sus instalaciones.

Las sustancias peligrosas presentes son:

Sustancias nombradas (Parte 1/Anexo I R.D. 948/2005).

- Gas Natural Licuado.

- Gasoil¹.

- Gas Natural¹.

Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2/Anexo I R.D. 948/2005).

1) Muy tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

2) Tóxicas:

No existen sustancias con esta clasificación.

3) Comburentes:

- Nitrato potásico^{2,3}.

- Nitrato sódico².

4) Explosivas (división 1.4 del acuerdo ADR):

No existen sustancias con esta clasificación.

5) Explosivas (divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.5 o 1.6 del acuerdo ADR):

No existen sustancias con esta clasificación.

6) Inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.a) Muy inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

7.b) Líquido muy inflamable:

- Tetrahidrotiofeno (THT)¹.

8) Extremadamente inflamable:

No existen sustancias con esta clasificación.

9) Sustancias peligrosas para el medio ambiente:

9.i) (R50):

- Hipoclorito sódico.

- Biocida¹.

9.ii) (R51/53):

- LANXESS (aceite térmico).

10) Cualquier clasificación distinta en combinación con los enunciados de riesgo R14 y R29:

No existen sustancias con esta clasificación.

¹ Sustancia presente en las instalaciones en cantidad menor al 2% del umbral inferior recogido en la columna 2 del Anexo I del R.D. 948/2005.

² Se encuentra en la Planta como tal o formando parte de la sal solar elaborada.

³ No se clasifica como sustancia nombrada dado que no se trata de un abono compuesto a base de nitrato potásico.

Adicionalmente, en las instalaciones hay presencia de otras sustancias que, aún no se encuentran clasificadas por el R.D. 1254/1999 y sus posteriores modificaciones, se relacionan a continuación:

- Ácido sulfúrico.
- Hidróxido amónico (15% p).
- Bisulfito sódico.
- Alcalinizante.
- Desoxigenante.
- Hidróxido sódico.
- Inhibidor de la corrosión.
- Ácido clorhídrico.
- Antiincrustrante.
- Cloruro férrico.

Los umbrales de aplicación del R.D. 1254/1999 para las sustancias peligrosas presentes son:

Clasificación R.D. 1254/1999 y R.D. 948/2005	Cantidad máxima aproximada (Tn)		
	Presente	Artículos 6 y 7	Artículo 9
Sustancias Nombradas (Parte 1 Anexo I)			
Gas Natural Licuado	Supera los Arts. 6 y 7	50	200
Gas Natural	No Supera ni el Art. 9 ni los Art. 6 y 7.	50	200
Gasoil	No Supera ni el Art. 9 ni los Art. 6 y 7.	2.500	25.000
Categorías de sustancias peligrosas (Parte 2 Anexo I)			
3. Comburente		Supera el Art. 9	50
Nitrato potásico			
Nitrato sódico			
7.b. Líquido muy inflamable		5.000	50.000
Tetrahidrotiofeno (THT)			
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente		No Supera ni el Art. 9 ni los Art. 6 y 7.	100
9i. (R50)			
Hipoclorito sódico			
Biocida			
9ii. (R51,R53)		Supera el Art. 9	200
LANXESS (Aceite térmico)			
			500

2.3. Entorno geográfico.

En este apartado se describen los elementos destacables en un territorio amplio en torno a las instalaciones, para conocer mejor la comarca donde se sitúan y, en caso de necesidad, la ubicación de los medios y recursos disponibles más próximos.

Las instalaciones de ARENALES SOLAR se hallan en la Finca del los Arenales en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla). La población más cercana se recoge en la siguiente tabla:

Municipio	Núm. de Habitantes	Distancia aprox. (Km.)
Morón de la Frontera	28.390	10,5
Utrera	51.887	20
Arahal	19.513	10,5
Paradas	7.085	15
Montellano	7.162	19

3. Bases y criterios.

La práctica totalidad de los accidentes potenciales en instalaciones de fabricación, tratamiento o almacenamiento de productos químicos que pueden provocar daños sobre las personas, el medio ambiente y los bienes se corresponden con la fuga o derrame incontrolado de sustancias peligrosas por sus características inflamables o explosivas.

Si bien los sucesos iniciadores de tales accidentes se asocian a causas de diversa índole: naturales (terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, etc), humanos (fallos en procedimientos de operación, arranque, paradas, etc) o técnicas (deterioro de soldaduras, fallo en juntas, etc) será la dinámica de procesos, las características de las sustancias involucradas y los medios de protección existentes los que llevarán a los diferentes desarrollos de accidentes y, en definitiva, a los sucesos finales.

De esta manera, analizando la cadena de sucesos desde el suceso inicial hasta las diferentes posibilidades de desarrollo de los mismos mediante las técnicas de identificación de riesgos que se indicarán a continuación, se llegarán a determinar aquellos accidentes que pueden tener consecuencias en el exterior, y que serán objeto de consideración primordial por parte del Plan de Emergencia Exterior.

Entre dichos accidentes cabrá considerar:

- Formación de nube tóxica o contaminación del medio ambiente ante fuga de producto tóxico.
- Formación de dardo de fuego, charco inflamable, nube inflamable y BLEVE ante fuga de sustancia inflamable.
- Explosión ante fuga de gas inflamable o de sustancia altamente inestable.

Los fenómenos físicos peligrosos asociados a dichos accidentes que se producirán sobre los diferentes elementos vulnerables dependen del carácter de la sustancia, pudiendo clasificarse en fenómenos de:

- Tipo mecánico (ondas de presión y proyectiles).
- Tipo térmico (radiación térmica).
- Tipo químico (fuga tóxica).

Una descripción más detallada de los diferentes fenómenos asociados a cada uno de estos accidentes se realiza cuando se definen las Zonas de Riesgo.

3.1. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la identificación del riesgo.

El objetivo de la identificación de riesgos es determinar qué accidentes, con consecuencias para el exterior, se pueden dar en una instalación industrial (almacenamiento, transporte, etc.), y que puedan suponer un grave daño para las personas, los bienes y el medio ambiente de forma que, una vez identificados se evalúen las consecuencias de estos accidentes, y se utilicen en la elaboración del PEE al objeto de poder prevenirlos y mitigar sus efectos, en caso que ocurran.

Existen diferentes procedimientos para identificar riesgos en una determinada instalación industrial; la elección de uno u otro dependerá del grado de experiencia que se tenga del proceso y del nivel al que se quiera identificar el riesgo.

Si el proceso es relativamente conocido, la identificación puede realizarse por:

- Experiencia Histórica.
- Lista de chequeo («check list»).

Si el proceso es nuevo o tiene particularidades que no permiten una generalización, hay que aplicar métodos de análisis, siempre cualitativos, que sistematicen la búsqueda de hipótesis incidentales:

- Análisis de Peligros y Operabilidad (HAZOP).
- ¿Qué ocurre si ...? (What if ...?).
- Análisis de modos de fallos y efectos (FMEA).

Las metodologías anteriormente mencionadas no son excluyentes entre sí, pudiendo ser aplicadas independientemente a un mismo proceso.

Para la identificación de posibles escenarios de accidentes graves en la Planta Termosolar de ARENALES SOLAR, Morón de la Frontera (Sevilla), se ha seguido la siguiente metodología:

- Estudio exhaustivo de las instalaciones, teniendo en cuenta las condiciones de operación y diseño de los equipos en los que se ven involucradas sustancias con características de peligrosidad.

- Análisis de propiedades de las sustancias peligrosas presentes.

- Análisis histórico de accidentes en las instalaciones similares y/o para las mismas sustancias peligrosas.

Este análisis comprende la descripción de situaciones de riesgo que han ocurrido en el pasado. Para ello, se han realizado una búsqueda en las bases de datos de accidentes FACTS (TNO), MHIDAS y MARS.

- Análisis de fuentes externas de riesgo que pueden afectar a las instalaciones.

- Criterio general de selección de escenarios, apoyado en datos de fallo genéricos de plantas similares, resultando de gran importancia los resultados y la experiencia previa obtenidos de anteriores análisis de riesgos. Se lleva a cabo una identificación sistemática de las posibles localizaciones de accidentes para las instalaciones, que se extiende para todos aquellos que se consideran posibles.

3.2. Justificación y descripción de la metodología utilizada para la valoración del riesgo.

En este apartado se estudian los modelos y resultados de los cálculos de efectos físicos y consecuencias que se utilizan para los distintos escenarios de accidente.

En este sentido, dada la gran diversidad de parámetros que afectan al posible desarrollo de un accidente, se hace necesario, antes de proceder a utilizar los modelos de cálculo de efectos y consecuencias, definir completamente las evoluciones que se van a estudiar para cada accidente identificado, aplicando la técnica del árbol de sucesos.

En la definición del árbol de sucesos que puede generarse a raíz de un accidente, se deben analizar al menos los siguientes factores:

- Desarrollos del accidente y sus posibles consecuencias. Esta fase propia de la etapa de cálculo de efectos y consecuencias, determina las posibles evoluciones de un accidente en cuanto a sus efectos físicos (formación de charco, evaporación, ignición, dispersión, etc.) y, por tanto, a sus posibles consecuencias.

- Condiciones de contorno. Para cada una de estas evaluaciones, es necesario definir para qué condiciones: atmosféricas (estabilidad, velocidad de viento, etc.) o de proceso (arranque, operación, parada, etc.) se va a realizar el análisis.

Los accidentes considerados son provocados por tres motivos: el derrame de aceite térmico, sustancia peligrosa para el medio ambiente, fuga de THT o la fuga en la instalación de almacenamiento de GNL. A partir de estos sucesos se pueden producir escenarios de riesgo medioambiental, cuando se produce el derrame sin que se produzca incendio posterior, y escenarios de riesgo mecánico y térmico, incendio de charco, explosión de nube y bleve.

El cálculo de consecuencias se basa en la estimación de los valores que puedan alcanzar, espacial y temporalmente, las variables representativas de los fenómenos peligrosos derivados de los accidentes graves, aplicando para ello modelos de cálculo adecuados.

Este cálculo de consecuencias se ha realizado siguiendo las experiencias y reglamentos preventivos internacionales con criterios similares a los tenidos en cuenta por los países avanzados en este tipo de estudios, y por empresas y organismos especializados en la determinación de los posibles efectos, y en los daños que pueden ser causados por determinados accidentes/incidentes en los que se ven involucradas sustancias o actividades de las denominadas «peligrosas».

3.3. Definición de las zonas objeto de planificación.

La Directriz Básica define las siguientes zonas:

- Zona de Intervención: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes producen un nivel de daños que justifica la aplicación inmediata de medidas de protección.

- Zona de Alerta: es aquella en la que las consecuencias de los accidentes provocan efectos que, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para los grupos críticos de población.

Para cada una de las hipótesis obtenidas, y en función de las consecuencias de cada una para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las zonas de intervención y alerta.

3.4. Justificación y descripción de los criterios de planificación utilizados.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los posibles accidentes en las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior, se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales.

3.4.1. Valores umbrales para la zona de intervención.

Los valores umbrales que deberán adoptarse para la delimitación de la zona de intervención son los que a continuación se señalan:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 150 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 125 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 95%, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $250 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	7	6	5	4	3
t _{exp} (s)	20	25	30	40	60

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-2, ERPG-2 y/o TEEL-2, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la Directriz Básica.

3.4.2. Valores umbrales para la zona de alerta.

Para la delimitación de la zona de alerta se considerarán los siguientes valores umbrales y circunstancias:

- Un valor local integrado del impulso, debido a la onda de presión, de 100 mbar·s.
- Una sobrepresión local estática de la onda de presión de 50 mbar.
- El alcance máximo de proyectiles con un impulso superior a 10 mbar·s en una cuantía del 99,9 %, producido por explosión o estallido de continentes.
- Una dosis de radiación térmica de $115 \text{ (kW/m}^2\text{)}^{4/3}\cdot\text{s}$, equivalente a las combinaciones de intensidad térmica y tiempo de exposición que se indican a continuación:

I (kW/m ²)	6	5	4	3	2
t _{exp} (s)	11	15	20	30	45

- Concentraciones máximas de sustancias tóxicas en el aire calculadas a partir de los índices AEGL-1, ERPG-1 y/o TEEL-1, siguiendo los criterios expuestos en el apartado 2.3.1.3 de la citada Directriz Básica.

3.4.3. Valores umbrales para el efecto dominó.

Para la determinación de un posible efecto dominó de un accidente grave en instalaciones circundantes o próximas y/o en un establecimiento vecino, la Directriz Básica establece los siguientes valores umbrales:

- Radiación térmica: 8 Kw/m^2 .
- Sobrepresión: 160 mbar.
- Alcance máximo de los proyectiles producidos por explosión o estallido de continentes: La distancia se calcula en función de las hipótesis accidentales consideradas.

Nota: La Directriz Básica permite la utilización de otros valores umbrales distintos a los mencionados, siempre y cuando se apoyen en referencias técnicas avaladas y se justifiquen debidamente las circunstancias establecidas para dichos valores, en lo que atañe a la naturaleza del material afectado, duración de la exposición, geometría del equipo, contenido, presencia de revestimiento y aislamiento, etc.

4. Zonas objeto de planificación.

Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz Básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

4.1. Criterio para la definición de las zonas objeto de planificación.

Para la definición de las zonas objeto de planificación se elaboran los siguientes inventarios:

- Inventario de sustancias peligrosas, localización y cantidades de las mismas.
- Inventario de los valores que pueden alcanzar las variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos.
- Inventario de elementos vulnerables.
- Inventario de consecuencias.

La superposición de los inventarios mencionados, señala las zonas con probabilidad de ser dañadas por un accidente y qué tipo de consecuencias tendría el mismo en ellas. Se deduce por tanto, de qué recursos se debe disponer para su prevención o socorro, lo que constituye el objetivo de la planificación.

La expresión de lo anteriormente expuesto se traduce en los llamados Mapas de Riesgo que se elaboran sobre el mapa del establecimiento en estudio.

Estos Mapas de Riesgo, contienen además, la naturaleza, situación y extensión de todos los elementos vulnerables (personas, medio ambiente y bienes) situados en la zona próxima a los establecimientos objeto de planificación.

Debe tenerse presente que la definición de zonas de intervención y alerta presupone la existencia de elementos vulnerables en las mismas, de manera que las áreas afectadas por un accidente que no coincidan con elementos vulnerables, no requieran más medidas de planificación que las de aislamiento o señalización.

Dependiendo de las características del escenario, la zona objeto de planificación será la máxima zona a que puede dar lugar cualquiera de las evoluciones previsibles del escenario accidental considerado.

4.2. Criterios de vulnerabilidad. Zonas de intervención y alerta.

Las zonas potencialmente afectadas por los fenómenos peligrosos que se derivan de los accidentes potenciales de las instalaciones contempladas en los Planes de Emergencia Exterior se determinan a partir de las distancias a las que determinadas variables físicas representativas de los fenómenos peligrosos alcanzan unos determinados valores umbrales.

Los valores umbrales que deberán adoptarse según la Directriz Básica para la delimitación de las zonas de Intervención y Alerta, son las que han quedado recogidas con anterioridad en el punto 3 -Bases y Criterios- en su apartado 3.4. de este documento.

A efectos de la Directriz Básica, se considera al medio ambiente como el conjunto de recursos que condicionan y sustentan la vida del hombre: el aire, el agua, el suelo, el clima, las especies de flora y fauna, las materias primas, el hábitat y el patrimonio natural y cultural.

La liberación incontrolada de productos contaminantes, conlleva riesgos asociados cuyas consecuencias son diferidas en la mayoría de las ocasiones. Es por ello que, a la hora de delimitar las zonas afectadas por estos sucesos, es preciso el conocimiento de las circunstancias, en su más amplio sentido, bajo las que se desarrolla el accidente, así como la naturaleza del producto fugado, en lo que a su capacidad contaminante se refiere.

Así desde el punto de vista del medio ambiente, los Planes de Emergencia Exterior se activarán únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente, puede producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

5. Definición y planificación de las medidas de protección.

Se consideran medidas de protección los procedimientos, actuaciones, medios y recursos previstos en los Planes de Emergencia Exterior con el fin de evitar o atenuar las consecuencias de los accidentes graves, inmediatas y diferidas, para la población, el personal de los grupos operativos, las propias instalaciones afectadas, el medio ambiente y los bienes materiales.

Para la aplicación de las medidas de protección, el PEE tiene en cuenta los valores de las magnitudes físicas, las características del medio y la población que pueda verse afectada y el alcance de las consecuencias que definen el riesgo de los accidentes graves que han servido para definir las zonas objeto de planificación.

Las medidas de protección se seleccionarán en función de su eficacia para mitigar o prevenir los efectos adversos de los accidentes considerados en el PEE, descartando las medidas superfluas y otras de resultados dudosos, así como aquellas medidas y procedimientos de actuación que puedan ocasionar alteraciones en el medio ambiente, de acuerdo con la experiencia y con la práctica internacional.

5.1. Medidas de protección a la población.

Son aquellas referidas a la protección de la integridad física de las personas en las zonas afectadas y a facilitar actitudes de colaboración y autoprotección, garantizando en todo caso la asistencia a las personas con discapacidad.

5.1.1. Sistema de avisos.

El sistema de avisos a la población tiene por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de otras medidas de protección.

El Plan de Emergencia Exterior prevé la posibilidad de dirigirse a la población a través de las emisoras de radio y, en su caso, de televisión. La relación de estas emisoras así como la forma de contacto y sus frecuencias de emisión se encuentra disponible en las instalaciones del 112-Andalucía. A través de las campañas de divulgación previstas en la implantación del PEE se informará de ellas a la población.

Mediante un sistema adicional de megafonía fija o móvil, se podrá informar a la población de las medidas de protección que sea conveniente adoptar, así como de las medidas de protección de aplicación inminente.

5.1.2. Control de accesos.

Consiste en controlar las entradas y salidas de personas, vehículos y material de las zonas objeto de planificación, tras la activación del PEE.

Su finalidad puede ser tanto proteger a las personas presentes en las zonas de vulnerabilidad frente a la exposición a los efectos dañinos, como el facilitar el acceso de los Grupos Operativos y el mantenimiento del orden del Grupo de Apoyo Logístico.

La aplicación de esta medida, en cualquier caso, deberá sopesar los posibles efectos negativos, tales como saqueos, pillaje o accidentes de tráfico.

5.1.3. Confinamiento.

Esta medida consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.

Mediante el confinamiento, la población queda protegida de la sobrepresión, el impacto de proyectiles, consecuencia de posibles explosiones, del flujo de radiación térmica, en caso de incendio, y de la toxicidad en caso de emisión de sustancias tóxicas.

En este sentido, para aquellos desarrollos de accidentes en los que la fuente principal de riesgo provenga de una exposición a la radiación térmica, constituye una medida muy eficaz.

En relación con la protección que produce el confinamiento frente a la sobrepresión, ésta dependerá fuertemente de las características constructivas de los inmuebles afectados.

El confinamiento debe complementarse con las llamadas medidas de autoprotección personal.

5.1.4. Alejamiento.

El alejamiento consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

Esta medida se encuentra justificada cuando el fenómeno peligroso se atenúa rápidamente, ya sea por la distancia o por la interposición de obstáculos a su propagación. Presenta la ventaja respecto de la evacuación, de que la población trasladada es muy inferior, al mismo tiempo que el traslado se hace con los propios medios de la población. En consecuencia, las necesidades logísticas de la medida se reducen, prácticamente, a las derivadas de los avisos a la población.

Por otra parte, la utilidad de la medida es nula cuando el fenómeno peligroso del que se ha de proteger a la población se atenúa lentamente.

5.1.5. Evacuación.

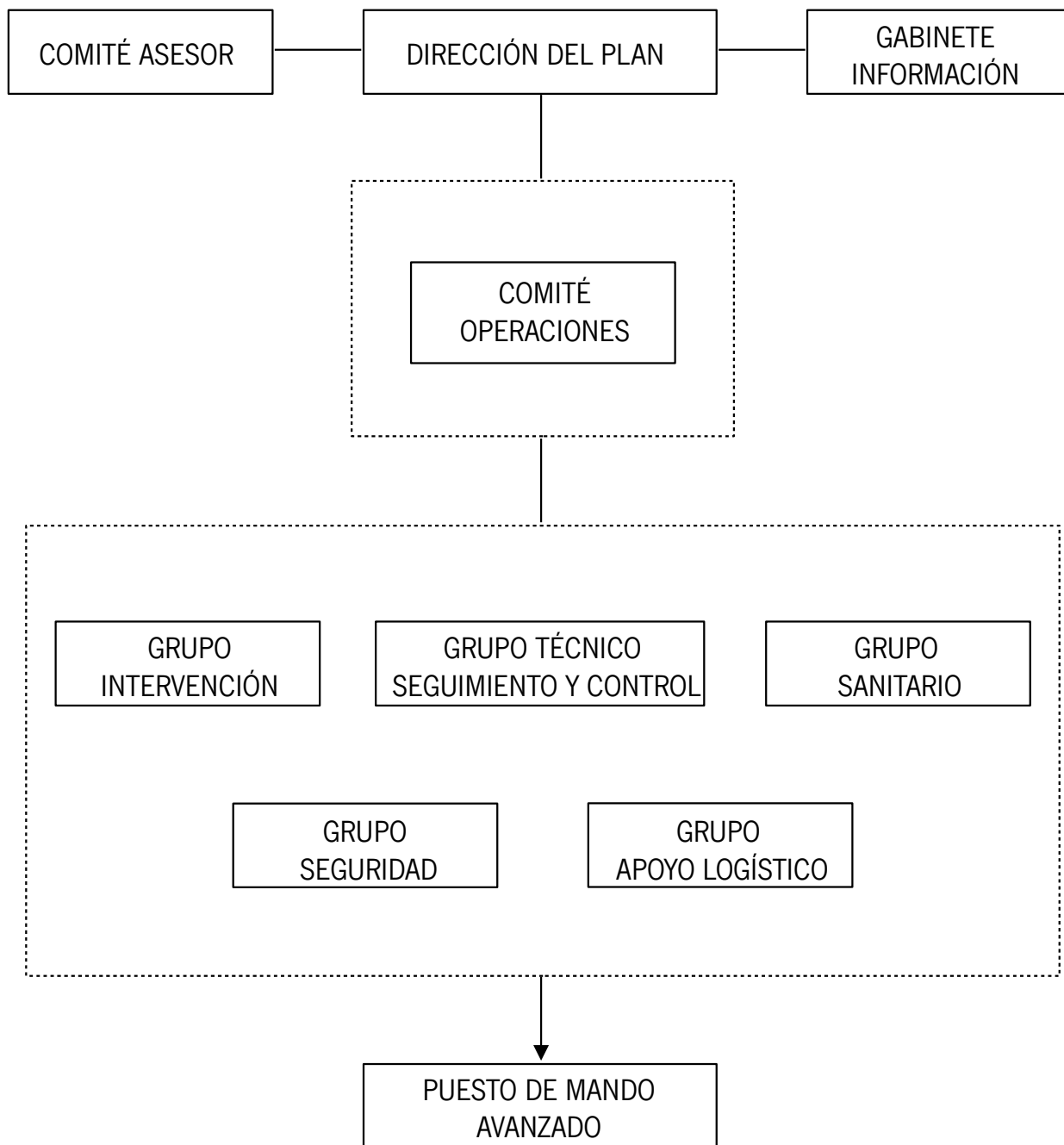
La evacuación consiste en el traslado masivo de la población que se encuentra en posiciones expuestas hacia zonas seguras. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es suficientemente grande. En contrapartida, puede resultar contraproducente, sobre todo en casos de dispersión de gases o vapores tóxicos, cuando las personas evacuadas, si lo son durante el paso del penacho tóxico, pueden estar sometidas a concentraciones mayores que las que recibirían de permanecer en sus residencias habituales, aun sin adoptar medidas de autoprotección personal.

5.1.6. Medidas de autoprotección personal.

Se entiende por autoprotección personal un conjunto de actuaciones y medidas generalmente al alcance de cualquier ciudadano, con el fin de contrarrestar los efectos adversos de un eventual accidente.

La experiencia demuestra que estas medidas, si bien son de una sencillez extrema, resultan de gran eficacia si son aplicadas adecuadamente, constituyendo un complemento esencial de las restantes medidas de protección previstas en los planes.

6. Estructura y organización del Plan de Emergencia Exterior.
La estructura general del Plan de Emergencia Exterior es la siguiente:



6.1. Dirección del Plan de Emergencia Exterior.

La Dirección del Plan corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, o aquella en quien delegue.

Funciones:

- Activar el PEE y decidir la constitución del CECOP.
- Declarar la categoría del accidente.
- Decidir en cada momento, y con el consejo del Comité Asesor, las actuaciones más convenientes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al medio ambiente, a los bienes y al personal adscrito al PEE.
- Determinar la información a suministrar, a través del Gabinete de Información, a la población durante la emergencia, a través de los medios de comunicación social. Se incluye aquí tanto la información destinada a adoptar medidas de protección, como la información general sobre el suceso.
- Asegurar, aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP), procedimientos que garanticen con la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal, particularmente en cuanto se refiere al acaecimiento de accidente, su posible evolución, sus consecuencias sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y cualquier otra circunstancia que pudiera ser determinante en el desarrollo de la emergencia.
- Asegurar que se realice la notificación, lo antes posible, al ayuntamiento o ayuntamientos afectados, tanto en el caso de accidentes como de otros sucesos con efectos perceptibles capaces de causar alarma en el exterior.
- Convocar el Comité Asesor.
- Convocar el Comité de Operaciones.
- Convocar, en su caso, el Gabinete de Información.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de emergencia. Para la toma de decisiones, la Dirección del Plan será asesorado por el Comité Asesor. Para hacer ejecutivas sus decisiones, la Dirección del Plan podrá transmitir sus órdenes al Comité de Operaciones.
- Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- Promover medidas legislativas, preventivas y compensatorias.
- Declarar la desactivación del PEE y el final de la emergencia.
- Velar por el mantenimiento de la operatividad, revisión y actualización del PEE.

6.2. Comité Asesor.

Para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan, especialmente en los aspectos de dirección y supervisión para la gestión de la emergencia, se establecerá un Comité Asesor integrado por las personas titulares de los siguientes órganos (o aquellas en las que deleguen):

- Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

Y la representación designada por la autoridad o responsable competente en la materia, de:

- Subdelegación del Gobierno.
- Diputación Provincial de Sevilla.
- Ayuntamiento del municipio en el que se ubica el establecimiento.
- Jefatura Provincial de Tráfico.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Fuerzas Armadas (Subdelegación de Defensa en Sevilla).
- Establecimiento afectado.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité Asesor.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el presente Plan y por sus propios acuerdos.

En función de la evolución de la emergencia, la Dirección del Plan podrá convocar al Comité Asesor total o parcialmente. Así mismo, se podrán incorporar otros miembros cuya presencia se estime necesaria a criterio de la Dirección del Plan.

Funciones:

- Asesorar a la Dirección del Plan y garantizar la coordinación de las distintas Administraciones y Entidades implicadas en la emergencia.
- Apoyar a la Dirección del Plan en la toma de decisiones.

6.3. Gabinete de Información.

El Gabinete de Información canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación durante la emergencia. Se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente para su posterior difusión. El Gabinete de Información será el único autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

El Gabinete de Información está integrado por el Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, pudiendo colaborar con el mismo aquellas personas que, en su caso, designe la Dirección del Plan.

Funciones:

- Recopilar, coordinar y canalizar la información generada en relación a la emergencia.
- Difundir a través de los medios de comunicación social previstos en el PEE, las órdenes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Recabar, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados por la emergencia.
- Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.

Estas actuaciones pueden ser realizadas directamente o a través de los canales y medios del sistema Emergencias 112-Andalucía.

6.4. Comité de Operaciones.

Corresponde al Comité de Operaciones garantizar la dirección operativa y coordinación de los distintos efectivos implicados, ejecutando las instrucciones emitidas por la Dirección del Plan aplicando, en su caso, las necesarias medidas de actuación.

El Comité de Operaciones estará integrado por:

- Titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Titular de Coordinación de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Un representante por cada uno de los servicios integrantes de los Grupos Operativos, designados por la autoridad o responsable de la administración titular de los mismos.
- Persona responsable del Puesto de Mando Avanzado.

El Comité de Operaciones estará presidido por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de Sevilla o, en su caso, aquella designada por la Dirección del Plan.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Plan, se constituirá el Comité de Operaciones.

En función de la evolución de la emergencia, se podrá convocar al Comité total o parcialmente. Asimismo, se podrán incorporar otros miembros a petición de la Dirección de Operaciones.

Funciones:

- Aplicar las órdenes provenientes de la Dirección del Plan.
- Realizar la propuesta de caracterización del accidente y determinar las áreas de intervención integradas en el PEE.
- Coordinar las actuaciones a realizar por los Grupos Operativos.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la situación, e informar y asesorar de forma permanente a la Dirección del Plan.
- Promover el abastecimiento de recursos a los Grupos Operativos.

6.5. Centro de Operaciones.

6.5.1. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

El CECOP 112-Andalucía constituye un sistema en red con instalaciones en todas las provincias andaluzas.

El CECOP 112-Andalucía presta servicio de forma continuada e ininterrumpida veinticuatro horas todos los días del año.

El CECEM 112-Andalucía dispone de una amplia infraestructura de comunicaciones que le permite la interconexión y complementariedad entre las distintas instalaciones provinciales.

Si bien el CECEM 112-Andalucía tiene una actividad permanente dirigida a la recepción de avisos, solicitudes e informaciones, así como a transmitir información a distintos organismos y servicios; una vez se activa el PEE, se constituye como Centro de Coordinación Operativa (CECOP).

Funciones:

- Recepción de informaciones y avisos, activando los procedimientos previstos de información, notificación o alerta.

- Aplicar los protocolos de activación a partir de las decisiones tomadas por la Dirección del Plan.

- Garantizar las comunicaciones con autoridades, organismos y servicios implicados en la emergencia, así como con el Puesto de Mando Avanzado (PMA), al objeto de atender sus solicitudes.

- Posibilitar la interconexión y comunicación coordinada en las actuaciones de los Grupos Operativos intervinientes.

- Otras que puedan ser asignadas por la Dirección del Plan.

6.5.2. Puesto de Mando Avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) se establece en las proximidades del incidente y desde él se dirigen y coordinan las intervenciones directas de los Grupos Operativos en las zonas afectadas. La ubicación del PMA será definida por el Comité de Operaciones. Cualquier cambio posterior en la ubicación deberá ser puesto en conocimiento del CECOP. El PMA deberá asegurar la comunicación permanente con el CECOP.

La Jefatura del Puesto de Mando Avanzado será designada por la Dirección de Operaciones, en función de la evolución de la emergencia.

El PMA asume las actuaciones operativas sobre el terreno afectado. Su ámbito territorial dependerá de las necesidades para una eficaz coordinación de las intervenciones. En función del marco espacial, desarrollo y circunstancias de la emergencia, se establecerán uno o varios PMA.

Integrantes:

- Jefatura del Puesto de Mando Avanzado.

- Mandos designados de los Grupos Operativos presentes en la zona.

- Asesores Técnicos de Gestión de Emergencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

- Integrantes de la organización del Plan de Emergencia Interior del establecimiento afectado.

- Personal Técnico del Grupo de Emergencias de Andalucía.

Funciones del Puesto de Mando Avanzado:

- Estar en contacto permanente con el CECOP provincial, manteniéndole informado de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos recursos, etc.

- Estar en contacto con la intervención para recoger sus necesidades, así como transmitirle la información proveniente de la Dirección del Plan.

- Coordinación de los efectivos actuantes en su zona de actuación.

- Organizar la distribución de equipos y medios necesarios.

- Proponer la desactivación del PMA.

6.6. Grupos Operativos.

Son aquellas unidades de acción a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en situaciones de emergencia. Estos dispositivos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas responsabilidades y actuaciones claramente definidas para cada uno de ellos. Se definen los siguientes:

- Grupo de Intervención.

- Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

- Grupo Sanitario.

- Grupo de Seguridad.

- Grupo de Apoyo Logístico.

6.6.1. Grupo de Intervención.

Este grupo ejecuta las medidas para evitar, mitigar, reducir y/o controlar los efectos que produzca el accidente (fugas, incendios, derrames, etc...) sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Integrantes.

- Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Equipos de Emergencias Sanitarias.

- Equipos de emergencia y extinción de incendios del establecimiento afectado.

Funciones.

- Reconocimiento y evaluación de las zonas afectadas.
- Controlar, reducir o neutralizar los efectos del accidente.
- Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- Reparación de urgencia de daños ocasionados.

6.6.2. Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

El Grupo Técnico de Seguimiento y Control tiene como misión principal determinar y supervisar las medidas y procedimientos técnicos que deben ser aplicados para hacer frente tanto a los riesgos previsibles como a los daños producidos por la emergencia. Así como la identificación y evaluación de daños.

Integrantes:

- Personal Técnico de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Técnicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Técnicos del Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil, de la Subdelegación del Gobierno.
- Técnicos de la Administración Local.
- Técnicos especialistas del Centro Meteorológico Territorial.
- Técnicos de empresas, públicas o privadas, de servicios y suministros básicos.
- Técnicos representantes del establecimientos incluido en el PEE.

Funciones:

- Informar de la situación real del accidente a la Dirección del Plan, mediante la evaluación y las medidas de campo pertinentes en el lugar del accidente.
- Realizar el seguimiento de la evolución del accidente y de las condiciones medioambientales.
- Simular, mediante cálculos, utilizando los sistemas Informáticos y bases de datos relativas a información sobre las materias peligrosas u otros que se estimen adecuados, las posibles evoluciones desfavorables del escenario accidental.
- Determinar si las consecuencias simuladas se ajustan a los valores utilizados para definir las zonas planificadas o, en su caso, redefinir el área de influencia de éstas, de acuerdo con las condiciones reales del momento.
- En caso de fugas o vertidos de productos tóxicos o inflamables, determinar, a través de medidas de campo, de la concentración de los mismos, dentro y fuera de las zonas planificadas.
- Recomendar las medidas de protección más idóneas en cada momento, para la población, el medio ambiente y los Grupos Operativos.
- Informar sobre la idoneidad de las medidas de protección previstas y, en su caso, proponer su modificación.
- Decidir que equipos especiales de trabajo y equipamiento son necesarios para la aplicación de tales medidas.
- Seguimiento técnico del suceso, su evolución y de las acciones aplicadas.
- Evaluar los accidentes de escasa importancia notificados que no hayan requerido la activación del PEE, e informar de los mismos a la Dirección del Plan, recomendando, en su caso, la adopción de salvaguardias tecnológicas para reducir la frecuencia de determinados sucesos.
- Proponer medidas de carácter corrector para controlar o aminorar los efectos del accidente, así como para la rehabilitación de la zona afectada.
- Todos los demás aspectos relacionados con el seguimiento y control de los fenómenos peligrosos.

6.6.3. Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario tiene como misión principal el llevar a cabo las medidas de socorro referidas a primeros auxilios y asistencias a afectados, así como aquellas medidas referidas a la protección ante riesgos para la salud en los efectivos intervinientes y en el conjunto de la población, el control de la salud ambiental y el control alimentario.

Integrantes:

- Sistema sanitario público de Andalucía.
- Personal Técnico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
- Cruz Roja.

- Centros hospitalarios privados.
- Empresas de transporte sanitario privadas.

Funciones:

- Prestar asistencia sanitaria de urgencia a los heridos que eventualmente pudieran producirse en la zona de intervención.
- Proceder a la clasificación, estabilización y evacuación de aquellos heridos que, por su especial gravedad, así lo requieran.
- Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de la asistencia en zonas afectadas y en los centros de evacuación si procede.
- Coordinar el traslado de accidentados a los centros hospitalarios receptores.
- Controlar la potabilidad del agua y la higiene de los alimentos y alojamiento.
- Determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- Todos los demás aspectos relacionados con la actuación sanitaria (sanidad ambiental, identificación de víctimas, etc.).

6.6.4. Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad tiene como misión principal garantizar la seguridad ciudadana y el control de las zonas afectadas y sus accesos.

Integrantes:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Jefatura Provincial de Tráfico.

Funciones:

- Desarrollar y ejecutar las acciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.
- Establecer controles de accesos en los tramos viales y zonas siniestradas.
- Mantener despejadas, en la medida de lo posible, las vías de acceso para el Grupo de Intervención, así como las rutas de evacuación en los casos en que está sea necesaria.
- Regular del tráfico en general y restablecimiento la circulación vial en cuanto sea posible.
- Realizar los cortes de vías necesarios para el alejamiento de la zona siniestrada, proponiendo la desviación hacia itinerarios alternativos.
- Colaborar en la información a la población.

6.6.5. Grupo de Apoyo Logístico.

El Grupo de Apoyo Logístico tiene como misión principal proveer el material, equipos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en la zona afectada.

Integrantes:

- Servicios de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía de:
 - Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
 - Salud y Bienestar Social.
 - Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Grupo de Emergencias de Andalucía.
- Unidades de apoyo de las Fuerzas Armadas.
- Servicios de Carreteras de las Administraciones titulares de las mismas.
- Servicios de los entes locales.
- Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.
- Cruz Roja, ONGs.
- Empresas de servicios y suministros básicos (aguas, electricidad, comunicaciones, gas, alimentos...).

Funciones:

- Suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos y de carácter genérico necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.
- Prever el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Gestionar medios de abastecimiento y alojamiento de la población afectada.
- Proporcionar medios de transporte.

6.6.6. Generalidades.

Las Jefaturas de los distintos Grupos se definirán por designación de la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia y de la disponibilidad de medios y recursos, a petición de la Jefatura de Grupo o cuando la Dirección del Plan lo estime oportuno, se podrán incorporar a estos Grupos otros efectivos de entidades públicas o privadas.

A las funciones de éstos Grupos se podrán añadir todas aquellas que surjan en el desarrollo de la emergencia y les sean asignadas por la Dirección del Plan.

En función de la evolución de la emergencia, el Comité de Operaciones podrá convocar los grupos operativos parcial o totalmente.

6.7. Procedimientos de coordinación con el Plan Estatal.

Cuando la emergencia originada por un accidente grave sea declarada de interés nacional las funciones de dirección y coordinación serán ejercidas dentro de un comité de dirección.

Las funciones de dirección serán ejercidas dentro de un comité constituido por:

- Representante del Ministerio del Interior.
- Representante designado por la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP), queda constituido a estos efectos como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El CECEM 112-Andalucía remitirá lo antes posible a la Subdelegación del Gobierno pertinente, la notificación de accidentes de categoría 1, 2 y 3, al objeto de garantizar la máxima fluidez informativa a la organización del Plan Estatal.

7. Operatividad del PEE.

El Plan de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en el que intervienen sustancias peligrosas, establece para los distintos miembros que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad del episodio y los medios y recursos a movilizar.

La activación del PEE supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, la cual deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

La valoración en la gravedad de los accidentes se realizará teniendo en cuenta los posibles efectos producidos sobre las personas, bienes y medio ambiente, y todos aquellos que puedan preverse, tanto por las circunstancias que concurren como por las características y categoría del accidente.

A los efectos de notificación y posterior activación del PEE, se establecen las siguientes categorías de accidentes:

Categoría 1.

Aquellos para los que se prevea, como única consecuencia, daños materiales en el establecimiento accidentado y no se prevean daños de ningún tipo en el exterior de éste.

Categoría 2.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas y daños materiales en el establecimiento; mientras que las repercusiones exteriores se limitan a daños leves o efectos adversos sobre el medio ambiente en zonas limitadas.

Categoría 3.

Aquellos para los que se prevea, como consecuencias, posibles víctimas, daños materiales graves o alteraciones graves del medio ambiente en zonas extensas y en el exterior del establecimiento.

7.1. Criterios y canales de notificación del accidente.

La Dirección de la Emergencia determinada en el Plan de Emergencia Interior de la Planta Termosolar ARENALES SOLAR, cuando ocurra un accidente clasificado como de categoría 1, 2 o 3, lo notificará urgentemente al CECEM 112-Andalucía por la vía establecida. En todo caso se empleará el medio más rápido que se tenga a disposición. En los casos en que el medio utilizado no permita el registro, la notificación se duplicará por otro medio en el que quede constancia de su realización.

La responsabilidad de efectuar la notificación corresponde a la Dirección de la Emergencia del establecimiento afectado. El Plan de Emergencia Interior de cada empresa definirá a la persona titular de la Dirección de la emergencia y cargo/s en quien pueda delegar en caso de ausencia.

La catalogación de los accidentes vendrá expresada en el protocolo de notificación del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Seguridad. En el caso de aquellos accidentes que no sean claramente categorizables, serán igualmente notificados.

ACTUACIÓN	CATEGORÍA DEL ACCIDENTE		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI

Aquellos sucesos, que sin ser un accidente grave, produzcan efectos perceptibles en el exterior susceptibles de alarmar a la población (tales como ruidos, emisiones, pruebas de alarmas, prácticas de extinción de incendios, etc.), serán notificados utilizando los mismos medios empleados en los accidentes y utilizando el mismo modelo de notificación.

La notificación contendrá al menos la siguiente información:

- Nombre del establecimiento.
- Categoría del accidente.
- Instalación donde ha ocurrido e instalaciones afectadas o que pueden verse afectadas por un posible efecto dominó.

- Sustancias y cantidades involucradas.

- Tipo de accidente (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.)

- Consecuencias ocasionadas y que previsiblemente puedan causarse.

- Medidas adoptadas.

- Medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente.

7.2. Criterios de activación del Plan de Emergencia Exterior.

Tal como se indica en el apartado anterior, el CECEM 112-Andalucía recibe la notificación procedente del establecimiento afectado por el accidente.

En función de la categoría del accidente, la Dirección procede a la activación del Plan de Emergencia Exterior. Este se activará siempre que el accidente sea de categoría 2 o 3. El nivel de respuesta lo determinará la Dirección del Plan de acuerdo con las características y evolución del accidente. En este supuesto, el CECEM 112-Andalucía en Sevilla se constituye en CECOP del PEE.

Los accidentes de categoría 1 no justifican la activación del PEE. En aquellas situaciones en que los efectos del accidente sean perceptibles por la población, la actuación del PEE se limitará a una labor de seguimiento e información.

La Dirección de la emergencia en el establecimiento afectado, puede solicitar, a través del CECEM 112-Andalucía, ayuda exterior sin que se active el PEE si la magnitud o naturaleza del accidente lo justifican.

La siguiente tabla resume los criterios de activación del PEE en función de la categoría del accidente:

	Categoría del Accidente		
	1	2	3
NOTIFICACIÓN	SI	SI	SI
SEGUIMIENTO E INFORME	SI	SI	SI
ACTIVACIÓN DEL PEE	NO	SI	SI

Es competencia de la Dirección del Plan la modificación o mejor adecuación de los criterios de activación, en razón de las condiciones específicas que pudiesen concurrir.

En aquellos casos en que no esté definida la categoría del accidente, corresponderá a la Dirección del Plan decidir si procede su activación.

Desde el punto de vista de afectación al medio ambiente, el presente Plan de Emergencia Exterior, se activará únicamente cuando se prevea que, por causa de un accidente grave, pueda producirse una alteración grave del medio ambiente cuya severidad exija la aplicación inmediata de determinadas medidas de protección.

8. Procedimientos de actuación del PEE.

Notificada la existencia de un accidente por parte del establecimiento afectado, se pondrá en marcha el correspondiente procedimiento de actuación. Según los criterios de activación se pueden establecer las siguientes situaciones:

- Si el accidente está identificado como categoría 2 o 3 se procederá a la activación del PEE, el CECOP alertará a los integrantes del PEE, aplicándose los protocolos de actuación correspondientes a cada grupo del PEE.

- Si la categorización del accidente no viniera expresada en la notificación del industrial, el CECOP, a efectos de evaluar el accidente y activar el PEE si procede, llevará a cabo la localización de la Dirección del Plan.

- Si el accidente está identificado como categoría 1 no se procederá a la activación del PEE, el CECOP 112-Andalucía mantendrá contacto permanente con el establecimiento afectado, informando a la Dirección del Plan de cualquier hecho de relevancia y del fin del accidente.

8.1. Alerta al personal adscrito al PEE.

Para la alerta del personal adscrito al PEE se dispone, en las instalaciones del CECOP, de un documento de carácter reservado donde se recogen los nombramientos de los diferentes integrantes de los grupos, así como el directorio telefónico de los mismos.

En el caso de activación del PEE, por accidentes de categorías 2 y 3, las llamadas se realizarán en paralelo, de forma que la activación del PEE y la constitución de los distintos integrantes de la estructura del Plan se realice lo más rápidamente posible.

Se notificará la situación al CECOPAL de los municipios afectados y a otros organismos, según criterio de la Dirección del Plan.

Una vez constituidos los Grupos Operativos, éstos se ponen en funcionamiento, siguiendo las directrices definidas en sus procedimientos de actuación.

Si previamente a la activación del PEE, existen efectivos actuando en el lugar, se contactará con éstos para recabar la máxima información.

En las situaciones en que no esté claramente identificada la categoría del accidente, pero se hayan producido, o se puedan producir daños, se procederá con la siguiente secuencia, siguiendo los mismos procedimientos establecidos para accidentes de categoría 2 y 3:

- Notificación-Activación de efectivos integrantes del Grupo de Intervención.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación al Grupo Técnico de Seguimiento y Control.
- Notificación de la situación a los integrantes del Comité Asesor, según indicación de la Dirección del Plan.

- Notificación a otros organismos, según indicación de la Dirección del Plan.

Una vez evaluado el accidente y tomada una decisión por la Dirección del Plan, se procederá a la notificación de la situación y activación de los distintos integrantes del PEE no activados previamente.

En las situaciones de categoría 1, se establecerá un procedimiento de evaluación y seguimiento. Para ello se actuará según la siguiente secuencia:

- Solicitud de información al Responsable del PEI del establecimiento afectado.
- Solicitud de información al Responsable del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en caso de estar desplazados al lugar del accidente.
- Notificación de la situación a la Dirección del Plan.
- Notificación de la situación a los Grupos Operativos y al ayuntamiento del municipio afectado.

8.2. Actuación desde los primeros momentos de la emergencia.

En los primeros momentos de la emergencia y hasta la activación completa del PEE, se constituirá en el lugar más adecuado el Puesto de Mando Avanzado (PMA), que será la base de Coordinación de todos los medios que se encuentren haciendo frente a la emergencia.

8.3. Actuación de los Grupos Operativos.

Los procedimientos de actuación de los Grupos Operativos estarán definidos para los distintos supuestos accidentales y serán objeto de revisiones periódicas en función de los ejercicios de adiestramiento y simulacros que se realicen.

Los procedimientos de actuación se podrán agrupar para aquellos supuestos accidentales en los que se prevé que las pautas de actuación son coincidentes.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención.

Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado, se procederá a la constitución formal del Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

8.4. Coordinación de los operativos. Puesto de Mando Avanzado.

El PMA funcionará como centro de coordinación de los servicios operativos con comunicación permanente el CECOP. La Jefatura del PMA será designada por la persona responsable de la dirección de operaciones en función de las características específicas de la emergencia. Debe quedar garantizada la disposición de los equipos de comunicaciones que le aseguren la comunicación con la Dirección de PEE y las personas responsables de los Operativos.

El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, con objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas, teniendo el carácter de fijo o móvil en función del tipo de emergencia y de las indicaciones de la Jefatura del mismo.

Grupo de Intervención.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Intervención. A partir de esta notificación se adoptará por dicho grupo las actuaciones previstas en los procedimientos de actuación y medidas de protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Intervención. Al objeto de asegurar la coordinación de los medios actuantes (Grupo de Intervención), el responsable del Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en el lugar del accidente asumirá las funciones de coordinación. Una vez categorizado el accidente, si el PEE es activado se procederá a la constitución formal de Grupo de Intervención y Puesto de Mando Avanzado.

Grupo Técnico de Seguimiento y Control.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control y a todos sus componentes. La Jefatura del Grupo se dirigirá al CECOP y los restantes miembros se distribuirán entre el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado.

A partir de los valores de medición de campo, datos del accidente e información suministrada por los sistemas informáticos implantados, se llevarán a cabo las funciones de seguimiento y evaluación, informando de todo ello a la Dirección del Plan.

En caso de accidente no categorizado o de categoría 1, el CECOP notificará la situación a la Jefatura del Grupo Técnico de Seguimiento y Control e integrantes del Grupo designado por ésta. A criterio de la Jefatura de Grupo o por indicación de la Dirección del Plan se realizarán funciones de evaluación y seguimiento.

Grupo Sanitario.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo Sanitario a través del Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 de Sevilla.

A partir de esta notificación se adoptarán por el Grupo Sanitario las actuaciones previstas en los Procedimientos de actuación y medidas de protección.

Grupo de Seguridad.

En caso de activarse el PEE, el CECOP alertará al Grupo de Seguridad. A partir de esta notificación se adoptarán por dicho Grupo las actuaciones previstas en los Procedimientos de Actuación y Medidas de Protección.

En aquellos accidentes no categorizados inicialmente en la notificación del establecimiento, pero que hayan producido o puedan producir daños graves, se procederá de manera similar en lo que respecta a la movilización inmediata de efectivos adscritos al Grupo de Seguridad.

Grupo de Apoyo Logístico.

Una vez recibida la notificación de la activación del PEE, por parte del CECOP, la Jefatura del Grupo procederá a la alerta y notificación de los componentes del Grupo que estime oportunos, incorporándose al CECOP los que así decida.

En el CECOP, y con la ayuda del catálogo de medios y recursos del PEE, se gestionará el suministro de medios necesarios para el control del accidente.

Asimismo, se realizarán actuaciones dirigidas al restablecimiento de servicios básicos, adecuación de alojamientos y otros aspectos asignados.

La actuación de este Grupo se realiza según lo previsto en los Procedimientos de actuación y medidas de protección y los criterios de la Dirección del Plan, de acuerdo a la evolución del accidente.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

8.5. Seguimiento del desarrollo del suceso. Fin de la emergencia.

La Jefatura del PMA, directamente o en su caso a través del Comité de Operaciones, trasladará a la Dirección del Plan, la información sobre el desarrollo del suceso, las medidas adoptadas y necesidades.

La Dirección del Plan podrá contar también con el asesoramiento de expertos e instituciones, ajenas a este PEE, que se consideren necesarios para la resolución de la situación.

También asesorarán a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior sobre la conveniencia de decretar el fin de la situación de emergencia y la correspondiente desactivación del PEE.

La declaración del fin de la emergencia no impide sin embargo, que si es necesario continúe la vigilancia preventiva en el lugar o zona afectada por el suceso y se sigan realizando las tareas reparadoras y de rehabilitación.

Una vez finalizada la Emergencia, en el plazo de seis meses, la Jefatura de cada Grupo elaborarán un informe sobre la notificación del accidente y desarrollo de las acciones de su respectivo Grupo, para su análisis por la Dirección del Plan.

9. Información a la población durante la emergencia.

En todos aquellos accidentes en que se active el PEE y aquellos otros en que los efectos sean percibidos por la población, se establecerá un dispositivo de aviso y de información pública sobre las medidas más adecuadas que se deben adoptar.

En tales situaciones se hace necesario facilitar a la población información del accidente y las causas que lo originaron, evitando de este modo los efectos negativos que se generan a partir de informaciones dispersas o inadecuadas.

En relación al Aviso a la población:

- Corresponde a la Dirección del Plan activar los sistemas de aviso, delimitando el momento, ámbito y método.

- Los avisos se establecen a través de:

- Conexión con emisoras locales (Radio y TV), mediante mecanismo de entrada inmediata en emisión.
- Teléfonos de contacto.
- Utilización de sistemas de sirenas y megafonía fijos/móviles existentes.

En relación a la información sobre el accidente:

- Corresponde a la Dirección del Plan designar los criterios, contenidos y canales de información

- Las informaciones serán elaboradas y coordinadas en su distribución por el Gabinete de Información del PEE.

- El contenido de la información estará referido a:

- Características del accidente. Evolución y efectos.
- Explicación de las medidas adoptadas.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población, que permitan mantenerla informada de la situación y evolución de la emergencia.

- Comunicación de instrucciones y recomendaciones a la población para facilitar su colaboración y la adopción de medidas de autoprotección.

- Tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y actuaciones o comportamientos negativos.

- Localización e identificación de afectados.
- Otros aspectos considerados por la Dirección del Plan.

10. Catálogo de Medios y Recursos.

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta orientada a la planificación y gestión en emergencias. El Catálogo de Medios y Recursos está constituido por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos y entidades privadas, así como técnicos y colaboradores, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el presente PEE.

Este Catálogo se encuentra en el CECEM 112-Andalucía en Sevilla, a disposición permanente. En estos centros se trabaja de modo continuo en su actualización.

El principal objetivo del Catálogo de Medios y Recursos es conocer y localizar, de forma rápida y eficaz, los medios y recursos disponibles para actuar ante situaciones de emergencia.

11. Implantación del Plan de Emergencia Exterior.

Junto con la elaboración y diseño de la estructura operativa y funcional del Plan de Emergencia Exterior, son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el mencionado Plan de Emergencia sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Tras el proceso de aprobación y homologación, se establece una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar el desarrollo y operatividad del mismo. La implantación del Plan de Emergencia Exterior recoge las acciones necesarias para su aplicación, tales como:

- Desarrollo de la estructura y organización del PEE.

- Designación y nombramientos de los componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y del Comité de Operaciones, así como los sistemas para su localización.

- Designación y nombramiento de los componentes que constituyen los Grupos Operativos y los sistemas para su movilización.
- Establecimiento de los protocolos, convenios, acuerdos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para concretar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.
- Programas de dotación y/o mejora de medios y recursos.
 - Comprobación de la disponibilidad de los medios y recursos asignados al PEE.
 - Implantación y desarrollo del CECOP.
 - Ampliación y optimización de comunicaciones.
 - Equipamiento de sistemas de aviso a la población.
 - Elaboración y desarrollo soporte de información territorial.
 - Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos.
- Programas de formación continua a los integrantes de los Grupos Operativos.
 - Verificación del conocimiento del PEE por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria para que realicen correctamente sus cometidos.
 - Establecimiento de programas de formación y capacitación de los servicios implicados.
- Programas de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
 - Comprobación de la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante ejercicios o simulacros.
- Programas de información a la población.
 - Realización de campañas de información y divulgación dirigidas a los ciudadanos para lograr una respuesta adecuada frente a las diferentes situaciones de emergencia.

11.1. Información del Plan de Emergencia Exterior a la población.

Dentro de la fase de implantación se acometerá una política informativa de cara a la divulgación del PEE entre la población a fin de facilitar la familiarización de ésta con las medidas de protección ante accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se realizarán campañas, con los siguientes contenidos:

- Difusión e información pública sobre el PEE.
- Información sobre riesgos potenciales.
- Divulgación de los mensajes y señales aplicables ante situaciones de emergencia.
- Divulgación de medidas de autoprotección.
- Información sobre colaboración y apoyo en tareas de voluntariado.

11.2. Información y divulgación a las Entidades Locales.

Los programas de información a los municipios con riesgo de emergencia por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, estarán dirigidos a proporcionar los datos básicos y necesarios para un adecuado desarrollo del Plan de Actuación local.

Se informará sobre:

- Actuaciones básicas en el ámbito local.
- Acopio y suministro de información sobre medios y recursos.
- Apoyo en la toma de decisiones.
- Difusión de consejos para la población.

12. Mantenimiento del Plan de Emergencia Exterior.

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PEE sean operativos, adecuándolo a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procedimientos diferenciados, las actualizaciones y las revisiones.

A efectos de adecuar el programa de mantenimiento del PEE, la Dirección del Plan, una vez aprobado y homologado, establecerá lo siguiente:

- Plan de resolución de carencias.
- Calendario de actividades para mantenimiento del PEE.

12.1. Actualizaciones y comprobaciones periódicas.

El Plan de Emergencia Exterior debe estar sometido permanentemente a un programa de actualización, asegurando así su aplicación permanente. Estas actualizaciones recogerán las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos.

La actualización del PEE implica:

- Comprobación y actualización de nuevos nombramientos o cambios de los integrantes del PEE.
- Actualización del Catálogo de Medios y Recursos. Comprobación de la disponibilidad, adecuación técnica y asignación de recursos.
- Comprobación de la adecuación y eficacia de los procedimientos operativos.
- Adecuación y desarrollo de: sistemas y medios de comunicaciones, sistema de aviso a la población, sistemas informáticos de gestión de emergencias y sistemas de previsión y alerta.

Las actualizaciones se realizarán con periodicidad anual y se dirigen básicamente a la incorporación de modificaciones de carácter ordinario.

Igualmente se debe realizar una comprobación periódica que verifique el perfecto estado de uso de los equipos adscritos al PEE. Estas comprobaciones se realizarán de acuerdo con un programa de implantación con criterios generales establecido por la Dirección del Plan. El programa establecido a partir de las recomendaciones del suministrador del equipo y titularidad e las mismas en la implantación del Plan.

12.2. Ejercicios de adiestramiento.

La formación del personal implicado en el PEE debe ser una labor continuada. Los Programas de formación estarán destinados a:

- Integrantes de los comité.
- Integrantes del Centro de Coordinación Operativa.
- Integrantes de los Grupos Operativos.
- Otros organismos implicados.

La formación recogerá los siguientes aspectos:

- Difusión del PEE a los componentes de los Grupos Operativos por parte de la Jefatura de dichos Grupos.
- Cursos de formación para los servicios implicados.
- Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales) donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final. Estos servirán de base para las adaptaciones en el PEE con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

La realización de los ejercicios por grupos reducidos, constituye en si mismo un elemento de mayor agilidad para la verificación modular del funcionamiento del PEE.

La Jefatura de cada Grupo Operativo, preparará un ejercicio en el que los miembros del mismo deberán emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de accidente.

La preparación y diseño de los ejercicios de adiestramiento corresponden a la Jefatura de los Grupos Operativos. Para proceder a su seguimiento técnico y valoración, se constituirá una subcomisión entre los miembros del Comité Asesor del PEE. Los resultados del mismo serán sometidos a la decisión de la Dirección del Plan, para incorporar las mejoras sustanciales tan pronto como sea posible.

12.3. Simulacros.

Un simulacro consiste en la activación simulada del PEE en su totalidad al objeto de comprobar:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de aviso a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los Grupos Operativos y de la aplicación de medidas de protección.
- El funcionamiento de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del PEE, respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar su operatividad, si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se deberá realizar un simulacro por PEE para cada revisión. El tiempo transcurrido entre dos simulacros no podrá superar los 3 años.

12.4. Evaluación de la eficacia de la información a la población.

Las medidas de protección personal de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el PEE, entre otras razones, porque la mayoría de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Respuesta, consisten en actuaciones que ha de realizar la propia población tendentes al alejamiento del lugar de los hechos o al confinamiento, una vez declarado el accidente. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento suficiente del contenido del PEE y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte de la Dirección del Plan, con la colaboración de los industriales afectados.

Estas campañas deberán fundamentarse en:

- Folletos descriptivos.
- Material audiovisual.
- Charlas y Conferencias sobre los objetivos y medios del PEE.
- Demostración de acciones de protección personal.
- Información cada vez que se produzca una activación del PEE, sea real o simulada.
- Contactos directos y visitas a instalaciones.

La forma concreta de esta información depende tanto de la idiosincrasia local como del estado de la opinión pública. En consecuencia el Gabinete de Información del PEE redactará estas comunicaciones para cada caso concreto, bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

Debido al grave problema que puede resultar de un tratamiento inadecuado de esta información, la Dirección del Plan analizará, en el ámbito de influencia del PEE, la percepción de riesgo químico, como elemento necesario para una posterior información a la población, donde se establezcan las metodologías y contenidos adecuados para una divulgación y formación sobre los riesgos, medidas de autoprotección y otros aspectos relacionados con el PEE.

Es por todo ello que la campaña de información no termina hasta no comprobar el grado de eficacia de la misma. Se hace por tanto recomendable realizar un sondeo entre la población una vez realizada la campaña aplicando una técnica cuantitativa y cuestionario cerrado, con el solo objeto de mejorar las actuaciones futuras.

12.5. Revisiones del Plan de Emergencia Exterior y procedimientos de distribución de éstas.

Complementariamente a las actualizaciones antes señaladas, se establece la necesidad de realizar revisiones globales del PEE. Dicha revisión está dirigida a la reestructuración y complementación del PEE en relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años, salvo razón motivada. Las revisiones pueden dar lugar a la formulación de una nueva edición del PEE.

El PEE establece un período de tiempo máximo de 3 años para realizar las revisiones del mismo. Además se considera la conveniencia de hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho período cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros, la evolución de las tendencias en evaluar y combatir accidentes mayores, las modificaciones en los establecimientos, alteraciones en los servicios intervinientes o cualquier otra circunstancia que altere sustancialmente la eficacia en su aplicación.

Toda aquella alteración del PEE que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo. Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el PEE.

Se determinarán actuaciones, además de las mencionadas con anterioridad, relativas a la evaluación y optimización de:

- Metodología de identificación de riesgos.
- Estructuras organizativas y procedimientos operativos.
- Medidas de actuación.
- Dotación de medios y equipamiento.
- Sistemas de aviso y comunicación.

13. Planes de actuación municipal.

Los planes de actuación municipal se basarán en las directrices del Plan de Emergencia Exterior, en cuanto a la identificación del riesgo, análisis de consecuencias, zonas objeto de planificación, medidas de protección a la población y actuaciones previstas. Estos planes forman parte del PEE y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

El Plan de Actuación Municipal se adaptará a las características específicas de cada municipio en lo que respecta a demografía, urbanismo, topografía y aspectos socioeconómicos.

El principal objeto del Plan será el de protección e información a la población.

13.1. Funciones básicas.

Las actuaciones fundamentales que debe desarrollar el Plan de Actuación Local ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas son las siguientes:

- Apoyo e integración en su caso en los Grupos Operativos previstos en el PEE.
- Colaboración en la puesta en marcha de las medidas de protección a la población en el marco del Plan de Emergencia Exterior y bajo la dirección de éste.
- Colaboración en la aplicación del sistema de avisos a la población a requerimiento de la Dirección del Plan y bajo la dirección de ésta.
- Colaboración en la difusión y divulgación entre la población afectada del PEE.

13.2. Contenido mínimo de los Planes de Actuación Municipal.

Recogiendo los puntos del apartado anterior sobre las funciones básicas del Plan de Actuación Local, se establece el siguiente contenido mínimo que ha de incluir el Plan para que sea eficaz y operativo, sin perjuicio de otras actuaciones a desarrollar, que por las características del territorio afectado o por la tipología del accidente, puedan preverse.

1. Introducción.

1.1. Objetivos y justificación del Plan en el contexto de la planificación local y de los Planes de Emergencia Exterior.

1.2. Marco legislativo y desarrollo del proceso de elaboración, aprobación y homologación.

2. Descripción del municipio y ámbito de aplicación.

2.1. Características geofísicas.

2.2. Estructura urbanística/Demografía.

2.3. Vías de Comunicación.

2.4. Elementos vulnerables a destacar.

2.5. Riesgos asociados.

3. Estructura y organización.

3.1. Definición de la persona responsable local de la emergencia.

3.2. Asignación de la Representación en el Comité Asesor del Plan de Emergencia Exterior.

3.3. Determinación del CECOPAL.

3.4. Determinación de los efectivos operativos locales y su integración en los Grupos Operativos del Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

3.5. Organigrama y funciones.

4. Operatividad.

4.1. Comunicación CECOPAL-CECOP.

4.2. Notificación de la emergencia.

4.3. Activación del Plan de Actuación Local.

4.4. Conexión-integración operativa con el Plan de Emergencia de Comunidad Autónoma.

5. Implantación y mantenimiento.

5.1. Formación y capacitación.

5.2. Revisión y Ejercicios.

5.3. Implantación y actualización.

ANEXO I: Zonas y población potencialmente afectadas.

ANEXO II: Procedimientos de evacuación. Rutas principales.

ANEXO III: Zonas de seguridad. Áreas e instalaciones alojamiento.

13.3. Centros de Coordinación Operativos Locales.

Los Centros de Coordinación Locales (CECOPAL) desarrollan una tarea fundamental en la coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Actuación Municipal y sirven de apoyo a la coordinación con el Plan de Emergencia Exterior.

La constitución del CECOPAL se realizará siempre que se haya declarado la situación de Emergencia, y en las situaciones que se estime oportuno por la Dirección del Plan.

Desde el CECOPAL se realizarán las siguientes acciones:

- Conexión con los Servicios Operativos Locales.

- Transmisión de información de la evolución.

- Petición de medios y recursos adicionales para luchar contra la emergencia.

- Avisos y difusión de normas y consejos a la población.

13.4. Interfase de los Planes de Actuación Local y el Plan de Emergencia Exterior.

En todas aquellas situaciones en que se active el Plan de Actuación Municipal, la Dirección de dicho Plan debe mantener informada a la Dirección del Plan de Emergencia Exterior. Dicha información debe ser de carácter inmediato, y continuada durante todo el proceso en que el PEE se encuentre activado, informando sobre las medidas que se van adoptando y la evolución de la situación.

El procedimiento de información se establecerá desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL) en comunicación con el CECOPAL 112-Andalucía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

Advertidos errores en la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En la página 53, en el apartado primero del artículo 12, donde dice:

«1. Los períodos hábiles establecidos para las especies de caza menor en la presente Orden, a excepción de los del artículo 8 de la misma, comenzarán el primer domingo y terminarán el último de los comprendidos en cada uno de los períodos.»

Debe decir:

«1. Los períodos hábiles establecidos para las especies de caza menor en la presente Orden, a excepción de los del artículo 9 de la misma, comenzarán el primer domingo y terminarán el último de los comprendidos en cada uno de los períodos.»

En la página 54, en la disposición adicional única. Fechas y períodos hábiles para la temporada de caza 2015/2016, donde dice:

«Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2015/2016, son las establecidas en el Anexo III, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas por la presente Orden.»

Debe decir:

«Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2015/2016, son las establecidas en el Anexo III.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 370/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don José Antonio Aparicio López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Aparicio López como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 371/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Marta Rueda Barrera como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Marta Rueda Barrera como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 372/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 373/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María Ángeles Jiménez Samblás como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña María Ángeles Jiménez Samblás como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 382/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Carmona Jiménez como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 383/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan José Martín Arcos como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 384/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Montemayor Rodríguez Gómez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Antonia Montemayor Rodríguez Gómez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 385/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio de la Torre Olid como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio de la Torre Olid como Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 386/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Francisca Montiel Torres como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 387/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana López Pérez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Susana López Pérez como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 388/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Gracia Fernández Moya como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Gracia Fernández Moya como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 389/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Ángeles Luna Morales como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Ángeles Luna Morales como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 390/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael López Fernández como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael López Fernández como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 391/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Teresa Vega Valdivia como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Teresa Vega Valdivia como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 392/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Victoria Begoña Tundidor Moreno como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Victoria Begoña Tundidor Moreno como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 393/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 394/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Remedios Palma Zambrana como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Remedios Palma Zambrana como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 395/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Alcalde Moya como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Alcalde Moya como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 396/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 397/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Solana Segura como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Carmen Solana Segura como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 398/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Pilar Salazar Vela como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Pilar Salazar Vela como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Jaén.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 399/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña M.^a Monsalud Bautista Galindo como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña M.^a Monsalud Bautista Galindo como Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DECRETO 400/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel González Lora como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.7 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel González Lora como Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 381/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Gámez Tapias como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 401/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Francisca Lourdes Fernández Ortega como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Francisca Lourdes Fernández Ortega como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Almería.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 402/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Luis Belizón Guerrero como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Luis Belizón Guerrero como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 403/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esther Ruiz Córdoba como Delegada Territorial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 404/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Germán González Pérez como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Germán González Pérez como Delegado Territorial de la Consejería de Educación en Granada.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General, de 27 de mayo de 2015 (BOJA núm. 119, de 22 de junio de 2015), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 30.530.389.M.
Primer apellido: Carrillo.
Segundo apellido: Zamora.
Nombre: Maria del Carmen.
Codigo puesto: 1131810.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria de la Delegada Territorial.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 374/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Raúl Perales Acedo como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Raúl Perales Acedo como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 405/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco Tomás Pizarro Galán como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco Tomás Pizarro Galán como Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 406/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese y nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo. Asimismo, el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, establece en el artículo 1.e) que corresponde a esta Consejería la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

De conformidad con el artículo 9.3.e) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el artículo 11.2.e) de los Estatutos de dicha entidad, aprobados mediante Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, los ocho vocales del Consejo Rector de la Agencia serán nombrados, respetando la participación paritaria de mujeres y hombres, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo y serán titulares de centros directivos de la Administración de la Junta de Andalucía con rango, al menos, de Director General.

Mediante Decreto 324/2012, de 3 de julio, por el que se dispone el cese y el nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se renueva dicho Consejo para un periodo de cuatro años. Sobrevenido el cese anticipado de siete de sus vocales, procede un nuevo nombramiento por el periodo que resta hasta completar el mandato, según lo establecido en el artículo 11.4 de los Estatutos de la Agencia.

Por lo que en su virtud, y a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), agradeciéndoles los servicios prestados, a:

- Doña Silvia Oñate Moya.
- Don Francisco Javier Camacho González.
- Doña Manuela Fernández Martín.
- Don José Antonio García Cebrián.
- Don Juan Antonio Cortecero Montijano.
- Don Aquilino Alonso Miranda.
- Doña Montserrat Reyes Cilleza.

Segundo. Nombrar vocales del Consejo Rector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) a:

- Don Martín Blanco García, Viceconsejero de la Consejería de Salud.
- Doña Nieves Masegosa Martos, Viceconsejera de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- Don Ricardo Domínguez García-Baquero, Viceconsejero de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Doña Guadalupe Fernández Rubio, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.
- Doña Purificación Gálvez Daza, Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Doña Carmen Rocio Cuello Pérez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Doña Ana Conde Trescastro, Directora General de Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 375/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 376/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 18.2 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, oído el Consejo General del Organismo en su reunión del día 31 de julio de 2015, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier Zambrana Arellano como Director-Gerente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 377/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco Ruiz Dávila como Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, conforme al artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Ruiz Dávila como Delegado Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 407/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña María Eulalia Fernández Bermejo como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Eulalia Fernández Bermejo como Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de lo establecido por el artículo 26.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de las competencias previstas por la Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Turismo y Comercio, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos, ha resuelto resolver la convocatoria del siguiente puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2015 (BOJA núm. 47, de 10 de marzo de 2015, con corrección de errores publicada en página 286 del BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2015), declarándolo desierto a propuesta de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla, de fecha 16 de julio de 2015, y con motivo en las dificultades generadas, en la gestión y tramitación administrativa, por la reestructuración de la Administración Periférica de la Junta, llevada a cabo por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías:

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 1622410.

Núm. de plazas: 1.

Centro de trabajo: Delegación Territorial Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial con competencia territorial, contados, ambos plazos, a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 378/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Sebastián Rueda Ruiz como Director General de Bienes Culturales y Museos, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 408/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel García Cerezo como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel García Cerezo como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 409/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Balbín Garrido como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 35.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 16 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Balbín Garrido como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 379/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Asunción Lora López como Secretaria General Técnica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de doña Asunción Lora López como Secretaria General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 380/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el cese de don Sebastián Quirós Pulgar como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el cese de don Sebastián Quirós Pulgar como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 410/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel López Arnesto como Secretaria General Técnica.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 411/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Alejandro Márquez Llordén como Director General de Urbanismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Alejandro Márquez Llordén como Director General de Urbanismo.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 412/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Martínez Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Martínez Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 413/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco de Paula Algar Torres como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Francisco de Paula Algar Torres como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 414/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rocío Jiménez Garrochena como Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 415/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Eugenio Ortega Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de agosto de 2015.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Eugenio Ortega Rodríguez como Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén.

Sevilla, 4 de agosto de 2015

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Presidente de la Junta de Andalucía,
en funciones

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2015, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en la base quinta.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la categoría superior de la subescala de Intervención-Tesorería de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, en dichas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas se publicarán en la página web del IAAP, www.iaap.junta-andalucia.es, y quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, de la Consejería de la Presidencia y Administración local, y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Orden de convocatoria, se celebrará en Sevilla, el día 3 de octubre de 2015, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar en el aula de examen, los opositores deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, el carnet de conducir o el pasaporte. En su defecto podrán presentar resguardo de sustracción o pérdida del DNI certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción del DNI realizada ante la Policía Nacional en las 24 horas anteriores a la realización del examen. Ningún otro documento distinto de los anteriores tendrá validez para acceder al aula de examen.

Los opositores deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Administración Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- La Directora General, Isabel Niñoles Ferrández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión de dos puestos de trabajo próximos a quedar vacantes, por el sistema de libre designación, que se detalla en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos, señalados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública - Sevilla.

Denominación del puesto: Coordinador.

Código: 8534110.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 24.719,52 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

ANEXO II

Centro destino y localidad: Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública - Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a D. General Función Pública.

Código: 38410.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C1-C2.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.287,40 euros.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Experiencia: 1 año.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Rehabilitación y Neurofisiología en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefaturas de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10, que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones Públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Rehabilitación y Neurofisiología en el AGS Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE REHABILITACIÓN Y NEUROFISIOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Rehabilitación y Neurofisiología del AGS Norte de Cádiz.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del AGS Norte de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Norte de Cádiz aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz

de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS Norte de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Rehabilitación y Neurofisiología del AGS Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL AGS NORTE DE CÁDIZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo, la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría en el AGS Norte de Cádiz.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE PEDIATRÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE CÁDIZ

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, Especialista en Pediatría, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría del AGS Norte de Cádiz.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del AGS Norte de Cádiz, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Jerez, sito en Carretera de Circunvalación, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del AGS Norte de Cádiz y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Norte de Cádiz, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del AGS Norte de Cádiz, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del AGS Norte de Cádiz dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz

de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del AGS Norte de Cádiz en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del AGS Norte de Cádiz.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de la Unidad de Gestión Clínica de Pediatría del AGS Norte de Cádiz, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. GERENTE DEL AGS NORTE DE CÁDIZ

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 23 de julio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 26 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal en la localidad de Chucena al Ayuntamiento de dicha localidad. (PD. 2078/2015).

Por Decreto 174/2002, de 11 de junio, se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

La Orden de 10 de febrero de 2003, de la Consejería de la Presidencia, desarrolla el procedimiento de concesión de dichas emisoras a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, establece las características técnicas de las emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

Al amparo del régimen jurídico citado, por el Ayuntamiento de Chucena se ha solicitado la concesión de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal, acompañada de la documentación exigida en el artículo 3 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

Por la Consejería de la Presidencia se ha incorporado la reserva provisional de frecuencia y las restantes características técnicas que ha de cumplir la emisora, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden citada.

A propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de mayo de 2015,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Chucena la concesión administrativa para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con las características técnicas que se indican en el Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El plazo de vigencia de la concesión es de diez años, a contar desde la notificación del acta de conformidad final, y podrá renovarse sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Tercero. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se formalizará mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

Cuarto. La frecuencia y características autorizadas a la emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente, en aplicación del procedimiento previsto en la normativa vigente.

Quinto. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde día siguiente al de su notificación o

publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
en funciones

A N E X O

Provincia	Localidad	F MHz	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	PRAW	P	D
HUELVA	CHUCENA	107.2	006W2342	37N2137	100	37,5	25	M	ND

Leyenda de las características técnicas:

F MHz: Frecuencia de emisión, en megahercios

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros

PRAW: Potencia radiada aparente máxima, en vatios

P: Polarización de la emisión; Mixta (M)

D: Características de radiación; No directiva (ND)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de julio de 2015, por la que se acuerda la declaración de contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Decreto 206/2015, de 14 de julio, corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Con la intención de obtener mayor eficacia en la gestión, enfocado hacia una economía de tiempos y procedimientos, que implique economías de precios y aumente la transparencia y la seguridad en los procedimientos de contratación, la Dirección General de Patrimonio ha estado trabajando en el estudio de un nuevo proceso de implantación de sistemas de racionalización técnica de la contratación en la compra centralizada de bienes y servicios de uso corriente, consciente de los muchos beneficios que conlleva.

En el marco de esta tendencia imparable, aliada estratégica para reducir el gasto de manera sostenible, se ha estudiado la oportunidad de unificar en los seguros marcos o troncales existentes en la Junta de Andalucía, por las innumerables y lógicas ventajas que ello conllevaría en cuanto a minoración de costes, homogeneización y mejoras de coberturas, fin de la atomización y dispersión actualmente existentes, simplificación de los procedimientos de adjudicación, obtención de los mejores resultados con la menor inversión posible, tanto en términos de tiempo como de recursos económicos y personales, garantizando un uso eficiente de fondos públicos.

A la vista de la propuesta de fecha 15 de julio del presente, realizada por la Dirección General de Patrimonio, de esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 206/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

O R D E N O

Primero. La declaración de la contratación centralizada de las pólizas de seguros para cubrir determinados riesgos en automóviles, personas, embarcaciones y responsabilidad civil/patrimonial de la Junta de Andalucía, a la vista de sus especiales características y de que son susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y todas las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Que por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecutividad de cuanto se dispone en la presente Orden.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 16 de julio de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se corrigen errores de la de 2 de junio de 2015, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa). (PP. 1995/2015).

Se procede a la corrección de errores en el texto de la Resolución de 2 de junio de 2015, de esta Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

Donde dice:

«Tarifas aprobadas, IVA incluido».

Debe decir:

«Tarifas aprobadas».

Sevilla, 24 de junio de 2015.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, como representante de la entidad Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, nuevo titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», con domicilio en Plaza de Capuchinos, núm. 5, de Málaga, solicitando el cambio de titularidad del mismo a favor de dicha entidad, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros, con código 29004213, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis unidades de educación primaria y cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la Congregación de Religiosas de Santa Clara.

Resultando que Congregación Religiosas de Santa Clara, mediante escritura pública de cesión otorgada ante doña Silvia Tejuca García, notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Málaga, a uno de junio de dos mil quince, cede la titularidad del mencionado centro a la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Divina Pastora», código 29004213, con domicilio en Plaza de Capuchinos, núm. 5, de Málaga, que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2015, por la que se modifica la autorización administrativa del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Delfín Gómez Lima, en nombre y representación de la entidad «Ganadería Alpende S.L.» por el que solicita una modificación de la autorización del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», de Trebujena (Cádiz), por ampliación de su oferta con las enseñanzas de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y Técnico deportivo superior en la especialidad de Hípica, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que el centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», código 11012681, tiene autorización para impartir Enseñanzas deportivas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo.

Resultando que en el expediente han recaído informes favorables de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 933/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo y Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio (BOE de 31 de agosto), por el que se establece el título de Técnico deportivo superior en Hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, de aplicación a este centro en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa al centro autorizado de enseñanzas deportivas «Centro de Formación Ecuestre Llanos de Vico», código 11012681, con domicilio en Ctra. A-2000, km 18, Los Llanos de Vico, Trebujena (Cádiz), del que es titular la entidad «Ganadería Alpende, S.L.», por ampliación de sus enseñanzas con las de Técnico deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y las de Técnico deportivo superior en la especialidad de Hípica, quedando con la siguiente configuración:

Enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo en:
Disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo: 2 grupos con 30 puestos escolares.
Disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre: 2 grupos con 30 puestos escolares.

Enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de Técnico deportivo superior en:
Hípica: 1 grupo con 30 puestos escolares.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. El centro que se autoriza queda obligado a cumplir con la normativa de ordenación académica vigente, siendo sus enseñanzas objeto de supervisión por parte de la Inspección de Educación, por lo que la entidad titular deberá disponer todo lo necesario para que dicha Inspección pueda ejercer las labores que le son propias.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso escolar 2015-2016.

La Inspección Educativa de Andalucía, en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, ha de contribuir a garantizar el éxito escolar del alumnado y la mejora de la calidad de la educación de Andalucía. Ello supone afianzar los progresos de nuestro sistema educativo desde los principios de equidad e igualdad de oportunidades, en respuesta al interés de las familias andaluzas. Necesariamente el sistema educativo forma parte de la realidad social y ha de asumir los desafíos y demandas que este tiempo presenta.

En una sociedad democrática es fundamental que los servicios públicos enmarquen sus actuaciones dentro del principio de transparencia y participación. Así, cobra especial relevancia el esfuerzo de la Inspección Educativa de Andalucía por hacer visible y dar a conocer su Plan de Actuación a través de su publicación en la web de la Consejería de Educación, Servicio de Inspección Educativa, que permite a los ciudadanos y ciudadanas acceder a información pública relacionada con la misma y con el propio Sistema Educativo Andaluz. Igualmente relevantes son los continuos contactos que se producen con los distintos sectores de la Comunidad Educativa, que persiguen, entre otras metas, acercar la inspección a la ciudadanía e implicar a todos y todas en la necesaria colaboración con la tarea educativa que se desarrolla en los centros. Cabe destacar, en este sentido, la profesionalidad y el compromiso del profesorado con la docencia en el actual contexto social.

Las presentes Instrucciones son una concreción del Plan General de Actuación, aprobado por la Orden de 14 de marzo de 2012, para el periodo 2012/2016. Se sitúan, por tanto, en el último curso escolar de vigencia de dicho Plan General, lo que les proporciona un carácter singular. Por un lado, deben partir de un análisis previo de los objetivos previstos en dicha Orden y de las acciones que se han ido desarrollando en relación con los mismos, con objeto de poder priorizar y concretar los objetivos para el curso 2015/2016, y las actuaciones que se deriven de ellos; por otro, la conclusión de un plan cuatrienal implica la necesaria evaluación, que permita orientar la elaboración del próximo. Este proceso evaluativo, que se ha venido desarrollando simultáneamente a la aplicación del mencionado Plan General, concretándose año tras año en una memoria de cada Servicio Provincial y de la propia Inspección General, y con los dictámenes e informes realizados, finalizará en el tercer trimestre del indicado curso, con la elaboración de una memoria final.

Atendiendo a los objetivos, líneas de trabajo y modelo de intervención definido en la citada Orden de 14 de marzo, estas Instrucciones sitúan el foco prioritario de mejora en los procesos de aprendizaje que se desarrollan en las aulas y en el impacto que tienen en la formación integral de los alumnos y alumnas, entendiendo que cualquier cambio organizativo, a nivel de centro, debe tener efectos en una mejora a nivel de aula que afecte individualmente a cada alumno/a.

Igualmente, será necesario prestar especial atención al futuro desarrollo curricular andaluz de la educación secundaria obligatoria y bachillerato, así como a lo que se establezca en relación con la selección y evaluación de Directores/as de centros públicos.

En su virtud, esta Viceconsejería, en uso de las competencias que le confiere el artículo 4, apartados 2.d) y 5, del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 14 de marzo de 2012,

HA RESUELTO

1.º Aprobar las Instrucciones para el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía, en el curso escolar 2015-2016, que se incluyen como Anexo y que conforman un Plan de Actuación homologado para toda la Inspección Educativa de Andalucía.

2.º Disponer la publicación de las mismas, para conocimiento de los centros y servicios educativos de Andalucía, sobre los que tendrá incidencia su aplicación, y de otros sectores de la comunidad educativa, a tenor de lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- La Viceconsejera, Elena Marín Bracho.

A N E X O
I N S T R U C C I O N E S

Primera. Objeto de las presentes Instrucciones.

El objeto de estas Instrucciones es concretar, homologar y publicitar las actuaciones que desarrollará la Inspección Educativa de Andalucía durante el curso escolar 2015-2016.

Segunda. Objetivos.

El análisis de los objetivos planteados en la Orden de 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba el Plan General de Actuación para el periodo 2012/2016, y su contraste con las memorias anuales de los Servicios Provinciales y de la propia Inspección General, así como con los dictámenes elaborados, ha permitido: valorar el grado de cumplimiento de los mencionados objetivos, determinar qué actuaciones concretas se han ido desarrollando a lo largo de estos tres cursos para alcanzarlos, y, en base a ello, plantear objetivos para el presente curso escolar y las actuaciones derivadas de los mismos, para cumplir con lo establecido en la Orden mencionada.

Objetivos Plan General Actuación 2012/2016	Objetivos para el curso 2015/2016	Bloques Actuaciones
a) Contribuir a la mejora de los logros escolares, mediante la intervención en los centros y servicios educativos y en las aulas, a través de la supervisión, evaluación, asesoramiento e información, desde los factores que inciden en los procesos de enseñanza-aprendizaje, y a través del análisis de datos, indicadores y resultados de los centros, relacionados con el éxito escolar de todo el alumnado.	1.- Profundizar en la actuación de seguimiento de centros en los que se ha desarrollado una Intervención en Factores Clave (IFC) durante el curso 2014/2015. 2.- Asesorar y supervisar el proceso de autoevaluación y mejora de los centros, tanto en lo que se refiere a lo reflejado en el Sistema de Información Séneca como a los procedimientos de evaluación interna desarrollados en los mismos y su vinculación con el seguimiento de las indicaciones expresadas en los informes de los centros que fueron objeto de IFC durante el curso 2014/2015.	A A
b) Favorecer la calidad del sistema educativo de Andalucía, mediante la igualdad efectiva de oportunidades en los procesos de admisión y reparto equilibrado en la escolarización del alumnado, en las condiciones de aprendizaje y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.	3.- Profundizar en el factor clave para el desarrollo de la IFC relacionado con la inclusión educativa, haciendo especial hincapié en las necesidades que demandan los alumnos/as en sus aulas, e incidiendo en la eficacia de las medidas que se adoptan.	A
c) Contribuir a alcanzar una formación de Educación Secundaria Postobligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas, reduciendo el abandono escolar.	4.- Proponer, como centros de selección de la muestra de la IFC, aquellos de Educación Secundaria en los que se imparta Formación Profesional y también Educación Primaria. 5.- Profundizar en el análisis de datos realizado en torno al abandono escolar y realizar propuestas, de cara a su prevención y tratamiento.	A A
d) Supervisar la incorporación de las competencias básicas y saberes necesarios para la sociedad de nuestro tiempo, con especial atención al aprendizaje de idiomas y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.	6.- Asesorar en torno al nuevo currículo en el desarrollo de la IFC y a través de reuniones con equipos directivos y otros sectores de la Comunidad Educativa. 7.- Profundizar, entre los factores clave para el desarrollo de la IFC, en el relacionado con el currículo y la evaluación, haciendo especial incidencia en la inclusión de las competencias clave y de los nuevos elementos curriculares.	A A
e) Asesorar e impulsar hábitos democráticos en las relaciones interpersonales y de convivencia entre diferentes culturas, y el clima escolar adecuado entre todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso, la no violencia y el respeto, la prevención de conflictos, y la igualdad entre hombres y mujeres.	8.- Proponer, como factor clave en el desarrollo de la IFC, el que está relacionado con la convivencia, profundizando en las reuniones con AMPAS y Delegados de alumnos y alumnas y de padres y madres, y haciendo especial énfasis en la participación de la comunidad educativa, como aspecto que contribuye a la mejora de los logros escolares.	A
f) Potenciar y contribuir a la divulgación de buenas prácticas docentes y a la innovación educativa, junto con la formación, promoción profesional, evaluación y reconocimiento del profesorado, la función directiva e inspectora.	9.- Publicar el dictamen de la Actuación de Seguimiento del curso 2013/2014, resaltando las buenas prácticas docentes. 10.- Consolidar Inspectio como un espacio para compartir y difundir buenas prácticas relacionadas con las actuaciones de la Inspección Educativa, optimizando, simplificando y actualizando su contenido y navegación y potenciando su uso entre los inspectores e inspectoras.	A C

Objetivos Plan General Actuación 2012/2016	Objetivos para el curso 2015/2016	Bloques Actuaciones
<p>g) Supervisar la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes para favorecer el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>11.- Profundizar en el factor clave para el desarrollo de la IFC referido a la dirección de los centros educativos, haciendo hincapié en el grado de aplicación del Proyecto de Dirección.</p> <p>12.- Supervisar determinados elementos de organización y funcionamiento de los centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centros concertados: nuevas contrataciones de profesorado, titulaciones y atribución docente, actividades complementarias, programa de gratuidad de libros de texto, proceso de escolarización. - Centros que imparten enseñanzas artísticas y de idiomas: horarios y atribución docente. - Centros que imparten enseñanzas deportivas: organización académica y funcionamiento. - Centros docentes: cumplimiento del calendario escolar, haciendo especial hincapié en las medidas que adoptan los centros de Educación Secundaria para evitar el absentismo escolar los últimos días de cada trimestre. - Centros públicos de régimen general: horarios del profesorado y alumnado, atribución docente, gestión económica, programa de gratuidad de libros de texto. <p>Objetivo 2 del curso escolar 2015/2016.</p>	<p>A</p> <p>A</p> <p>A</p>
<p>h) Favorecer el trabajo en red y la coordinación de servicios.</p>	<p>13.- Participar en comisiones, tribunales, jurados, consejos de coordinación de zona, comisiones de trabajo y otras estructuras de coordinación.</p> <p>Objetivo 19 del curso escolar 2015/2016.</p>	<p>B</p> <p>C</p>
<p>i) Impulsar la participación del alumnado en el sistema educativo, y de la familia en el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de las asociaciones del alumnado y de las de padres y madres, favoreciendo la integración y las relaciones del centro educativo con su entorno.</p>	<p>Objetivo 8 del curso escolar 2015/2016.</p>	<p>A</p>
<p>j) Propiciar la participación activa de los agentes sociales en el sistema educativo, especialmente en Formación Profesional, con objeto de acercar al alumnado al mundo productivo y fomentar la cultura emprendedora.</p>	<p>Objetivo 4 del curso escolar 2015/2016.</p>	<p>A</p>
<p>k) Definir líneas de trabajo, para homologar la elaboración de los planes, estableciendo criterios y metodologías comunes, promoviendo el trabajo en equipo con unidad de criterios.</p>	<p>14.- Consolidar la línea de homologación en las actuaciones que se desarrollan en los Servicios de Inspección y publicitar en el Portal web de Inspección, en aras de la necesaria transparencia e información a la Comunidad Educativa, el Plan de Actuación para el curso 2015-2016.</p>	<p>C</p>
<p>l) Participar en la evaluación de los centros y servicios educativos potenciando progresivamente una intervención global, analizando las variables organizativas y curriculares que contribuyan a ofrecer la mejor respuesta educativa al alumnado.</p>	<p>15.- Proponer como prioritaria la actuación de Intervención en Factores Clave (IFC), estableciendo unos criterios de selección de la muestra y una priorización de aspectos de los factores clave que respondan a las necesidades y demandas del Sistema Educativo Andaluz y permitan a su vez abordar en su totalidad los objetivos planteados en el Plan General de Actuación aprobado en la Orden de 14 de marzo de 2012.</p>	<p>A</p>
<p>m) Evaluar la función directiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, mediante un seguimiento continuado del desarrollo de sus competencias y una evaluación final al término de cada mandato.</p>	<p>16.- Evaluar la función directiva y participar en la selección de directores/as conforme a lo establecido en la normativa vigente, incidiendo en la evaluación procesual del mandato de la dirección y en la repercusión que en la organización y funcionamiento del centro y en los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en las aulas tiene la aplicación del Proyecto de Dirección.</p>	<p>A</p>
<p>n) Evaluar la función docente, tanto en la fase de prácticas del funcionario docente, como a lo largo de su desarrollo profesional.</p>	<p>17.- Evaluar la función docente, fundamentalmente en la fase de prácticas derivada de los procesos de oposición desarrollados en la Comunidad Autónoma.</p>	<p>A</p>
<p>ñ) Participar en las evaluaciones externas del sistema educativo e impulsar la evaluación de los aspectos que se consideren básicos para la mejora del funcionamiento de los centros y del éxito escolar del alumnado.</p>	<p>18.- Participar en las evaluaciones externas que se desarrollen en los centros conforme a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Objetivo 2 del curso escolar 2015/2016.</p>	<p>A</p>

Objetivos Plan General Actuación 2012/2016	Objetivos para el curso 2015/2016	Bloques Actuaciones
o) Asesorar y supervisar los procesos de autoevaluación en los centros educativos, desde los factores clave que incidan directamente en los indicadores establecidos para la mejora de los logros escolares.	Objetivo 2 del curso escolar 2015/2016.	A
p) Concretar y desarrollar las tareas de coordinación derivadas de la aplicación de la normativa vigente que regula las zonas educativas de Andalucía, las redes educativas de aprendizaje permanente, de mediación y la organización y el funcionamiento de los consejos de coordinación de zona.	19.- Impulsar el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de las Comisiones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y la Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus comisiones de trabajo.	B
q) Potenciar la calidad de las visitas de Inspección a los centros y servicios, como instrumento básico de la acción inspectora, que pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y de los resultados que desarrollan los centros educativos, así como de su organización y funcionamiento.	Todos los objetivos que implican visitas de inspección y que están relacionados con actuaciones como: - IFC. - Seguimiento IFC. - Selección y Evaluación Directores/as - Evaluación funcionarios/as en prácticas. - Elementos de organización y funcionamiento.	A
r) Profundizar en la calidad y homologación de los distintos tipos de informes y dictámenes de Inspección para proporcionar a los destinatarios informaciones, valoraciones y propuestas necesarias para el conocimiento de la realidad educativa.	Objetivo 9 del curso escolar 2015/2016. Objetivo 10 del curso escolar 2015/2016. Objetivo 14 del curso escolar 2015/2016.	C C C
s) Optimizar la organización, funcionamiento y administración interna de la Inspección para el desarrollo contextualizado del Plan General de Actuación, a tenor de los recursos disponibles y el uso de tecnologías de la información y la comunicación.	20.- Evaluar la función inspectora, tanto en la fase de prácticas derivada de los procesos de oposición desarrollados en la Comunidad Autónoma como en la que se ejerce por los inspectores/as provisionales. 21.- Evaluar el Plan de Actuación aprobado por la Orden de 14 de marzo de 2012 y consolidar las herramientas utilizadas para la autoevaluación de los Servicios Provinciales de Inspección y de la Inspección General de Educación. Objetivo 14 del curso escolar 2015/2016.	C C
t) Desarrollar procesos de autoevaluación del trabajo de la Inspección como medida para la mejora de la función inspectora y el reconocimiento de buenas prácticas.	Objetivos 20 y 21 del curso escolar 2015/2016.	C
u) Realizar propuestas formativas, de innovación e investigación, de acuerdo con las necesidades derivadas de este Plan General para el desarrollo profesional, promoviendo la participación de los Servicios Provinciales de Inspección Educativa.	22.- Realizar actividades formativas relacionadas con: -Desarrollo de nueva normativa, fundamentalmente del nuevo currículo andaluz y de la evaluación de la función directiva y selección de directores/as. -Formación Profesional. -Elementos de supervisión en plurilingüismo y programas europeos. -Formación de Inspectores/as en fase de prácticas.	

Tercera. Actuaciones.

I. Bases para la planificación de las actuaciones.

Atendiendo a los objetivos para el curso escolar 2015/2016, descritos anteriormente, y teniendo en cuenta el modelo de intervención, cuyas características se establecen en el artículo 7 de la Orden de 14 de marzo de 2012, se explicitan las bases sobre las que deberá asentarse la actuación de la Inspección Educativa de Andalucía:

1. Todas las actuaciones de la Inspección se organizarán en torno a la priorización y selección de acciones básicas de los factores clave, recogidas en la Orden de 14 de marzo de referencia.
2. Las actuaciones recogidas en estas Instrucciones tendrán carácter de homologadas; podrán ser tanto censales como muestrales, y en su planificación se definirán todos los aspectos para su desarrollo.

3. El trabajo en equipo se llevará a cabo desde el concepto de referencialidad abierta, tal y como se establece en el artículo 9 de la Orden de 14 de marzo de 2012, donde la intervención en los centros queda abierta a otros los inspectores e inspectoras del Equipo de Zona y, en determinadas actuaciones especializadas, a miembros del área estructural o curricular que corresponda, bajo la responsabilidad, en primera instancia, del coordinador/a y, en segunda, de la jefatura de servicio, en virtud de lo que se establezca en los planes de trabajo.

4. A través de las áreas específicas de trabajo se desarrollará la especialización de la Inspección Educativa, que contribuirán al cumplimiento del plan y a la homologación de procedimientos, informes y protocolos, definiendo criterios comunes para el desarrollo de las distintas actuaciones en toda Andalucía. De cara a establecer y concretar un plan de trabajo anual, las áreas específicas mantendrán una reunión de coordinación a comienzos de curso con el Inspector/a Central responsable.

Se organizarán equipos específicos de trabajo, vinculados a las áreas específicas de trabajo estructurales y curriculares, durante un periodo de tiempo determinado, coordinados por un Inspector/a Central, para abordar diferentes temas y aspectos de especial relevancia para el sistema educativo o para la propia inspección.

En el curso 2015/16, se constituirán los siguientes equipos específicos de trabajo:

- Equipo específico para la elaboración del nuevo Plan General (artículo 16.2. de la Orden de 14 de marzo).
- Equipo específico de conceptualización, recogida y difusión de buenas prácticas docentes e inspectoras.
- Equipo específico para la planificación y desarrollo de las actuaciones en conservatorios profesionales y superiores de música y danza.
- Equipo específico para la evaluación de los estudios superiores de diseño.
- Equipo específico para la planificación y desarrollo de las actuaciones en centros concertados y privados.

5. La intervención homologada en las actuaciones incluidas en estas Instrucciones, conllevará la realización de las siguientes fases, según proceda:

5.1. Análisis y estudio de la documentación, así como de datos disponibles de los centros educativos, servicios y programas a lo largo del curso, para realizar un diagnóstico de la situación de partida que oriente las decisiones sobre las actuaciones que se vayan a desarrollar.

5.2. Visita a los centros y, especialmente, a las aulas, donde se producen los procesos de enseñanza y aprendizaje. A partir de la planificación de las distintas actuaciones definidas en las presentes Instrucciones, se podrán visitar centros y aulas en los términos establecidos en la planificación, bajo la coordinación del Equipo de Zona, de acuerdo con las pautas y criterios del Equipo de Coordinación Provincial. La visita de inspección, así como el informe y el acta son instrumentos básicos de la acción inspectora, utilizados para asesorar, evaluar y supervisar en torno a las actuaciones descritas en el Plan.

5.3. A la finalización de las actuaciones, se elaborará un informe, si procede, que incluirá cuestiones relevantes sobre el proceso de evaluación, supervisión y asesoramiento efectuado.

5.4. Las actuaciones darán lugar a acciones de seguimiento, tendentes a comprobar el grado de cumplimiento de lo indicado en los informes correspondientes.

6. Durante el curso 2015-2016, se llevarán a cabo acciones, a través del portal web de la Inspección Educativa de Andalucía (IEA), para, por un lado, acercarse a la Comunidad Educativa, y por otro, potenciar el trabajo en red y colaborativo de los Equipos de Inspección de Zona y de los distintos Servicios Provinciales entre sí, analizando y desarrollando procedimientos de administración electrónica que contribuyan a la transparencia y eficacia de las actuaciones de inspección, gestión administrativa y atención a la ciudadanía andaluza. Las videoconferencias seguirán siendo, junto con las sesiones presenciales de trabajo, los instrumentos de coordinación, información, cooperación e intercambio de experiencias y trabajo colaborativo entre las jefaturas de servicio, áreas específicas de trabajo estructurales y curriculares y equipos específicos.

II . Actuaciones.

Atendiendo a las líneas de trabajo y ejes de intervención preferente descritos en la Orden de 14 de marzo, las actuaciones de la Inspección Educativa se agruparían en torno a tres bloques funcionales:

A) Actuaciones de supervisión, evaluación, asesoramiento, e información en los centros y servicios educativos.

A.1. Intervención de supervisión, evaluación y asesoramiento en centros y Servicios educativos.

A.1.1. Intervención global y sistémica de supervisión, evaluación y asesoramiento en centros y servicios, planificada y desarrollada por los equipos de zona en torno a factores clave (IFC).

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- Los objetivos para el curso escolar 2015/2016 número 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 15.

- En la selección de las acciones básicas de los factores clave se ha incluido en el factor clave 4, de atención a la diversidad, una acción básica relacionada con el tránsito entre etapas educativas. Además, se han seleccionado algunas acciones básicas del factor 6, sobre clima de convivencia, que tienen una repercusión directa en el aula. De las visitas a las aulas se extraerán conclusiones alusivas a estas acciones básicas, seleccionadas de los factores clave mencionados:

- F.2. Concreción del currículo a desarrollar, adaptado al contexto, y la planificación efectiva de la práctica docente.

- a) Utilización de recursos y materiales, con especial atención al uso de las TICs.
- b) Adecuación de las actividades de aprendizaje del alumnado, con especial atención a las enseñanzas bilingües.

- F.3. Evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

- a) Efectos de la evaluación inicial en la atención al alumnado en el aula.
- b) Adecuación de la evaluación de aprendizajes al principio de evaluación continua y formativa en el aula.
- c) Análisis de datos relacionados con el absentismo escolar en el centro y aula y su vinculación con los resultados escolares. Se hará especial hincapié en el seguimiento del alumnado menor de 16 años que deja de asistir a los centros como resultado de un historial académico de falta de éxito escolar.

- F.4. Inclusión escolar y atención a las necesidades de aprendizaje, como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.

- a) Aplicación del proceso de seguimiento individualizado del alumnado con dificultades de aprendizaje, que sigue algún programa (refuerzo, recuperación de aprendizajes, plan específico) o necesidades específicas de apoyo educativo.
- b) Aplicación de programas de refuerzo, recuperación, planes específicos y adaptaciones curriculares al alumnado que lo precisa.
- c) Planificación y desarrollo del tránsito entre etapas educativas.

- F.5. Dirección y coordinación del centro, orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

- a) Aplicación del Proyecto de dirección en el centro/aula.
- b) Coordinación entre el profesorado de un ciclo/departamento en la aplicación de la programación didáctica en el aula.

- F.6. Relación interpersonal y valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar.

- a) Participación de la comunidad educativa en la vida del centro y del aula.
- b) Aplicación de medidas preventivas y del procedimientos sancionador con objeto de mejorar el clima de convivencia en las aulas, y, en todo caso, con un enfoque educativo e inclusivo.

Se plantea como actuación prioritaria, con la finalidad de contribuir a la mejora de los logros escolares, mediante acciones, en las aulas, en los centros y en los servicios educativos, de supervisión, evaluación, asesoramiento e información desde los factores clave que inciden en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La actuación se regirá por una planificación homologada para toda la Inspección de Andalucía en cuanto a objetivos, acciones, procedimientos, criterios, tipo de muestra, estudio de datos básicos de centros y específicos de aula a visitar, documentos, tiempos de intervención, evaluación, informes e indicadores de evaluación. Será impulsada por el Equipo de Coordinación, dotando de unidad a la intervención y rentabilizando y optimizando las competencias y habilidades profesionales y personales de todos y cada uno de las inspectoras e inspectores.

Cada Equipo de Zona deberá concretar en un plan de trabajo las visitas a los centros, servicios y programas, firmado por el coordinador/a y visado por la Jefatura, apoyándose en las orientaciones de la Guía Básica de Intervención.

La actuación finalizará con la devolución de la información al centro, la elaboración del preceptivo informe, en los plazos que se establezcan. Dicho informe contendrá, al menos, las buenas prácticas detectadas con los criterios consensuados, las propuestas de mejora y requerimientos, en su caso y seguimiento a realizar.

Esta actuación deberá estar vinculada a un plan de formación, de intercambio y de colaboración, que contemple tanto acciones generales como propias de cada Servicio Provincial.

En cada Equipo de Zona, la actuación se realizará sobre una muestra de centros sostenidos con fondos públicos y que impartan, preferentemente, Educación Primaria y Formación Profesional en los casos de Institutos de Educación Secundaria. La muestra será propuesta por el Equipo de Zona, en función de criterios determinados en el Equipo de Coordinación (resultados educativos, niveles de competencia del alumnado u

otras cuestiones que se consideren relevantes), que la aprobará y posteriormente será informada en el Consejo Provincial de Inspección, para su incorporación al Plan de Actuación.

Cuando en la muestra se incluyan centros de educación infantil y primaria, se priorizarán aquellos que sean bilingües, focalizando las visitas en Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Inglés y Ciencias de la Naturaleza y Sociales. En las muestras de institutos, se dará preferencia a aquellos que impartan Formación Profesional, y, dentro de ella, a los que imparten Formación Profesional Básica y Formación Profesional en Alternancia. De todas formas, la intervención en los IES no perderá su carácter global y sistémico, de manera que se deberá atender a todas las enseñanzas que en ellos se impartan.

Para la selección de la muestra habrá que tener en cuenta, así mismo, el carácter de finalización del Plan General de Actuación del presente curso escolar, realizando, en el seno de los equipos de zona, una valoración de los centros que han sido objeto, hasta el presente curso escolar, de la IFC y de aquellos en los que, hasta el momento, no se ha desarrollado la actuación.

Tanto en el caso de los centros de Educación Primaria como de Secundaria, se prestará especial atención al tránsito entre etapas educativas.

Tal y como se establece en los Reglamentos Orgánicos de los centros, se supervisarán sus procesos de autoevaluación y mejora en el marco de la IFC.

Se realizarán tres ciclos de intervención, entendiendo el ciclo como una delimitación temporal en la que se desarrollan todas las fases de intervención descritas en la actuación. El primer ciclo comenzará en el mes de noviembre. En cada ciclo se asegurará un número representativo de visitas a los centros de la muestra, que deberán ser fijadas en el seno del equipo correspondiente y atendiendo a criterios comunes establecidos por el Equipo de Coordinación. Para determinar el número de inspectores/as que participarán en equipo en cada centro, habrá que tener en cuenta la dimensión y complejidad del mismo, adoptando criterios de optimización en el trabajo a desarrollar. Para establecer la distribución de las acciones a realizar en el centro, habrá que atender a las características de las tareas a realizar, procurando un equilibrio en su reparto entre los miembros del equipo, y teniendo en cuenta criterios de especialización, experiencia y formación. Igualmente, se asegurará en la planificación de la intervención un número no inferior a cuatro visitas a aula por inspector/a, si se trata de un centro de Educación Primaria de una línea, y seis visitas, si tiene dos o más líneas, ya sea Educación Primaria o Secundaria.

Se dará especial relevancia a las entrevistas con el AMPA y otros representantes de los padres/madres y del alumnado, en su caso, como fuente de información y contraste a tener en cuenta, para la redacción del informe final.

De cara a optimizar y rentabilizar el trabajo en equipo, será necesario profundizar en el uso de entornos virtuales colaborativos que hagan posible y conjuguen el consenso en los documentos que se van elaborando con la eficacia del tiempo invertido.

A.1.2. Seguimiento de los centros que han formado parte de la muestra de intervención en torno a factores clave.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- Los objetivos para el curso escolar 2015/2016 número 1, 2 y 9.
- Las acciones básicas de los factores clave seleccionadas el curso 2014/2015, para la IFC y proceso de autoevaluación y mejora de los centros.

Tendrá carácter prioritario en el Plan, se planificará desde el seguimiento de los centros que han formado parte de la muestra de Intervención en torno a factores clave en el curso 2014-2015. Su punto de partida será el proceso de autoevaluación y mejora que esté desarrollando el centro.

El Equipo de Zona tendrá en cuenta la complejidad del centro y el propio informe final, elaborado en su momento, para diseñar una propuesta de actuación en la que se deberá determinar: el número de inspectores/as que deben participar y días de visita, así como las estrategias de intervención, incluyendo la visita a aulas, si fuera necesario. Dicha propuesta deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Equipo de Coordinación, que la valorará para su incorporación al Plan de Actuación, con el visto bueno de la Jefatura de Servicio e informe del Consejo Provincial.

En todo caso, se garantizará que la actuación de seguimiento se diseñe y aplique de manera que se obtengan las evidencias suficientes para comprobar la vinculación de las propuestas de mejora con el proceso de autoevaluación desarrollado en el centro, así como el afianzamiento de las buenas prácticas y las indicaciones reflejadas en los informes referidas a los incumplimientos normativos o propuestas de mejora, si los hubiere.

En el desarrollo de la actuación tendrán especial relevancia las conclusiones de los Dictámenes de la IEA «Análisis de evidencias, conclusiones y propuestas de los factores clave, currículo y evaluación, que contribuyen a la mejora de los resultados escolares en los centros educativos y en las aulas», publicado en junio de 2014 y Dictamen de Seguimiento de las medidas aplicadas por los centros que fueron objeto de actuación en Factores Clave, publicado en 2015.

Durante los meses de septiembre y octubre, los Equipos de Zona valorarán, en virtud de los criterios establecidos por el Equipo de Coordinación, la necesidad de planificar alguna actuación de seguimiento en centros que ya fueron objeto del mismo el curso pasado, fundamentalmente vinculado al proceso de autoevaluación y mejora.

A.2. Intervención en procesos de evaluación del profesorado: función directiva y funcionarios/as en prácticas.

A.2.1. Evaluación procesual y final del ejercicio de la dirección, y selección de directores y directoras en los centros docentes públicos.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- El objetivo para el curso escolar 2015/2016, número 16.
- Las acciones básicas de «Evaluación de la función directiva en formación inicial y procesual en el ejercicio de la dirección», del correspondiente apartado del factor clave 5, «El Equipo Directivo».

Durante el curso 2015/2016, se desarrollará esta actuación teniendo en cuenta, si los hubiera, los cambios normativos que pudieran afectar a los procesos de selección y evaluación de personas que ejercen la dirección escolar.

Las actuaciones de supervisión y evaluación de la función directiva en los centros y servicios educativos se vincularán, siempre que sea posible, a otras actuaciones que se desarrollen en los mismos, muy especialmente con la intervención relacionada con: el factor clave número 5, de la IFC; el análisis y valoración de resultados escolares; los procesos de autoevaluación con propuestas de mejora, gestión económica y el desarrollo del proyecto de dirección.

Todos los informes derivados de las distintas situaciones de la evaluación procesual, en prácticas y final del ejercicio de la dirección, así como de la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos, se realizarán en el módulo del Sistema de Información Séneca referido a la función directiva.

Se prestará atención a las buenas prácticas detectadas en el ejercicio de la dirección para su difusión.

A.2.1.1. Evaluación procesual y final del ejercicio de la función directiva. Evaluación de directores y directoras en prácticas de centros docentes públicos.

La evaluación de la dirección de los centros docentes públicos se realizará atendiendo a los indicadores establecidos en las diferentes Órdenes en vigor. Así mismo, se tendrá en cuenta el desarrollo realizado de cada proyecto de dirección. Para el desarrollo de la actuación se contará con instrumentos homologados en el Sistema de Información Séneca, que facilitarán el registro de la información recogida en torno a la evaluación procesual y a la evaluación final de Directores/as.

A.2.1.2. Selección de directores y directoras de centros docentes públicos.

Se participará en la selección de directores y directoras de todos los centros con puestos vacantes en la convocatoria del curso 2015-2016, según la normativa que sea de aplicación.

A.2.2. Evaluación del profesorado en fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- El objetivo para el curso escolar 2015/2016, número 17.
- Las acciones básicas de «Evaluación de la función docente y del profesorado en prácticas», del factor clave 2, en su referencia a la «Adecuación de las programaciones o propuestas didácticas y actividad del aula a lo establecido en la normativa vigente en Andalucía y al Proyecto Educativo de Centro».

El Profesorado es un factor decisivo para una enseñanza de calidad, siendo su desempeño y las interacciones que propician en el aula, claves para aumentar los logros del alumnado. Así esta actuación se plantea como fundamental para la Inspección Educativa dado que esta participa en el proceso de selección de los mejores profesores/as contribuyendo, por tanto, a mejorar los resultados del Sistema Educativo.

En el sistema de ingreso a la función pública docente, la fase de prácticas forma parte del proceso selectivo y tiene por objeto supervisar las capacidades didácticas necesarias para la docencia. Por tanto, el desarrollo de esta actuación se orienta a valorar la aptitud docente de los aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición; de tal manera que la evaluación positiva de la fase de prácticas se derive de constatar las capacidades personales y las competencias imprescindibles para el mejor desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que tienen lugar en el aula.

La evaluación del profesorado en fase de prácticas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de marzo de 2015, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. Así mismo, y de acuerdo con las Resoluciones que correspondan, se procederá a la evaluación de los casos pendientes (no aptos, aplazados, sentencias) de anteriores convocatorias.

La Inspección Educativa presidirá las comisiones que se constituirán en los centros en los que haya profesorado en prácticas, asesorando a dichos profesores y profesoras, así como al resto de componentes de las mismas.

Se considerarán, especialmente, los siguientes elementos en la evaluación del profesorado en prácticas:

- Valoración de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los que participa el funcionario/a en fase de prácticas.
- Análisis de los logros escolares y progresión en los aprendizajes del alumnado a su cargo, a través del análisis de las evaluaciones del curso.
- Valoración del nivel de implicación y participación en el centro, así como de las relaciones que establece con superiores, compañeros/as, alumnado y familias.

Para el desarrollo de la actuación se contará con instrumentos homologados en el Sistema de Información Séneca.

A.3. Supervisión y asesoramiento de elementos de organización y funcionamiento de centros educativos en virtud de los tiempos escolares.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- Los objetivos para el curso escolar 2015/2016 número 2, 5 y 12.
- Las acciones básicas del factor clave 1, constituidas por los «Criterios de asignación de enseñanzas, grupos, tutorías y elaboración de horarios. Optimización de recursos materiales y humanos», «Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro» y «Utilización efectiva del tiempo de enseñanza y aprendizaje en el aula», y del factor clave 2, las de «Realización de la Memoria de Autoevaluación y su grabación en Séneca al final de curso e inclusión de las propuestas de mejora e indicadores de calidad en el plan de centro para el próximo curso escolar».

Se desarrollarán las siguientes actuaciones de supervisión, evaluación y asesoramiento de centros educativos, en virtud de los tiempos escolares y de su organización y funcionamiento:

A.3.1. Actuaciones de asesoramiento, seguimiento y supervisión del inicio de curso y cumplimiento del calendario escolar.

En el marco de esta actuación, se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Seguimiento y supervisión del inicio de curso y finales de trimestre en los centros:

El inicio de curso, sin duda, supone la propuesta de iniciativas y la materialización de un proceso de planificación de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Educativa así como, en coherencia con la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros escolares, la toma de una serie de decisiones y medidas que son necesarias para ofrecer un servicio público de calidad.

Esta actuación se desarrollará al inicio de curso, los meses de septiembre y octubre, y finales de trimestre. Se supervisarán los elementos fundamentales de la organización y funcionamiento de los centros y se asesorará, en su caso. Para ello, se hará el seguimiento e informará de las incidencias significativas detectadas sobre variables que intervienen en el normal inicio de curso y se supervisarán los elementos fundamentales de la organización y funcionamiento de los centros: horarios del profesorado y grupos de alumnado, ratios, asignación de enseñanzas al profesorado, refuerzos educativos, medidas de atención a la diversidad, programas de tránsito, evaluación inicial y medidas adoptadas, etc, asesorando sobre las mismas. Esta supervisión se realizará en centros de enseñanza de régimen general y en centros de enseñanzas artísticas y de idiomas.

Igualmente, se hará el seguimiento de las incidencias del calendario escolar al final de cada trimestre, que se grabarán en el módulo correspondiente del Sistema de Información Séneca.

Se deberá prestar especial atención, en la finalización de los trimestres, al absentismo del alumnado de los Institutos de Educación Secundaria. En este sentido, en las reuniones con Equipos Directivos, se incluirá este apartado como asunto a abordar, teniendo en cuenta que la gestión del tiempo es un factor clave en los resultados escolares.

Para el desarrollo de la actuación se contará con instrumentos homologados en el Sistema de Información Séneca.

b) Asesoramiento a centros desde el estudio de datos básicos. Análisis y valoraciones de resultados finales de evaluaciones del alumnado a lo largo del curso:

Esta actuación se desarrollará durante los meses de septiembre y octubre y en los inicios del segundo y tercer trimestre. Se realizará un análisis y se extraerán conclusiones de los datos básicos de los centros educativos de cada zona, para nutrir las distintas actuaciones del plan, con especial incidencia en aquellos que hacen referencia al alumnado objeto de medidas de atención a la diversidad, y en los relacionados con el abandono escolar y absentismo del alumnado en la ESO.

Se homologará el proceso de análisis de datos y elaboración de conclusiones, de tal manera que permita aportar la objetividad y fundamentación necesarias para la toma de decisiones. El análisis se abordará desde una doble perspectiva: por un lado, se trabajará en base a datos básicos de Séneca que es necesario tener en cuenta en las distintas actuaciones; por otro, se procurará establecer un margen de contextualización en cada Servicio Provincial, de cara a incorporar o tener en cuenta otros datos. En todo caso, el análisis de datos deberá estar estrechamente vinculado a las necesidades que se planteen desde los Consejos de Coordinación de Zona y sus Comisiones de Trabajo.

Igualmente, en el seno del Equipo de Zona y con los criterios establecidos en el Equipo de Coordinación, se analizarán los datos publicados en el Sistema de Información Séneca, relativos a las evaluaciones trimestrales del alumnado.

c) Supervisión y asesoramiento del proceso de autoevaluación y mejora desarrollado en los centros y su reflejo en el Sistema de Información Séneca:

Esta actuación se desarrollará durante todo el curso, teniendo en cuenta los tiempos en los que los centros deben realizar diversas acciones relacionadas con el proceso de autoevaluación y mejora, haciendo especial hincapié en los meses de septiembre y octubre en la elaboración de los Planes de Mejora.

Se realizará un análisis y se extraerán conclusiones de los procesos de autoevaluación y mejora desarrollados en los centros y reflejados en el Sistema de Información Séneca.

Elementos de supervisión y asesoramiento:

- Desarrollo efectivo de las funciones de los órganos con competencias en el proceso de autoevaluación y mejora.
- Elaboración y contenido de la Memoria de Autoevaluación.
- Elaboración de los Planes de Mejora, estructura y elementos de los mismos.
- Elaboración de indicadores de calidad.

Se prestará especial atención a las buenas prácticas detectadas para su difusión

A.3.2. Asesoramiento e información a equipos directivos y comunidad educativa.

Los equipos directivos y la participación de las familias son una pieza fundamental en el funcionamiento de los Centros educativos, en la mejora de la calidad de la enseñanza y por tanto de los logros escolares.

El asesoramiento, información y orientación a los equipos directivos, se planificará en tres niveles de intervención:

1. La permanente y fluida intercomunicación por las vías ordinarias, y donde cabe contemplar reuniones del inspector/a con directores/as de centros de su referencia o con parte de los mismos.
2. La celebración de sesiones homologadas y planificadas por los equipos de zona, con la presencia de varios inspectores e inspectoras.
3. Reuniones periódicas y comunes para todos los equipos directivos, planificadas y con un orden del día homologado a través del Equipo de Coordinación, que se concretarán en los distintos equipos de zona.

Cuando el contenido de las sesiones así lo requiera, se harán de manera diferenciada por enseñanzas y etapas educativas, primer ciclo de Educación Infantil, Educación primaria, Educación secundaria, Enseñanzas artísticas, de idiomas, Educación permanente.

En todo caso, se atenderá a los siguientes contenidos mínimos, sin menoscabo de que se puedan introducir otros en función del momento y del contexto:

- α) La primera reunión con equipos directivos, que se celebrará antes del comienzo del curso escolar, tendrá un carácter específico y singular relacionado con el seguimiento y asesoramiento de la organización y funcionamiento del inicio de curso.
- β) Asesoramiento en relación con el proceso de autoevaluación y mejora de los centros.
- γ) Asesoramiento normativo en relación con las novedades que se produzcan y, especialmente, con la implantación del nuevo currículo andaluz.
- δ) Análisis de resultados de la primera y segunda evaluación y efectos sobre el plan de mejora.
- ε) Absentismo del alumnado en los finales de trimestre en Educación Secundaria.

El asesoramiento, información y orientación a la comunidad educativa se hará mediante la permanente y fluida intercomunicación por las vías ordinarias y donde cabe contemplar reuniones del inspector o inspectora con los diferentes sectores de la comunidad educativa.

A.3.3. Actuaciones de supervisión y asesoramiento en centros concertados.

Esta actuación se desarrollará durante los meses de septiembre y octubre y en el tercer trimestre, preferentemente. Será necesario supervisar, con carácter general, el contenido de la memoria informativa de los centros privados concertados, con especial focalización en las medidas de Atención a la Diversidad concretadas

en: unidades de educación especial- apoyo a la integración, profesorado recolocado y/o sobredotado para refuerzo educativo, planes de compensación educativa fruto de acuerdos firmados por la Consejería de Educación y en una muestra de centros concertados facilitada.

Se hace imprescindible, a su vez, supervisar los horarios y atribución docente del profesorado procediendo a informar y asesorar sobre aquellos casos de inadecuación a la normativa para su modificación y subsanación por parte de los centros.

Se pondrá en funcionamiento progresivamente en el Sistema de Información Séneca un módulo con información relativa a titulaciones, nuevas contrataciones del profesorado y pago delegado, que habrá que implementar y difundir su conocimiento y funcionamiento en los Servicios provinciales, diseñando la formación necesaria para ello.

Otra de las acciones contenidas en esta actuación está relacionada con las solicitudes de autorización o prórroga de actividades y servicios complementarios, así como de la constancia de la comunicación de las actividades extraescolares a llevar a cabo por los centros, realizando el asesoramiento sobre la normativa que la regula en aquellos casos que sea necesario así como la emisión de los informes prescriptivos.

A su vez, habrá que supervisar si en una muestra de centros que se seleccione, el procedimiento y selección de libros de texto incluidos en el Programa de Gratuidad para el curso siguiente realizado, se atiene a la normativa vigente y es coincidente con la grabada en Séneca.

Finalmente se supervisará, en una muestra de centros, el proceso de escolarización, comprobando la adecuación a la normativa del procedimiento llevado a cabo por los centros, en tiempo y forma.

A.3.4. Supervisión de la gestión económica de los centros públicos.

Esta actuación se desarrollará preferentemente durante el segundo trimestre. Se llevará a cabo, en Institutos de Educación Secundaria y Servicios, y comprenderá la supervisión horaria, y su justificación, del profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional y cuya nómina esté vinculada al Fondo Social Europeo. Dicha muestra será facilitada por la Secretaría General Técnica. Se realizará, al menos, por dos inspectores/as conjuntamente.

La actuación comprenderá dos fases:

- Una primera de trabajo en el despacho, donde se analizará toda la gestión económica realizada durante el curso 2014/15 (presupuesto de ingresos y gastos aprobado (incluyendo el capítulo de inversiones, en su caso, su ejecución y justificación), y se detectarán las deficiencias y desajustes cometidos. En esta misma fase se contemplará la revisión de horarios en el sistema de información Séneca y los partes mensuales de ausencias referidos al profesorado de F.P. del curso 15/16.

- La segunda consistirá en la visita al centro, donde se analizarán, con carácter aleatorio, los capítulos del presupuesto donde se hayan detectado desajustes y se cotejarán facturas y registro de gastos, la documentación que constata la conciliación bancaria y el funcionamiento de caja, si la hubiere, así como la justificativa de los gastos, además de contrastar la adecuación presupuestaria consonante con los remanentes del ejercicio anterior y con las partidas de ingresos asignados por la Consejería al centro en el curso 2015/16. En esta visita se procederá también a la comprobación muestral de que el horario establecido coincide con la impartición de los módulos consignados en él; a la revisión de los partes mensuales de ausencias del profesorado de FP y la comprobación de que la justificación de dichas ausencias está documentada, justificada e inscritas en Séneca. Finalmente se devolverá Información por escrito al Centro que incluirá, en su caso, de las deficiencias detectadas (en horario y ausencias) y el plazo de subsanación (sea documental o de inclusión en Séneca).

A.3.5. Supervisión y asesoramiento de centros privados y conveniados que imparten enseñanzas deportivas. Supervisión y asesoramiento de las enseñanzas impartidas en el Instituto Andaluz del Deporte.

Esta actuación se desarrollará durante el segundo y tercer trimestre, llevándose a cabo las siguientes acciones:

a) Supervisión y asesoramiento de las enseñanzas impartidas en el IAD. Se desarrollarán actuaciones de supervisión y asesoramiento en torno a las enseñanzas impartidas en el IAD.

b) Supervisión del funcionamiento de Centros Privados de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial. Se realizará una supervisión del desarrollo de actividades en los centros privados de enseñanzas deportivas que cuenten con autorización de apertura y funcionamiento desde hace más de dos años, y se emitirá informe homologado al respecto. En el caso de detectarse el cese en las actividades de un centro, el informe propondrá la apertura de expediente de revocación de autorización.

c) Supervisión del funcionamiento y de las enseñanzas impartidas en los centros conveniados con Ayuntamientos.

B) Actuaciones de coordinación y participación.

B.1. Coordinación de Zonas Educativas.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- El objetivo para el curso escolar 2015/2016 número 19.
- El artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2012.
- Se concretarán y desarrollarán las tareas de coordinación derivadas de la aplicación del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas educativas de Andalucía, así como de la Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus comisiones de trabajo.

Será función del Equipo de Coordinación provincial, presidido por la Jefatura de Servicio, garantizar la homologación y coordinación de la intervención de la Inspección en las diferentes zonas educativas.

Se impulsará, prioritariamente, el funcionamiento de las siguientes Comisiones de Trabajo:

a) Comisión para la coordinación de las actuaciones de los servicios de apoyo a la educación y de la Inspección Educativa.

b) Comisión para el seguimiento de los rendimientos escolares.

Dichas comisiones deberán, en todo caso y en virtud de la citada Orden de 15 de noviembre:

a) Elaborar un plan de actuación para el curso escolar, conforme a las directrices del Consejo de Coordinación de Zona y que será aprobado por él.

b) Elevar un informe al Consejo de Coordinación de Zona al finalizar el curso escolar, en el que se detallarán, al menos, las actuaciones realizadas en la zona y en los centros educativos de la misma, los resultados obtenidos y las propuestas de mejora realizadas.

La Inspección Educativa promoverá el trabajo coordinado con los Centros de Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa, y con otros organismos que intervengan en la misma zona educativa, en el marco del Decreto y su desarrollo normativo, a través de las Comisiones de trabajo establecidas y de acuerdo con lo que se determine sobre su aplicación.

B.2. Acciones de participación en reuniones de coordinación, comisiones y tribunales de los distintos órganos de la administración y diferentes sectores de la comunidad educativa.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- El objetivo para el curso escolar 2015/2016 número 13.
- El Anexo de la Orden de 14 de marzo, apartado B) «Otras tareas de Inspección».

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Relaciones con los distintos órganos de la Consejería y con otras instituciones:

La Inspección Educativa se coordinará con los órganos correspondientes, para contribuir a una actuación más eficaz de la Administración, siendo destacables las relacionadas con:

- Las Secretarías Generales, las Direcciones Generales, la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa y otros órganos de la Consejería e instituciones de la Junta de Andalucía, lo que corresponde a la Inspección General.

- Los diferentes servicios de las Delegaciones Territoriales e instituciones de cada provincia, lo que corresponde a las Jefaturas de Servicio Provinciales, especialmente en lo que respecta a la Junta de Personal, FAMPA y Asociaciones profesionales.

b) Participación en procesos selectivos y de valoración:

Esta actuación está referida a la participación en:

- Tribunales para el acceso a los cuerpos docentes y/o comisiones de coordinación de procesos selectivos del profesorado y otras, en su caso.

- Otros que se regulen normativamente, relacionados con valoraciones para la determinación de las distintas situaciones administrativas del funcionariado, entre las que se encuentran:

- Comisión regional de comisiones de servicio (Inspección General Educación -IGE-).
- Comisión de valoración de ayudas públicas por accidentes de tráfico por razón de servicio (IGE).
- Comisión provincial de comisiones de servicio (Servicio Provincial -SP-).
- Presidencia comisión de valoración del personal en prácticas seleccionado en procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes no universitarios (SP).
- Comisión provincial de coordinación de la fase de prácticas del personal seleccionado en procesos selectivos (SP).
- Comisión provincial de valoración de faltas de asistencia del personal de los centros públicos (SP).
- Comisión para la evaluación del ejercicio de la dirección (SP).
- Comisión provincial de evaluación del ejercicio de la dirección en prácticas –formación inicial– (SP).
- Comisiones de selección en centros de candidaturas para la dirección de centros docentes (SP).

- Comisión provincial de selección de candidaturas para la dirección de residencias escolares (SP).
- Comisión Regional para la aplicación de la prueba externa del Bachibac (SP).
- Tribunal evaluador de la prueba externa de Bachibac (SP).

c) Participación en comisiones provinciales, interprovinciales o jurados.

En este caso, la participación se ceñirá a aquellas comisiones provinciales, interprovinciales o regionales establecidas en la normativa vigente y que están encomendadas a las jefaturas de servicio o a la representación del Servicio de Inspección, en cuyo caso se designará al inspector/a correspondiente por parte de la Jefatura de Servicio, si se trata de las provinciales, o de la Inspección General, en el caso de las de ámbito interprovincial o regional.

Entre ellas que se encuentran:

- Comisión Interdepartamental de absentismo escolar (IGE).
- Jurado de estudio y valoración de premios extraordinarios de artes plásticas y diseño (IGE).
- Comisión regional de selección de solicitantes beca 6000 (IGE).
- Comisión de valoración y propuesta de comunidades de aprendizaje (IGE).
- Participación en el consejo escolar de Andalucía (IGE).
- Comisión de baremación de candidaturas de formación profesional inicial y artes plásticas y diseño para formación en empresas de la UE (IGE).
- Presidencia del jurado de valoración de candidaturas de premios extraordinarios de formación profesional inicial (IGE).
- Comisión de homologación de materiales curriculares (IGE).
- Comisión regional de seguimiento del programa de gratuidad de libros de texto (IGE).
- Comisión de valoración de proyectos de investigación (IGE).
- Comisión de proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular (IGE).
- Comisión de valoración de materiales y recursos didácticos (IGE).
- Comisión regional de selección de ayudas individualizadas para transporte escolar (IGE).
- Comisión provincial de absentismo escolar (SP).
- Comisión municipal de absentismo escolar (SP-Equipo de Zona).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas artísticas superiores (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (SP).
- Comisión elaboradora y correctora de pruebas del premio extraordinario de bachillerato (SP).
- Presidencia tribunales calificadoros del premio extraordinario de bachillerato (SP).
- Presidencia del tribunal evaluador de la prueba externa del Bachibac (SP).
- Comisión provincial de selección de solicitantes beca 6000 (SP).
- Participación en el Consejo Escolar Provincial (SP).
- Comisión provincial de valoración de premios «ecociudad» (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas elementales de danza y música (SP).
- Presidencia tribunal pruebas acceso a enseñanzas artísticas superiores (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas profesionales de música y danza (SP).
- Presidencia tribunal calificador de pruebas acceso a enseñanzas profesionales de danza en centros privados (SP).
- Presidencia tribunal calificador de pruebas acceso a enseñanzas profesionales de música en centros privados (SP).
- Presidencia tribunal de pruebas de madurez de acceso a enseñanzas deportivas (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de escuelas oficiales de idiomas (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas de formación profesional inicial (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de bachillerato (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de educación secundaria obligatoria (SP).
- Comisión técnica provincial de reclamaciones de enseñanzas deportivas (SP).
- Comisión provincial del plan de fomento del plurilingüismo (SP).
- Comisión provincial de selección de ayudas individualizadas para transporte escolar (SP).
- Comisión provincial de conciertos educativos (SP).
- Comisión provincial de seguimiento de convivencia escolar (SP).
- Comisión Universitaria para las PAU (SP).
- Comisión Interuniversitaria para las PAU (SP).
- Comisión para la valoración de méritos en el concurso de traslados de Inspección.

C) Organización y funcionamiento de los Servicios de Inspección.

Esta actuación tendrá como referentes los siguientes elementos:

- Los objetivos para el curso escolar 2015/2016 número 9, 10, 13, 14, 20 y 21.
- El Anexo de la Orden de 14 de marzo, apartado C), «Organización Interna».

Se plantean actuaciones que inciden en la necesaria homologación del trabajo de la Inspección y en el seguimiento de la función inspectora tanto con carácter provisional como aquella derivada de la realización del concurso-oposición y de la fase de prácticas correspondiente.

C.1. Elaboración de protocolos, modelos homologados de informes, y revisión de los que procedan, incluyendo los que se elaboren para actuaciones incidentales registradas.

Todas las acciones incluidas en el ámbito competencial de la Inspección Educativa estarán soportadas por informes, actas, dictámenes, requerimientos y protocolos de intervención y desarrollo, para su uso homologado, cuando la situación lo requiera.

En relación con las actuaciones de tipo incidental, se procederá a catalogar y protocolizar el procedimiento a seguir cuando se presente cualquiera de las situaciones susceptibles de intervención.

Los protocolos y documentos homologados, que son de aplicación en todos los Servicios Provinciales, se reseñan a continuación, agrupados en torno a las áreas específicas de trabajo estructurales:

1. Enseñanzas artísticas, de idiomas y deportivas.

1.1. Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Traslado de matrícula.
- Matrícula libre de 2.º idioma en otra EOI.

1.2. Música y Danza:

- Ampliación de enseñanzas (Enseñanzas Profesionales).
- Segunda especialidad instrumental (Música y Danza).
- Ampliación permanencia (Enseñanzas Profesionales).
- Anulación de matrícula de Música o Danza (Conservatorios Profesionales).
- Traslado de matrícula de Música o Danza y Artes Plásticas (Enseñanzas Profesionales).
- Apertura o modificación de Escuelas de Música y/o Danza.

1.3. Artes Plásticas y Diseño:

- Solicitud de convocatoria extraordinaria.
- Renuncia/anulación de matrícula

1.4. Enseñanzas Deportivas:

- Supervisión de centros privados:
- Supervisión de autorizaciones.
- Supervisión de titulaciones/requerimiento.
- Supervisión de horarios/requerimiento.
- Informe sobre autorización / modificación o funcionamiento

2. Educación en valores, diversidad y convivencia.

2.1. Atención a la diversidad.

- Escolarización combinada alumnado nee.
- Atención 2.º año en grupo de apoyo de alumnado inmigrante (ATAL).
- Bachillerato: Fraccionamiento y exención de determinadas materias para alumnado de nee.
- Informe de inspección sobre fraccionamiento.
- Informe de inspección sobre exención.
- Infantil 2.º Ciclo: Permanencia de 1 año más alumnado neae.
- ESO: Adaptación horario lectivo alumnado nee.
- Informe para la autorización de la flexibilización del período de escolarización para el alumnado con altas capacidades.

2.2. Convivencia.

- Protocolo sobre supuestos de «Acoso escolar»
- Protocolo en caso de «Agresión hacia el profesorado o el personal no docente
- Protocolo sobre «Maltrato infantil»:
- Protocolo en casos de «Violencia de género»
- Protocolo en casos de «Identidad de género»
- Protocolo en casos de «Atención precoz».
- Actuaciones en los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados.

- Guía de actuación ante diversas situaciones que se plantean en los centros referidas a la guarda y custodia, colaboración con otras Instituciones, maltrato infantil y asistencia médico-sanitaria en los centros (D.G. de Planificación y Centros de 2/02/12).

- Resolución de 31 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se aprueba el modelo de protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo y el establecimiento de un procedimiento especial para los casos que puedan producirse en la empresa.

- Informe sobre solicitudes presentadas para reconocimiento de Comunidades de Aprendizaje, conforme modelo Anexo IV.

- Informe de solicitudes presentadas para reconocimiento de Centro Promotor de Convivencia Positiva (Convivencia+), usando Anexo V.

- Informe de la inspección de zona en casos de cambio de centro por sanción disciplinaria.

3. Educación permanente y formación profesional.

3.1. Educación permanente.

- Acceso excepcional a la ESA de personas mayores de 16 años.

- Traslado de matrícula.

- Autorización de centros privados para impartir modalidades semipresencial o a distancia.

- Modelos de solicitud, ficha de datos del alumno e informe de la inspección en las solicitudes de autorización para cursar en el CIDEAD las enseñanzas del período de la escolaridad básica obligatoria y el bachillerato para menores de 18 años.

- Protocolo y modelos de solicitud e informe de la inspección educativa para la autorización para cursar la ESA y Bachillerato de adultos a través de IEDA para personas mayores de 16 años y menores de 18 que se encuentran en las situaciones de excepcionalidad contempladas en el Decreto 359/2011.

3.2. Formación profesional inicial.

- Autorización para la realización del módulo de FCT de Ciclos Formativos en casos excepcionales.

- Autorización de centros privados

- Modelo de resolución de recurso de alzada sobre convocatorias extraordinarias de módulos profesionales.

4. Ordenación educativa y organización escolar.

4.1. Gratuidad de libros de texto.

- Modelo de Acta por incumplimiento del procedimiento establecido.

- Asesoramiento sobre criterios básicos para la selección de libros de texto y material complementario.

- Indicadores a tener en cuenta para la supervisión de libros de texto y del Programa de Gratuidad.

- Informe de inspección.

- Protocolo de supervisión de libros de texto.

4.2. Bachillerato.

- Traslado de matrícula entre IES:

- Informe de traslado en la misma provincia.

- Informe de traslado entre distintas provincias.

- Informe de traslado de procedente de otras Comunidades Autónomas.

- Compilación normativa sobre anulación de matrícula, exenciones, fraccionamiento, simultaneidad de enseñanzas y traslado de matrícula.

4.3. Educación Infantil:

- Protocolo de supervisión de centros y escuelas de educación infantil.

4.4. Centros Concertados

- Autorización de Actividades Complementarias

- Comunicación de actividades extraescolares.

- Autorización de Servicios Complementarios.

4.5. Otros.

- Modelo de informe para solicitudes de cambio de centro por motivos excepcionales (confesionales, ideológicos, conflictos de convivencia, discriminación...).

5. Evaluación del sistema educativo.

5.1. Reclamaciones sobre evaluación, promoción y titulación del alumnado.

Bloque I. Organización homologada de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones.

- Proceso de revisión de decisiones sobre calificación en Bachillerato:

- Proceso de revisión de decisiones sobre calificación en ESO:

- Proceso de decisiones sobre promoción en Educación Primaria:

Bloque II. Información que deben recibir los centros educativos como asesoramiento sobre garantías procedimentales.

Bloque III. Protocolo de actuación de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones sobre la evaluación del alumnado.

Bloque IV. Aspectos sobre el seguimiento posterior de la actuación sobre reclamaciones.

5.2. Supervisión, seguimiento y participación de la Inspección Educativa en pruebas externas.

6. Procedimientos Jurídicos.

- Expedientes disciplinarios.
- Procedimiento Sancionador de Centros concertados.
- Revocación de la Dirección de Centros públicos.
- Expedientes de averiguación de causas.
- Procedimiento para una Información reservada.

Este listado de protocolos se podrá ampliar con la homologación de nuevos informes y documentos, de lo que se informará puntualmente a todos los Servicios Provinciales.

C.2. Seguimiento de la función inspectora con carácter provisional.

La valoración del ejercicio de la funciones de la Inspección Educativa con carácter provisional, se llevará a cabo mediante el seguimiento del ejercicio profesional en las funciones encomendadas a la inspección educativa por parte de los inspectores e inspectoras provisionales a lo largo de todo el curso, y, por otra, en el caso de que sea detectada alguna disfunción, ésta será notificada para su conocimiento y, en su caso, que se puedan realizar las alegaciones procedentes.

En cualquier caso esta valoración se realizará conforme a normativa que se publique al amparo de la Orden de 23 de marzo de 2015, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sustitución o modificación de la Orden de 16 de enero de 2012, por la que se regula el procedimiento para la provisión con carácter provisional de puestos de trabajo de la inspección educativa, normativa que actualmente está en vigor

C3. Evaluación de los Inspectores/as en fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Conforme a la Orden de 23 de marzo de 2015, por la que se realiza convocatoria pública de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en las plazas vacantes del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se llevará a cabo la evaluación de la fase de prácticas de los participantes que lo hayan superado, de conformidad con lo dispuesto en su Base Novena. Así mismo, y de acuerdo con las Resoluciones que correspondan, se procederá a la evaluación de los casos pendientes, por diversas circunstancias, de anteriores convocatorias y que se regirán por la normativa correspondiente a la convocatoria por la que aprobaron.

Cuarta. Planes provinciales, memoria de autoevaluación y funcionamiento.

Atendiendo a los objetivos para el curso escolar 2015/2016, números 14 y 21, los Planes Provinciales de Actuación contextualizarán y concretarán el contenido del Plan General de Actuación, como instrumento de trabajo básico de planificación, para el desarrollo de las funciones y atribuciones que tiene reconocidas la Inspección Educativa.

Se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Las áreas específicas de trabajo contribuirán a la actuación especializada de la Inspección Educativa andaluza, de acuerdo con el desarrollo de líneas básicas de trabajo homologado recogidas en la Orden de 14 de marzo de 2012.

b) El desarrollo de buenas prácticas de Inspección Educativa contribuirá a la formación del ejercicio profesional y al incremento de la calidad del trabajo.

c) Como resultado del seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes Provinciales de Actuación de la Inspección Educativa y de su evaluación, se realizará una Memoria de Autoevaluación y de Funcionamiento de los servicios provinciales, como se establece en el artículo 62.2 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía, que se remitirá a la Inspección General en el mes de julio de cada curso escolar, tras haberse llevado a cabo el correspondiente proceso de Autoevaluación. En ella se recogerá, según el artículo 15, apartados 3 y 4, de la citada Orden de 14 de marzo de 2012, una valoración cualitativa de logros y dificultades, así como la valoración de indicadores de calidad definidos y la inclusión de las propuestas de mejora, coherentes con lo anterior, para su incorporación a

la planificación del curso siguiente, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Actuación, así como los informes finales de las actuaciones desarrolladas en los Planes Provinciales.

d) Se incluirán cuantos informes complementarios se consideren relevantes, sobre las actuaciones realizadas, que permitan mejorar su desarrollo. La Jefatura de Servicio realizará un informe final de valoración del desarrollo del Plan Provincial, que también será incluido en la Memoria Anual. Dicha Memoria será informada por el Consejo Provincial de Inspección que se convoque a tal efecto y elevada al titular de la Delegación Territorial, para su remisión a la Inspección General antes de la finalización del mes de julio.

Quinta. Formación e innovación.

Atendiendo al objetivo para el curso escolar 2015/2016, número 22, se plantea el perfeccionamiento profesional de la Inspección Educativa y la actualización en el ejercicio de sus funciones como un elemento fundamental para dar respuesta a los intereses y prioridades educativas de la sociedad actual, contribuyendo, en consecuencia, a la mejora de la calidad del sistema educativo andaluz.

Al tomar como referencia el logro de los objetivos, las líneas establecidas en el Plan General de Actuación y la concreción del mismo a través de estas Instrucciones, se establecen dos niveles de planificación y desarrollo: de la Inspección General y de los Servicios Provinciales. Así, los Servicios Provinciales de Inspección Educativa incorporarán al Plan Provincial sus propias acciones de formación, a partir de las necesidades que se plantean en su memoria de autoevaluación, en orden a conseguir los objetivos previstos.

La formación y actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2015-2016, conforme al artículo 15 del Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, estará integrada en dicho sistema, en su marco de organización y funcionamiento, y se nutrirá de los recursos del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, teniendo en cuenta las necesidades profesionales del colectivo. Para el curso escolar 2015/2016, las líneas de formación de la Inspección Educativa serán:

- Desarrollo de nueva normativa, fundamentalmente el nuevo currículo andaluz, haciendo especial incidencia en las competencias clave y su evaluación, así como en la selección y evaluación de directores/as.
- Formación Profesional.
- Elementos de supervisión en plurilingüismo y programas europeos.
- Formación de Inspectores/as en fase de prácticas.

Se procurará el intercambio de buenas prácticas inspectoras que signifiquen un avance en el trabajo de calidad de los servicios, tanto entre servicios de nuestra Comunidad Autónoma como con servicios de otras Comunidades

Sexta. Asignación económica para el desarrollo del plan.

Para el curso 2015-2016, los distintos Servicios de Inspección dispondrán de un capítulo económico para abordar el desarrollo de los respectivos Planes Provinciales de Actuación. Se concretarán y serán notificadas las cantidades estimadas que se asignen a los distintos Servicios Provinciales por la Secretaría General Técnica, con tal fin.

Séptima. Seguimiento y evaluación de actuaciones y evaluación del plan cuatrienal aprobado por orden de 14 de marzo de 2012.

Atendiendo al objetivo para el curso escolar 2015/2016 número 21, se plantean en este apartado las actuaciones planificadas para la evaluación de la propia Inspección, con objeto de mejorar y profundizar en la coordinación y la calidad de las actuaciones que viene llevando a cabo la Inspección Educativa andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, y 76.3 de la Orden de 13 de julio de 2007, la Inspección General y los Servicios Provinciales de Inspección desarrollan procesos de autoevaluación permanentes para contribuir a la mejora de su propio funcionamiento. El proceso de seguimiento y evaluación del Plan General de Actuación, cuyo resultado se plasma en la memoria anual de la Inspección Educativa, se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

- La evaluación tendrá como referentes los objetivos recogidos en los Planes Provinciales de Actuación y permitirá valorar el grado del cumplimiento de los mismos, el funcionamiento de sus órganos de coordinación y de las actuaciones realizadas por los servicios en los centros. Corresponderá al Equipo de Coordinación la valoración de los indicadores que se establezcan para tal fin.
- Los inspectores e inspectoras coordinadores de las áreas específicas y los inspectores e inspectoras centrales evaluarán el funcionamiento de las mismas y las tareas realizadas.

- Los Servicios Provinciales y la Inspección General evaluarán, al menos trimestralmente, el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actuaciones previstas en los planes de actuación e introducirán las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Al ubicarse las presentes Instrucciones en el último curso escolar del Plan General de Actuación, aprobado por la Orden de 14 de marzo de 2012, además de las evaluaciones anuales plasmadas en las correspondientes memorias, se hace necesario realizar una evaluación de los cuatro años de vigencia y aplicación del Plan, que permita orientar la elaboración del próximo Plan General de Actuación, por una parte, y, por otra, poder vincularlo a las necesidades que el Sistema Educativo Andaluz demanda de la Inspección Educativa, en virtud de la realidad social y económica que viven los andaluces y andaluzas. Este proceso evaluativo, que se ha venido desarrollando simultáneamente a la aplicación del mencionado Plan General y que se ha concretado, año tras año, en una Memoria Final de cada Servicio Provincial y de la propia Inspección General, junto con los dictámenes e informes realizados, finalizará en el tercer trimestre del curso escolar 2015/2016, con la elaboración de una memoria final.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Innovación, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XXVII edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2014/2015.

La XXVII edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2014/2015, fue convocada por Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 10 de abril de 2015 (BOJA núm. 81, de 29 de abril).

La Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, Premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición, determina que para la valoración de los trabajos presentados se constituirá un jurado presidido por una persona que desempeñe al menos una jefatura de servicio de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, siendo el resto de sus miembros personas de reconocido prestigio del mundo de la educación, la investigación y la cultura, designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación educativa. En la composición del jurado se incluirán docentes que desarrollen o hayan desarrollado proyectos de innovación o investigación educativa. La Secretaría del jurado recaerá sobre un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

En la composición del jurado se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden de 5 de septiembre de 2011,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la XXVII edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa, correspondiente al curso 2014/2015, cuyos miembros son:

Presidencia:

- Don Rafael García Rivas, Jefe de Servicio de Innovación de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Vocalías:

- Don Miguel Rosa Castejón, director de CEIP San José Obrero, de Sevilla.
- Doña M.^a del Pilar Gallego Ortiz, jefa de estudios de IES Pablo de Olavide, de La Luisiana (Sevilla).
- Don José Manuel Blanco Marcos, director del Centro del Profesorado de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Doña Encarnación Cazalilla Gómez, inspectora de Educación de la Inspección General de la Consejería de Educación.
- Doña Pilar García Calero, catedrática del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», de Sevilla.
- Doña Clara Isabel Grima Ruiz, catedrática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.
- Doña Rosalía Romero Tena, profesora de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.
- Don José Antonio Navarro Moreno, coordinador del Gabinete de Dirección General de RTVA.

Secretaría:

- Doña Amparo Sánchez Pérez, técnica del Servicio de Innovación de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación.

La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surte efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- El Director General, Pedro Benzal Molero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 22 de julio de 2015, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Córdoba y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en Centros de Mayores.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Córdoba y la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes en Centros de Mayores.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 30 de julio de 2015, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa extraordinario de ayuda a la contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 20 de marzo de 2015; así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

Mediante el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se aprueba el Plan de Inclusión a través del Empleo conformado por dos programas de carácter igualmente extraordinario: El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se encuentra regulado en el Capítulo I del Título II del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio. Este Programa se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos por la norma, hayan sido previamente seleccionados por los Ayuntamientos.

Por Orden de 20 de marzo de 2015 se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En base al artículo 1 de la citada Orden se prorroga para el ejercicio 2015 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, efectuando una asignación inicial de créditos a cada Ayuntamiento en función de los criterios contenidos en el artículo 1.3.a) y b) de la Orden de 20 de marzo de 2015, cuyas cuantías se recogían en el Anexo I de dicha norma, modificado por la Corrección de Errores de la Orden citada, publicada en el BOJA núm. 64, de 6 de abril.

Cada Ayuntamiento interesado en participar en el Programa tenía que solicitar su participación con arreglo a lo establecido en el artículo 13 del citado Decreto-ley, de tal forma que si alguno no presentaba su solicitud o solicitaba una participación por una cantidad inferior a la establecida en la asignación inicial, se consideraba decaída la asignación inicial a favor del mismo o la parte de asignación no solicitada y los fondos resultantes debían ser reasignados en función de los criterios establecidos entre los restantes Ayuntamientos participantes en el Programa que expresamente así lo hubieran manifestado en su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 1.3.d) de la Orden de 20 de marzo de 2015, modificado por la Corrección de Errores de la Orden citada, publicada en el BOJA núm. 64 de 6 de abril, para formular la solicitud de participación en el Programa, seis Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía no han solicitado acogerse al mismo, por lo que su asignación inicial ha decaído y otros Ayuntamientos han solicitado una cuantía algo inferior a la inicialmente asignada. Como consecuencia de esto, mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 7 de julio de 2015, se aprueba la reasignación de créditos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto-ley, no fueron solicitados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con posterioridad los veintinueve Ayuntamientos afectados por la reasignación realizada en la citada Orden han manifestado su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Hacer pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 20 de marzo de 2015 y conforme al artículo 16 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Segundo. La relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2015

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

A N E X O

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
ALMERÍA	ABLA	15.418,00 €
ALMERÍA	ABRUCENA	14.855,00 €
ALMERÍA	ADRA	94.815,00 €
ALMERÍA	ALBANCHEZ	11.772,00 €
ALMERÍA	ALBOLODUY	13.086,00 €
ALMERÍA	ALBOX	41.312,00 €
ALMERÍA	ALCOLEA	14.426,00 €
ALMERÍA	ALCONTAR	11.799,00 €
ALMERÍA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	10.941,00 €
ALMERÍA	ALHABIA	13.863,00 €
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERÍA	25.041,00 €
ALMERÍA	ALICUN	11.315,00 €
ALMERÍA	ALMERÍA	736.272,17 €
ALMERÍA	ALMOCITA	11.209,00 €
ALMERÍA	ALSODUX	11.048,00 €
ALMERÍA	ANTAS	16.838,00 €
ALMERÍA	ARBOLEAS	16.249,00 €
ALMERÍA	ARMUÑA DE ALMANZORA	11.665,00 €
ALMERÍA	BACARES	11.451,00 €
ALMERÍA	BAYARCAL	11.611,00 €
ALMERÍA	BAYARQUE	11.102,00 €
ALMERÍA	BEDAR	12.442,00 €
ALMERÍA	BEIRES	10.700,00 €
ALMERÍA	BENAHADUX	26.247,00 €
ALMERÍA	BENITAGLA	10.727,00 €
ALMERÍA	BENIZALON	11.451,00 €
ALMERÍA	BENTARIQUE	12.121,00 €
ALMERÍA	BERJA	63.426,00 €
ALMERÍA	CANJAYAR	17.133,00 €
ALMERÍA	CANTORIA	21.824,00 €
ALMERÍA	CARBONERAS	32.171,00 €
ALMERÍA	CASTRO DE FILABRES	10.888,00 €
ALMERÍA	CHERCOS	11.370,00 €
ALMERÍA	CHIRIVEL	14.989,00 €
ALMERÍA	COBDAR	11.156,00 €
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	50.238,00 €
ALMERÍA	DALIAS	20.886,00 €
ALMERÍA	EJIDO, EL	264.625,47 €
ALMERÍA	ENIX	11.451,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
ALMERÍA	FELIX	12.147,00 €
ALMERÍA	FINES	19.760,00 €
ALMERÍA	FIÑANA	20.484,00 €
ALMERÍA	FONDON	13.943,00 €
ALMERÍA	GADOR	26.033,00 €
ALMERÍA	GALLARDOS, LOS	17.696,00 €
ALMERÍA	GARRUCHA	38.283,00 €
ALMERÍA	GERGAL	14.077,00 €
ALMERÍA	HUECIJA	12.094,00 €
ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERIA	70.503,00 €
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA	62.463,00 €
ALMERÍA	ILLAR	11.906,00 €
ALMERÍA	INSTINCION	11.879,00 €
ALMERÍA	LAROYA	11.290,00 €
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	16.115,00 €
ALMERÍA	LIJAR	12.201,00 €
ALMERÍA	LUBRIN	14.453,00 €
ALMERÍA	LUCAINENA DE LAS TORRES	12.067,00 €
ALMERÍA	LUCAR	13.220,00 €
ALMERÍA	MACAEL	34.289,00 €
ALMERÍA	MARIA	13.890,00 €
ALMERÍA	MOJACAR	23.647,00 €
ALMERÍA	MOJONERA, LA	36.245,00 €
ALMERÍA	NACIMIENTO	11.960,00 €
ALMERÍA	NIJAR	81.144,00 €
ALMERÍA	OHANES	13.783,00 €
ALMERÍA	OLULA DE CASTRO	10.834,00 €
ALMERÍA	OLULA DEL RIO	36.406,00 €
ALMERÍA	ORIA	16.222,00 €
ALMERÍA	PADULES	11.933,00 €
ALMERÍA	PATERNA DEL RIO	11.826,00 €
ALMERÍA	PECHINA	27.802,00 €
ALMERÍA	PULPI	24.692,00 €
ALMERÍA	PURCHENA	17.187,00 €
ALMERÍA	RAGOL	11.799,00 €
ALMERÍA	RIOJA	18.071,00 €
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	302.314,16 €
ALMERÍA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	11.290,00 €
ALMERÍA	SANTA FE DE MONDUJAR	12.469,00 €
ALMERÍA	SENES	11.665,00 €
ALMERÍA	SERON	16.892,00 €
ALMERÍA	SIERRO	12.201,00 €
ALMERÍA	SOMONTIN	12.040,00 €
ALMERÍA	SORBAS	18.447,00 €
ALMERÍA	SUFLI	11.477,00 €
ALMERÍA	TABERNAS	26.730,00 €
ALMERÍA	TABERNO	13.139,00 €
ALMERÍA	TAHAL	11.611,00 €
ALMERÍA	TERQUE	12.147,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
ALMERÍA	TIJOLA	22.548,00 €
ALMERÍA	TRES VILLAS, LAS	12.603,00 €
ALMERÍA	TURRE	21.100,00 €
ALMERÍA	TURRILLAS	11.424,00 €
ALMERÍA	ULEILA DEL CAMPO	14.238,00 €
ALMERÍA	URRACAL	11.665,00 €
ALMERÍA	VELEFIQUE	11.129,00 €
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	15.203,00 €
ALMERÍA	VELEZ-RUBIO	27.427,00 €
ALMERÍA	VERA	51.953,00 €
ALMERÍA	VIATOR	30.938,00 €
ALMERÍA	VICAR	90.875,00 €
ALMERÍA	ZURGENA	17.884,00 €
ALMERÍA	TOTAL	3.353.686,80 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	37.666,00 €
CÁDIZ	ALCALA DEL VALLE	38.658,00 €
CÁDIZ	ALGAR	18.232,00 €
CÁDIZ	ALGECIRAS	478.679,82 €
CÁDIZ	ALGODONALES	37.398,00 €
CÁDIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	202.701,72 €
CÁDIZ	BARBATE	138.990,00 €
CÁDIZ	BARRIOS, LOS	96.745,00 €
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	51.203,00 €
CÁDIZ	BENAOCAZ	13.407,00 €
CÁDIZ	BORNOS	60.451,00 €
CÁDIZ	BOSQUE, EL	19.412,00 €
CÁDIZ	CÁDIZ	497.200,32 €
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	23.567,00 €
CÁDIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	400.579,92 €
CÁDIZ	CHIPIONA	108.084,00 €
CÁDIZ	CONIL DE LA FRONTERA	89.642,00 €
CÁDIZ	ESPERA	35.817,00 €
CÁDIZ	GASTOR, EL	19.707,00 €
CÁDIZ	GRAZALEMA	19.385,00 €
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	994.161,22 €
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	48.978,00 €
CÁDIZ	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	289.185,38 €
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA	80.153,00 €
CÁDIZ	OLVERA	43.831,00 €
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	48.201,00 €
CÁDIZ	PRADO DEL REY	45.493,00 €
CÁDIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	357.823,36 €
CÁDIZ	PUERTO REAL	205.990,46 €
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	46.968,00 €
CÁDIZ	ROTA	117.358,00 €
CÁDIZ	SAN FERNANDO	400.498,46 €
CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE	33.351,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
CÁDIZ	SAN ROQUE	127.813,00 €
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	375.130,96 €
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	23.004,00 €
CÁDIZ	TARIFA	74.604,00 €
CÁDIZ	TORRE ALHAQUIME	15.042,00 €
CÁDIZ	TREBUJENA	48.308,00 €
CÁDIZ	UBRIQUE	95.807,00 €
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	81.466,00 €
CÁDIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	12.040,00 €
CÁDIZ	VILLAMARTIN	84.361,00 €
CÁDIZ	ZAHARA DE LA SIERRA	17.321,00 €
CÁDIZ	TOTAL	6.054.414,62 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
CÓRDOBA	ADAMUZ	28.284,00 €
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	69.216,00 €
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	16.570,00 €
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	18.340,00 €
CÓRDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	51.793,00 €
CÓRDOBA	AÑORA	17.080,00 €
CÓRDOBA	BAENA	82.753,00 €
CÓRDOBA	BELALCAZAR	26.301,00 €
CÓRDOBA	BELMEZ	27.534,00 €
CÓRDOBA	BENAMEJI	33.324,00 €
CÓRDOBA	BLAZQUEZ, LOS	14.265,00 €
CÓRDOBA	BUJALANCE	45.520,00 €
CÓRDOBA	CABRA	84.013,00 €
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	21.154,00 €
CÓRDOBA	CARCABUEY	18.286,00 €
CÓRDOBA	CARDEÑA	16.007,00 €
CÓRDOBA	CARLOTA, LA	70.620,00 €
CÓRDOBA	CARPIO, EL	32.037,00 €
CÓRDOBA	CASTRO DEL RIO	40.266,00 €
CÓRDOBA	CONQUISTA	11.531,00 €
CÓRDOBA	CORDOBA	1.297.125,04 €
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	30.295,00 €
CÓRDOBA	DOS TORRES	19.626,00 €
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	21.181,00 €
CÓRDOBA	ESPEJO	23.352,00 €
CÓRDOBA	ESPIEL	21.100,00 €
CÓRDOBA	FERNAN-NUÑEZ	51.953,00 €
CÓRDOBA	FUENTE LA LANCHA	12.657,00 €
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	37.345,00 €
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	55.105,00 €
CÓRDOBA	FUENTE-TOJAR	13.005,00 €
CÓRDOBA	GRANJUELA, LA	13.300,00 €
CÓRDOBA	GUADALCAZAR	18.554,00 €
CÓRDOBA	GUIJO, EL	11.826,00 €
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	41.553,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	29.221,70 €
CÓRDOBA	IZNAJAR	21.476,00 €
CÓRDOBA	LUCENA	179.708,00 €
CÓRDOBA	LUQUE	23.540,00 €
CÓRDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	22.655,00 €
CÓRDOBA	MONTEMAYOR	27.249,37 €
CÓRDOBA	MONTILLA	97.951,00 €
CÓRDOBA	MONTORO	52.784,00 €
CÓRDOBA	MONTURQUE	17.777,00 €
CÓRDOBA	MORILES	27.748,67 €
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	31.689,00 €
CÓRDOBA	OBEJO	18.259,00 €
CÓRDOBA	PALENCIANA	16.249,00 €
CÓRDOBA	PALMA DEL RIO	93.073,00 €
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	25.818,00 €
CÓRDOBA	PEDROCHE	17.080,00 €
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	70.342,00 €
CÓRDOBA	POSADAS	43.108,00 €
CÓRDOBA	POZOBLANCO	69.511,00 €
CÓRDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	88.596,00 €
CÓRDOBA	PUENTE GENIL	138.508,00 €
CÓRDOBA	RAMBLA, LA	36.782,00 €
CÓRDOBA	RUTE	37.827,00 €
CÓRDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	14.024,00 €
CÓRDOBA	SANTA EUFEMIA	14.614,00 €
CÓRDOBA	SANTAELLA	34.240,00 €
CÓRDOBA	TORRECAMPO	14.477,10 €
CÓRDOBA	VALENZUELA	15.096,00 €
CÓRDOBA	VALSEQUILLO	11.984,00 €
CÓRDOBA	VICTORIA, LA	20.796,47 €
CÓRDOBA	VILLA DEL RIO	43.724,00 €
CÓRDOBA	VILLA FRANCA DE CORDOBA	32.734,00 €
CÓRDOBA	VILLAHARTA	13.112,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	44.528,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	16.249,00 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY	15.364,00 €
CÓRDOBA	VILLARALTO	15.525,00 €
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	24.612,00 €
CÓRDOBA	VISO, EL	22.602,00 €
CÓRDOBA	ZUHEROS	13.086,00 €
CÓRDOBA	TOTAL	3.946.591,35 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
GRANADA	AGRON	12.094,00 €
GRANADA	ALAMEDILLA	13.488,00 €
GRANADA	ALBOLOTE	74.014,00 €
GRANADA	ALBONDON	13.943,00 €
GRANADA	ALBUÑAN	11.799,00 €
GRANADA	ALBUÑOL	31.367,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
GRANADA	ALBUÑUELAS	14.399,00 €
GRANADA	ALDEIRE	12.603,00 €
GRANADA	ALFACAR	29.303,00 €
GRANADA	ALGARINEJO	20.886,00 €
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	28.177,00 €
GRANADA	ALHENDIN	40.802,00 €
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	13.005,00 €
GRANADA	ALMEGIJAR	11.745,00 €
GRANADA	ALMUÑECAR	102.964,00 €
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	14.372,00 €
GRANADA	ALQUIFE	13.515,00 €
GRANADA	ARENAS DEL REY	13.059,00 €
GRANADA	ARMILLA	98.407,00 €
GRANADA	ATARFE	79.643,00 €
GRANADA	BAZA	71.709,00 €
GRANADA	BEAS DE GRANADA	13.568,00 €
GRANADA	BEAS DE GUADIX	12.442,00 €
GRANADA	BENALUA	26.167,00 €
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	14.399,00 €
GRANADA	BENAMAUREL	18.420,00 €
GRANADA	BERCHULES	13.059,00 €
GRANADA	BUBION	12.147,00 €
GRANADA	BUSQUISTAR	11.987,00 €
GRANADA	CACIN	12.630,00 €
GRANADA	CADIAR	15.418,00 €
GRANADA	CAJAR	23.138,00 €
GRANADA	CALAHORRA, LA	13.622,00 €
GRANADA	CALICASAS	12.844,00 €
GRANADA	CAMPOTEJAR	14.667,00 €
GRANADA	CANILES	25.148,00 €
GRANADA	CAÑAR	11.906,00 €
GRANADA	CARATAUNAS	11.451,00 €
GRANADA	CASTARAS	10.700,00 €
GRANADA	CASTILLEJAR	15.364,00 €
GRANADA	CASTRIL	17.777,00 €
GRANADA	CENES DE LA VEGA	37.371,00 €
GRANADA	CHAUCHINA	32.948,00 €
GRANADA	CHIMENEAS	15.739,00 €
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	61.871,00 €
GRANADA	CIJUELA	23.995,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	13.622,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	19.144,00 €
GRANADA	COLOMERA	15.418,00 €
GRANADA	CORTES DE BAZA	18.474,00 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	14.104,00 €
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	16.763,33 €
GRANADA	CULLAR	23.218,00 €
GRANADA	CULLAR VEGA	35.227,00 €
GRANADA	DARRO	17.562,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
GRANADA	DEHESAS VIEJAS	16.410,00 €
GRANADA	DEIFONTES	22.628,00 €
GRANADA	DIEZMA	13.783,00 €
GRANADA	DILAR	15.391,00 €
GRANADA	DOLAR	12.389,00 €
GRANADA	DURCAL	39.748,00 €
GRANADA	ESCUZAR	13.863,00 €
GRANADA	FERREIRA	11.665,00 €
GRANADA	FONELAS	15.096,00 €
GRANADA	FREILA	13.943,00 €
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	32.386,00 €
GRANADA	GABIAS, LAS	85.782,00 €
GRANADA	GALERA	14.801,00 €
GRANADA	GOBERNADOR	9.630,00 €
GRANADA	GOJAR	26.569,00 €
GRANADA	GOR	13.300,00 €
GRANADA	GORAFE	12.657,00 €
GRANADA	GRANADA	807.820,75 €
GRANADA	GUADAHORTUNA	19.358,00 €
GRANADA	GUADIX	77.097,00 €
GRANADA	GUAJARES, LOS	14.319,00 €
GRANADA	GUALCHOS	21.074,00 €
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	19.331,00 €
GRANADA	GÜEVEJAR	22.548,00 €
GRANADA	HUELAGO	12.764,00 €
GRANADA	HUENEJA	14.453,00 €
GRANADA	HUESCAR	36.835,00 €
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	17.884,00 €
GRANADA	HUETOR TAJAR	46.297,00 €
GRANADA	HUETOR VEGA	45.306,00 €
GRANADA	ILLORA	55.331,00 €
GRANADA	ITRABO	14.614,00 €
GRANADA	IZNALLOZ	33.216,00 €
GRANADA	JATAR	13.910,00 €
GRANADA	JAYENA	15.954,00 €
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	14.980,00 €
GRANADA	JETE	13.675,00 €
GRANADA	JUN	21.503,00 €
GRANADA	JUVILES	11.102,00 €
GRANADA	LACHAR	25.872,00 €
GRANADA	LANJARON	22.602,00 €
GRANADA	LANTEIRA	12.925,00 €
GRANADA	LECRIN	17.267,00 €
GRANADA	LENTEGI	11.692,00 €
GRANADA	LOBRAS	11.156,00 €
GRANADA	LOJA	84.924,00 €
GRANADA	LUGROS	11.772,00 €
GRANADA	MALAHA, LA	19.063,00 €
GRANADA	MARACENA	91.250,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
GRANADA	MARCHAL	12.550,00 €
GRANADA	MOCLIN	27.561,00 €
GRANADA	MOLVIZAR	22.092,00 €
GRANADA	MONACHIL	35.709,00 €
GRANADA	MONTEFRIO	32.895,00 €
GRANADA	MONTEJICAR	19.921,00 €
GRANADA	MONTILLANA	14.614,00 €
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	22.199,00 €
GRANADA	MORELABOR	13.166,00 €
GRANADA	MOTRIL	216.072,89 €
GRANADA	MURTAS	12.201,00 €
GRANADA	NEVADA	15.659,00 €
GRANADA	NIGÜELAS	15.042,00 €
GRANADA	NIVAR	13.541,00 €
GRANADA	OGIJARES	50.908,00 €
GRANADA	ORCE	14.131,00 €
GRANADA	ORGIVA	31.930,00 €
GRANADA	OTIVAR	14.185,00 €
GRANADA	OTURA	30.992,00 €
GRANADA	PADUL	45.091,00 €
GRANADA	PAMPANEIRA	12.067,00 €
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	14.587,00 €
GRANADA	PELIGROS	51.685,00 €
GRANADA	PEZA, LA	15.337,00 €
GRANADA	PINAR, EL	14.908,00 €
GRANADA	PINOS GENIL	14.614,00 €
GRANADA	PINOS PUENTE	63.989,00 €
GRANADA	PIÑAR	15.713,00 €
GRANADA	POLICAR	11.343,00 €
GRANADA	POLOPOS	13.675,00 €
GRANADA	PORTUGOS	12.040,00 €
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	17.482,00 €
GRANADA	PULIANAS	32.975,00 €
GRANADA	PURULLENA	20.698,00 €
GRANADA	QUENTAR	14.587,00 €
GRANADA	RUBITE	11.745,00 €
GRANADA	SALAR	20.913,00 €
GRANADA	SALOBREÑA	53.133,00 €
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	12.416,00 €
GRANADA	SANTA FE	70.047,00 €
GRANADA	SOPORTUJAR	11.665,00 €
GRANADA	SORVILAN	12.282,00 €
GRANADA	TAHA, LA	12.710,00 €
GRANADA	TORRE-CARDELA	14.158,00 €
GRANADA	TORVIZCON	13.595,00 €
GRANADA	TREVELEZ	13.032,00 €
GRANADA	TURON	11.075,00 €
GRANADA	UGIJAR	20.001,00 €
GRANADA	VALDERRUBIO	18.474,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	17.428,00 €
GRANADA	VALLE, EL	13.756,00 €
GRANADA	VALOR	13.568,00 €
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	45.654,00 €
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	19.733,00 €
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	13.005,00 €
GRANADA	VILLAMENA	14.158,00 €
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	13.729,00 €
GRANADA	VILLANUEVA MESIA	17.187,00 €
GRANADA	VIZNAR	12.978,00 €
GRANADA	ZAFARRAYA	18.393,00 €
GRANADA	ZAGRA	14.077,00 €
GRANADA	ZUBIA, LA	74.765,00 €
GRANADA	ZUJAR	20.243,00 €
GRANADA	TOTAL	4.991.619,97 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
HUELVA	ALAJAR	14.560,00 €
HUELVA	ALJARAQUE	75.220,00 €
HUELVA	ALMENDRO, EL	14.238,00 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	17.669,00 €
HUELVA	ALMONTE	82.860,00 €
HUELVA	ALOSNO	30.080,00 €
HUELVA	ARACENA	42.035,00 €
HUELVA	AROCHE	26.917,00 €
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	16.141,00 €
HUELVA	AYAMONTE	75.783,00 €
HUELVA	BEAS	26.193,00 €
HUELVA	BERROCAL	11.772,00 €
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	60.987,00 €
HUELVA	BONARES	23.433,00 €
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	14.131,00 €
HUELVA	CALA	17.348,00 €
HUELVA	CALAÑAS	30.697,00 €
HUELVA	CAMPILLO, EL	20.243,00 €
HUELVA	CAMPOFRIO	14.426,00 €
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	12.952,00 €
HUELVA	CARTAYA	66.214,00 €
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	11.772,00 €
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO, EL	21.449,00 €
HUELVA	CHUCENA	19.492,00 €
HUELVA	CORTECONCEPCION	13.193,00 €
HUELVA	CORTEGANA	30.965,00 €
HUELVA	CORTELAZOR	11.960,00 €
HUELVA	CUMBRES DE ENMEDIO	10.968,00 €
HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12.603,00 €
HUELVA	CUMBRES MAYORES	19.251,00 €
HUELVA	ENCINASOLA	16.410,00 €
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	19.063,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
HUELVA	FUENTEHERIDOS	14.131,00 €
HUELVA	GALAROZA	17.509,00 €
HUELVA	GIBRALEON	56.725,00 €
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO, LA	12.147,00 €
HUELVA	GRANADO, EL	12.925,00 €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	17.669,00 €
HUELVA	HINOJALES	12.603,00 €
HUELVA	HINOJOS	21.931,00 €
HUELVA	HUELVA	589.157,14 €
HUELVA	ISLA CRISTINA	90.607,00 €
HUELVA	JABUGO	21.476,00 €
HUELVA	LEPE	100.927,00 €
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	12.389,00 €
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	17.080,00 €
HUELVA	MANZANILLA	21.043,20 €
HUELVA	MARINES, LOS	12.818,00 €
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	27.829,00 €
HUELVA	MOGUER	58.360,00 €
HUELVA	NAVA, LA	12.013,00 €
HUELVA	NERVA	38.363,00 €
HUELVA	NIEBLA	25.255,00 €
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	43.805,00 €
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	49.112,00 €
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	25.791,00 €
HUELVA	PAYMOGO	16.544,00 €
HUELVA	PUEBLA DE GUZMAN	24.853,00 €
HUELVA	PUERTO MORAL	11.960,00 €
HUELVA	PUNTA UMBRIA	70.637,00 €
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	38.551,00 €
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	17.455,00 €
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	22.360,00 €
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	40.186,00 €
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	12.121,00 €
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	12.067,00 €
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	13.086,00 €
HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	14.935,00 €
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	19.841,00 €
HUELVA	TRIGUEROS	41.767,00 €
HUELVA	VALDELARCO	11.638,00 €
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	61.174,00 €
HUELVA	VILLABLANCA	19.251,00 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	24.451,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	12.228,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	19.680,00 €
HUELVA	VILLARRASA	18.205,00 €
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	24.746,00 €
HUELVA	ZUFRE	14.882,00 €
HUELVA	TOTAL	2.755.308,34 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
JAÉN	ALBANCHEZ DE MAGINA	13.890,00 €
JAÉN	ALCALA LA REAL	65.410,00 €
JAÉN	ALCAUDETE	42.625,00 €
JAÉN	ALDEAQUEMADA	11.879,00 €
JAÉN	ANDUJAR	164.750,00 €
JAÉN	ARJONA	29.919,00 €
JAÉN	ARJONILLA	24.237,00 €
JAÉN	ARQUILLOS	18.232,00 €
JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	16.651,00 €
JAÉN	BAEZA	52.918,00 €
JAÉN	BAILEN	92.885,00 €
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	20.806,00 €
JAÉN	BEAS DE SEGURA	28.177,00 €
JAÉN	BEDMAR Y GARCIEZ	19.519,00 €
JAÉN	BEGIJAR	23.030,00 €
JAÉN	BELMEZ DE LA MORALEDA	16.946,00 €
JAÉN	BENATAE	11.879,00 €
JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	17.750,00 €
JAÉN	CAMBIL	21.074,00 €
JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	17.214,00 €
JAÉN	CANENA	15.123,00 €
JAÉN	CARBONEROS	13.381,00 €
JAÉN	CARCHELES	15.123,00 €
JAÉN	CAROLINA, LA	92.751,00 €
JAÉN	CASTELLAR	20.350,00 €
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBIN	20.966,00 €
JAÉN	CAZALILLA	13.434,00 €
JAÉN	CAZORLA	32.922,00 €
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	12.978,00 €
JAÉN	CHILLUEVAR	16.463,00 €
JAÉN	ESCAÑUELA	13.756,00 €
JAÉN	ESPELUY	14.024,00 €
JAÉN	FRAILES	15.418,00 €
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	20.511,00 €
JAÉN	FUERTE DEL REY	14.211,00 €
JAÉN	GENAVE	12.201,00 €
JAÉN	GUARDIA DE JAEN, LA	21.878,00 €
JAÉN	GUARROMAN	23.299,00 €
JAÉN	HIGUERA DE CALATRAVA	12.523,00 €
JAÉN	HINOJARES	11.826,00 €
JAÉN	HORNOS	12.469,00 €
JAÉN	HUELMA	30.429,00 €
JAÉN	HUESA	20.538,00 €
JAÉN	IBROS	20.538,00 €
JAÉN	IRUELA, LA	16.436,00 €
JAÉN	IZNATORAF	12.952,00 €
JAÉN	JABALQUINTO	18.500,00 €
JAÉN	JAEN	370.925,00 €
JAÉN	JAMILENA	24.210,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
JAÉN	JIMENA	14.587,00 €
JAÉN	JODAR	64.766,00 €
JAÉN	LAHIGUERA	17.375,00 €
JAÉN	LARVA	12.335,00 €
JAÉN	LINARES	275.787,05 €
JAÉN	LOPERA	25.041,00 €
JAÉN	LUPION	14.077,00 €
JAÉN	MANCHA REAL	40.427,00 €
JAÉN	MARMOLEJO	41.794,00 €
JAÉN	MARTOS	75.488,00 €
JAÉN	MENGIBAR	47.128,00 €
JAÉN	MONTIZON	16.517,00 €
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	26.542,00 €
JAÉN	NOALEJO	17.401,00 €
JAÉN	ORCERA	17.080,00 €
JAÉN	PEAL DE BECERRO	24.907,00 €
JAÉN	PEGALAJAR	19.492,00 €
JAÉN	PORCUNA	29.732,00 €
JAÉN	POZO ALCON	27.936,00 €
JAÉN	PUENTE DE GENAVE	16.141,00 €
JAÉN	PUERTA DE SEGURA, LA	18.071,00 €
JAÉN	QUESADA	28.794,00 €
JAÉN	RUS	23.835,00 €
JAÉN	SABIOTE	23.540,00 €
JAÉN	SANTA ELENA	15.337,00 €
JAÉN	SANTIAGO DE CALATRAVA	12.898,00 €
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	20.886,00 €
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	25.523,00 €
JAÉN	SANTO TOME	17.267,00 €
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	16.195,00 €
JAÉN	SILES	16.972,00 €
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	14.533,00 €
JAÉN	TORREBLASCO PEDRO	21.529,00 €
JAÉN	TORREDEL CAMPO	56.001,00 €
JAÉN	TORREDONJIMENO	53.535,00 €
JAÉN	TORREPEROGIL	37.693,00 €
JAÉN	TORRES	13.327,00 €
JAÉN	TORRES DE ALBANCHEZ	13.622,00 €
JAÉN	UBEDA	122.451,00 €
JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAEN	24.960,00 €
JAÉN	VILCHES	26.140,00 €
JAÉN	VILLACARRILLO	39.274,00 €
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	21.020,00 €
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	30.375,00 €
JAÉN	VILLARDOMPARDO	13.702,00 €
JAÉN	VILLARES, LOS	26.864,00 €
JAÉN	VILLARRODRIGO	12.094,00 €
JAÉN	VILLATORRES	25.175,00 €
JAÉN	TOTAL	3.246.092,05 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
MÁLAGA	ALAMEDA	34.905,00 €
MÁLAGA	ALCAUCIN	17.482,00 €
MÁLAGA	ALFARNATE	14.694,00 €
MÁLAGA	ALFARNATEJO	12.282,00 €
MÁLAGA	ALGARROBO	33.404,00 €
MÁLAGA	ALGATOCIN	14.426,00 €
MÁLAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	137.141,00 €
MÁLAGA	ALHAURIN EL GRANDE	94.199,00 €
MÁLAGA	ALMACHAR	21.771,00 €
MÁLAGA	ALMARGEN	18.125,00 €
MÁLAGA	ALMOGIA	27.775,00 €
MÁLAGA	ALORA	74.497,00 €
MÁLAGA	ALOZAINA	19.599,00 €
MÁLAGA	ALPANDEIRE	11.772,00 €
MÁLAGA	ANTEQUERA	156.709,00 €
MÁLAGA	ARCHEZ	12.416,00 €
MÁLAGA	ARCHIDONA	39.837,00 €
MÁLAGA	ARDALES	22.119,00 €
MÁLAGA	ARENAS	15.793,00 €
MÁLAGA	ARRIATE	28.954,00 €
MÁLAGA	ATAJATE	11.343,00 €
MÁLAGA	BENADALID	11.585,00 €
MÁLAGA	BENAHAVIS	16.570,00 €
MÁLAGA	BENALAURIA	12.710,00 €
MÁLAGA	BENALMADENA	205.127,55 €
MÁLAGA	BENAMARGOSA	15.515,00 €
MÁLAGA	BENAMOCARRA	22.494,00 €
MÁLAGA	BENAOJAN	18.902,00 €
MÁLAGA	BENARRABA	12.684,00 €
MÁLAGA	BORGE, EL	16.383,00 €
MÁLAGA	BURGO, EL	21.529,00 €
MÁLAGA	CAMPILLOS	45.279,00 €
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	17.133,00 €
MÁLAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	13.568,00 €
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	20.109,00 €
MÁLAGA	CARRATRACA	14.506,00 €
MÁLAGA	CARTAJIMA	11.531,00 €
MÁLAGA	CARTAMA	107.065,00 €
MÁLAGA	CASABERMEJA	22.655,00 €
MÁLAGA	CASARABONELA	18.929,00 €
MÁLAGA	CASARES	24.022,00 €
MÁLAGA	COIN	91.733,00 €
MÁLAGA	COLMENAR	25.014,00 €
MÁLAGA	COMARES	14.667,00 €
MÁLAGA	COMPETA	22.387,00 €
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	26.488,00 €
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	15.632,00 €
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	19.036,00 €
MÁLAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	24.263,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
MÁLAGA	CUTAR	13.086,00 €
MÁLAGA	ESTEPONA	198.981,00 €
MÁLAGA	FARAJAN	11.290,00 €
MÁLAGA	FRIGILIANA	19.260,00 €
MÁLAGA	FUENGIROLA	219.765,93 €
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	18.393,00 €
MÁLAGA	GAUCIN	15.605,00 €
MÁLAGA	GENALGUACIL	12.282,00 €
MÁLAGA	GUARO	16.865,00 €
MÁLAGA	HUMILLADERO	26.596,00 €
MÁLAGA	ISTAN	14.453,00 €
MÁLAGA	IZNATE	15.605,00 €
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR	12.147,00 €
MÁLAGA	JUBRIQUE	13.220,00 €
MÁLAGA	JUZCAR	11.209,00 €
MÁLAGA	MACHARAVIAYA	12.040,00 €
MÁLAGA	MÁLAGA	2.234.378,04 €
MÁLAGA	MANILVA	46.378,00 €
MÁLAGA	MARBELLA	408.127,92 €
MÁLAGA	MIJAS	232.302,34 €
MÁLAGA	MOCLINEJO	15.793,00 €
MÁLAGA	MOLLINA	26.059,00 €
MÁLAGA	MONDA	19.573,00 €
MÁLAGA	MONTECORTO	13.890,00 €
MÁLAGA	MONTEJAQUE	14.077,00 €
MÁLAGA	NERJA	83.584,00 €
MÁLAGA	OJEN	20.135,00 €
MÁLAGA	PARAUTA	11.451,00 €
MÁLAGA	PERIANA	26.408,00 €
MÁLAGA	PIZARRA	51.337,00 €
MÁLAGA	PUJERRA	11.343,00 €
MÁLAGA	RINCON DE LA VICTORIA	141.778,00 €
MÁLAGA	RIOGORDO	22.387,00 €
MÁLAGA	RONDA	142.448,00 €
MÁLAGA	SALARES	11.451,00 €
MÁLAGA	SAYALONGA	16.865,00 €
MÁLAGA	SEDELLA	12.710,00 €
MÁLAGA	SERRATO	12.871,00 €
MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS	24.612,00 €
MÁLAGA	TEBA	30.938,00 €
MÁLAGA	TOLOX	17.267,00 €
MÁLAGA	TORREMOLINOS	213.781,84 €
MÁLAGA	TORROX	60.343,00 €
MÁLAGA	TOTALAN	14.399,00 €
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJIS	23.352,00 €
MÁLAGA	VELEZ-MÁLAGA	309.916,47 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGAIAS	22.923,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	23.835,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	16.115,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA EN €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	26.167,00 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	30.750,00 €
MÁLAGA	VIÑUELA, LA	16.329,00 €
MÁLAGA	YUNQUERA	26.462,00 €
MÁLAGA	TOTAL	6.770.094,09 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA (€)
SEVILLA	AGUADULCE	19.760,00 €
SEVILLA	ALANIS	19.278,00 €
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	25.228,00 €
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	338.143,26 €
SEVILLA	ALCALA DEL RIO	58.253,00 €
SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	23.835,00 €
SEVILLA	ALGABA, LA	85.675,00 €
SEVILLA	ALGAMITAS	16.597,00 €
SEVILLA	ALMADEN PLATA	16.838,00 €
SEVILLA	ALMENSILLA	32.305,00 €
SEVILLA	ARAHAL	98.005,00 €
SEVILLA	AZNALCAZAR	26.167,00 €
SEVILLA	AZNALCOLLAR	41.526,00 €
SEVILLA	BADOLATOSA	24.022,00 €
SEVILLA	BENACAZON	42.277,00 €
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	48.898,00 €
SEVILLA	BORMUJOS	78.115,00 €
SEVILLA	BRENES	63.346,00 €
SEVILLA	BURGUILLOS	38.685,00 €
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	107.226,00 €
SEVILLA	CAMAS	138.535,00 €
SEVILLA	CAMPANA, LA	35.575,00 €
SEVILLA	CANTILLANA	55.143,00 €
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	22.655,00 €
SEVILLA	CARMONA	139.098,00 €
SEVILLA	CARRION CESPEDES	20.028,00 €
SEVILLA	CASARICHE	35.977,00 €
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	32.895,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMAN	18.474,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	76.239,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	13.273,00 €
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS	17.455,00 €
SEVILLA	CAZALLA SIERRA	32.010,00 €
SEVILLA	CONSTANTINA	39.596,00 €
SEVILLA	CORIA DEL RIO	139.607,00 €
SEVILLA	CORIFE	14.480,00 €
SEVILLA	CORONIL, EL	34.423,00 €
SEVILLA	CORRALES, LOS	29.866,00 €
SEVILLA	CUERVO, EL	57.154,00 €
SEVILLA	DOS HERMANAS	546.723,43 €
SEVILLA	ECIJA	199.249,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA (€)
SEVILLA	ESPARTINAS	46.807,00 €
SEVILLA	ESTEPA	52.034,00 €
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	42.303,00 €
SEVILLA	GARROBO, EL	14.426,00 €
SEVILLA	GELVES	42.116,00 €
SEVILLA	GERENA	41.553,00 €
SEVILLA	GILENA	25.470,00 €
SEVILLA	GINES	50.131,00 €
SEVILLA	GUADALCANAL	21.610,00 €
SEVILLA	GUILLENA	67.366,00 €
SEVILLA	HERRERA	31.555,00 €
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	20.323,00 €
SEVILLA	ISLA MAYOR	34.262,00 €
SEVILLA	LANTEJUELA, LA	32.198,00 €
SEVILLA	LEBRIJA	138.025,00 €
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	13.649,00 €
SEVILLA	LORA DEL RIO	95.727,00 €
SEVILLA	LUISIANA, LA	30.322,00 €
SEVILLA	MADROÑO, EL	11.424,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	104.680,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	152.688,00 €
SEVILLA	MARCHENA	91.116,00 €
SEVILLA	MARINALEDA	21.449,00 €
SEVILLA	MARTÍN DE LA JARA	23.433,00 €
SEVILLA	MOLARES, LOS	29.759,00 €
SEVILLA	MONTELLANO	45.708,00 €
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	133.227,00 €
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	18.474,00 €
SEVILLA	OLIVARES	54.554,00 €
SEVILLA	OSUNA	89.615,00 €
SEVILLA	PALACIOS Y VILAFRANCA, LOS	199.490,00 €
SEVILLA	PALOMARES DEL RIO	33.592,00 €
SEVILLA	PARADAS	42.009,00 €
SEVILLA	PEDRERA	31.742,00 €
SEVILLA	PEDROSO, EL	20.859,00 €
SEVILLA	PEÑAFLORES	26.596,00 €
SEVILLA	PILAS	63.909,00 €
SEVILLA	PRUNA	24.558,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	61.711,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	24.558,00 €
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO, LA	67.393,00 €
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	16.678,00 €
SEVILLA	RINCONADA, LA	179.842,00 €
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA, LA	25.282,00 €
SEVILLA	RONQUILLO, EL	15.579,00 €
SEVILLA	RUBIO, EL	25.550,00 €
SEVILLA	SALTERAS	29.410,00 €
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	109.022,00 €
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	13.193,00 €

PROVINCIA	CORPORACIÓN	CUANTÍA (€)
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	67.366,00 €
SEVILLA	SANTIPONCE	49.782,00 €
SEVILLA	SAUCEJO, EL	31.152,00 €
SEVILLA	SEVILLA	2.504.266,00 €
SEVILLA	TOCINA	49.058,00 €
SEVILLA	TOMARES	71.816,00 €
SEVILLA	UMBRETE	43.054,00 €
SEVILLA	UTRERA	279.480,09 €
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	37.800,00 €
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	29.598,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	16.838,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	38.283,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	32.225,00 €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	41.526,00 €
SEVILLA	VISO DEL ALCOR	100.337,00 €
SEVILLA	TOTAL	8.882.192,78 €
ANDALUCÍA	TOTAL	40.000.000,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Andalucía del Turismo 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 15 de mayo de 2014, por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios Andalucía del Turismo; y en la Resolución de 13 de julio de 2015, por la que se hace pública la composición del Jurado Calificador de estos Premios en su edición del año 2015, la Secretaría General para el Turismo resuelve hacer público el fallo del Jurado acordado en reunión celebrada el día 28 de julio de 2015, otorgando los galardones, según las modalidades establecidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, a las siguientes personas y entidades:

- Institución pública o privada, asociación o colectivo: Asociación Sevillana de Empresas Turísticas.
- Empresa, empresario o empresaria turística: José Luis Martín Lorca.
- Trabajador o trabajadora perteneciente a la industria turística andaluza: Luisa Martínez Martínez.
- Comunicación: La Opinión de Málaga.
- Excelencia en la gestión: Andalucía Film Commission. Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión.
- Formación e investigación turística: Facultad de Turismo de la Universidad de Málaga.
- Embajador o embajadora de Andalucía: Gisela Pulido Borrell.
- Buenas prácticas en materia de empleo turístico: Restaurante Abantal.

Sevilla, 29 de julio de 2015.- La Secretaria General, Juana Amalia Rodríguez Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 9 de julio de 2015, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se concede el XIX Premio de Medio Ambiente.

La Orden de 27 de abril de 2015, BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015, por la que se hace pública la XIX Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, establece en la base sexta que el fallo del Jurado se producirá en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas y se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería.

Según la base séptima de la citada Orden de 27 de abril de 2015, el premio consistirá en una escultura de un artista andaluz de reconocido prestigio, un diploma acreditativo de la concesión y un producto o servicio de la Marca Parque Natural de Andalucía.

Reunido el Jurado de referencia el 30 de junio de 2015, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador del XIX Premio Andalucía de Medio Ambiente.

Segundo. Los premiados han sido los siguientes:

1. Sociedad Cooperativa Andaluza COFOREST, Premio Empresa y Medio Ambiente.
2. Boletín INFODOÑANA, editado por WWF España, Premio Comunicación Ambiental.
3. Asociación Ave Fénix (Málaga) en representación de las asociaciones de voluntariado de Andalucía, Premio Compromiso Ambiental.
4. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) por el Proyecto Playa Casita Azul, Premio Ciudad y Medio Ambiente.
5. Fondo para la Custodia y Recuperación de la Marisma Salinera-SALARTE (Cádiz), Premio Valores Naturales de Andalucía.
6. Queda desierto el premio en la modalidad al mejor Proyecto Contra el Cambio Climático.
7. Red Andaluza de Ecoescuelas, Premio al mejor Proyecto de Educación Ambiental.
8. Sociedad Thalassa Taller de Vino, S.L. (Málaga), por el proyecto conocido como «La Melonera», Premio a las Buenas Prácticas Paisajísticas.
9. Dr. don Valeriano Ruiz Hernández y don Fernando Molina Vázquez (título póstumo), Premio Especial Cinta Castillo a toda una carrera profesional.

Sevilla, 9 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 30 de julio de 2015, por la que se declara la caducidad del expediente de deslinde parcial del monte público «El Puntal», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de La Carolina (Jaén), así como la reapertura del mismo, disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Expte. MO/01319/2011.

Visto el expediente MO/01319/2011 de deslinde parcial del monte público «El Puntal», código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ubicado en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, de fecha de 12 de enero de 2012, se acordó el inicio del deslinde administrativo del monte público «El Puntal», código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA, ubicado en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén.

2. Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de La Carolina y Baños de la Encina, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 51, de 13 de marzo de 2012, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de 31 de marzo de 2012.

3. Se notificó la Resolución de inicio del deslinde a los particulares interesados, edictándose los desconocidos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 25 de abril de 2012, y en los tabloneros de los Ayuntamientos de La Carolina y Baños de la Encina. Así mismo, se notificó al Registro de la Propiedad para que realizase la anotación al margen del deslinde.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, en su artículo 6.3, establece que la Comunidad Autónoma ostenta la potestad para investigar, deslindar y recuperar de oficio los montes públicos. Por su parte, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determina que corresponde a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, entre otras funciones, la ordenación, conservación y protección de los montes públicos.

Segundo. El artículo 63.4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía dispone: «El procedimiento ordinario de deslinde se tramitará en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente y se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 junio, la legislación reguladora del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, los Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 febrero, correspondiendo al Consejero de Medio Ambiente la resolución del mismo dentro del plazo de dos años contados a partir de la iniciación del procedimiento».

Tercero. El artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 44.2, prevé la caducidad en los procedimientos en que ejercite la Administración potestades desfavorables o de gravamen, para cuando haya vencido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa.

Cuarto. Según los artículos 23 de Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio, y el 64.3 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la facultad de deslinde de los montes de dominio público no está sujeta a prescripción.

Quinto. El artículo 66 del mismo texto legal prevé que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Positivando así la conservación de los trámites procedimentales correctamente realizados, cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior, así como la eficacia administrativa que exige, a su vez, un principio de economía administrativa que impida la repetición de actos con idéntico contenido material que los primigenios.

Sexto. Conforme al artículo 75 del mismo texto legal, relativo a la celeridad, establece que se acordarán en un solo actos todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

R E S U E L V E

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Territorial de Jaén del monte público «El Puntal», código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de La Carolina, provincia de Jaén.

Segundo. Se proceda al inicio del expediente de deslinde del monte público «El Puntal», código de la Junta de Andalucía JA-10086-JA, si bien instruyéndolo con número de expediente MO/00078/2015.

Tercero. La conservación de los trámites procedimentales correctamente realizados, y cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo.

Cuarto. Se mantenga el nombramiento como técnicos responsables (ingenieros operadores) de la redacción del proyecto y la ejecución de los trabajos del mismo a don Manuel Burell López, como titular, y don Diego González Montes, como suplente.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 63.2 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto de 9 de septiembre de 1997, se comunicará a los interesados la caducidad y la incoación del expediente de deslinde así como sus efectos.

Contra el acto de caducidad cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 30 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 30 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden de 2 de junio de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba para la implantación de instalaciones deportivas en «Finca Santa Clara».

ANTECEDENTES

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 2 de junio de 2014, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU de Córdoba, para la implantación de instalaciones deportivas en «Finca Santa Clara», a reserva de la simple subsanación de una serie de deficiencias, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas, y cuya verificación se atribuye a la Dirección General de Urbanismo, todo ello de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Con fecha de 23 de septiembre de 2014 tiene entrada en el registro de esta Consejería la documentación técnica y administrativa relativa al cumplimiento de la citada Orden de 2 de junio de 2014, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 30 de julio de 2014. Posteriormente, con fecha de 24 de febrero de 2015 se registra una nueva documentación, aprobada en sesión plenaria de 10 de febrero, que corrige un error detectado en el anterior documento relativo a la redacción del artículo 12.6 de las Normas Urbanísticas.

3. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 12 de marzo de 2015, informó favorablemente el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de 30 de julio de 2014, corregido mediante el documento aprobado en sesión de 10 de febrero de 2015, como cumplimiento de la precitada Orden de 2 de junio de 2014 de esta Consejería.

4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, de acuerdo con el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 16 de abril de 2015 la Delegación Territorial en Córdoba inscribió y depositó el instrumento de planeamiento urbanístico, asignándole el número de registro 6.475 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Córdoba, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación.

5. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 2 de junio de 2014, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba, para la implantación de instalaciones deportivas en «Finca Santa Clara»; junto con su normativa urbanística que se publicará como Anexo de esa Orden.

Sevilla, 30 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

«ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CÓRDOBA PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN “FINCA SANTA CLARA”

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de Córdoba es el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente con fecha de 21 de diciembre de 2001. La Adaptación Parcial de dicho PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba con fecha de 21 de diciembre de 2009, de conformidad con la disposición transitoria 2.ª de la citada Ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. Con fecha de 7 de noviembre de 2013, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó una orden por la que se suspendía la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Córdoba para la implantación de instalaciones deportivas en “Finca Santa Clara”, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la LOUA, al contener dicho instrumento deficiencias sustanciales a subsanar.

3. La innovación ha sido promovida por el Real Círculo de la Amistad de Córdoba, y tiene como objeto la implantación de un uso terciario-deportivo de carácter privado en un enclave situado en el km 4 de la carretera que une el aeropuerto con la ciudad de Córdoba (N-437), localizándose el ámbito entre esta vía y el río Guadalquivir, con la finalidad de trasladar las actuales instalaciones recreativas y deportivas de la citada entidad, que se sitúan en la carretera de Trasierra, por ser éstas incompatibles con el planeamiento vigente.

4. Con fecha de 7 de febrero de 2014, tuvo entrada en el registro de esta Consejería oficio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativa al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de enero de 2014, mediante el que se aprueba el documento de cumplimiento de la innovación de referencia, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 7 de noviembre de 2013.

5. Con fecha de 15 de mayo de 2014, la Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 14 de mayo, informa favorablemente la presente modificación, si bien destaca que deberán realizarse una serie de subsanaciones de deficiencias técnicas observadas en el documento presentado por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El presente expediente de innovación se ajusta en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en el artículo 32, y en concreto para las innovaciones, en los artículos 36 y 38 de la LOUA, así como al precitado Decreto 36/2014, de 16 de diciembre.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con el informe de la Dirección General de Urbanismo de 15 de mayo de 2014,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del PGOU de Córdoba para la implantación de instalaciones deportivas en “Finca Santa Clara” de conformidad con el artículo 33.2.b) de la LOUA, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

a) Debe corregirse la alusión al uso pormenorizado deportivo para la parcela lucrativa del sector en los siguientes apartados de la Memoria: página 61, en el apartado de “Justificación de la Propuesta”; página 62 de la Memoria, en el apartado “Zonificación”; página 64 de la Memoria, en el apartado “Gestión del Sector”; en el artículo 12.6 de las Normas Urbanísticas; así como en los Planos de Ordenación Pormenorizada 02 “Usos, Intensidades y Ordenanzas” y 05 “Ordenación General”.

b) Debe integrarse en la documentación técnica sometida a aprobación plenaria la ficha urbanística modificada del ámbito PERI-HB-SC “Higuerón Bajo Santa Clara”, de conformidad con el artículo 36.2.b) de la LOUA.

c) Se debe corregir la ficha del nuevo sector de suelo urbanizable en cuanto al carácter de las determinaciones (ordenación estructural o pormenorizada).

d) Se debe corregir el artículo 4 de las Normas Urbanísticas, eliminando la regulación del supuesto de revisión de la innovación, procedimiento que, como ya se señaló en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 4 de noviembre de 2013, no encuentra acomodo en los artículos 37 y 38 de la LOUA.

e) Debe corregirse el apartado 2 del artículo 12 “Sistema de Actuación por Compensación”, sustituyendo la alusión errónea a “los beneficios y las cargas derivados de este Plan Parcial”.

f) Debe corregirse el Capítulo 8 de las Normas Urbanísticas, “Normas Regulatoras de la Edificación”, dado que se sigue manteniendo la alusión a las ordenanzas de la zona como “Industrial-Terciario Círculo de la Amistad Santa -Clara”, no correspondiéndose dicho uso con el uso pormenorizado previsto en la innovación.

g) Debe completarse las subsanaciones derivadas del condicionado del informe de la Dirección General de Aviación Civil de 7 de marzo de 2013, en lo relativo a la autorización contemplada en el artículo 16 del Decreto 584/72, de Servidumbres Aeronáuticas, para emisores radioeléctricos u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas.

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo la verificación del cumplimiento de las deficiencias observadas con carácter previo a su registro y publicación.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto a la normativa urbanística de la innovación, una vez resuelto por el Delegado Territorial la inscripción y depósito previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 2 de junio de 2014. Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 31 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística del Plan Especial del Sistema General SIGT-BM.2 "Parque de Arraijanal" en Málaga.

La Orden de 22 de enero de 2015, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General SGIT-BM.2 «Parque de Arraijanal» en Málaga, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 42, de 3 de marzo 2015. Mediante la citada Orden se dispuso la aprobación definitiva del referido Plan Especial, de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de las deficiencias indicadas en dicha Orden.

Así mismo la mencionada Orden dispuso que correspondía a la Dirección General de Urbanismo la verificación de la subsanación de las simples deficiencias del citado Plan Especial con carácter previo a su registro y publicación, por lo que mediante Resolución de 18 de mayo de 2015, de dicha Dirección General, se han declarado cumplimentadas las deficiencias señaladas en la citada Orden de 22 de enero de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia.

Por otro lado, la citada Orden de 22 de enero de 2015, disponía que una vez depositado el Plan Especial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, como requisito esencial para su eficacia, se procedería a la publicación del contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

De acuerdo con el artículo 40 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en fecha 4 de junio de 2015 y con el número de Registro 6527, se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico, en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Málaga de la Unidad Registral de Málaga.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

SE DISPONE

La publicación del contenido de las Normas Urbanísticas del Plan Especial del Sistema General SIGT-BM.2 «Parque de Arraijanal» en Málaga, que se acompaña como Anexo.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma; así como en el artículo 20 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 31 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

5. NORMATIVA

5.1. Disposiciones de carácter general

5.1.1. Naturaleza y Objeto

1. Este Plan Especial tiene por objeto según el art. 2.3.9. del plan general de Málaga ,apartado 3º, "establecer la ordenación detallada de Sistemas generales que lo precisen para su correcta ejecución" y, de acuerdo con el apartado 2º, en desarrollo del Plan General "se ajustará en su desarrollo a las determinaciones contenidas en las fichas correspondientes... deberá respetar, en todo caso la estructura fundamental, pudiendo modificar para su mejora la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo".
2. Además de su adecuación a las determinaciones del Plan General, este Plan Especial se adecua a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y subsidiariamente a los Reglamentos de Planeamiento (RP) y Gestión Urbanística (RG) vigentes.

5.1.2. Ámbito Territorial

El ámbito territorial de este Plan Especial es el delimitado específicamente en el plano de delimitación del ámbito y topográfico. Este ámbito territorial coincide puntualmente con el Sistema General SGIT BM.2 "Parque de Arraijandal" delimitado en el Plan General de Málaga.

5.1.3. Vigencia y modificación

1. Este Plan entrará en vigor el día siguiente que sea pública la aprobación definitiva. De acuerdo con el art. 35 de la LOUA, su vigencia será indefinida.
2. Las determinaciones del presente Plan Especial, una vez aprobado definitivamente, podrán alterarse únicamente siguiendo el procedimiento previsto en el en el art. 36 de la LOUA 7/2002.

5.1.4. Documentos

La documentación de la que consta el Plan Especial, coherente con la documentación mínima que exige el artículo 19 de la LOUA y 57 del Reglamento de planeamiento urbanístico, incluye los siguientes documentos:

DOCUMENTO A. MEMORIA

1. EXPOSITIVA
2. INFORMACION URBANÍSTICA
3. JUSTIFICATIVA
4. INFRAESTRUCTURAS
5. NORMATIVA
6. EJECUCIÓN Y GESTION DEL SUELO
7. PLAN DE ETAPAS
8. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

DOCUMENTO A. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

PLANOS DE INFORMACIÓN (I)

ESCALA

I-01	Situación	E.1:10000
I-02	Situación en P.O.T.A.U.M.	E.1:20000
I-03	PGOU vigente. Calificación y Gestión	E.1:5000
I-04	Ortofoto	E.1:5000
I-05	Topográfico. Delimitación del Ámbito	E.1:1000
I-06	Sectorización de la vegetación existente	E.1:2000
I-07	Identificación de arboleda	E.1:1000
I-08	Alturas	E.1:2000
I-09	Estructura de propiedad	E.1:2000
I-10	Infraestructura existente: Abastecimiento	E.1:1000
I-11	Infraestructura existente: Saneamiento	E.1:2500
I-12	Infraestructura existente: Energía eléctrica y alumbrado	E.1:1000
I-13	Infraestructura existente: Gas	E.1:1000
I-14	Infraestructura existente: Telecomunicaciones	E.1:1000

PLANOS DE PROPUESTA (P)		ESCALA
P-00	Entorno territorial	E.1:8000
P-01	Zonificación	E.1:2000
P-02	Estructura	E.1:2000
P-03	Ordenación	E.1:2000
P-04	Propuesta de vegetación	E.1:1000
P-05	Servidumbres aeronáuticas. Afecciones Aeropuerto	E.1:2000
P-06	Red Viaria. Secciones	E.1:2000
P-07	Red Viaria. Rasantes	E.1:1000
P-08.1	Afecciones Ley de Carreteras	E.1:1000
P-08.2	Afecciones Ley de Carreteras con proyecto 47-MA-4360	E.1:2000
P-08.3	Afecciones Ley de Carreteras- Zonificación con proyecto 47-MA-4360	E.1:2000
P-09	Infraestructura propuesta: Red de Abastecimiento	E.1:10000
P-10.1	Infraestructura propuesta: Red de Riego. Estudio General	E.1:10000
P-10.2	Infraestructura propuesta: Red de Riego	E.1:10000
P-11.1	Infraestructura propuesta: R. Saneamiento. Esquema General	E.1:2500
P-11.2	Infraestructura propuesta: Red de Saneamiento	E.1:1000
P-12.1	Infraestructura propuesta: Red de Energía Eléctrica. Conexión a Red de Media Tensión	E.1:3000
P.12.2	Infraestructura propuesta: Red de Energía Eléctrica, Red Media Tensión	E.1:1000
P.12.3	Infraestructura propuesta: Red de Energía Eléctrica , Red Baja Tensión	E.1:1000
P-13	Infraestructura propuesta: Red de Alumbrado Público	E.1:1000
P-14	Infraestructura propuesta: Red de Gas	E.1:1000
P-15	Infraestructura propuesta: Redes de Telecomunicaciones	E.1:1000
P-16	Plan de Etapas	E.1:2000

DOCUMENTO B. ANEJOS

DOCUMENTO C. RESUMEN EJECUTIVO

5.1.5. Interpretación

1. El criterio de interpretación de la normativa urbanística se ajustará al siguiente orden de prelación:
 - a) El texto redactado que desarrolla las ordenanzas particulares.
 - b) Los planos de proyecto de la ordenación urbanística del PE, salvo los correspondientes a infraestructuras urbanas (tipo de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua, red de alumbrado público y de Media y Baja Tensión, red de telecomunicaciones, red de energía

mediante gas y acondicionamiento de espacios públicos), que tienen carácter indicativo y podrán ser modificados justificadamente por el Proyecto de Urbanización.

- c) La normativa general de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el momento de iniciar cada actuación.
2. En la interpretación de estas ordenanzas se adecuará su contenido a las determinaciones gráficas contenidas en los planos de ordenación. En caso de duda, los servicios técnicos municipales que lo informaron en su tramitación determinarán su correcta interpretación.

5.2. Régimen Urbanístico del suelo

5.2.1. Sistemas

1. Los sistemas calificados como tal en el PGOU en el entorno de la actuación son el SGIT-BM.2 "Parque de Arraijanal", y los SGs BM.3 y BM.4, "Vial servicio Parador de Golf" y "Encauzamiento Arraijanal". Este Plan Especial ordena exclusivamente el SGIT-BM.2, no incluyendo ninguna determinación sobre los otros Sistemas Generales, aunque se incluyan en los planos de propuesta. No obstante lo cual se establece una carga externa en este Plan Especial de reurbanización del vial actual del Cº del Golf (SG BM.3 sin desdoblar).
2. Su regulación, para todo lo que no se especifique en esta ordenanza, será conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo del Título Sexto del Plan General.

5.2.2. Zonas

1. El ámbito del Plan Especial se divide en las siguientes zonas:

PARQUE	Zona Dunar	
	Zona de Pinar Mediterráneo	Pinar Acebuchal
		Pinar Enebral
		Pinar Fresneda
	Zonas húmedas	
Zonas ajardinadas		
Red peatonal		
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		
S.I.P.S. 1. CENTRO DE ATENCIÓN		
S.I.P.S. 2. Cº INTERPRETACION ARQUEOLOGIA		
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS		
SISTEMA TÉCNICO		



USO	SUPERFICIE (m2)
ZONA VERDE.....	313.735,33 m2
RED PEATONAL.....	61.932,04 m2
PARQUE	375.667,36
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	108.368,96
S.I.P.S. 1. CENTRO DE ATENCIÓN	2.361,32
S.I.P.S. 2. Cº INTERPRETACION ARQUEOLOGIA	2.180,44
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	11.966,04
SISTEMA TÉCNICO	345,70
TOTAL SGIT- BM.2 "PARQUE DE ARRAIJANAL"	500.889,82

Fig.36. Plano de Zonificación

2. Corresponde a cada zona aplicar la normativa que se expone a continuación.

5.3. Normativa particular de las zonas

5.3.1. Zona de Parque

Se define como tal toda la zona libre no ocupada por equipamientos, sistema técnico o aparcamiento.

Las determinaciones de carácter vinculante , con carácter de norma, en esta zona son:

Deberá redactarse sobre la zona un proyecto de restauración ambiental y paisajística, que estudie al mismo tiempo las obras de jardinería, acondicionamiento arbustivo y ornamental y arbolado, que las redes de infraestructura y el viario al servicio de la zona considerada e incluidas en su ámbito, así como la ordenación de los usos compatibles en el parque metropolitano. Se denominará: *“Proyecto de Obras de Urbanización y de Restauración Ambiental y Paisajística del parque Metropolitano de Arraijanal”*.

Dicho proyecto conservará las características ecológicas-geomorfológicas, botánicas y faunísticas de la playa y el arenal litoral, restaurará dos cordones de dunas litorales, y preservará el resto de condiciones ecológicas- geomorfológicas del resto de los terrenos del futuro parque, con los criterios que se establecen en este Plan Especial.

Se adoptarán los siguientes criterios, algunos de ellos recogidos en el artº 9.3.9 sobre Sistemas Generales de Espacios Libres:

- Se prohíbe el riego de las zonas verdes públicas con agua de red. Se realizarán nuevas captaciones de aguas subterráneas, con la correspondiente autorización del organismo de Cuenca, para el riego de los espacios. A esta nueva red se incorporará también y progresivamente

las aguas depuradas con características adecuadas para su reutilización sin riesgos.

- El organismo municipal responsable de la gestión del parque establecerá un programa para realizar los abonados nitrogenados (sobre todo nitratos) en la forma que limite al máximo las infiltraciones al acuífero y se evite el riesgo de afección a la salud humana.
- En el proyecto que se redacte se cuidará el capítulo del tratamiento vegetal y paisajístico del espacio, con el fin de lograr la máxima integración de los elementos del Proyecto en el paisaje circundante.
- Algunos criterios básicos para adecuar el Proyecto a su entorno paisajístico:
 - o Respetar la escala de la topografía del lugar, apoyándose en ella para disimular e integrar. No se predeterminan las rasantes del parque, cuya topografía podrá "moverse" para dar riqueza espacial al parque.
 - o Hacer uso de la remodelación para definir el espacio visual y para el control de las vistas.
 - o Seleccionar especies vegetales teniendo en cuenta la forma, dimensiones, coloración, textura, fenología y, en definitiva, su compatibilidad desde el punto de vista visual y que son las adecuadas conforme a las mencionadas en las medidas sobre la vegetación.
 - o Disposición espacial de la vegetación, utilizándola para enlazar visualmente elementos del paisaje que queden desligados, crear pantallas visuales y ocultar vistas, suavizar formas geométricas, enmarcar vistas agradables, ayudar a definir espacios, etc.

- De forma general, se impedirá el acceso de vehículos a motor a los Espacios Verdes, excepto al servicio de mantenimiento y vigilancia.
- Se adoptará un tratamiento diferenciado del suelo destinado a áreas de estancia, reposo y tránsito de aquellos otros destinados a la plantación.
- La elección de las especies plantadas serán adecuadas al clima de la ciudad evitándose que por su inadaptación se produzca un sobre coste en la conservación de las mismas.
- Deberán integrarse carriles bici de tráfico compartido o segregado a través de los paseos que recorran el parque.
- Deberán incluirse en el proyecto las instalaciones propias de estos espacios, tales como kioscos, fuentes, bancos, etc.
- Se proyectarán las infraestructuras que se requieran en el parque, tales como alumbrado, red de riego e hidrantes y red de drenaje.
- Se elaborará un presupuesto de las obras a realizar como también de la conservación de las mismas incluyendo las zonas ajardinadas e instalaciones.
- Se podrá vallar el recinto siempre que se garantice su apertura al uso público general durante el horario que establezca el Ayuntamiento. El vallado tendrá carácter diáfano, ligero o transparente, de manera que pueda contemplarse el parque desde fuera.
- Las plantaciones de arbolado, así como la calidad del mismo y la calidad del suelo deberá regirse, en todo lo que en estas normas no se indiquen, por lo establecido en la Ordenanza de promoción, Creación y Conservación de Zonas Verdes del municipio de Málaga.

- En general se seleccionarán plantas autóctonas, y dentro de este grupo, aquellas más resistentes al stress hídrico, como las que se recogen en la siguiente tabla.

Nombre científico	Nombre común
<i>Olea europaea</i>	Olivo
<i>Quercus rotundifolia</i>	Encina
<i>Populus alba</i>	Chopo
<i>Lavandula officinalis</i>	Lavanda
<i>Salix alba</i>	Sauce
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero
<i>Tamarix sp.</i>	Taraje
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Retama amarilla
<i>Retama monosperma</i>	Retama blanca
<i>Thymus vulgaris</i>	Tomillo
<i>Origanum vulgare</i>	Orégano
<i>Salvia officinalis</i>	Salvia
<i>Chamaerops humilis L.</i>	Palmito
<i>Sedum sp.</i>	Sedum

- Se evitarán las superficies o praderas de césped, para limitar el gasto de agua y reducir su mantenimiento (riegos, abonados, siegas, perfilados, aireados, escarificados, resiembras, control de plagas y hongos), minimizándose la generación de residuos, tales como restos de podas y la utilización de fertilizantes, siendo sustituido por acolchado y/o sotobosque y agrupaciones de arbustos.
- Se evitará también la siembra de setos y bordaduras, cuyo mantenimiento se estima igualmente elevado (deben ser recortados entre 2 y 5 veces al año). Se propone la formación de masas arbustivas con especies resistentes como romero, lavanda, retama, palmito, etc.
- Las especies arbóreas y arbustivas que deberán seleccionarse serán en todos los casos de tipología perennes, para así evitar la recogida de hojas y

la generación de los residuos. De igual manera, deberán seleccionarse especies que ofrezcan sombra para así facilitar el crecimiento de las especies localizadas bajo ellas.

- Se estima conveniente un diseño que limite, e incluso evite, el exceso de fertilizantes a fin de no favorecer una brotación muy tierna, lo cual hace que las plantas sean más propensas a ser afectadas por plagas de pulgones y/o ácaros. Igualmente se insta para que se tenga presente en fases posteriores, la elaboración de compost casero, reciclando los restos vegetales, como ramas de poda, hojas, etc.
- Se deberán instalar mallas antihierbas en macizos de arbustos, rocallas, caminos de grava, etc. El acabado estético se consigue cubriéndola con cortezas de pino, gravas, etc.
- Se limitará el uso de insecticidas, fungicidas y otros plaguicidas, seleccionando, en todo caso, especies que repelan a las plagas de forma natural, como por ejemplo las aromáticas como la salvia, romero, lavanda, orégano y tomillo. Se favorecerá el control biológico de plagas. colocando comederos, nidos artificiales para pájaros, puntos de agua, para pájaros, escarabajos o mariquitas actúen como "insecticidas" contra orugas, pulgones y numerosos insectos y sus larvas, al tiempo que mantienen el equilibrio natural del jardín.

Como directrices, vinculantes en cuantos a sus fines, pero que pueden ser concretadas por el proyecto de manera diferente, se consideran las siguientes.

1. La red peatonal que se disponga en el parque tendrá en cuenta la unión de los accesos al parque, la continuidad con calles de la urbanización Guadalmar, los límites de la zona deportiva y las alineaciones de árboles existentes.
2. La regeneración dunar en los primeros 80-100m. desde la línea marítimo-terrestre, que podrá extenderse a su vez 20m. hacia la playa.

3. La realización de un parque natural tipo pinar mediterráneo, con vegetación autóctona, en el conjunto de los terrenos. Dicho pinar hará la transición con las distintas zonas estableciendo especies convergentes con las zonas limítrofes. Las rasantes del mismo podrán estudiarse dando un cierto movimiento a las mismas.
4. Respetar las zonas húmedas, las charcas temporales y las especies asociadas a ellas. En función del alcance del proyecto de urbanización que se realice del parque podrá optarse por realizar en la zona un estanque o lago, reproduciendo las especies de ribera y la vegetación palustre de este tipo de lugares.
5. Se conservará la mayor parte de la zona de tarajal existente.
6. Se procurarán conservar las alineaciones existentes de plátanos y eucaliptos, sustituyéndose por nuevos elementos los plátanos que no puedan conservarse, en la misma alineación. Los eucaliptos que no puedan mantenerse podrán sustituirse por otras especies. En cualquier caso se mantendrán las alineaciones de árboles existentes. Se procurará también mantener las masas de eucaliptos que no hayan de ser ocupadas por la zona deportiva, así como las que separan ésta de la zona de Guadalmar, que quedan en la mediana del vial duplicado.
7. Se plantearán accesos a la playa, mediante pasos entre las dunas de madera y móviles.
8. Se estudiará la situación de un paso elevado longitudinal, paralelo al mar, de madera, y sobre pilotes de madera, con miradores, sobre las dunas en el lugar que menos perjudique su regeneración.
9. Se deberá poner en valor el yacimiento arqueológico ya excavado, así como las áreas que sean exhibibles de las zonas que se decida conservar tras la vigilancia arqueológica que se realice. Se realizará un jardín arqueológico en su entorno.

10. Se valorará la distinción de las siguientes zonas, que responden a los criterios que este Plan Especial establece, de forma orientativa, sobre el tipo de parque que se propone:

Zona Dunar:

Se restaurarán las dunas pioneras o embrionarias y la zona más interior con la creación de un segundo cordón dunar.

La reconstrucción morfológica del sistema dunar deberá realizarse, en primer lugar, con aportes artificiales, generándose de esta manera el perfil dunar óptimo de estabilidad para, posteriormente, establecer las pautas adecuadas de fijación, incorporando algún tipo de captador de arenas.

Una vez llevada a cabo la reconstrucción morfológica y su estabilización se deberá acometer la restauración ambiental, para lo que se revegetará los cordones dunares dado que la colonización natural resultaría muy lenta. La selección de especies para la revegetación deberá realizarse con cuidado, distribuyéndolas según la zona dunar a restaurar. A modo de ejemplo, y a falta de un estudio de detalle, resulta interesante incorporar la grama marina (*Elymus farctus*), el barrón (*Ammophila arenaria*), y la Azucena marina (*Pancratium maritimum*).

Los chiringuitos existentes en la playa probablemente hayan de desplazarse hacia el interior en la zona de trasdos de las dunas. Dependiendo de la situación que se elija, sobre todo si se incorporan con cierto solape con el cordón dunar, habría que hacerlos de forma pilotada (tipo palafito), para garantizar la viabilidad de la restauración planteada.

Zona de pinar mediterráneo:

El proyecto de urbanización valorará las rasantes a establecer en el terreno, pudiendo optar por configurar un cierto relieve en continuidad con la zona de dunas.

Las especies asociadas al mismo variarán dependiendo de la funcionalidad con la que se le quiere dotar a cada una de las zonas.

De esta forma podemos distinguir tres subzonas de este pinar mediterráneo en el Parque:

Pinar Acebuchal:

Se incorporará al pinar un acebuchal en la zona mayoritaria del parque, que se corresponde con la zona más interior.. Este pinar acebuchal deberá acompañado de un sotobosque que, según la zona climática receptora debería estar dominado por matorral de carácter regresivo, siendo las especies predominantemente asociadas a éste las siguientes: Lentisco (*Pistacia lentiscus*), mirto (*Myrtus comunis*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*), la lavanda o cantueso (*Lavandula stoechas*), coscoja (*Quercus coccifera*), aulagas (*Ulex australis* y *Stauracanthus genistoides*), erguen (*Calicotome villosa*), diversos tipos de jaras (*Cistus salvifolius*, *Cistus libanotis*,...), jaguarzo (*Halimium halimifolium*), palmitos (*Chamaerops humilis*), brezo (*Erica scoparia*), brecina (*Calluna vulgaris*) y la zarzaparrilla (*Smilax aspera*), entre otras.

Pinar Enebral:

En la zona de transición del pinar mediterráneo con el Parque Dunar se introducirá un área para incorporar una comunidad vegetal características de este tipo de ambientes como son los enebrales costeros.

También en esta zona cercana al cordón dunar se introducirá la retama (*Retama sphaerocarpa*), lo que creará un hábitat adecuado para el camaleón (*Chamaeleo chamaeleo*), ya no sólo para habitarlos sino también para su reproducción.

Localizado este pinar-enebral junto al cordón dunar, su funcionalidad es la de favorecer la transición entre éste y el pinar. Estas zonas de transición deberán incorporar especies tanto de un ambiente como del otro,

tratándola como una frontera convergente de especies, donde la biodiversidad aumenta.

Pinar Fresneda

Por último, en la zona en la que el pinar converge con la zona húmeda de las charcas habrá un pinar fresneda, incorporándose especies como la Enea (*Typha dominguensis*), el Carrizo (*Phragmites australis*), el bayunco (*Scirpus littoralis*) o la castañuela (*Scirpus maritimus*).

Zonas de humedal

En ellas dominan las especies típicas de este tipo de ambientes como son los juncos (*Juncus holoschoemus*), tarajes (*Tamarix africana*) y Aneas (*Typha latifolia*), que deberán conservarse.

En caso de sustitución por estanque se restituiría en su entorno el paisaje anterior con las especies típicas de estos humedales, más otra vegetación palustre o de ribera.

En el caso que se decidiera no hacer dicha laguna, se protegería el humedal actualmente existente, potenciando su vegetación.

Zonas ajardinadas.

Se pretende en ellas un jardín de plantas con áreas de exhibición abiertas y aclimatadas, con arboleda mixta, aunque debería tenderse a la introducción de especies autóctonas y de bajo mantenimiento, seleccionando las más resistentes al stress hídrico, así como introducir el concepto de xerojardinería, con una correcta distribución de las plantas, agrupando las especies según sus necesidades de agua., estableciendo:

- Una zona seca, plantada con especies autóctonas donde casi no será necesario su riego, tan sólo algunos de apoyo en aquellos meses más secos (junio-agosto).

- Otra de riego moderado donde se aportará ocasionalmente agua a las especies más exigentes y a las plantas capaces de formar tapices, que al principio necesitarán un poco de ayuda para extenderse más rápidamente.
- Se propone la formación de masas arbustivas con especies resistentes como romero, lavanda, retama, palmito, etc., evitando la formación de setos y borduras.

Paseos Arbolados:

Para los paseos arbolados, se dispondrán árboles de sombra, valorándose para ello especies como la acacia, **Gleditsia triacanthos var. inermis (Acacia negra sin espinas)**, y especialmente el clon 'moraine', que al ser estéril, carece de frutos y apenas ensucia. Es de rápido crecimiento, crea sombra, y es resistente a la sequía, tolera la salinidad y no precisa de poda.

Otras especies recomendadas serían la jacaranda (se recomienda ubicarlas en la zona más alejada de la zona litoral ya que es la que peor aguanta la salinidad), la melia y el plátano de sombra.

La jacaranda **Jacaranda mimosifolia D. Don.** resiste contaminación, necesita escaso mantenimiento, y poda de formación y de mantenimiento muy ligeras. Muy adecuado como árbol de calles y parques. Su flor azulada es atractiva. La caída de flores y semillas produce efecto alfombra.

La melia **Melia azedarach L.** se usa mucho en jardinería por su floración exuberante de color lila y muy aromática y por dar buena sombra. Aguanta bien la sequía ambiental y los terrenos arcillosos. Cultivada en los parques, paseos y avenidas de las provincias de clima templado.

Los plátanos de sombra **Platanus x hispanica Mill. ex Muenchh.** son buenos árboles ornamentales, muy empleados como árbol de sombra en plantaciones lineales. Es uno de los árboles más empleados en las ciudades

para ornamentar bulevares y paseos. Soportan fácilmente el recorte-
 Requieren poda de formación y mantenimiento.

Estas especies se conjugarán por tramos, para diferenciar un recorrido de
 otro, dada su destacada variedad morfológica y floración. O combinados
 en un mismo paseo.

El paseo que recorre el parque se arbolará preferentemente de plátanos, en
 continuidad de la alineación de plátanos existente.

5.3.2. Zona de Equipamiento Deportivo

Esta zona comprende la calificada como tal en el plano de zonificación,
 cumplimentando los porcentajes máximos de usos compatibles de los parques,
 de usos deportivos descubiertos y del resto de usos, del Artº 6.6.3. del vigente
 PGOU., destinada a una academia de fútbol.



Fig.37. Plano de Zonificación. Zona Deportiva

Será de aplicación subsidiariamente a estas normas las condiciones de ordenación y edificación y uso contenidas en la Regulación de las Ordenanzas, Título 12 Capítulo Decimocuarto "Zona de Equipamiento" del Plan General.

Condiciones de ordenación y edificación:

- La edificación máxima sobre rasante será de 12.500m²c.
- No se limita la edificación máxima bajo rasante al ser este un equipamiento y no ser computable la misma para tal uso y el uso de aparcamientos. El único límite es el de la funcionalidad de las zonas deportivas en superficie.
- La ocupación máxima de la edificación, en planta baja, será de 12.500 m².
- La altura máxima, en cumplimiento del Artº 6.6.3. del PGOU, como uso compatible establecido de la zona verde, es de dos plantas y 8m. Las marquesinas, podrán alcanzar la altura de 10m.
- El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, incluidos los vuelos de cuerpos y elementos salientes, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales, y destinarse parte del volumen restante a edificaciones auxiliares. No se limita expresamente el número de unidades independientes de edificación residencial o auxiliar que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de Ordenación y Edificación.
- La separación de la edificación a linderos públicos será de 3m.
- Respetando las separaciones a linderos y el porcentaje de ocupación, podrán establecerse en el interior de la parcela todo tipo de vuelos de cuerpos salientes.

- Debe conseguirse la máxima integración con el parque circundante, proveyendo varios accesos al equipamiento y, si es posible, alguna vía peatonal que lo cruce, así como la máxima diafanidad de forma que los campos puedan contemplarse como espacios verdes del parque.
- Se presentará el Proyecto de la valla perimetral conjuntamente con el Proyecto de Edificación. Se realizará hasta una altura máxima de 2,10 metros con cerramiento ligero y transparente, desde su cota de implantación que podrá elevarse mediante taludes respecto al resto del terreno. Se dispondrá arbolado de alineación junto a la misma, que en cualquier caso deberán estar suficientemente espaciado para poder dejar contemplar los campos deportivos desde el exterior.
- La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.
- La separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

1. Usos pormenorizados:

Deportivo, Educativo ,ligado al uso deportivo

2. Usos compatibles:

S.I.P.S. (Cultural, Bienestar Social), Servicios Terciarios : Hostelería (cafetería), Terciario (oficinas), aparcamientos y servicios técnicos e infraestructuras urbanas. Todos ellos como complementarios de los usos pormenorizados, para servicio de los mismos, y, por tanto, no segregables en su explotación, excepto el de aparcamientos que dado el servicio que parte de ellos darán a todo el Sistema General, podrán usarse y explotarse

independientemente. La implantación de usos que impliquen usos residenciales ligados a cualquier otro uso requiere informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

3. Usos alternativos:

No se establecen usos alternativos.

Aparcamiento

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100m². de edificación, para el propio uso de la zona deportiva. Con independencia de ello, deberá realizarse un aparcamiento subterráneo para el uso de todo el parque con una cabida de unas 300 plazas.

Vigilancia arqueológica

Deberá realizarse una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos, bajo la dirección de un arqueólogo, que dará paso a un sondeo arqueológico, en caso de localizarse nuevas estructuras.

5.3.3. Zonas de Servicio de Interés Público y Social

Estas zonas comprenden las calificadas como tal en el plano de zonificación, destinada orientativamente y como recomendación a un Centro de atención al visitante del parque (S.I.P.S. 1), con posible ubicación de punto de información, alquiler de bicis, aseos, etc., y a un Centro de Interpretación arqueológica (S.I.P.S. 2.), tanto del yacimiento contiguo como de toda la zona. La localización y uso de estas zonas, así como su número, tiene carácter orientativo, pudiendo situarse en cualquier ámbito del parque que el proyecto del mismo disponga. Se entiende, pues, que no quedan zonificados estos terrenos con tal calificación de equipamiento, sino con la calificación general de zona verde, donde se sitúan orientativamente tales usos compatibles de equipamiento, que podrán dedicarse a las actividades que el proyecto del parque decida.



Fig.38. Plano de Zonificación. Zona de equipamientos S.I.P.S.

Será de aplicación subsidiariamente a estas normas las condiciones de ordenación y edificación y uso contenidas en la Regulación de las Ordenanzas, Título 12 Capítulo Decimocuarto "Zona de Equipamiento" del Plan General.

Condiciones de ordenación y edificación:

- La edificación máxima de cada una de las zonas. Sobre rasante será de 0,5m²/m².
- No se limita la edificación máxima bajo rasante al ser este un equipamiento y no ser computable la misma para tal uso y el uso de aparcamientos.
- La ocupación máxima del edificio, en planta baja será del 45%.
- La altura máxima, en cumplimiento del Artº 6.6.3. del PGOU, como uso compatible establecido de la zona verde, es de dos plantas y 8m.
- La separación de la edificación a linderos públicos será de 3m.
- El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, incluidos los vuelos de cuerpos y elementos salientes, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales. No se limita expresamente el número de unidades independientes de edificación o auxiliar que pueden disponerse sobre cada

parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de Ordenación y Edificación.

- Respetando las separaciones a linderos y el porcentaje de ocupación, podrán establecerse en el interior de la parcela todo tipo de vuelos de cuerpos salientes
- Se presentará el Proyecto de la valla perimetral conjuntamente con el Proyecto de Edificación. Se realizará hasta 1.00 metros de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 metros con cerramiento ligero y transparente. Dicha altura de valla afectará igualmente a setos vegetales que se dispongan en la alineación a vial.
- La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá con la del vial o con la delimitación de la parcela zonificada.
- La separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.
- Con los parámetros de techo edificable y ocupación máximas, en m², de esta normativa, podrán ubicarse sin parcela adscrita, los equipamientos SIPS autorizables en el conjunto del parque.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

1. Usos pormenorizados:

S.I.P.S. (Cultural), Terciario (oficina de atención).

2. Usos compatibles:

Hostelería (cafetería), aparcamientos.

3. Usos alternativos:

No se establecen usos alternativos.

Aparcamiento

- Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100m². de edificación. Podrá disponerse en cualquier lugar, no necesariamente en su propia parcela, sino en un entorno próximo.

Vigilancia arqueológica

Deberá realizarse una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos, bajo la dirección de un arqueólogo, que dará paso a un sondeo arqueológico, en caso de localizarse nuevas estructuras.

El yacimiento ya excavado se protegerá durante las obras. Tras la ejecución de las mimas se acometerá un proyecto de puesta en valor de todos los restos aparecidos, junto con el del Centro de Interpretación.

5.3.4. Red viaria

La red viaria de este Plan Especial se reduce exclusivamente a la red peatonal incluida dentro del parque y calificada como tal con carácter orientativo, y, como red viaria rodada, a la duplicación del vial de acceso a Guadalmar que se traza manteniendo el arbolado de eucaliptos en la mediana.

Tanto unas como otra deberán ser estudiadas en el "*Proyecto de Obras de Urbanización y de Restauración Ambiental y Paisajística del parque Metropolitano de Arraijanal*". Dicho proyecto determinará y ajustará con exactitud las rasantes definidas en este Plan Especial, así como la posición y las características técnicas de los puntos de alumbrado público, red de distribución de agua, alcantarillado, bocas de captación de agua para incendios y riego, estaciones transformadoras y otros elementos de los servicios urbanísticos.

El trazado de la red peatonal se considera vinculante como directriz, habiéndose de demostrar para cambiarlo que otro trazado responde mejor a las necesidades de recorrido y de unión de las distintas zonas y puertas del parque. Así mismo las secciones propuestas podrán variarse justificadamente.



Fig.39. Red Viaria

Para la determinaciones sobre la urbanización se atenderá las indicaciones establecidas en el título VII del Plan General que en cuanto a su aplicación , el art. 7.1.1 determina que:

1. *Las normas contenidas en el presente Título se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el término municipal, cualquiera que sea la persona o entidades que las ejecuten y el proyecto que las recoja.*
2. *De igual forma se aplicarán las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales sobre urbanización que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, desarrollan las previsiones del presente Título y del resto de determinaciones del Plan General relacionadas con las condiciones de las obras. En todo caso las ordenanzas municipales que deben elaborarse deberán respetar las determinaciones contenidas en este Título y en los restantes preceptos de las Normas Urbanísticas, salvo que en el mismo se exprese que tiene naturaleza análoga a la de una*

Ordenanza y que, por tanto, tiene el carácter de regulación supletoria hasta su sustitución por aquellas.

- 3. Deberán adoptarse las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según el Decreto 72/92 de 5 de marzo y la Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga.*

Las ordenanzas de urbanización se han publicado y deberán ser objeto de estudio para la redacción del proyecto de urbanización.

5.3.5. Aparcamientos

En este Plan Especial solo se prevé en superficie, con disposición no vinculante, un aparcamiento para unas 300 plazas junto a la urbanización Guadalmar y la playa.

Dicho aparcamiento se podrá ubicar, alternativamente, en otro lugar del ámbito, siempre que se dejen en dicho lugar al menos 50 plazas para el servicio de la playa y 15 plazas de movilidad reducida, y se mantenga el vial duplicado que separa Arraijanal de la urbanización Guadalmar en la forma prevista por el PGOU.

Se deberá prever otro aparcamiento, de unas 300 plazas subterráneas en el equipamiento deportivo, disponibles para todo el ámbito de la actuación de todos los usos del parque. Y ello con independencia de la propia reserva de la zona deportiva.

El espacio mínimo por plaza de aparcamiento será, para las plazas de aparcamiento en línea de 2,20 x 5,00 m, en batería de 2,50 x 5,00 m. , y para el interior de la edificación de 2,50 x 5,00 m y para reserva de aparcamientos accesibles de 3,60 x 5,00 m.

La previsión de plazas en el interior de las parcelas deberá prever la superficie de aparcamiento necesaria para cumplir con la reserva mínima prevista para cada zona en este Plan Especial.

La construcción de los aparcamientos bajo rasante se adecuará a las condiciones de posición y superficie propias de cada zona de este plan espacial y a las disposiciones del art. 12.2.45 del Plan General. La altura libre mínima será de 2.30 m. libre de obstáculos de instalaciones. La anchura mínima de los accesos será de 3 m y Las rampas no superarán el 18% en el punto de máxima pendiente y el sistema de ventilación estará previsto en cualquier caso.

5.3.6. Sistema Técnico.

La parcela destinada a reubicar en el futuro la actual estación impulsora de saneamiento existente en la playa, es la calificada como Sistema Técnico (ST) en el plano de zonificación de este Plan Especial. La superficie y localización de dicha parcela podrán ajustarse en el momento de su edificación.

La construcción de la nueva estación impulsora deberá tener en cuenta que la envolvente arquitectónica del edificio que albergará la subestación deberá adaptarse a las condiciones estéticas y de diseño de la zona

La altura máxima de la edificación será PB+1 y 8 metros sobre rasante.

5.3.7. Centros de Transformación.

Las parcelas edificables dispondrá de los centros de transformación, seccionamiento y/o entrega necesarios para sus necesidades de potencia eléctrica calculadas según la ITC-BT-10 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y la Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, sobre previsión de cargas eléctricas y coeficientes de simultaneidad en áreas de usos residencial y áreas de uso industrial.

Estos centros de transformación, seccionamiento y/o entrega se instalarán en locales reservados a tal efecto en la planta baja de las edificaciones, cumpliendo en todo momento las normas en vigor de la empresa

distribuidora y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En caso necesario y de forma transitoria se podrán colocar centros de transformación, seccionamiento y/o entrega en edificios prefabricados exteriores a cada una de las parcelas, mientras se ejecuten las obras de edificación de las mismas. Una vez finalizadas las obras de edificación, dichos centros se instalarán de forma definitiva en el interior de las edificaciones según el párrafo anterior y se procederá al desmantelamiento de la instalación provisional.

5.4. Otras determinaciones generales:

5.4.1. Regulación de las condiciones energéticas de la edificación

Los proyectos de edificación incorporarán, además de las medidas previstas en la ley y en normativa básica de obligado cumplimiento, cuantas se consideren oportunas para la mejora de la protección medioambiental, y el ahorro energético de los futuros usuarios, entre las que se citan las siguientes:

- a) Captación y almacenamiento de aguas pluviales para su reutilización para riego de jardinería.
- b) Captación de energía solar, para la producción de A.C.S. en los edificios residenciales.
- c) Disposición de células de presencia en las iluminaciones de zonas comunes.
- e) Disposición de aparatos sanitarios de doble descarga.
- f) Captación de aguas del nivel freático y su correspondiente bombeo posterior, para su uso refrigerador.
- g) Utilización obligatoria de maderas procedentes de bosques de rápida replantación y crecimiento, con el correspondiente sello de homologación.

- h) Utilización de elementos de sombra, o dobles pieles de fachada en orientaciones EW- S.
- i) Empleo preferente de cubiertas ecológicas con áreas ajardinadas y almacenamiento de agua pluvial, para su constante riego por osmosis.

5.5. Determinaciones sobre Afecciones Sectoriales

En relación a las consideraciones que refleja la Ficha urbanística, las afecciones de costas, aeronáutica e hidráulica implica el cumplimiento de sus normativas sectoriales a las que deben someterse las determinaciones propuestas por este Plan Especial. Para garantizar dicho cumplimiento, según se establece el art. 32.1.2º de la LOUA, en el procedimiento administrativo será obligatorio el **requerimiento de informe** de las administraciones competentes gestores de los intereses públicos afectados. Para la interrelación del planeamiento urbanístico con estas normativas se siguen las indicaciones establecidas en el capítulo tercero sobre "Iniciativa y Limitaciones de la Legislación Sectorial sobre el Planeamiento Urbanístico" incluido en la memoria informativa del Plan General.

Aeropuerto

1. Interrelación con el planeamiento urbanístico.

El planeamiento territorial, el urbanístico y cualesquiera otros que ordenen ámbitos afectados por las servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, han de incorporar las limitaciones que éstas imponen a las determinaciones que legalmente constituyen el ámbito objetivo de cada uno de los instrumentos referidos.

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos del Ministerio competente, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del

instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación, requerirá al Ministerio competente para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

En el supuesto de que la Administración pública competente no aceptará las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, no podrá procederse a la aprobación definitiva de los planes o instrumentos urbanísticos y territoriales en lo que afecte al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.

Costas

1. Regulación.

- Ley 22/1988 de 28 de Julio de Costas.

-RD 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/88 de 28 de julio de Costas.

2. Limitaciones a la propiedad.

Las servidumbres de tránsito y acceso al mar y las demás limitaciones de la propiedad establecidas en la Ley en los artículos 20 al 30, ambos inclusive, serán aplicables, en todo caso, cualquiera que sea la clasificación del suelo. A tal efecto se establece las siguientes zonas de protección:

Son bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal: la ribera del mar, el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo, los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental y demás bienes establecidos en la Ley 22/1988.

Servidumbre de tránsito: recaerá sobre una franja de 6 metros, medidos tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar. Esta zona deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento, salvo en espacios especialmente protegidos. Esta zona podrá ser ocupada excepcionalmente por obras a realizar en el dominio público marítimo-terrestre y también podrá ser ocupada para la ejecución de paseos marítimos.

Servidumbre de protección: recaerá sobre una zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, que podrá ser ampliada hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre. (Los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley de Costas, [29-7-1988] estarán sujetos a las servidumbres establecidas en ella, con la salvedad de que la anchura de la servidumbre de protección será de 20 metros.) En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:

- a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.
- c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.
- d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

Zona de influencia: La ordenación territorial y urbanística sobre terrenos incluidos en una zona, cuya anchura se determinará en los instrumentos correspondientes y que será como mínimo de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

- a) En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.
- b) Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

3. Interrelación con el planeamiento urbanístico.

La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos del Ministerio competente, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquél para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo.

En caso de que el informe no sea favorable en aspectos de su competencia, se abrirá un período de consultas, a fin de llegar a un acuerdo. Si, como resultado de este acuerdo, se modificara sustancialmente el contenido del plan o normas, deberá someterse

nuevamente a información pública y audiencia de los Organismos que hubieran intervenido preceptivamente en la elaboración.

. Correcciones

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación, requerirá al Ministerio competente para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

Carreteras

Interrelación con el planeamiento urbanístico.

En virtud del artículo 21 del Reglamento General de Carreteras de "Coordinación con el planeamiento urbanístico":

"Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo y un mes más, no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Departamento, se entenderá su conformidad con el mismo (artículo 10.2).

Este informe tendrá carácter vinculante en aquellos aspectos que se refieran al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado."

5.5.1. Afecciones de la Ley de Costas.

1. Por estar en el área de influencia del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) vigente será de aplicación con carácter general la vigente legislación sectorial de Costas, Ley 22/1988 de 28 de Julio y el Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General

para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, así como su modificación por el Real Decreto 1112/92.

2. Ante cualquier desajuste sobre la información del deslinde y afecciones de la ley de Costas, prevalecerá los planos de deslinde del organismo competente sobre los de planeamiento incluido en este Plan Especial.
3. En los terrenos que sean Dominio Público Marítimo Terrestre y en las zonas contiguas al mismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/88 de Costas.
 - Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los artículos 48.1 y 49 del Real Decreto 1112/92.
 - Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente.
 - Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.
 - Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.



Fig.40. Foto frente costero



Fig.41. Ribera del mar

4. Todos los usos y actividades admisibles en el DPMT estarán sujetos a Autorización del Organismo Competente.

5. Los chiringuitos actualmente ubicados en la playa, en precario, según la última autorización, deberán reubicarse tras la regeneración dunar que se realice, en el lugar que mejor convenga a esta regeneración y que vendrá

definido en el "*Proyecto de Obras de Urbanización y de Restauración Ambiental y Paisajística del parque Metropolitano de Arraijanal*".

5.5.2. Afecciones de Carreteras

Los bienes de titularidad estatal no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá al Estado, de conformidad con el art. 112 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Serán de aplicación las determinaciones de las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras estatales, según constan textualmente en los artículos 2-1.1, 22.1 y 23.1 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

La zonas de dominio público de las carreteras estatales quedan fuera del ámbito de esta Plan Especial, grafiándose esta zona en los planos correspondientes.

Con carácter previo al proyecto que desarrolle este Plan Especial, se deberá aportar un estudio de drenaje de las aguas pluviales que, redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, garantice la evaluación de la escorrentía superficial, que deberá ser informado favorablemente, en caso que proceda, en aplicación de la legislación vigente.

El sistema de alumbrado se diseñará de forma tal que, bajo ninguna circunstancia, se puedan producir deslumbramientos ni confusión a los usuarios de las carreteras estatales.

La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de

los niveles sonoros esperables, así como, la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido (BOE 18.11.2003), y en su caso, en la normativa autonómica.

Dichos medios de protección acústica serán ejecutados a cargo de los promotores de este Plan Especial, previa autorización del Ministerio de Fomento. No podrán ocupar terrenos de dominio público. El estudio de ruido, visado y firmado por técnico competente, deberá contener como mínimo los correspondientes planos de isófonas.

Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, queda prohibida la publicidad visible desde la zona de dominio público de la autovía, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

En base al art. 190 bis Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, "cuando los instrumentos de ordenación territorial y urbanística incluyan en el ámbito de las actuaciones de urbanización o adscriban a ellas terrenos afectados o destinados a usos o servicios públicos de competencia estatal, la Administración General del Estado o los organismos públicos titulares de los mismos que los hayan adquirido por expropiación u otra forma onerosa participarán en la equidistribución de beneficios y cargas en los términos que establezca la legislación sobre ordenación territorial y urbanística."

Los usos y actuaciones que se pretenden realizar en las zonas de protección de la carretera estatal quedarán regulados por el capítulo III Usos y Defensa de las Carreteras y el capítulo IV Travesías y Redes Arteriales, de la Ley 25/1988 de Carreteras.

5.5.3. Servidumbres Aeronáuticas

1. Conforme a lo que establece el art. 9.3.18.3 del Plan General de Málaga serán de aplicación las Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº69, de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto (B.O.E. nº218, de 11 de septiembre) y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre (B.O.E. nº303, de 19 de diciembre). Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga (B.O.E. nº25, de 29 de enero de 2010). También la Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga aprobado por Orden FOM/2615/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006 (B.O.E nº 189, de 9 de agosto), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).
2. La totalidad del ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga. En el Plano P.05 "Servidumbres aeronáuticas", se representan las líneas de nivel de las superficies delimitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga que afectan al ámbito. Dichas limitaciones se encuentra entre las cotas 20 y 35 metros MSL, que determinan las alturas máximas de las edificaciones (respecto al nivel del mar) incluidos todos sus elementos (como pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc...). El edificio deportivo con situación más desfavorable está situado entre las cotas 23 y 27. Dado que la cota sobre el nivel del mar de donde se ubica es de 3,50m., y la altura de la edificación prevista es de 8m. (10m. en marquesinas y puntualmente 11m. en el edificio principal), se encuentra muy por debajo de la superficie limitadora. El otro edificio deportivo las cotas M;SL de donde se prevé están entre la 25 y la 30, teniendo su ubicación una cota igualmente de 3,50m. y una altura prevista de 8m. Los edificios S.I.P.S. están sobre la cota MSL de 22m., la cota del terreno es en un caso de 3,50m.

y en el otro de 4,80m., con una altura máxima de 8m., que dando también muy por debajo de la superficie limitadora.



Fig.42.Servidumbres aeronáuticas

Según el artículo 10 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas modificado por Real Decreto 297/2013 la superficie comprendida dentro de la proyección octogonal sobre el terreno del área de servidumbres de aeródromo y de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculten para la implantación o ejercicio de dichas actividades y abarcará entre otras:

- a. Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias.
 - b. El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error.
 - c. Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento.
 - d. Las actuaciones que puedan estimular la actividad de la fauna en el entorno de la zona de movimientos del aeródromo.
 - e. Las actividades que den lugar a la implantación o funcionamiento de fuentes de radiación no visible o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente.
 - f. Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, niebla o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves.
 - g. El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas o de cualquier otra índole.
3. Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones eléctricas aeronáuticas, aún no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización conforme lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de Servidumbres Aeronáuticas. Las infraestructuras viarias deberán también tener en cuenta las Servidumbres Aeronáuticas, evitando que la señalización, postes, etc..., invadan dichas superficies, provocando perturbaciones en las señales radioeléctricas para la navegación aérea.

La ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas grúas de construcción y similares)) o plantación requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los Artículos 30y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013.

4. No podrán ser realizadas nuevas construcciones o modificaciones de las existentes que supongan incremento de altura de las mismas cuando sobrepasen las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas. Las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue no generará ningún tipo de derecho a indemnización.
5. En los terrenos situados en las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea, cualquier construcción o modificación temporal o permanente de las constitución del terreno, estará condicionado a que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), acredite que se garantiza la seguridad y, de manera significativa, la regularidad de las operaciones aéreas mediante un estudio aeronáutico que será informado técnicamente por AENA. En caso de que no se permitiese el desarrollo de lo previsto en estas zonas, tal circunstancia no dará lugar a indemnización alguna.
6. Tendrá prevalencia la normativa estatal en materia aeroportuaria, y en particular las disposiciones del Plan Director del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.
7. En todo lo que no se contemple en este articulado se estará dispuesto en el Artº 9.3.18.3., cuya normativa se considera supletoria de la contenida en este Plan Especial, a todos los efectos, como si se hubiera transcrito en su totalidad.

5.5.4. Servidumbre acústica del aeropuerto

En cuanto a la afección de la huella acústica del aeropuerto, la mayor parte de los terrenos del Plan Especial están dentro de las isófonas Leq día 60dBA, Leq noche 50dBA, no calificándose en estos terrenos, ningún equipamiento educativo o sanitario, que no esté directamente relacionado con el uso genérico deportivo del ámbito.

5.5.5. Afección hidráulica.

1. La ficha urbanística hace constar la existencia en el entorno de este Sistema General del encauzamiento efectuado para drenar las aguas pluviales del aeropuerto, denominado en el PGOU SG BM.4 "Encauzamiento Arrajanal".
2. Dado que no es un cauce público, no tiene que ser informado por la Secretaría General de Aguas.



Fig.43. Foto del cauce

5.5.6. Yacimiento arqueológico protegido por el Catálogo de edificios del PGOU

Los restos excavados y documentados corresponden a una pequeña parte de una villa romana dedicada a la explotación de las materias primas del mar, datada, en base a los restos materiales entre los siglos II al V d.C.

Estos han quedado en el Catálogo del PGOU como protección singular, debiendo quedar, como así se realiza en el Plan Especial, como zona expositiva, en un jardín arqueológico.

En el resto del terreno en las zonas zonificadas en el Catálogo como 1 y 2 deberá realizarse una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos, bajo la dirección de un arqueólogo, que dará paso a un sondeo arqueológico, en caso de localizarse nuevas estructuras..

La zona 1 está entera dentro de la zona de parque. La zona 2 se localiza sobre unos campos de fútbol de la zona deportiva.

5.5.7. Accesibilidad

La **Orden de 9 de enero de 2012** aprueba los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Siguiendo este modelo y sus instrucciones se aporta la documentación justificativa correspondiente en el ANEXO 1.

La **Ley 1/1999, de 31 de marzo**, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula en su Título VII las condiciones que deben reunir, entre otros entornos, las vías públicas, las edificaciones y los medios de transporte, de manera que resulten accesibles a las personas con discapacidad. En desarrollo de la citada Ley, se aprobó el **Decreto 293/2009**, de 7 de julio, como Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Este Reglamento establece en el artículo 7 la obligación de justificar su cumplimiento en la memoria de los proyectos o documentos técnicos a los que resulte de aplicación, especificando los parámetros dimensionales y dotacionales así como las prescripciones recogidas en el mismo, de forma que, a modo comparativo, se pueda verificar su observancia.

Teniendo en cuenta que la normativa andaluza citada se ha visto modificada por la legislación básica estatal recogida en el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, y la **Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, los modelos de fichas justificativas incorpora en su contenido la justificación de las nuevas prescripciones y parámetros estatales.

Por último reseñar que los modelos de fichas justificativas permite recoger las prescripciones de las Ordenanzas locales que, en su caso, resulten de aplicación, con la finalidad de facilitar la simplificación de la documentación técnica de justificación de la normativa autonómica y local de accesibilidad. La normativa local que se recoge en la columna de ordenanza, en nuestro caso, se refiere a la **Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio de Málaga**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20 de febrero de 2004.

De la clasificación de fichas, lo que procede en este caso es justificar la Ficha I Infraestructuras y urbanismo. Su justificación deberá cumplirse específicamente en el **Proyecto de Urbanización** que se redacte para desarrollar las obras.

5.5.8. Accesibilidad de servicio de protección contra incendios

La normativa del Plan General de Málaga recoge en su artículo 12.2.32 que respecto a la Accesibilidad del Servicio de Protección Contra Incendios

- 1. Cualquier edificio que se construya deberá disponer de espacio exterior hasta el cual sea posible el acceso de los vehículos Contra Incendios. Dicho espacio definido como espacio de maniobras, deberá cumplir las condiciones fijadas en la Ordenanza Municipal*

Contra Incendios vigente así como en Código Técnico de la Edificación.

- 2. En edificios cuya altura sea igual o superior a 45 metros en uso residencial y a 30 metros para otros usos, la condición anterior se extenderá al 50% de su perímetro.*

En la ordenación de la edificación y los espacios públicos de este Plan Especial se garantizan estas disposiciones. Todos los edificios tienen acceso desde el viario y/o acceso desde itinerarios peatonales libres de obstáculos con ancho suficiente y capacidad para soportar vehículos de emergencia, según se garantiza en la ordenanza particular del propio Plan Especial.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 31 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de la Orden por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido (Almería).

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden de 3 de febrero de 2015, aprobó definitivamente la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de El Ejido, de conformidad con el artículo 33.2.a), de la Ley 2/2012, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, en su artículo 41.1, que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los aprobó. El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para su publicación, según el artículo 40.3 de la misma Ley.

Con fecha de 19 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de El Ejido inscribió y depositó el instrumento de planeamiento en el Registro municipal de instrumentos urbanísticos, asignándole el número de inscripción 04-2015. Con fecha de 26 de mayo de 2015 la Delegación Territorial en Almería también inscribió y depositó el instrumento aprobado en el Registro autonómico de instrumentos urbanísticos, asignándole el número de registro 6513, de la unidad registral de Almería.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de urbanismo, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Único. Publicar la Orden de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación núm. 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido (Almería), junto con su normativa urbanística.

Sevilla, 31 de julio de 2015

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N E X O

«ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL EJIDO (ALMERÍA)

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de El Ejido es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, de 21 de mayo de 2008 (BOJA núm. 122, de 25.6.09). Posteriormente, por Resolución de 23 de enero de 2009, de la citada Comisión Provincial, se aprueban definitivamente las determinaciones de la Revisión del PGOU que resultaron suspendidas en la anterior Resolución de 21 de mayo de 2008 (BOJA núm. 175, de 7. 9.09).

Asimismo, con fecha 30 de julio de 2002, se aprobó por el Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 222/2002, el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería (POTPA) y se crea su

Comisión de Seguimiento (BOJA núm. 119, de 10 de octubre). Mediante la Orden de 28 de julio de 2008 se aprobó la Modificación de dicho Plan (BOJA núm. 160, de 12 de agosto).

2. El Ayuntamiento de El Ejido propuso una innovación del planeamiento general denominada “Modificación puntual núm. 3 de la Normativa (parte estructural) del PGOU de El Ejido”, que comprendía la modificación de determinados artículos que afectaban a determinaciones de carácter estructural.

Esta Consejería, mediante Orden de 4 de junio de 2014, acordó suspender la aprobación definitiva de la citada modificación, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, porque contenía deficiencias sustanciales que era necesario subsanar, referidas a la falta de adecuación al régimen de protección establecido en la planificación territorial y urbanística y al procedimiento de evaluación ambiental previsto para los instrumentos urbanísticos en la legislación ambiental (BOJA núm. 111, de 11.6.14).

3. El municipio ha presentado un nuevo documento de levantamiento de la suspensión de la modificación núm. 3, aprobado por Acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2014, cuyo objeto es la subsanación de las deficiencias sustanciales indicadas en la Orden de 4 de junio de 2014, de esta Consejería.

4. Con fecha de 14 de enero de 2015, la Dirección General de Urbanismo informa favorablemente el documento de Modificación del PGOU de referencia, una vez visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico, de fecha 8 de enero de este mismo año, que consideraba suficientemente subsanadas las deficiencias anteriormente señaladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; en relación con el artículo 4.3 a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se ha tramitado como una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al suponer una alteración de la ordenación establecida por el citado planeamiento general. Esta innovación afecta a la ordenación estructural del PGOU de El Ejido, de acuerdo con el artículo 10.1.A) h) de la LOUA, al afectar a la normativa de una de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 14 de enero de 2015, de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de El Ejido, de conformidad con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya normativa se publicará como anexo de esta Orden.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de El Ejido y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resuelto por el Delegado Territorial el depósito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, 3 de febrero de 2015. Fdo.: María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

ANEXO NORMATIVO

Artículo 8.3.10. Invernaderos.

Se regulan en este artículo las instalaciones para la producción agraria bajo plástico y las de germinación de semillas.

1. Para el ejercicio de este derecho se precisará previa obtención de licencia urbanística, en las condiciones establecidas en el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya finalidad es la de comprobar la adecuación de la instalación proyectada a las determinaciones de este Plan.

Quedarán excluidas de necesidad de obtención de licencia aquellas operaciones que sean de mero mantenimiento y de poca entidad constructiva, en las condiciones que se concrete en la Ordenanza Municipal sobre instalación de invernaderos.

2. Se consideran incluidos en la instalación de invernadero, los muretes perimetrales cuya altura no sea superior a 0,50 m sobre la rasante del terreno, las nivelaciones del terreno natural y la incorporación de suelo de cultivo, los anclajes perimetrales, la estructura del invernadero y su cerramiento superior (cubierta) y lateral (bandas) y los elementos de evacuación de pluviales.

3. Deberá dejarse libre de instalaciones un espacio destinado a acceso, carga, descarga y demás operaciones agrícolas necesarias, en el interior de la parcela. Dicho espacio se situará precisamente junto al camino de acceso, salvo que un proyecto de explotación agrícola específico determine mejores localizaciones.

4. La ocupación máxima permitida con instalaciones de invernadero será el 85% de la superficie de la parcela, salvo que mediante un proyecto de explotación agrícola se justifique la posibilidad de cumplir todas las condiciones de la presente normativa con ocupaciones superiores.

5. Los linderos deberán quedar accesibles para las operaciones de limpieza y desinfección y permitirán la libre ventilación. Para ello las bandas laterales de cierre del invernadero se separarán como mínimo 1,50 m del lindero común con otras parcelas, salvo acuerdo expreso entre colindantes, que se acompañará a la solicitud de licencia, en la forma siguiente:

- Se acredite mediante documento público.
- Quede garantizada la eliminación de pluviales de ambos invernaderos de forma conjunta.

6. Los invernaderos alineados con caminos públicos existentes o propuestos como públicos en el Plan, por formar parte de la red de caminos municipales, deberán situarse a las distancias establecidas para cada categoría de carretera o camino.

7. Se definen como labores de reparación y conservación en invernaderos preexistentes, todas aquellas que no afecten ni a la nivelación del terreno, ni a los muretes perimetrales, ni a la geometría del contorno del mismo.

8. Las instalaciones de invernaderos no podrán situarse a menos de 3,00 mts de distancia de las viviendas existentes.

9. De conformidad con las normas sobre evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, las instalaciones de los invernaderos incluirán las instalaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia y de condensación de la cubierta hasta el depósito de recogida u otros dispositivos de evacuación previstos en el articulado de la normativa. No serán necesarias estas instalaciones en los casos de invernaderos planos y plástico perforado que absorba el agua de la cubierta sobre el propio terreno.

10. Se considera incompatible esta actividad con las siguientes categorías del suelo no urbanizable:

- Influencia de núcleos de población:
 - En los primeros 100 m paralelos a la zona clasificada como suelo urbano, urbano no consolidado, o urbanizable con urbanización ejecutada.
 - Cuando el suelo urbanizable colindante no disponga aún de urbanización ejecutada, podrá autorizarse en la franja de 100 m paralela a la línea de delimitación del suelo urbanizable, invernaderos para usos agrícolas. Los invernaderos deberán separarse un mínimo de 10 m de la línea de delimitación del suelo clasificado.
- Interés ambiental y territorial.
- Paisajes protegidos.
- Paraje Natural.
- Reserva Natural.

Artículo 8.4.13. Régimen de aplicación a las zonas de Influencia de Núcleos de población

1. Es de aplicación el régimen de protección establecido en este artículo a la franja de terreno delimitada exteriormente por una línea poligonal grafiada en el plano de Estructura General del Territorio Municipal alrededor de cada núcleo de población e interiormente por la delimitación de suelo urbano o urbanizable.

2. Los objetivos que se pretenden con la protección de esta zona son establecer una franja de amortiguación entre los núcleos de población y las zonas agrícolas, de forma que en esta franja queden excluidos los usos y actividades agrícolas permitidas en suelo no urbanizable que puedan suponer riesgo o molestias para la población o que puedan condicionar el futuro crecimiento urbanístico de los núcleos.

3. Para la obtención de los objetivos indicados, se establece la regulación de usos siguiente:

a) Usos permitidos:

- Todas las actividades de producción agraria, con la limitación establecida en el apartado c).
- Todas las construcciones e instalaciones necesarias para la producción agraria en la finca, con la limitación de superficie construida establecida en el apartado c).
- Infraestructuras de cualquier tipo que necesariamente hayan de emplazarse en este suelo, con las limitaciones establecidas en el apartado c).
- Acampada turística y actividades de ocio, recreativas o deportivas.
- Los indicados en el Artículo 8.3.30. con sus limitaciones.

b) Uso característico:

- Usos característicos: Las actividades de producción agraria permitidas.

c) Usos prohibidos:

- Actividades de producción agraria bajo plástico en los primeros 100 m desde el límite de suelo urbano clasificado o urbano consolidado con la ejecución del suelo urbanizable en cada núcleo, cultivos bajo mallas en los primeros 50 m y balsas en los primeros 25 m.
- Edificaciones de superficie construida superior a 150 m² excepto la asociada a los usos permitidos de infraestructuras y acampada turística.
- Actividades molestas o que supongan cualquier riesgo para la población.
- Movimientos de tierra, tales como desmontes o rellenos que puedan condicionar el futuro desarrollo urbanístico de los núcleos de población.
- Viviendas unifamiliares y unidades de alojamiento.
- Actividades que supongan degradación o deterioro de la calidad ambiental o visual de esta zona.
- Vertidos de residuos y acopios temporales y actividades de transformación de dichos residuos.

Artículo 9.7.1. Definición y normativa de aplicación.

1. Tienen uso Agropecuario los terrenos destinados al cultivo agrícola y a la cría de ganados.

2. Este uso, salvo lo indicado en el punto siguiente, queda prohibido en los suelos clasificados de urbanos o urbanizables y se regulará por los preceptos del título octavo de estas normas.

3. En cualquiera de las categorías de suelo urbanizable sin desarrollar, si no se dificulta la ejecución del planeamiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.1.c. de la LOUA, en sectores que aún no cuenten con ordenación pormenorizada aprobada, podrán concederse licencias para instalaciones en precario y de naturaleza provisional para construcción de invernaderos, que deberán cesar y desmontarse sin derecho a indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52.3. de la LOUA. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo del coste de desmontaje y a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso e instalaciones y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio. Las condiciones para la autorización provisional serán las siguientes:

- Las instalaciones de invernaderos deberán ejecutarse con materiales desmontables y de sencillez técnica. Se considera que cumplen con estos requisitos, los invernaderos de estructuras atirantadas planos y a 2 aguas, con una altura máxima libre interior de 4,50 metros, construidos con tubo de acero galvanizado y alambre, con cubierta y bandas de plástico, con posibilidad de ventanas de tipo manual. Se excluyen expresamente los invernaderos tipo multitúnel y otros tecnológicamente más avanzados. Los embalses de agua para riego que sea necesario construir para servicio de la explotación, no podrán ser de hormigón ni de obra, sino consistirán en la colocación de una membrana impermeabilizante sobre el vaso excavados sobre el terreno. Los almacenes para alojar los equipos de riego solo podrán ser prefabricados o construidos a base de chapa galvanizada o estructura similar y con las limitaciones en cuanto a ocupación, aplicables al suelo no urbanizable.
- No podrán ejecutarse nivelaciones de terreno que alteren la rasante actual en más de 1 metro de altura.

- Su emplazamiento será tal que no existan agrupaciones de viviendas ni parcelas residenciales urbanizadas a menos de 50 metros de distancia. Cuando existan viviendas aisladas, se deberán separar un mínimo de 10 metros.

4. Podrán igualmente concederse licencias en la franja de suelo no urbanizable de 100 m paralelas a la línea de delimitación del suelo urbanizable, en la categoría de zonas de influencia a núcleos de población, En estos casos, será preciso que el suelo urbanizable colindante se encuentre sin urbanizar, debiendo los invernaderos separarse un mínimo de 10 m de la línea de delimitación y no existiendo viviendas aisladas a menos de 10 metros de distancia, según se regula en el art. 8.3.10 de esta normativa. Cuando la línea de delimitación de suelo urbanizable y no urbanizable divida la parcela en dos, podrá autorizarse en precario la construcción de invernaderos que ocupen la totalidad de los terrenos, en las condiciones indicadas en este artículo.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1074/2014. (PP. 1842/2015).

NIG: 2906742C20140024831.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1074/2014. Negociado: IA.

De: Doña Ying Fan

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sra. María Ángeles Puche Aguilera

Contra: Don Jianzhong Ding.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1074/2014, seguido a instancia de doña Ying Fan frente a don Jianzhong Ding se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Ying Fan contra don Jianzhong Ding, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la Patria Potestad, del hijo menor común se atribuye a la madre doña Ying Fan.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor, la cantidad mensual de 300 euros mensuales que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática. Igualmente, abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que genere el menor tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Jianzhong Ding, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1666/2014.

NIG: 2906742C20140036876.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1666/2014. Negociado: IA.

De: Doña María Ángeles Ávila Rodríguez.

Procurador: Sr. Fernando Marqués Merelo.

Letrada: Sra. Vallejo Godoy, Francisca.

Contra: Don Prince-Henry Nnaemeka Olejeme.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1666/2014 seguido a instancia de María Ángeles Ávila Rodríguez frente a Prince-Henry Nnaemeka Olejeme se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña María Ángeles Ávila Rodríguez contra don Prince-Henry Nnaemeka Olejeme, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Prince-Henry Nnaemeka Olejeme, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 455/2012. (PP. 1095/2015).

NIG: 2906742C20120009602.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 455/2012. Negociado: 5.

De: Volkswagen Finance, S.A. E.F.C.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Contra: Don Eugenio José Ruiz Pérez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 455/2012 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A., E.F.C., frente a don Eugenio José Ruiz Pérez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 223/2013

En Málaga, a 13 de septiembre de 2013.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 455 del año 2012, a instancia de la entidad mercantil Volkswagen Finance, S.A., E.F.C., CIF A-28191211, con domicilio social en Madrid, Avenida de Bruselas, núm. 34, representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, bajo la dirección Letrada de don José Fernando González Pintado, frente a don Eugenio José Ruiz Pérez, mayor de edad, DNI 25.664.057-J, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, en nombre y representación de la entidad mercantil Volkswagen Finance, S.A., E.F.C., bajo la dirección Letrada de don José Fernando González Pintado, frente a don Eugenio José Ruiz Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la mercantil actora la cantidad de veintisiete mil trescientos ochenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos (27.385,46 euros), más el interés pactado del 2% mensual desde cada vencimiento impagado hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Eugenio José Ruiz Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticuatro de marzo de dos mil quince. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 803/2014. (PP. 977/2015).

NIG: 2906742C20140018625.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 803/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Contra: Don Jesús Manuel González López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 803/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de Banque PSA Finance, S.A., contra don Jesús Manuel González López sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 17/2015

En Málaga, a dos de febrero de dos mil quince.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 803/2014, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad mercantil Banque PSA Finance, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo, núm. 6, A 1.º, provista del CIF núm. A-0012543, representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino y asistida por el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzat, y de otra y como demandada don Jesús Manuel González López, con domicilio en Málaga, calle Geraid Brenan, 76, provisto del DNI núm. 76.882.036-M, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la entidad mercantil Banque PSA Finance, S.A., representada por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino, contra don Jesús Manuel González Pérez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al expresado demandado a que abone a la actora la suma de seis mil quinientos seis euros veinticuatro céntimos (6.506,24 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de

los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente Resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Manuel González López, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de marzo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2197/2012. (PP. 2654/2014).

NIG: 4109142C20120068277.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2197/2012. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: General Electric Capital Bank S.A.

Procuradora Sra.: Gabriela Duarte Domínguez.

Contra: Don Manuel Delgado Hidalgo e Ignorados Herederos y Herencia de Esperanza Oliva Gallardo.

E D I C T O

En el presente procedimiento ordinario 2197/2012 seguido a instancia de General Electric Capital Bank, S.A. frente a Ignorados Herederos y Herencia de Esperanza Oliva Gallardo y Manuel Delgado Hidalgo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio Ordinario núm. 2197/2012-3.

Sentencia de 20 de marzo de 2014.

El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

S E N T E N C I A

En los autos de juicio ordinario tramitados bajo el número 2197/2012-3, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: General Electric Capital Bank Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Gabriela Duarte Domínguez y con la asistencia letrada de Don Jordi Bosch Viñas.

Partes demandadas: Don Manuel Delgado Hidalgo.

Ignorados Herederos y Herencia Yacente de doña Esperanza Oliva Gallardo (ninguno de los demandados compareció en las actuaciones por lo que fueron declarados en situación de rebeldía procesal).

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y; en su consecuencia:

1.º Condenar a don Manuel Delgado Hidalgo y a los ignorados herederos y a la herencia yacente de doña Esperanza Oliva Gallardo a abonar a General Electric Capital Bank, Sociedad Anónima, en forma solidaria, las siguientes cantidades:

a) La suma principal de 13.291,88 € (trece mil doscientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos), cantidad comprensiva del saldo deudor del préstamo hasta el cierre de la cuenta (19.11.2012).

b) La suma de 245,80 € (doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta céntimos), en concepto de intereses moratorios devengados desde la fecha anterior hasta el día 19.11.2012.

c) Los réditos devengados y que devengue la suma principal de 13.291,88 € (trece mil doscientos noventa y un euros con ochenta y ocho céntimos), desde la fecha de presentación de la demanda (4.12.2012), al tipo de interés moratorio pactado, hasta su completo pago, abono o satisfacción.

2º. Condenar a don Manuel Delgado Hidalgo y a los ignorados herederos y a la herencia yacente de doña Esperanza Oliva Gallardo a abonar las costas procesales que se hubieran causado.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado por término de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 2197 2012, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinte de marzo de dos mil catorce.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Herederos y Herencia de Esperanza Oliva Gallardo y Manuel Delgado Hidalgo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a treinta y uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1587/2014. (PP. 1962/2015).

NIG: 4109142C20140055274.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1587/2014. Negociado: 2.

De: Marius Valentín Voinea

Procurador/a: Sr. María Dolores Bernal Gutiérrez.

Letrado: Sra. María del Carmen González Velez.

Contra: Alina Georgiana Isacof.

Don/Doña Teresa León Leal, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que en su encabezamiento y Fallo literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 362

En Sevilla, a 15 de mayo de 2015.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Medidas sobre Patria Potestad seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1587/14 por el Procurador de los Tribunales, Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez, en nombre y representación de don Marius Valentín Voinea frente a doña Alina Georgiana Isacof; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, Sra. María Dolores Bernal Gutiérrez, en nombre y representación de don Marius Valentín Voinea frente a doña Alina Georgiana Isacof; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo con carácter definitivo las medidas siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia del hijo menor de edad se atribuye al padre. El ejercicio de la patria potestad se atribuye en exclusiva a su padre.

Segundo. Se deja en suspenso el régimen de visitas con la madre en atención a la realidad actual.

Tercero. Como contribución a los alimentos del menor, la madre abonará mensualmente la suma de 60 euros. Tal suma deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancada que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística; sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado.

Publicacion. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a quince de mayo de dos mil quince

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a siete de julio de dos mil quince. Doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 27 de julio de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante del concurso núm. 875/10.

NIG: 1101242M20100000721.

Procedimiento: Apertura Sección 875.06/2010. Negociado: 6.

De: Don José Ramón Hidalgo García.

Procuradora: Sra. María Jesús Puelles Valencia.

Contra: Don Aurelio Salas Nieto.

Procuradora: Sra. Antonia J. Román Marín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SENTENCIA NÚM. 221/15

En Cádiz, a 1 de junio de 2015.

Han sido vista por mí, doña M.^a del Pilar Sebastián Benito, Magistrada-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, la Sección Sexta, dimanante del concurso no 875/10, en los que son partes, como demandantes, la administración concursal y el Ministerio Fiscal, y, como demandadas, «ATP Asesoramiento, S.L.», en rebeldía, y don Aurelio Salas Nieto, representado por la Procuradora Sra. Román Marín, y defendido por la Letrada Sra. Márquez García.

F A L L O

Que debo calificar y califico el concurso de «ATP Asesoramiento, S.L.», como culpable, por las causas previstas en los arts. 164.2.1.º y 165.1.º LC, siendo afectado por la calificación don Aurelio Salas Nieto. Debo condenar y condeno a don Aurelio Salas Nieto a la inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona, durante un período de quince años, a la pérdida de los derechos que ostente frente a la concursada y a responder frente a los acreedores de la misma en la medida en que la masa no resulte bastante para satisfacer los créditos. Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Insértese en el libro de resoluciones definitivas y llévase a los autos testimonio en forma.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que resolverá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y deberá interponerse, ante este juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, previa consignación del depósito para recurrir de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que expedirá testimonio el Secretario para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado ATP Asesoramiento, S.L., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veintisiete de julio de dos mil quince.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 106.1/2015.

Procedimiento: 495/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 106.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140007244.

De: Doña Virginia Cabrera Fernández.

Contra: Hand Your World, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106.1/2015, a instancia de la parte actora doña Virginia Cabrera Fernández contra Hand Your World, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 23.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a lltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Virginia Cabrera Fernández, contra Hand Your World, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 2.037,32 €, más la cantidad de 325,97 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 2.363,29 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de fecha 23.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.037,32 euros en concepto de principal, más la de 325,97 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga por Decreto de fecha 9.7.2015 en el procedimiento de ejecución 24/2015 y por el Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga por Decreto de fecha 13.1.2015 en el procedimiento de ejecución 108/2014, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Hand Your World, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de julio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2015.

Procedimiento: 164/2015.

Ejecución de títulos judiciales 116.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20150001634.

De: Doña Anna Usenko.

Contra: Fénix Line, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116.1/2015 a instancia de la parte actora doña Anna Usenko contra Fénix Line, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 28.7.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña Anna Usenko contra Fénix Line, S.L.
2. Señálese por el Secretario Judicial a comparecencia de INR a las partes.
3. Se acuerda consultar vida laboral de la trabajadora en la página de la seguridad social, a través del Punto Neutro Judicial al que tiene acceso este Juzgado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Se ha dictado Diligencia Ordenación de fecha 28.7.2015, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación.

Secretario Judicial, Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil quince.

La demanda de ejecución presentada por doña Anna Usenko, contra Fénix Line, S.L., ha sido admitida a trámite, despachándose orden general de ejecución.

A C U E R D O

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, a cuyo efecto, señalándose para que tenga lugar el mismo el 5.10.2015 a las 9,05 horas de su mañana; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y en prevención a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOJA, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Fénix Line, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de julio de 2015, de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por el que se anuncia la licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2077/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 16/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de apoyo administrativo, documental y contable a la gestión de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa».
 - b) División por lotes y números: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 184.144,38 euros.
 - b) Importe IVA: 38.670,32 euros.
 - c) Importe total: 222.814,70 euros (doscientos veintidós mil ochocientos catorce euros con setenta céntimos).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
 - b) Domicilio: Edificio Vega del Rey, núm. 1, C/ Judería, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Camas (Sevilla) 41900.
 - d) Teléfono: 955 405 000.
 - e) Telefax: 955 405 030.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de proposiciones.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del octavo día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Caso de coincidir con sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (exclusivamente), o por Correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º Domicilio: Edificio Vega del Rey, 1, 1.ª planta. C/ Judería s/n

3.º Localidad y código postal: Camas (Sevilla) 41900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

b) Domicilio: Edificio Vega del Rey, núm. 1, C/ Judería, s/n.

c) Localidad: 41900 Camas (Sevilla).

d) Fecha de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor: Se anunciará en el perfil del contratante con al menos 72 horas de antelación.

e) Fecha de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas: Se anunciará en el perfil del contratante con al menos 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La Mesa de contratación comunicará por medios telemáticos a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Camas, 29 de julio de 2015.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el suministro que se cita. (PD. 2080/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Infraestructuras.
 - c) Número del expediente: PN 19/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un Arco de Escopia con destino al Hospital de Poniente, perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Lote 1 (Arco de Escopias).
 - c) Lugar de Ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo de Ejecución: 30 días naturales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma de Adjudicación: Características técnicas (juicio de valor): Máx. 35 puntos; cuestionario de condiciones técnicas (juicios de valor): Máx. 10 puntos; Oferta económica (aplicación de fórmula): Máx. 40 puntos; Garantía ofertada tras recepción (aplicación de fórmula): 15 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 55.000,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 55.000,00 € (IVA excluido).
6. Garantía Provisional: No.
7. Garantía Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
8. Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: El Ejido (Almería), 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 802/950 022 806.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día final del plazo para presentar solicitudes.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante: 31.7.2015.
12. Presentación de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 10.8.2015, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Sobre núm. 1 y Sobre núm. 2).
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
13. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
14. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 31 de julio de 2015.- La Directora Gerente, Pilar Espejo Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia la licitación para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2076/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina Jurídica y de Contratación.
 - c) Número de expediente: CA-14/2015.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Desarrollo y Consultoría del sistema ERP SAP de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses, a contar desde la formalización del contrato.
 - e) Admisión de Prórroga: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría.
3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 84.914,90 €, IVA excluido. A este importe le corresponde un IVA de 17.832,12 €, el precio total del contrato, IVA incluido, es de 102.747,02 €.
5. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Oficina Jurídica y de Contratación de la Secretaría General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
 - b) Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 14, 41006 Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 048 740.
 - d) Fax: 955 048 801.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14,00 horas.
 - f) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos de licitación.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este anuncio; si el último día fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar y modalidad: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos: Sobre núm. 1: Documentación General, Sobre núm. 2: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, Sobre núm. 3: Criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas. En el caso de enviarse por correo la oferta, la entidad licitadora deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la remisión de la oferta, mediante telegrama o fax en el mismo día.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro Auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - 2.ª Domicilio: Avenida de Hytasa, núm. 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: La fecha de la apertura de los sobres núms. 2 y 3 se publicará en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones: Los Pliegos y toda la información relacionada con la valoración de las ofertas, tales como fechas de celebración de mesas de contratación, subsanaciones, etc., se publicarán en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- La Secretaria General, Juana María Gomar Tinoco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica. (PD. 2073/2015).

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Expediente: MRC / 2015/002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Acuerdo marco para la fijación de las condiciones de la contratación de los suministros de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo pertenecientes a las entidades integradas en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía».

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución del suministro: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) años, prorrogables por otros dos (2).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor máximo estimado.

El valor máximo estimado, IVA excluido, del acuerdo marco asciende a cuatrocientos trece millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (413.879.045,60 €).

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Global: Diez millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis euros con catorce céntimos (10.346.976,14 €), correspondiente al cinco por ciento del valor máximo estimado de los dos primeros años de vigencia del acuerdo marco.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la página web <<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>> y en la sede de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja). 41092 Sevilla.

c) Teléfono: 954 995 203.

d) Telefax: 954 995 230.

e) Correo electrónico: sv.contratacionyc.sgt.ceec@juntadeandalucia.es.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 7 de septiembre de 2015.

Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría General Técnica la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día al número 954 995 230.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
- 2. Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center (Isla de la Cartuja).
- 3. Localidad y código postal: Sevilla. 41092.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí (Según Anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio World Trade Center. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Técnica.

10. Otras informaciones.

El examen de la documentación se realizará el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Técnica, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios.

a) Por cuenta del adjudicatario.

b) Importe máximo: Dos mil quinientos euros (2.500 €).

Sevilla, 29 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, Susana Domínguez Calderón.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de julio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la licitación del contrato del servicio que se cita. (PD. 2071/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 3/2015-CO-SA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento, actualización y SEO del portal de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Se prevé la posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.
 - g) CPV: 72413000-8. Servicios de diseño de sitios web www.
3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación que se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: Treinta mil euros (30.000,00 €). Importe total (IVA incluido): Treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €).
 - Valor estimado: Sesenta mil euros (60.000,00 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 17, A, 41092 Sevilla, Parque Científico Tecnológico Cartuja; Teléfono: 955 030 784. Telefax: 955 030 780.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas finaliza el 10 de septiembre de 2015 a las 23:59 horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Leonardo da Vinci, 17, A, 41092, Parque Científico Tecnológico la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección contratacion@agenciaidea.es.
 - d) Admisión de mejoras: No.
9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciarán en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es).

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).

11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es).

Sevilla, 30 de julio de 2015.- El Secretario General, Antonio José Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2072/2015).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y Código Postal: 41071 Sevilla.

d) Teléfonos: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 2015.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071 Sevilla.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 27 de octubre de 2015.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11:00 horas

f) Fecha: Sobre núm. 3: 13 de noviembre de 2015.

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11:00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al DOUE: 23 de julio de 2015.
13. Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de expediente: 2015/000019 (7-MA-1956-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona este de la provincia de Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 2.478.442,03 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto:: 2.048.299,20 euros.

IVA (21,00%): 430.142,83 euros.

b) Valor estimado: 4.097.170,92 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: 0 2 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2015/000022 (7-CA-2177-00-00-GI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Sur de la provincia de Cádiz.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 3.221.020,71 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.662.000,59 euros.

IVA (21,00 %): 559.020,12 euros.

b) Valor estimado: 5.324.001,18 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: 0 2 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 29 de julio de 2015.- El Director General, P.V. (Decreto 211/2015, de 15.7), el Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la licitación de los servicios que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2074/2015).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación los siguientes servicios:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.

3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.

d) Teléfonos: 955 057 830/955 058 332.

e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 28 de septiembre de 2015.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Fomento y Vivienda, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de teléfono del Registro General: 955 065 372.

Núm. de fax del Registro General: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 14 de octubre de 2015.

e) Hora: Sobre núm. 2: A las 11,00 horas

f) Fecha: Sobre núm. 3: 28 de octubre de 2015

g) Hora: Sobre núm. 3: A las 11,00 horas

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío al DOUE: 23 de julio de 2015.
13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/contratacion>

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Número de Expediente: 2015/000020 (7-MA-1955-00-00-GI).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Oeste de la provincia de Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 2.858.317,37 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.362.245,76 euros.

IVA (21,00%): 496.071,61 euros.

b) Valor estimado: 4.724.491,52 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: 0 2 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de expediente: 2015/000021 (7-CA-2178-00-00-GI).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Norte de la provincia de Cádiz.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 3.355.480,58 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.773.124,45 euros.

IVA (21,00%): 582.356,13 euros.

b) Valor estimado: 5.546.248,90 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: 0 2 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Número de Expediente: 2015/000023 (7-JA-2119-00-00-GI).

1. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de diversas operaciones de conservación en las carreteras de la zona Norte de la provincia de Jaén.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado.

a) Importe total: 3.324.273,29 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 2.747.333,30 euros.

IVA (21,00%): 576.939,99 euros.

b) Valor estimado: 5.494.666,60 euros.

4. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: 0 2 d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 29 de julio de 2015.- El Director General, PV. (Decreto 211/2015, de 15.7), el Secretario General Técnico, Fernando Rodríguez Reyes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sobre la adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. 2015/21640. Reparación de los edificios de C/ Antonio Mairena, 8 y 10, y C/ Manolo Caracol, 9, 11 y 13, pertenecientes al Grupo AL-0905 de Puche Norte, Almería.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Setecientos treinta y dos mil doscientos dieciocho euros con dieciséis céntimos (732.218,16 euros), IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de julio de 2015.
 - b) Fecha de formalización de contrato: 31 de julio de 2015.
 - c) Contratista: Lirola Ingeniería y Obras, S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (450.949,86 euros), IVA excluido.
 - e) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.
6. Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, AM30067813, Infraestructuras en materia de Vivienda. Porcentaje de cofinanciación 80%.

Almería, 31 de julio de 2015.- La Gerente, Elena del Águila Marín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2075/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 2015/000030.
2. Objeto del contrato: Soporte al Área de Sistemas del Servicio de Informática de la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.
 - División por lotes: No.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse por 2 años más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Un millón trescientos setenta y cinco mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.375.186,44 euros).
 - Importe total: Un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (1.663.975,59 euros), de los cuales 288.789,15 euros corresponden al 21% de IVA.
5. Garantía provisional: No.
 - Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla. 41001.
 - Teléfono: 671 563 766.
 - Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Codificación CPV: 72500000-0-servicios informáticos.
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas:
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2015.
 - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax al núm. 954 460 536.
 - Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - 3.ª Localidad: Sevilla. 41001.
 - Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.
- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- Localidad: Sevilla. 41001.

10. Otras informaciones: Tras la apertura de los sobres núm. 1 (documentación general), los defectos u omisiones observados para su subsanación se comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y se hará público a través de la Plataforma de Contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

La fecha y hora de las Mesas de Contratación para la apertura de los sobres serán igualmente publicados a través de la Plataforma de contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), con al menos 48 horas de antelación a su celebración.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la entidad adjudicataria.

12. Fecha de envío al DOUE: 27 de julio de 2015.

Sevilla, 29 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2079/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 2015/000032.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las sedes administrativas de los servicios centrales de la Consejería de Justicia e Interior sitas en Plaza de la Gavidia 10, C/ Zaragoza 8, C/ Muñoz Torrero 1, y local de C/ Valle 17.
 - Lugar de ejecución: Sevilla.
 - Plazo de ejecución: 14 meses, sin posibilidad de prórroga.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta y tres mil trescientos treinta euros con cincuenta y ocho céntimos (183.330,58 €).
 - Importe total: Doscientos veintiún mil ochocientos treinta euros (221.830,00 €), de los cuales 38.499,42 euros corresponden al 21% de IVA.
5. Garantía provisional: No.
 - Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla.
 - Teléfono: 600 147 960.
 - Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Codificación CPV: 90919000-2 (Servicio de Limpieza).
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
 - Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.

2.^a Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.

3.^a Localidad: Sevilla, 41001.

- Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.

- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8. Sala de Juntas de la 1.^a planta.

- Localidad: Sevilla. 41001.

10. Otras informaciones: Tras la apertura de los sobres núm. 1 (documentación general), los defectos u omisiones observados para su subsanación se comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y se hará público a través de la Plataforma de Contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

La fecha y hora de las Mesas de Contratación para la apertura de los sobres serán igualmente publicados a través de la Plataforma de contratación (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), con al menos 48 horas de antelación a su celebración.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1798/2015/S/CA/245.

Núm. de Acta: I112015000053310.

Interesada: Activa-Tformación Consulting, S.L.-Xerez Wellness, S.L.N.E., U.T.E.

CIF: U-72254303.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2015.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. Expte.: 1800/2015/S/CA/246.

Núm. de Acta: I112015000054724.

Interesada: Activa-Tformación Consulting, S.L.-Xerez Wellness, S.L.N.E., U.T.E.

CIF: U-72254303.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2015.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 31 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 281/2015, seguido a instancias de doña Ana María Fontanilla Guisado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional Monitor de Centro de Menores (3063), a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

48924321-D	M. FATIMA ÁLVAREZ CASADO	75430846-T	MARIA ROSARIO GAVIRA CAMERO
18023634-Y	Mª JOSE ARJONA FUENTES	47004652-N	BEATRIZ GÓMEZ FERNÁNDEZ
47000447-Q	OLGA BAJO HIDALGO	48861723-V	LAURA GONZÁLEZ BENÍTEZ
29766261-A	ÁNGELES BARRERO LÓPEZ	75138070-Z	PABLO GUIRADO POLEY
32021078-H	MICAELA CANDIL BLAS	34076017-E	ANA HERMOSÍN LÓPEZ
28767072-Y	Mª DOLORES CARRASCAL PÉREZ	48861750-K	INMACULADA HIDALGO RUEDA
52257276-B	FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ROMO	48857730-A	SARA HURTADO MORENO
28903330-N	MARIA ESPERANZA CEPEDA REYES	28733892-S	Mª DEL PILAR LÓPEZ RAMÍREZ
80122768-Z	JUANA COBO AGUILERA	52699063-Z	ANGELES MARÍN CAÑA
44238222-E	ENCARNACION CORDERO SALVATELLA	80160146-V	ESTELA MELLADO CASTILLEJO
25593163-M	M. CARMEN DOMÍNGUEZ ANDRADES	33396708-H	ELISABET MOLINA FERNÁNDEZ
28871441-R	MARIA MACARENA FERNÁNDEZ GARCÍA	75716305-Y	ALEJANDRO MORALES IZQUIERDO
44207581-V	JUANA MARIA FERNÁNDEZ MORA	14319068-G	MARIA MORALES MORA
28620737-C	SANDRA FERNÁNDEZ ROSENDO	77533438-R	MARIA DEL MAR MORENO MUÑOZ
28526621-C	M. DOLORES FERRI BAÑULS	75773794-H	JUAN ANTONIO MORGADO MORA
27312466-N	MARIA DOLORES FUENTES MORENO	15470530-V	INMACULADA MOYA MUÑOZ
45063983-Z	MARGARITA FURNIER MONTES	52296865-V	MARIA ESPERANZA ORTIZ MATEO
47010245-Q	ROSA MANUELA GARCESO PIÑERO	80154885-T	FATIMA ORTIZ PAÑOS
45101632-N	MARIA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ	30521472-N	SALOME PAZ GARCÍA
34043544-W	M. DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	48861577-D	ANA ISABEL PAZOS CABALLO

44952461-L	OLGA PÉREZ DELGADO
14326605-C	ROSA MARIA PÉREZ MESA
44955329-N	MANUELA PÉREZ PEREA
28773274-K	MARIA VANESA PÉREZ ROMÁN
24168329-K	INMACULADA REMACHO ALARCÓN
28624864-F	OLGA M. RODRÍGUEZ ORTIZ
34041797-A	REMEDIOS DE GRACIA ROMERO GARCÍA
48861785-X	ISABEL M. RONCEL CORTÉS
48860635-X	Mª DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ

14635344-F	ROSARIO DE FATIMA SÁNCHEZ MALDONADO
24206719-R	MARIA ANTONIA SÁNCHEZ TERRÓN
48861598-F	MARIA CRISTINA SUÁREZ GARZÓN
23782635-Z	MARIA ANGELES TAMAYO TOLEDO
30961749-T	MARIA VICTORIA TORRALBO LÓPEZ
52254601-G	MANUELA TORRES-TERNERO ÁLVAREZ
47205808-X	MARTA VARGAS SANZ
28916284-V	VANESA VÁZQUEZ ARENAL

Sevilla, 31 de julio de 2015.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente que se indica.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071 Sevilla.

Interesada: Asociación Nacional de Discapacitados Autonómicos (ANDA).

CIF: G39550611.

Expediente: 18/8174/2014/JI/99.

Fecha acto administrativo: 17 de junio de 2015.

Infracción: Muy grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de noventa mil euros (90.000,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los boletos de juego decomisados.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de audiencia: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de julio de 2015.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 27 de julio de 2015, de la Dirección General de Patrimonio, por el que se notifica al interesado que se cita la resolución de procedimiento sancionador del expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el siguiente acto administrativo para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana), 41071 Sevilla.

Interesado: D. Francisco Antonio Merino Ruiz.

NIF: 08981692P.

Expediente: 23/7953/2014/T/99.

Fecha acto administrativo: 27 de abril de 2015.

Infracción: Muy grave al artículo 28.1 de la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de Andalucía.

Sanción: Multa de diez mil un euros (10.001,00 euros).

Sanción accesoria: Inutilización de los elementos de juego decomisados.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de audiencia: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 27 de julio de 2015.- El Director General, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo del expediente de fecha de 23 de junio de 2015, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los menores, A.M.L.B., Y.L.B., C.L.B., M.A.L.B. y J.B.R. doña Manuela Botello Rivero, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo del expediente de fecha de 23 de junio de 2015, adoptada en los expedientes núms. 352-2005-21000019-1, 352-2005-21000020-1, 352-2005-21000021-1, 352-2008-00001514-1, 352-2010-00002674-1, procedimiento núm. 353-2008-00000809-1.por el que se acuerda:

1. proceder al cese de la declaración legal de desamparo y tutela asumida sobre los menores A.M.L.B., Y.L.B., C.L.B., M.A.L.B. y J.B.R., dejando a su vez sin efecto los acogimientos familiares existentes sobre los menores A.M.L.B. M.A.L.B. y J.B.R, y los acogimientos residenciales existentes sobre las menores C.L.B. y Y.L.B., por reunificación familiar de dichos menores con su madre.
2. Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes de protección relativos a los referidos menores.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 30 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 24.6.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Trámite de Audiencia de fecha 29 de junio de 2015, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del menor J.A.M.D., don José Ángel Méndez Borrero, se publica este anuncio, por el que notifica Trámite de Audiencia de fecha de 29 de junio de 2015, adoptado en el expediente núm. 352-2014-00005354-1, por el que se acuerda:

Conceder Trámite de Audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 30 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 24.6.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 30 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo que se cita.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor A.M., doña Mariana Muti, se publica este anuncio, por el que notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha de 15 de julio de 2015, adoptada en el expediente núm. 352-2013-00004721-1, procedimiento núm. 373-2015-00000416-3 por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Preadoptivo con respecto al menor A.M., nacido en Huelva el día 10 de octubre de 2013.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Begoña Pichardo Vela.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de julio de 2015.- La Delegación, P.S. (Orden de 24.6.2015), el Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sobre el procedimiento de familias numerosas.

Habiéndose concedido trámite de audiencia establecido en el artículo 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no pudiéndose practicar la notificación por ser desconocido su domicilio, se notifica por medio del presente anuncio, y se pone en conocimiento que para conocer el contenido íntegro del acto, puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071, de Córdoba.

Interesada: Doña Manuela Santacruz Becerra.

Expediente de solicitud del Título de Familia Numerosa, presentado en esta Delegación Territorial a instancia de don José Manuel Santiago Torres.

Contenido: Trámite legal de audiencia que establece en su artículo 84 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo: 10 días hábiles para que proceda a efectuar las alegaciones que crea oportunas.

Córdoba, 31 de julio de 2015.- El Delegado, por suplencia (Orden de 15.7.2015), la Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Herson Henry Soria Galvano Méndez, domiciliado en C/ Azorín, 3, bajo 3, de la localidad de Granada (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180093/2015 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Herson Henry Soria Galvano Méndez.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180093/2015.

Tener por comunicado a don Herson Henry Soria Galvano Méndez, de la resolución del expediente sancionador núm. 180093/2015 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

Granada, 31 de julio de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado Fresneda El Maño, S.L. (Restaurante El Maño), domiciliado en Carretera de Benamaurel, km 212, de la localidad de Baza (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180125/2015 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado: Fresneda El Maño, S.L. (Restaurante El Maño).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180125/2015.

Tener por comunicado a Fresneda El Maño, S.L. (Restaurante El Maño), del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180125/2015 según se establece en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 31 de julio de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Delfina Monteiro Jiménez, de la resolución adoptada con fecha 16 de julio de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando el inicio del procedimiento de desamparo, con respecto a la menor R.M.J.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2015-00068276-2	Suspensión PNC	GARCIA JIMENEZ, ANTONIA	27793995J
(DPSE)758-2015-00068216-2	Suspensión PNC	JIMENEZ DEIDON, DOLORES	52262919L
(DPSE)758-2015-00068603-2	Suspensión PNC	ESPINOSA ROMERO, PEDRO	28462556X
(DPSE)758-2015-00069044-2	Suspensión PNC	MALDONADO MARTINEZ, FRANCISCA	28413512W
(DPSE)758-2015-00069033-1	Suspensión PNC	DIAZ BUENO, MERCEDES	27879528D
(DPSE)758-2015-00068425-1	Suspensión PNC	GRANADO RINCON, MARIA LUISA	28372922F
(DPSE)758-2015-00069385-2	Suspensión PNC	TORRES FERNANDEZ, JOSE	28400864G
(DPSE)758-2015-00068493-2	Suspensión PNC	AMAYA NAVARRO, ANTONIO	28865969A
(DPSE)758-2015-00068495-2	Suspensión PNC	JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL	27544870R
(DPSE)758-2015-00068599-2	Suspensión PNC	JIMENEZ SANTIAGO, MANUEL	28672163H
(DPSE)758-2015-00068600-2	Suspensión PNC	MUÑOZ ESTEBAN, JUAN JOSE	28703436B
(DPSE)758-2015-00068569-1	Suspensión PNC	BERMEJO LAUREANO, ANTONIA	28110593Q
(DPSE)758-2015-00068282-2	Suspensión PNC	VARELA CANO, RAUL	11774080N
(DPSE)758-2015-00069176-2	Suspensión PNC	MARIN HERNANDEZ, RITA	48859599D
(DPSE)758-2015-00067799-1	Suspensión PNC	ALONSO CANO, MARIA	37764841Z
(DPSE)758-2015-00068436-1	Suspensión PNC	ALCARAZ CAMACHO, ANTONIA	27893683L
(DPSE)758-2015-00067974-2	Suspensión PNC	PARRADO MOHIÑO, Mª TERESA	28636534Q
(DPSE)758-2015-00069150-2	Suspensión PNC	JIMENEZ GOMEZ, DOLORES	28576696R
(DPSE)758-2015-00069162-2	Suspensión PNC	NAVARRO VEGA, CARMELO	29508435X
(DPSE)758-2015-00069136-2	Suspensión PNC	SILVA HEREDIA, MANUELA	08849512D
(DPSE)758-2015-00069406-2	Suspensión PNC	LEAL SUAREZ, JESUS MANUEL	75144347N
(DPSE)758-2015-00068214-2	Suspensión PNC	ANGULO NAVARRO, LIDIA	34757654P
(DPSE)758-2015-00067987-2	Suspensión PNC	CAZORLA TRIVIÑO, JESUS	43037871H
(DPSE)758-2015-00068213-2	Suspensión PNC	NETO BALLER, TAMARA	29606348N
(DPSE)758-2015-00067719-1	Suspensión PNC	SANCHEZ PLANTO, JOSE	02082434Z
(DPSE)758-2015-00068200-2	Suspensión PNC	GUTIERREZ GARCIA, JUAN LEON	28491066T
(DPSE)758-2015-00067789-1	Suspensión PNC	CABALLERO CABALLERO, GABRIELA	X0580219K
(DPSE)758-2015-00067766-1	Suspensión PNC	HERNANDEZ JIMENEZ, PILAR	24978072A
(DPSE)758-2015-00068293-2	Suspensión PNC	MOYA CORBALAN, ENCARNACION	28549420A

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2015-00068311-2	Suspensión PNC	GONZALEZ PARDAL, GENARO	75400055Y
(DPSE)758-2015-00067767-1	Suspensión PNC	CAMPOS VEGA, ANTONIO	27280289N
(DPSE)758-2015-00068283-2	Suspensión PNC	LOPEZ BOAL, Mª ADORACION	12261170P
(DPSE)758-2015-00069404-2	Suspensión PNC	REYES GARCIA, CARMEN	52246618W
(DPSE)758-2015-00068412-1	Suspensión PNC	MONTOYA JIMENEZ, JESUS	34241720X
(DPSE)758-2015-00069062-2	Suspensión PNC	JIMENEZ PRADAS, ROCIO	45650421K
(DPSE)758-2015-00069121-2	Suspensión PNC	SALAS LOPEZ, INMACULADA	28815075P
(DPSE)758-2015-00068286-2	Suspensión PNC	LINUESA MORENO, AGUSTIN	18004957M
(DPSE)758-2015-00069402-2	Suspensión PNC	POZO PEREZ, SUSANA	39338310F
(DPSE)758-2015-00068385-1	Suspensión PNC	ROMERO GONZALEZ, Mª.TERESA	24845907L
(DPSE)758-2015-00068262-2	Suspensión PNC	RODRIGUEZ JIMENEZ, DOLORES	27834083N
(DPSE)758-2015-00068468-2	Suspensión PNC	AGUILAR DAMAS, FERNANDO	28235759Q
(DPSE)758-2015-00068395-1	Suspensión PNC	PRIETO FRANCO, FELISA	28505626R
(DPSE)758-2015-00068389-1	Suspensión PNC	LOPEZ-LOZANO ALONSO CASO,M ENRIQUETA	28131196B
(DPSE)758-2015-00068445-1	Suspensión PNC	QUINTANA MUÑOZ, JOSEFA	11362706Q
(DPSE)758-2015-00068593-1	Suspensión PNC	BECH PORRAS, REMEDIOS	27980837A
(DPSE)758-2015-00068580-1	Suspensión PNC	RUIZ AMAYA, JOSE	31964112T
(DPSE)758-2015-00068480-2	Suspensión PNC	MARTIN FERNANDEZ, M.ª CARMEN	28256894Z
(DPSE)758-2015-00068466-2	Suspensión PNC	CARMONA ORTEGA, FRANCISCO	27527359Q
(DPSE)758-2015-00069449-2	Suspensión PNC	GUENDOLULA GUENDOLULA, SAID	X1712650R
(DPSE)758-2015-00068265-2	Suspensión PNC	MARCHENA ARCAS, MANUEL	28672781S
(DPSE)758-2015-00068265-2	Suspensión PNC	MARCHENA ARCAS, MANUEL	28672781S
(DPSE)758-2015-00068508-2	Suspensión PNC	FERNANDEZ NAVARRO, MARIA JESUS	51399391A
(DPSE)758-2015-00068506-2	Suspensión PNC	CORTES FLORES, ANTONIO	28790045W
(DPSE)758-2015-00068379-1	Suspensión PNC	GARCIA DE CASTRO, AURORA	27617464F
(DPSE)758-2015-00069064-2	Suspensión PNC	PARDA FERNANDEZ, ROSARIO	52221708R
(DPSE)758-2015-00068995-1	Suspensión PNC	MARTIN ROSARIOS, MANUEL	27830377D
(DPSE)758-2015-00068384-1	Suspensión PNC	MQUEZ PLATA FERRANDIZ, JOSE	19469772L
(DPSE)758-2015-00051126-1	Suspensión PNC	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	75282711P
(DPSE)758-2015-00068399-1	Suspensión PNC	PIÑA PARRA, FRANCISCO	28145509H
(DPSE)758-2015-00068396-1	Suspensión PNC	TRUJILLO MEDINA, ESPERANZA	05614246S
(DPSE)758-2015-00068403-1	Suspensión PNC	SEGOVIA RUIZ, ROSARIO	75480653N
(DPSE)758-2015-00068312-2	Suspensión PNC	BADILLO CRUZ, FRANCISCO	75445626Z
(DPSE)758-2015-00068571-1	Suspensión PNC	DIAZ MUÑOZ, MANUEL	28258572J
(DPSE)758-2015-00069371-2	Suspensión PNC	LOBO ALFONSO, JOSEFA	27654417E
(DPSE)758-2015-00068573-1	Suspensión PNC	MARINKOVICH OMANO, EDELMIRA	34795832Y
(DPSE)758-2015-00069155-2	Suspensión PNC	LAYNEZ HUERTA, FRANCISCO	28702319K
(DPSE)758-2015-00069387-2	Suspensión PNC	FUENTES CAMACHO, JUAN JOSE	28471595X
(DPSE)758-2015-00069161-2	Suspensión PNC	MANZANO GARCIA, JUAN	29416913M
(DPSE)758-2015-00068592-1	Suspensión PNC	BAUTISTA VALLADOLID, DOLORES	27737767C
(DPSE)758-2015-00068594-1	Suspensión PNC	CAMPOS PEREZ, MARIANO	28315638Q
(DPSE)758-2015-00069145-2	Suspensión PNC	HUELVA TRINIDAD, JOSE ANTONIO	28422803R
(DPSE)758-2015-00069179-2	Suspensión PNC	GOMEZ RAMIREZ, ANTONIO	75325809G
(DPSE)758-2015-00069169-2	Suspensión PNC	CASAS HERNANDEZ, SARA	44597128J
(DPSE)758-2015-00069182-2	Suspensión PNC	FERNANDEZ VAQUERO, IRES MARIA DO NASCIMENTO	X2757912M
(DPSE)758-2015-00068588-1	Suspensión PNC	CARRION CLARO, ROSARIO	28380427Z
(DPSE)758-2015-00067824-1	Suspensión PNC	MARTINEZ VERDUGO, ROSARIO	28020958N
(DPSE)758-2015-00069401-2	Suspensión PNC	RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN JOSE	27716067D
(DPSE)758-2015-00069410-1	Suspensión PNC	VIEGAS DOMINGOS, Mª TERESA J.	X0213845Z

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2015-00068382-1	Suspensión PNC	LUNA GUARDIA, ISABEL	28362506X
(DPSE)758-2015-00068277-2	Suspensión PNC	REYES CARRILLO, FERNANDO	30807464E
(DPSE)758-2015-00068383-1	Suspensión PNC	ULLOA PARRILLA, MANUEL	75417781E
(DPSE)758-2015-00068449-1	Suspensión PNC	RUIZ PEREZ, JOSEFA	27884737C
(DPSE)758-2015-00068441-1	Suspensión PNC	MANCERA CLAVERIA, JOSE	28361686H
(DPSE)758-2015-00069172-2	Suspensión PNC	GANDULLO SANCHEZ, ROSA M	47009351L
(DPSE)758-2015-00069154-2	Suspensión PNC	ALVAREZ BAENA, CONCEPCION	28654629X
(DPSE)758-2015-00069046-2	Suspensión PNC	BAÑOS SARRIA, JOSE Mª	28474135C
(DPSE)758-2015-00068994-1	Suspensión PNC	VALERA NOCERA, MERCEDES	27611656H
(DPSE)758-2015-00069368-2	Suspensión PNC	GALLARDO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	37645639K
(DPSE)758-2015-00068406-1	Suspensión PNC	PIÑERO BENITEZ, JUAN	28112514M
(DPSE)758-2015-00067964-1	Suspensión PNC	SALAMANCA GALAN, AURORA	28168887M
(DPSE)758-2015-00069026-1	Suspensión PNC	SOTO MILLAN, LUIS	26392845T
(DPSE)758-2015-00069165-2	Suspensión PNC	DOMINGUEZ ROSA, Mª ASUNCION	31336774X
(DPSE)758-2015-00067986-2	Suspensión PNC	IBAÑEZ SEVILLANO, FRANCISCA	27283267T
(DPSE)758-2015-00069059-1	Suspensión PNC	FLORES CORTES, REMEDIOS	31174147Q
(DPSE)758-2015-00069124-2	Suspensión PNC	RUIZ RODRIGUEZ, JUANA	31668236L
(DPSE)758-2015-00068376-1	Suspensión PNC	LASSO AVILES, M. DEL PILAR	42971714D
(DPSE)758-2015-00069065-2	Suspensión PNC	ORTIZ FLORES, CONCEPCION	52236891G
(DPSE)758-2015-00068473-2	Suspensión PNC	ROMERO CASTI SANCHEZ, JOSE Mª	28730365F
(DPSE)758-2015-00069045-2	Suspensión PNC	PRADO VEGA, JUAN Mª	28451635Z
(DPSE)758-2015-00068470-2	Suspensión PNC	OJEDA BARRERA, Mª CARMEN	28432287D
(DPSE)758-2015-00068419-1	Suspensión PNC	MONTERO BAENA, ENRIQUE	27809002R
(DPSE)758-2015-00045802-1	Suspensión PNC	PACHON GARCIA, Mª CARMEN	52259072J
(DPSE)758-2015-00067730-1	Suspensión PNC	PRETEL DIAZ, ANTONIO	28374306B
(DPSE)758-2015-00069139-2	Suspensión PNC	AMORIN GUERRERO, RAFAELA	27909303E
(DPSE)758-2015-00067732-1	Suspensión PNC	ARROYO BALLESTEROS, CARMEN	28874497K
(DPSE)758-2015-00068014-2	Suspensión PNC	CAMACHO FERNANDEZ, Mª VICTORIA	28781033Y
(DPSE)758-2015-00067726-1	Suspensión PNC	COPADO PINTO, ANDRES	27803053D
(DPSE)758-2015-00067731-1	Suspensión PNC	DEL TORO PERALES, DOLORES	28410917Y
(DPSE)758-2015-00067720-1	Suspensión PNC	PEREZ MURILLO, JOSE	08798139H
(DPSE)758-2015-00068225-2	Suspensión PNC	PEREZ VEGA, JUAN CARLOS	27313734S
(DPSE)758-2015-00069474-2	Suspensión PNC	BRENES RODRIGUEZ, Mª CARMEN	28298989L
(DPSE)758-2015-00069151-2	Suspensión PNC	RUIZ GARCIA, MANUEL	28599662J
(DPSE)758-2015-00068576-1	Suspensión PNC	DIAZ JUAREZ, MANUEL	28333441V
(DPSE)758-2015-00068577-1	Suspensión PNC	COSTA QUIROGA, JUANA	29398512G
(DPSE)758-2015-00069457-2	Suspensión PNC	LIMONES ATIENZA, RODRIGO	28426015Q
(DPSE)758-2015-00069144-2	Suspensión PNC	ARJONA DOMINGUEZ, Mª PILAR	28399691G
(DPSE)758-2015-00069175-2	Suspensión PNC	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE	48824541A
(DPSE)758-2015-00069148-2	Suspensión PNC	CHACON DEL VALLE, EUGENIO	28487875Y
(DPSE)758-2015-00069149-2	Suspensión PNC	HERMOSELL PEREZ, JOSEFA	28523983G
(DPSE)758-2015-00069057-1	Suspensión PNC	LOUNZO BENT-RABEH, MOHAMED	30255121R
(DPSE)758-2015-00068488-2	Suspensión PNC	CARO PORRO, MARIANO	28451428Z
(DPSE)758-2015-00069481-2	Suspensión PNC	MORALES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	30224016S
(DPSE)758-2015-00069143-2	Suspensión PNC	CORDERO JARANA, MANUELA	28309669G
(DPSE)758-2015-00069125-2	Suspensión PNC	FERNANDEZ GAMERO, LEOCADIA	28325384X
(DPSE)758-2015-00068375-1	Suspensión PNC	BOHORQUEZ DOBLADO, Mª ROSARIO	30017030Y
(DPSE)758-2015-00068378-1	Suspensión PNC	GARCIA VARGAS, JOSE	05590264E
(DPSE)758-2015-00069137-2	Suspensión PNC	RUIZ OJEDA, ROBERTO	27303840B

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2015-00068400-1	Suspensión PNC	BEGINES DURAN, DOLORES	28560190D
(DPSE)758-2015-00069478-2	Suspensión PNC	RIOS DAVILA, MANUEL	77533535Y
(DPSE)758-2015-00069120-2	Suspensión PNC	VASCO SALAZAR, FRANCISCO	28727001R
(DPSE)758-2015-00069159-2	Suspensión PNC	NIETO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	28887300J
(DPSE)758-2015-00068572-1	Suspensión PNC	CARMONA GOMEZ, DIEGO	31981346F
(DPSE)758-2015-00067690-1	Suspensión PNC	RAYA CALERO, ANGEL	27869758Z
(DPSE)758-2015-00069152-2	Suspensión PNC	MIRANDA LEIVA, ROSARIO	28625401S
(DPSE)758-2015-00069051-2	Suspensión PNC	PEREZ FRIERA, ESPERANZA	28750911Z
(DPSE)758-2015-00068404-1	Suspensión PNC	NUÑEZ MORA, CARMEN	27898295P
(DPSE)758-2015-00068583-1	Suspensión PNC	GARCIA SANCHEZ, CARMEN	27803017L
(DPSE)758-2015-00068411-1	Suspensión PNC	HARRIERO VAZQUEZ, JOSE	29688826N
(DPSE)758-2015-00068408-1	Suspensión PNC	DEL CAMPO MURILLO, ALEJANDRO	28231733S
(DPSE)758-2015-00068427-1	Suspensión PNC	VAZQUEZ MANCILLA, CARMEN	27876469D
(DPSE)758-2015-00068584-1	Suspensión PNC	MARTINEZ JAEN, ROSA	27869420K
(DPSE)758-2015-00069128-2	Suspensión PNC	CHIAS RAYA, ANA M	52232275B
(DPSE)758-2015-00069479-2	Suspensión PNC	MURILLO RODRIGUEZ, ANTONIO	80005657L
(DPSE)758-2015-00068386-1	Suspensión PNC	SANCHEZ HERRERA, BERNABE	27592184G
(DPSE)758-2015-00068566-1	Suspensión PNC	MARTIN MARTIN, ROSARIO	28344967C
(DPSE)758-2015-00068492-2	Suspensión PNC	HERNANDEZ JIMENEZ, CARMEN	21465619H
(DPSE)758-2015-00068491-2	Suspensión PNC	HERNANDEZ JIMENEZ, RAFAEL	21443788Z
(DPSE)758-2015-00068469-2	Suspensión PNC	GONZALEZ BARROSO, TRINIDAD	28321009M
(DPSE)758-2015-00068975-1	Suspensión PNC	HURTADO MARTIN, MARIA JOSEFA	28245575B
(DPSE)758-2015-00068450-1	Suspensión PNC	BLANCO TRIGO, FRANCISCA	28235818Y
(DPSE)758-2015-00067682-1	Suspensión PNC	RAMIREZ GUARINO, JOSE LUIS	28297864K
(DPSE)758-2015-00069390-2	Suspensión PNC	SERRANO OLIVARES, MANUEL	28547744Y
(DPSE)758-2015-00069022-1	Suspensión PNC	TAVIRA ROMERO, MARIA DEL PILAR	00130488D
(DPSE)758-2015-00069030-1	Suspensión PNC	GARCIA FIERRO, M ^a CONCEPCIO	27788093E
(DPSE)758-2015-00069116-2	Suspensión PNC	LOPEZ DOMINGUEZ, INES M ^a	28600364W
(DPSE)758-2015-00069027-1	Suspensión PNC	MARTIN MOLINA, ENRIQUETA	27625295H
(DPSE)758-2015-00069118-2	Suspensión PNC	MACHO ROMAN, JUAN MANUEL	28643988H
(DPSE)758-2015-00067954-1	Suspensión PNC	ABOZA FERNANDEZ, ISABEL	28319693T
(DPSE)758-2015-00068394-1	Suspensión PNC	IZQUIERDO GONZALEZ, SOLEDAD	28227461K
(DPSE)758-2015-00068440-1	Suspensión PNC	GONZALEZ RUBIO, JUSTA	27716215L
(DPSE)758-2015-00069047-2	Suspensión PNC	TIRADO PEREZ, ADELAIDA	28545856G
(DPSE)758-2015-00069037-1	Suspensión PNC	CEJAS FERNANDEZ, ANGELES	28268102K
(DPSE)758-2015-00069130-2	Suspensión PNC	OLMO GUTIERREZ, ANTONIO	28078612M
(DPSE)758-2015-00069024-1	Suspensión PNC	VARGAS BORJA, FELISA	19812639W
(DPSE)758-2015-00069039-1	Suspensión PNC	MONTILLA MARTINEZ, CARMEN	28303190B
(DPSE)758-2015-00069035-1	Suspensión PNC	MUÑOZ GONZALEZ, ROSARIO	28013927L
(DPSE)758-2015-00069138-2	Suspensión PNC	GUTIERREZ GARCIA, JOSE	27880352M
(DPSE)758-2015-00069050-1	Suspensión PNC	ACEVEDO ARENAS, RITA	28715735M
(DPSE)758-2015-00069122-1	Suspensión PNC	VERDUN RODRIGUEZ, JOSE	29463099F
(DPSE)758-2015-00069109-1	Suspensión PNC	VALIENTE FERNANDEZ, ANTONIA	28277438L
(DPSE)758-2015-00069113-1	Suspensión PNC	MIJE DIAZ, ROGELIO	28320852D
(DPSE)758-2015-00069038-1	Suspensión PNC	DOMINGUEZ PEÑA, ROSARIO	28274188N
(DPSE)758-2015-00069052-2	Suspensión PNC	MARTIN MARRUFO, ANA MARIA	28781048K
(DPSE)758-2015-00069048-2	Suspensión PNC	AMAYA BLANCO, ISABEL	28578704P
(DPSE)758-2015-00068387-1	Suspensión PNC	RUIZ BONILLA, JUAN ANTONIO	27740653P
(DPSE)758-2015-00069119-2	Suspensión PNC	BEZA SEGURA, JUAN	28658607D

Núm. Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)758-2015-00068388-1	Suspensión PNC	ZAMORA SOTO, CONCEPCION	27815329A
(DPSE)758-2015-00069111-1	Suspensión PNC	SANCHEZ SANCHEZ, ROSARIO	28298120R
(DPSE)758-2015-00069388-2	Suspensión PNC	BASCUÑADA HIDALGO, Mª JOSE	28485421J
(DPSE)758-2015-00069060-2	Suspensión PNC	SOTO MORENO, JUAN	31321246F
(DPSE)758-2015-00069028-1	Suspensión PNC	LOZANO DEL REAL, CARMEN	27680586V
(DPSE)758-2015-00069063-2	Suspensión PNC	RODRIGUEZ RUIZ, JOSE MANUEL	49025366S
(DPSE)758-2015-00068484-2	Suspensión PNC	BARRANQUERO MARTIN, ELVIRA	45660039W
(DPSE)758-2015-00067753-1	Suspensión PNC	LAO REYES, JOSE	27782336S
(DPSE)758-2015-00068474-2	Suspensión PNC	MARTINEZ MONTERO, Mª ROCIO	28823989K
(DPSE)758-2015-00068287-2	Suspensión PNC	GALLO FERNANDEZ, FCO. JESUS	20062681B
(DPSE)758-2015-00068301-2	Suspensión PNC	SAAVEDRA LOZANO, MIGUEL	51884658Q

Sevilla, 31 de julio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 14 de abril de 2015, recaída en el recurso de alzada 105/2014.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de fecha 14 de abril de 2015, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Narciso Alcoba Atienza, contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, de 18 de diciembre de 2013; haciéndoles constar que para el conocimiento integro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sitos en Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla.

Interesado: Don Narciso Alcoba Atienza.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 105/14.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: 2 meses.

Sevilla, 22 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de trámites en procedimientos de responsabilidad patrimonial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal de los actos dictados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos de responsabilidad patrimonial a las personas interesadas, que a continuación se relacionan, en el domicilio facilitado por ellas, se procede a su notificación mediante publicación del presente anuncio.

Se indica en la relación que figura en el anexo en extracto: la identificación del expediente, datos indicados por las propias personas interesadas correspondientes a su identidad y municipio de su domicilio, fecha en que ocurrió el suceso por el que reclaman, servicio administrativo al que se atribuye el daño por las reclamantes, el acto que se notifica con su fecha, y plazo que se confiere computado desde el día siguiente a la presente publicación.

De conformidad con ello, las personas interesadas podrán actuar conforme a lo que a continuación se indica, según el acto que se notifica:

- Acuerdo de inicio (identificado en la relación como «Acuerdo Inicio»), que se realiza según lo establecido en el artículo 5.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, pudiendo la persona interesada aportar cuantas alegaciones, documentos o información estime convenientes a su derecho y promover cuantas pruebas sean pertinentes para el conocimiento de los hechos en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de su derecho a acceder al expediente y formular alegaciones en cualquier otro momento del procedimiento hasta el trámite de audiencia.

- Requerimiento de subsanación (identificado en la relación como «Subsanación»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada, a cuyo efecto deberán las personas notificadas proceder a realizar la subsanación en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

- Trámite de audiencia (identificado en la relación como «Audiencia»), que se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, a cuyo efecto se confiere plazo de efectos de que en un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la presente publicación pueda presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estime pertinentes.

- Resolución del procedimiento (identificado en la relación como «Resolución»), dictada conforme a los artículos 11.3 y/o 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, y que pone fin a la vía administrativa en virtud del artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, según artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses, según art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos computados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Los expedientes administrativos a que se refiere este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla.

A N E X O

EXPEDIENTE	RECLAMANTE	FECHA HECHOS	SERVICIO	ACTO	PLAZO
247/2015	Francisco Manuel Fernández Gómez	10/05/15	Puerto de Adra	Requerimiento Subsanción 01/06/15	15 días
201/2015	Alejandro de la Rosa Escalante	08/04/15	Puerto de Chipiona	Requerimiento Subsanción 27/05/15	15 días
194/2015	Rafael Carmona García	14/09/14	Puerto de Barbate	Requerimiento Subsanción 26/05/15	15 días
193/2015	Eduardo Fernández del Pozo	03/24/15	Puerto de Barbate	Requerimiento Subsanción 26/05/15	15 días
811/2014	Marco Antonio Vega González	09/10/14	Puerto de Punta Umbria	Resolución 20/05/15	1 ó 2 m.
48/2012	José Antonio Vargas Pomares	02/05/10	Puerto de Roquetas de Mar	Resolución 03/07/14	1 ó 2 m.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las Resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Fomento y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
515/2013	17-12-2013	SALOMÉ VÁZQUEZ VARELA (47355076), JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	86.a	0
84/2014	15-05-2015	Mª DEL CARMEN CORTÉS SÁNCHEZ (08908941Y), CARBONERAS (ALMERÍA)	86.a	600,00
189/2014	27-08-2014	JUAN DE DIOS RUIZ NARANJO (75860009), EL BOSQUE (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
502/2014	20-03-2015	MOISÉS CACELA ROMÁN (), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	86.a	300,00
524/2014	27-01-2015	INMACULADA HERNÁNDEZ PRADOS (24178695), GRANADA (GRANADA)	78.a (1)	0,00
545/2014	20-03-2015	JOSÉ MANUEL MARTÍN MARTÍNEZ (29046061), PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
570/2014	06-04-2015	JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ MÁRQUEZ (29055325), MOGUER (HUELVA)	78.a (1)	120,00
596/2014	18-03-2015	BASILIO JAÉN MORÓN (31722830B), JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	86.a	200,00
602/2014	21-03-2015	JIMMY ROGER PITA MOLINA (26263558L), BENALMÁDENA (MÁLAGA)	78.e)	200,00
605/2014	21-03-2015	FEDERICO VILLAVARDE GARCÍA (74622818), JAYENA (GRANADA)	78.e)	200,00
665/2014	24-03-2015	ANTONIO TEJÓN CARRASCO (75961810D), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
666/2014	24-03-2015	FRANCISCO JAVIER MORILLO DUARTE (32050837S), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
668/2014	24-03-2015	VANESA ARROYAL GARCÍA (75962632A), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
674/2014	15-05-2015	DANIEL GARRIDO ALCARAZ (75898195N), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
675/2014	15-05-2015	JUAN JOSÉ MORENO MARTÍN (32045661Z), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
677/2014	15-05-2015	CRISTIAN GARCÍA JIMÉNEZ (76644962S), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00
678/2014	15-05-2015	DAVID AMAT TERNERO (32049750), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	78.b) y 78.c)	400,00

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
681/2014	26-03-2015	MANUEL SELLER RUIZ (75965626), LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)	86.a)	200,00
703/2014	15-05-2015	FRANCISCO MANUEL RUIZ BECERRA (75394089), HUÉVAR (SEVILLA)	78.a (1)	120,00
720/2014	15-05-2015	JONATAN LÁZARO RODRÍGUEZ (48890269), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
724/2014	11-06-2015	TELEVERGEL CB (), HUELVA (HUELVA)	78.a (1)	0
724/2014	11-06-2015	MARÍA PILAR RODRÍGUEZ CUMPLIDO (90498475F), BARCELONA (BARCELONA)	78.a (1)	0
734/2014	21-03-2015	MARÍA NICOLASA MACIAS ROBLES (), SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
767/2014	13-04-2015	ESPERANZA HERNÁNDEZ GÓMEZ (29468941), ISLA CRISTINA (HUELVA)	78.a (1)	120,00
771/2014	21-03-2015	MIGUEL ANGEL SAN JOSÉ MORENO (), ROTA (CÁDIZ)	78.a (1)	120,00
780/2014	15-05-2015	JOSÉ HINOJO PÉREZ (), MOJÁCAR (ALMERÍA)	78.a (1)	120,00
782/2014	20-03-2015	ELIZAVETA DURNEVA (), GARRUCHA (ALMERÍA)	78.a (1)	120,00
808/2014	15-05-2015	JOSÉ LUIS HIDALGO RAMÍREZ (25084560R), MÁLAGA (MÁLAGA)	78.h)	354,43
823/2014	18-03-2015	ABDELAZIZ ZEKALMI (X5165168N), MOGUER (HUELVA)	78.e)	200,00
868/2014	15-05-2015	STEPHANIE LEE	78.a (1)	120,00
875/2014	01-06-2015	CARLOS GÓMEZ TORO	78.a (1)	120,00
878/2014	02-06-2015	JOSÉ RODRÍGUEZ LEÓN	78.a (1)	0
884/2014	20-03-2015	JAIME R. BURDETTE	78.a (1)	0
903/2014	15-05-2015	MANUEL ANTONIO MORA GONZÁLEZ	78.c)	300
924/2014	29-04-2015	MANUEL PAQUEZ MOLINA	78.e)	20
928/2014	19-03-2015	JOSÉ ANTONIO CASTILLO VARGAS	78.e)	200
930/2014	14-05-2015	OMAR MIGUEL AVECILLA TIRADO	78.a) y 78.e)	300
959/2014	14-04-2015	ABDESLAM AMERANE	78.e)	200

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de julio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
266/2015	12/06/2015	Theodorus Termijn Johannes (), Mijas (Málaga)	78.a (1)	120,00
267/2015	12/06/2015	José Antonio Ruiz González (), Málaga (Málaga)	78.a (1)	120,00
270/2015	11/06/2015	Maria Angeles Carcedo Martin (), Fuengirola (Málaga)	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 31 de julio de 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 30 de julio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita.

Se ha intentado sin éxito la notificación personal del acto administrativo que se indica abajo, referente a procedimiento sancionador en materia de Turismo. Dado que no se ha podido practicar la citada notificación se procede a la misma por medio del presente Anuncio, todo ello de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mencionado acto administrativo la persona interesada podrá comparecer cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las oficinas de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación y Recursos, de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edificio Torretriana), de Sevilla.

Nombre y apellidos/razón social: Doña Arlette Germaine Verlammen.
NIF/CIF/NIE: X1820585C.

Procedimiento: Recurso de alzada núm. 2015/RAD/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución del recurso de alzada núm. 2015/RAD/12, interpuesto por doña Arlette Germaine Verlammen, contra la resolución de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por la que se impone una sanción de dos mil un euros, por la comisión de una falta calificada como grave en el expediente número AL-001-/14.

Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de julio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Dolores Atienza Mantero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 7 de julio de 2014.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas (BOJA número 136, de 7 de julio), se convocaron subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo para el ejercicio 2014, todo ello al amparo de la Orden de 29 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones, fundaciones e instituciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2013.

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en las líneas de subvenciones que a continuación se especifican:

LÍNEA 1: APOYO AL MOVIMIENTO ASOCIATIVO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2014: 0.1.14.00.0100.486.00.31T	
ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ANDALUZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	14.427,12 €
FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL	7.972,88 €

LÍNEA 2: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE DIGNIFICACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.14.00.0100.486.00.31T APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3.1.14.00.0100.486.00.31T	
ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOCIACIÓN ANDALUZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	19.517,65 €
FUNDACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA ALBERTO JIMÉNEZ BECERRIL	14.082,35 €

Sevilla, 28 de julio de 2015.- La Directora General, María del Carmen Belinchón Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de El Ejido (Almería). (PP. 1808/2015).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de planta de tratamiento para el reciclaje de residuos de la construcción», en el término municipal de El Ejido (Almería), promovido por Áridos y Construcciones La Redonda, S.L. (expediente AAU/AL/0011/14).

Almería, 3 de julio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sobre la Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Valle del Zalabí (Granada). (PP. 1779/2015).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 23 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Sulayr Global Service, S.L. para proyecto de «Planta Industrial para lavado de plásticos», en Valle del Zalabí, en la provincia de Granada (Expte. AAU/GR/0021/14). El contenido íntegro de la Resolución estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 2 de julio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 27 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Huéscar (Granada). (PP. 1402/2015).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el expediente AAU/GR/0041/14, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada
- Características: Proyecto de almazara y envasadora de aceite de oliva, en el término municipal de Huéscar (Granada).
- Promotor: Peribamar 2008, S.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial, en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 27 de mayo de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde total del monte público «La Chaparrita y Otras».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla aprobado por Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 23 de junio de 2015, ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/00351/2014, del monte público La Chaparrita y Otras, código de la Junta de Andalucía HU-10521-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía, situado en el término municipal de Nerva, provincia de Huelva, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se procede a iniciar el deslinde total del monte público La Chaparrita y Otras, código de la Junta de Andalucía HU-10521-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Nerva, provincia de Huelva.

2.º Encargar la elaboración de la Memoria y la dirección de los trabajos de deslinde a doña Ángela María Merino Barreda, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, le comunico que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, sita en la calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, 21001, Huelva, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 011 500 o 959 004 600, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 16 de julio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el t.m. de Estepona (Málaga). (PP. 1754/2015).

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Ordenación de sector SURS-C10 «Llanos de Guadalmanza», en el t.m. de Estepona (expediente EA/MA/03/15). El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Málaga, 25 de junio de 2015 - El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CENTROS EDUCATIVOS

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, del IES Politécnico Jesús Marín, de extravío de título de Oficialía Industrial. (PP. 1698/2015).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío del Título de Oficialía Industrial, de don José Manuel Rosas Reyes, expedido el 2 de marzo de 1977.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Málaga, 10 de junio de 2015.- El Director, Arturo C. Fernández Sanmartín.